TOMO 159 Montevideo, Jueves 21 de Junio de 1945 Núm. 11606

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Decreto. Se hace una declaración respecto al precio del azúcar, cristal y refinado, para el mayorista

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 15 de 1945. — Número 325|945.

Vistos estos antecedentes en los que, el Contralor de Exportaciones e Importaciones, ante gestiones de la firma Manzanares Limitada, tendientes al establecimiento del precio que debe abonar al Banco de la República por adjudicaciones eventuales de azúcar y a obtener que se le tenga en cuenta en las distribuciones del artículo que efectúa el Contralor en cumplimiento de los decretos de 15 de Agosto y 21 de Noviembre de 1944, plantea dificultades que encuentra en adoptar resolución en virtud de que, si bien esa firma está registrada como importadora y a la vez como compradora del artículo a Remolacheras y Azucareras del Uruguay S. A., los decretos sólo establecen precios máximos de venta para mayoristas o industriales:

Resultando: que planteado oportunamente el caso ante la Comisión Nacional de Subsistencias, ésta se expidió en el sentido de que el alcance de los distintos decretos que ha promovido han tenido el alcance de llevar la distribución del azúcar al mayor número posible de firmas para facilitar el abastecimiento normal del consumo, y que en ese sentido la palabra mayorista nunca tuvo en su acepción el alcance de anular a un importador su derecho adquirido en virtud de disposiciones expresas de la ley número 10.000, sino por el contrario, aumentar el número de adquirentes directos como medio de evitar operaciones irregulares;

Considerando: que el régimen vigente de aprovisionamiento de azúcar obligado por circunstancias extraordinarias y anormales, ha permitido, en lo que al movimiento interno se refiere, la normalización de las operaciones por lo que corresponde dictar las medidas conducentes a dar a los importadores normales del artículo el tratamiento que les acuerda en épocas de regularidad de negocios, la citada ley número 10.000;

Que oída nuevamente la Comisión Nacional de Subsistencias ésta se ratifica en sus opiniones anteriores y aconseja que se aclare, por vía de decreto, que el precio fijado al azúcar para los mayoristas, alcanza también a los importadores;

De conformidad con lo aconsejado por la Comisión Nacional de Subsistencias; y

Atento a lo establecido por la ley número 10.075, de 23 de Octubre de 1941, sobre Subsistencias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase que el precio máximo de venta del azúcar fijado por decretos de 21 de Noviembre de 1944 y 6 de Marzo de 1945 a los mayoristas (doscientos ochenta y ocho pesos con ochenta centésimos ($ 288.80) la tonelada de azúcar cristal y trescientos dos pesos ($ 302.00) por tonelada de azúcar refinado), comprende también a los importadores del artículo.

Art. 2.o Los infractores del precio que se fija en el precedente artículo serán pasibles de las sanciones establecidas en la ley número 10.075, de 23 de Octubre de 1941 y número 10.465, de 22 de Diciembre de 1943

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

2

Decreto. Se da una facultad a la Dirección de Industrias para determinar sobre cubiertas inservibles, cuando se pretende adquirir nuevas.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 15 de 1945.

Visto el pedido formulado por las Entidades Camioneras del Uruguay, en el sentido de que se les exima de entregar las cubiertas repuestas que, dentro de lo establecido en el régimen vigente, se obliga a dejar a todo adquirente de nuevas;

Considerando: que en algunos casos las referidas cubiertas que se reponen pueden aún prestar utilidad aplicadas a transportes de menos carga; y

Atento a lo que disponen los decretos de 29 de Octubre y 22 de Noviembre de 1943,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o En los casos de entrega de cubiertas viejas, repuestas, correspondientes a camiones, queda autorizada la Dirección de Industrias para devolverlas a sus propietarios si, a juicio de esa Dirección las cubiertas presentadas pudieran aún prestar servicios en los transportes.

Art. 2.o La Dirección de Industrias hará el contralor necesario para evitar que las cubiertas en cuestión puedan servir de medio para nuevas adquisiciones.

Art. 3.o Comuníquese y publíquese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

3

Decreto. Se deja en suspenso una prioridad para equipar con neumáticos a chassis de ómnibus y camiones importados sin ese rodaje.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 15 de 1945.

Visto el decreto de 3 de Abril de 1945, por el cual se concede un tratamiento preferencial al equipamiento de neumáticos para los chassis de camiones y ómnibus importados sin neumáticos;

Considerando: que no ha sido posible incrementar la cuota de caucho virgen asignada al país a fin de poder dar cumplimiento a la fabricación de dichos neumáticos; y

Teniendo en cuenta que para la mayor parte de los chassis importados en estas condiciones ha sido ya ordenado su equipamiento a costa del resto de los transportes necesitados de neumáticos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Dejar en suspenso el decreto de 3 de Abril de 1945 que concede prioridad para el equipamiento de neumáticos a los chassis de ómnibus y camiones importados sin neumáticos, debiéndose cancelar todas las órdenes en trámite correspondientes a los meses de Mayo y Junio ya entregadas.

Art. 2.o La adquisición de los neumáticos a estos fines deberá hacerse en adelante de acuerdo al régimen vigente de compra.

Art. 3.o Comuníquese y publíquese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos sometidos a la consideración del señor Presidente de la República por el señor Ministro de Hacienda, en acuerdo del día 16 de Junio de 1945.

1—(Carpeta 21|945). — Se nombran para ocupar los cargos que se expresan a continuación, por haber sido modificada la Planilla 4.03, de la Contaduría General: para Asesor Letrado, Categoría II, Grado 13 al Jefe de 3.a doctor don Ricardo Pierri: para Auxiliar de 1.a, Categoría IV, Grado 6, al Chauffeur don Pablo Di Bianco.

2—(Carpeta 16|945). — Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos, para liquidar, a favor del señor Forilán Pereyra, la suma de $ 6.00 mensuales, a partir del 1.º del mes de Mayo, con destino a gastos de locomoción.

3—(Carpeta 1114|943). — Se autoriza a la firma Mateo Brunet S. A. C., para exportar temporariamente a la República Argentina, 300 tambores de hierro, vacíos, con el fin de retornarlos con materia prima, para la fabricación de Toddy.

4—(Carpeta 13|945). — Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para disponer la confección, de diversos libros, formularios, etc., cuyo trabajo realizará la Imprenta Nacional, por la suma de pesos 11.567.70.

5—(Carpeta 223|945). — Se autoriza la inscripción como Agente Marítimo y Despachante de Aduana, del señor Rogelio José Sartori.

6—(Carpeta 488|944). — Se concede la exoneración del impuesto interno, que solicita la Administración de la Colonia "Doctor Bernardo Etchepare", para una partida de 3.400 kilogramos de tabaco averiado, que donará la Fábrica Cuchilla Verde Limitada. para ser consumido por los asilados de la misma.

7—(Carpeta 742|945). — Decreto por el que se modifica el artículo 7.º del de 17 de Setiembre de 1914, reglamentario de la ley de 16 de Setiembre de 1914, sobre distribución de los impuestos adicionales que recauda la Dirección General de Aduanas.

8—(Carpeta 414|945). — Se prorroga por el término de sesenta días el plazo otorgado a la Compañía Industrial Alfa Sociedad Anónima, por resolución de 16 de Marzo de 1915, para integrar su capital.

9—(Carpeta 103|944). — No se hace lugar a la gestión de la Universidad de la República, solicitando devolución de derechos abonados en demasía sobre permiso de despacho N.º 7329 del ejercicio 1944.

10—(Carpeta 17|942). — Se autoriza el pago de $ 481.61, a favor de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, por concepto de pasajes y fletes utilizados por la Dirección General de Impuestos Internos, durante los meses de Mayo de 1930 y Diciembre de 1942.

11—(Carpeta 15|945). — Se autoriza el pago de $ 20.00 a favor de la Dirección General de Impuestos Directos, por concepto de gastos de reemplazo del portero titular de la Sucursal de Rentas de Artigas, en el período en el que el referido funcionario se encontraba en uso de licencia reglamentaria.

12—(Carpeta 15|945). — Se autoriza el pago de $ 9.00 a favor de la Compañía Telefónica de Montevideo, por concepto de servicios prestados en la Dirección General de Impuestos Directos (Agencia de Nueva Palmira), durante los meses de Mayo y Junio de 1942.

13—(Carpeta 795|945). — Se declara "natural", una partida de 500 litros de vino tinto, propiedad del comerciante de la capital señor Jesús Cascudo.

14—(Carpeta 23|945). — Se acepta la renuncia presentada por el señor Ruben Moritz, del cargo de Portero de la Dirección de Crédito Público.

15—(Carpeta 16|945). — Se autoriza el pago de $ 35.00 a favor de la Dirección General de Impuestos Directos, con destino al funcionario señor Leonardo H. Moleda, por concepto de gastos de estada en la Agencia de Rentas de Joaquín Suárez (Colonia), correspondiente al mes de Febrero próximo pasado.

16—(Carpeta 15|945). — Se autoriza el pago de $ 20.00 a la Dirección General de Impuestos Directos, por concepto de gastos de reemplazo del Portero titular de la Sucursal de Rentas de Florida, por encontrarse en uso de licencia por enfermedad.

17—(Carpeta 151|945). — Se autoriza a la U. T. E., para despachar, libre de derechos y demás gravámenes aduaneros, el material que solicita, llegado por vapor "James Fergus", el 13 de Marzo próximo pasado, y que destina a ampliación de la red telefónica nacional.

18—(Carpeta 151|945). — Se autoriza a la U. T. E. para despachar libre de derechos y demás gravámenes aduaneros, el material destinado a ampliación de la red telefónica nacional, llegado por vapor (Colonia) el 20 de Abril próximo pasado.

19—(Carpeta 15|945). — Se autoriza el pago de $ 30.00 a la Dirección General de Impuestos Directos, destinados a gastos de reemplazo del Portero titular de la Sucursal de Salto, correspondientes al mes de Enero último.

20—(Carpeta 1102|942). — Se autoriza a la U. T. E., para hacer extensiva a los clubs sociales deportivos y culturales de Piriápolis, la tarifa de $ 0.10 de Kwh, que rige para las instituciones similares en el interior del país.

21—(Carpeta 113|945). — Se autoriza el pago de $ 24.25 a favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay, por concepto de pasajes utilizados por orden del Ministerio de Hacienda, durante el mes de Febrero de 1945.

22—(Carpeta 17|943). — Se autoriza el pago de $ 77.81, a la Compañía General de Transportes "(La Uruguaya S. A.", suma adeudada por la Dirección General de Impuestos Internos, por concepto de transporte de muestras de vino durante los meses de Setiembre y Diciembre de 1943.

23—(Carpeta 136|945). — Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de dos incineradores de volumen, modelo 47X, solicitado por el Ministerio de Defensa Nacional, e iniciados por la Dirección G. de Comunicaciones.

24—(Carpeta 41|945). — Se autoriza a la Dirección General de Aduanas, para disponer que el Oficial de 3.a clase señor Julio Garet Más, pase a desempeñar las funciones de su cargo, por el término de dos años, en la Receptoría de Aduana de Salto.

25—(Carpeta 44|944). — Se prorroga por el término de un año, el plazo establecido por resolución de 11 de Julio último, para que el Escribiente de la Dirección General de Impuestos Directos, señor Sergio A. Somoza, continúe prestando servicio en comisión, en la Facultad de Química y Farmacia.

26—(Carpeta 1158|938). — Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para reintegrar a la firma Ricardo Vázquez, la suma de $ 151.29, por concepto de derechos abonados a la importación, de un chassis despachado bajo permiso N.o 3.423 del ejercicio 1942.

27—(Carpeta 13030|933). — Decreto por el que se presta aprobación a las Tarifas propuestas por la Administración N. de Puertos, para los Servicios Marítimos del Puerto de Montevideo.

28—(Carpeta 218|942). — Decreto por el que se establece el aforo de $ 1.200.00 el kilo para la Sal de Rodio o Rhodium pura, incluída en la posición 261, c) Partida 1846 de la Tarifa de Aforos de Importación.

29—(Carpeta 785|939) — Se prorroga por el término de un año la autorización de que disfruta el Banco de Londres y América del Sud, para recibir depósitos hasta un monto equivalente a ocho veces su capital y fondo de reserva.

30—(Carpeta 900 bis|940) — No se hace lugar a la gestión de la Comisión Nacional de Asistencia Social de Invierno, en el sentido de que se le concedan franquicias aduaneras para 167 sacos de azúcar adquiridos para un reparto a realizarse.

31—(Carpeta 884|943) — Se deja sin efecto la resolución de 5 de Mayo del corriente, por la que se autorizó al Gerente de la International Harvester Export Co., señor W. C. Dentos para llevar consigo, a Norte América, una máquina de cine Kodak y cuatro rollos de películas.

32—(Carpeta 1483|943) — Se presta aprobación a la modificación de los artículos 6.o, 7.o, 22, 26 y 30, de los estatutos de la Sociedad Anónima "Perfumes Dana".

33—(Carpeta 980|944) — Se presta aprobación a los estatutos de la Caja Popular de Santa Rosa.

34—(Carpeta 601|945) — Se presta aprobación a los estatutos de la Sociedad Anónima denominada "Turplat S. A.".

35—(Carpeta 45|945) — Se declara que el nombramiento expedido a favor del señor Ernesto Mira Mora, para el cargo de Auxiliar de la Dirección General de Impuestos Internos, debe ser extendido a nombre de Manuel Mira Mora.

36—(Carpeta 295|943) — Se autoriza a la Ancap para importar libre de derechos y demás gravámenes aduaneros, hasta 500 toneladas de cebada para industrializar.

37—(Carpeta 1393|944) — Se autoriza a la Dirección General de Aduanas, para entregar la mercadería detenida por la Receptoría del Chuy, conducida por un camión que se internó en territorio brasileño, a las autoridades del Hospital Santa Casa del Chuy brasileño, libre de tributos aduaneros, como asimismo el retorno al país del vehículo que la conducía.

38—(Carpeta 255|941) — Se autoriza el pago de $ 3.528.56, a la Imprenta Nacional, por concepto de cuentas pendientes por suministros a la Dirección General de Estadística, a la clausura del ejercicio 1943.

39—(Carpeta 1224|944) — Se dicta resolución en los antecedentes con motivo de la gestión del señor Guillermo Mendoza Stirling, en el sentido de que se le adjudique el importe de la multa impuesta en el juicio seguido por el Fisco y Mendoza Stirling con Federico de los Santos, declarándose que el Poder Ejecutivo carece de competencia para resolver en el sentido solicitado.

40—(Carpeta 1562|944) — Se declara exonerada de todo impuesto nacional, excepto el de las contribuciones por mejoras (saneamiento - pavimentación), la propiedad empadronada en la ciudad de Las Piedras con el N.o 119, propiedad del "Instituto Hijas de María Auxiliadora".

41—(Carpeta 960|941) — Se autoriza a la Administración Nacional de Puertos para proceder a la venta de la Draga D-1, mediante licitación pública.

42—(Carpeta 26|945) — Se presta aprobación a la medida adoptada por la Dirección General de Aduanas, adscribiendo a la Jefatura de la División de Receptoría, al Receptor de 1.a clase señor Antonio Mallet.

43—(Carpeta 837|945) — Se designa en concepto de permuta, Auxiliar de la División de los Servicios Técnicos, en la Administración Nacional de Puertos, al señor Jesús A. Valetti y recibidor de Cargas de los Servicios Terrestres, en la misma, al señor Antonio Iribarren.

44—(Carpeta 711|945) — Se concede a la firma Bazzano y Mattos, la prórroga de 30 días que solicita, para presentar la factura consular correspondiente a una partida de máquinas pulverizadoras para agricultura y repuestos para las mismas, llegadas por vapor "Robert Lucas", procedente de Norte América.

45—(Carpeta 689|945) — Se presta aprobación a los estatutos de la Sociedad Anónima "Hilliard y Compañía, Sociedad Anónima".

46—(Carpeta 710|945) — Se accede a lo solicitado por la Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal, en el sentido de que el carbón prensado de procedencia inglesa se despachó en las mismas condiciones que el carbón mineral común.

47—(Carpeta 737|945) — Se autoriza la entrada al país en admisión temporaria por el término de 180 días del automóvil propiedad del Secretario de la Legación de Suiza en la República Argentina señor Forcat.

48—(Carpeta 15|945) — Se autoriza el pago de $ 30.00 a la Dirección General de Impuestos Directos, destinados al pago del reemplazante del Portero titular de la Sucursal de Rentas de Río Negro, por encontrarse en uso de licencia por enfermedad durante el mes de Febrero ppdo.

49—(Carpeta 15|945) — Se autoriza el pago de $ 30.00 a la Dirección General de Impuestos Directos, destinados al reemplazante del Portero titular de la sucursal de Rentas de Río Negro, por encontrarse en uso de licencia por enfermedad durante el mes de Diciembre próximo pasado.

50—(Carpeta 15|945) — Se autoriza el pago de $ 30.00 a la Dirección General de Impuestos Directos, destinados al reemplazante del Portero titular de la Sucursal de Rentas de Río Negro, por encontrarse enfermo, durante el mes de Enero ppdo.

51—(Carpeta 789|945) — Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, acusando recibo del suyo de fecha 21 del mes próximo pasado, comunicando que la Dirección General de Aduanas no ha contestado al Juzgado L. de 1.a Instancia del Departamento de Treinta y Tres, requiriéndole informes relacionados con la causa seguida a Virginio Caraballo y Obdulio Niz, por delito de contrabando.

52—(Carpeta 1306|944) — Se autoriza a la RIONE, para prorrogar por el mes de Mayo, su presupuesto de sueldos y gastos que rigió durante el ejercicio próximo pasado.

53—(Carpeta 592|945) — Se autoriza a la Contaduría General de la Nación, para estampar en los "Títulos Universitarios" y en los "Despachos Militares" los mismos cuños con la efigie del "General Artigas".

54—(Carpeta 7|945) — Se acepta la renuncia del señor arquitecto Luis Batlle Vila, de las tareas extraordinarias que le fueron encomendadas por resolución de fecha 16 de Marzo próximo pasado, designándose en su lugar al arquitecto señor Luis de Lizarza, el que percibirá una compensación de $ 35.00.

55—(Carpeta 31|945) — Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para disponer que el Inspector del Resguardo señor Lucas Echeverriborda, pase a desempeñar las funciones de su cargo en la Receptoría de Carmelo (Departamento de Colonia).

56—(Carpeta 374|941) — Se autoriza a la Dirección General de Aduanas, para tomar en arrendamiento el local de propiedad de la señorita Ernesta Bini, empadronada con el N.o 245 en Bella Unión, por el alquiler mensual de $ 45.60, destinado a instalación de la Receptoría de Aduana de la referida localidad.

57—(Carpeta 157|944). — Se declara cesante al Auxiliar 2.o de la Dirección General de Impuestos Directos, Sr. Adán Sisniega.

58—(Carpeta 135|945). — Se autoriza al Consejo del Niño para despachar, libre de derechos, tasas portuarias y demás gravámenes aduaneros, 41 cajas conteniendo cada una 24 estuchehs de leche en polvo "Eledón Puro", cuyo producto llegó con fecha 7 de Marzo, procedente de Buenos Aires.

59—(Carpeta 725|945). — Se presta aprobación a los estatutos de la sociedad anónima "Textil La Paz S. A.".

60—(Carpeta 80|945). — Se autoriza el pago de $ 1.795.51 a favor de los contribuyentes comprendidos en la relación N.o 164, por concepto de demasía abonada en el pago de la Contribución Inmobiliaria.

61—(Carpeta 562|945). — Se confirma la resolución dictada por la Dirección General de Impuestos Internos, imponiéndole una multa a los señores Gómez y Coalla, por infracción a disposiciones en vigencia.

62—(Carpeta 540|945). — Se confirma la multa impuesta, por la Dirección General de Impuestos Internos, al comerciante señor Jesús Loureiro, por infracción a la ley de 31 de Julio de 1943).

63—(Carpeta 539). — Se confirma la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos, por la que se impone una multa al señor Antonio Acerenza, por infracción a disposiciones vigentes.

64—(Carpeta 715|941). — Se declara "natural" una partida de 50.000 litros de vino tinto, propiedad de la Sucesión J. Campomar, establecida con bodega en el Departamento de Colonia, (cosecha 1944).

65—(Carpeta 111|945). — Se autoriza el pago de $ 40.98, a favor de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, por concepto de pasajes utilizados por el Ministerio de Hacienda, durante el mes de Enero de 1945.

66—(Carpeta 1942). — Se autoriza al Instituto Cultural Anglo Uruguayo, para despachar libre de derechos, tasas portuarias y demás gravámenes aduaneros, dos encomiendas postales N.os 5817 y 5818, conteniendo películas culturales, destinadas a ser exhibidas en institutos de enseñanza en forma gratuita.

67—(Carpeta 385|944). —Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para reintegrar a la Compañía de Materiales de Construcción S. A., la suma de $ 322.44 por concepto de derechos abonados al proceder al retorno de una partida de 1.200 bolsas, de arpillera, cuya salida fué autorizada temporariamente.

68—(Carpeta 12676|933). — Se declara "natural", una partida de 12.000 litros de vino blanco, perteneciente a los bodegueros de la capital señores Faraut Hermanos. (Cosecha de 1944).

69—(Carpeta 538|943). — Se autoriza a Industrias Químicas Uruguayas Duperial, para exportar a los Estados Unidos de Norte América 599 cilindros de hierro usados y vacíos, para retornarlos con amoníaco anhidro, dentro del plazo de 270 días.

70—(Carpeta 261|937). — Se concede al Subinspector de 1.a clase de la Dirección General de Impuestos Internos señor José G. Cianchi, 90 días de licencia sin goce de sueldo.

71—(Carpeta 26|945). — Se autoriza a la Dirección de Aduanas para disponer que el Contador de 2.a clase señor Raúl Mallarini, destacado en la Receptoría de Rocha, pase a prestar servicios "en comisión" transitoriamente, a las Oficinas Centrales, por el término de 6 meses, a fin de someterse a un tratamiento médico.

72—(Carpeta 14427|934). — Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para reintegrar a la firma Alvaro E. Arzeno, la suma de $ 507.88, por concepto de derechos abonados sobre una partida de pasta para fabricación de papel, despachada bajo permiso N.o 937|944, de la Receptoría de Rivera.

73—(Carpeta 112|945). — Se autoriza el pago de $ 172.25, a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, por concepto de pasajes y fletes utilizados por el Ministerio de Hacienda, durante el mes de Febrero próximo pasado.

74—(Carpeta 14236|934). — Se autoriza a la firma Fernando Silveira, para despachar libre de derechos, tasas portuarias y demás gravámenes aduaneros, el material aeronáutico llegado por vapor "James Fergus" el 28 de Febrero del corriente.

75—(Carpeta 14236|934). — Se autoriza a la firma Fernando Silveira Riet, para despachar libre de derechos, tasas portuarias y demás gravámenes aduaneros, el material de aviación que detalla, llegado por vapor "Green Moutain" el 20 de Abril del corriente año.

76—(Carpeta 140|945). — Se autoriza a la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas para despachar libre de derechos y demás gravámenes aduaneros 11 calibres de presición "Ames", adquiridos en Estados Unidos de Norte América para el Instituto de Estática y Laboratorio de Mecánica del Suelo, destinados a la enseñanza e investigación científica.

77—(Carpeta 246|945). — Se declara que a los repuestos para locomotoras, introducidas por el Ferrocarril Central del Uruguay, bajo permiso N.o 8.101 del ejercicio 1945, les corresponde abonar los derechos de 5 o|o más los adicionales correspondientes.

78—Se autoriza el reintegro de los fondos depositados en el "Tesoro Nacional", de acuerdo al artículo 10 de la ley de 23 de Febrero próximo pasado, por encontrarse las respectivas cuentas paralizadas por más de cinco años, a favor de las personas que comprenden la relación N.o 3, por un total de $ 3.529.82.

79—Mensaje a la Asamblea General, remitiendo un proyecto de ley por el cual se modifica la ley N.o 9.542, de 31 de Diciembre de 1935, sobre licitaciones públicas.

80—(Carpeta 10|945). — Se autoriza a la Contaduría General, para adquirir un fichero metálico, por la suma de $ 93.00, a la firma Tortorella Hermanos (firmado con fecha 13).

81—(Carpeta 151|945). — Se autoriza a la U. T. E. para despachar libre de derechos y demás gravámenes, un cajón conteniendo repuestos para centrales automáticas, destinados a ampliación de la red telefónica nacional, cuyo material llegó por vapor "Ciudad de Buenos Aires".

82—(Carpeta 10|945). — Se autoriza a la Contaduría General, para adquirir la cantidad de 50.000 sobres para cheques, por la suma de $ 450.00, a la Fábrica "Indesia", de Antonio Ferro.

83—(Carpeta 788|944). — Se autoriza al señor Benito Renom Illa, una última prórroga, hasta el 30 de Setiembre de 1945, para retornar al país, un equipo experimental de química que llevó consigo a la República Argentina, para realizar un curso.

84—(Carpeta 140|945). — Se autoriza al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, para despachar libre de derechos y demás gravámenes aduaneros, 52 flautitas destinadas a la enseñanza en la Escuela Infantil de Iniciación Musical.

85—(Carpeta 81|945) — Se autoriza la devolución de la suma de $ 561.00 a favor de los contribuyentes comprendidos

en la relación N.o 170, por concepto de demasía abonada en el pago del impuesto de patente de giro.

86—(Carpeta 2|945) — Se autoriza el pago de $ 1.28 a favor del Servicio de Transmisiones por concepto de radiotelegramas transmitidos por orden del Ministerio de Hacienda durante el mes de Abril de 1945.

87—(Carpeta 1679|939) — Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para reintegrar a la firma Leindekar y Longobardo, la suma de $ 153.62 por concepto de error de aforo en el despacho de una partida de salicilato de sodio, importado bajo permiso N.o 16.580 del ejercicio 1943.

88—(Carpeta 1150|929) — Se autoriza al Frigorífico Nacional para renovar el crédito que por un millón de pesos ($ 1:000.000.00) y con garantía del Estado, tiene concertado con el Banco de la República.

89—(Carpeta 17885|936) — Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para reintegrar a la firma Agustín J. Benzo, por concepto de error padecido al practicar la liquidación del permiso N.o 3871 c| al ejercicio 1945, la suma de pesos 1.331.27.

90—(Carpeta 924|943) — Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros, de dos vagones de maderas, la cual ha sido donada por el Instituto Nacional del Pino del Brasil y por la Cámara de Comercio Uruguayo-Brasileña y será empleada en la construcción del Gimnasio de la escuela N.o 17 de 2.o grado "Brasil", de esta Capital.

91—Se confirma la resolución dictada por la Dirección General de Impuestos Internos por la que se aplica una multa de $ 50.00 a la firma Manuel Vidal. Sucesión, por infracción a disposiciones en vigencia.

92—(Carpeta 229|945) — Mensaje a la Asamblea General, remitiendo un proyecto de ley, por el que se concede un nuevo plazo de sesenta días, a partir de la fecha, para que los morosos en el pago de la contribución inmobiliaria y adicionales, consoliden sus atrasos.

93—(Carpeta 10|945) — Se autoriza a la Contaduría General para adquirir a la firma Tortorella Hnos., dos ficheros metálicos por el importe total de $ 90.00 (firmado con fecha 13).

94—Se autoriza al Banco de la República, para reintegrar los valores depositados por la sucesión José Espalter y señores José María Arigón, Angelo Chiazzaro y Manuel Pose, por concepto de depósitos paralizados, de acuerdo a la ley de 23 de Febrero último (relación número 4).

95—(Carpeta 828|945) — Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, acusando recibo del suyo de fecha 31 de Mayo próximo pasado, comunicando el procesamiento del Auxiliar de la sucursal de Rentas de Tacuarembó, señor Félix Idilio Acuña, por el Juzgado L. de 1.a Instancia del mismo Departamento.

96—(Carpeta 523|945) — Idem ídem ídem comunicando que por el Juzgado de Primera Instancia en el Departamento de Cerro Largo, con fecha 5 del corriente, ha sido procesado por delito de omisión contumacial, el funcionario de la Receptoría de Aduana del mismo Departamento señor Domingo Aceredo.

97—(Carpeta 66|6|945) — Se designa al señor Carlos E. Sapelli, Vocal del Directorio de la Administración Nacional de Puertos, como delegado de la Cámara Nacional de Comercio por el ejercicio en curso.

98—(Carpeta 44|945). — Se nombra Agente de Papel Sellado y Timbres en la Capital, al señor Nicolás Asdrúbal Guido.

99—(Carpeta 1563|924) — Se presta aprobación a la modificación introducida en el artículo 5.o de los estatutos del Frigorífico Anglo del Uruguay.

100—(Carpeta 375|943) — Se dicta resolución en la gestión de la entidad "Acción Antinazi de Ayuda a los Pueblos Libres", dejándose sin efecto lo resuelto con fecha 2 de Febrero del corriente año, en cuanto a la forma de cancelar la operación de admisión temporaria a la insulina, a que los mismos se refiere, autorizándose, en su lugar el reembolso del referido producto libre de derechos Aduaneros.

101—(Carpeta 10|945) — Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para disponer la reparación de la caldera de calefacción central, cuyo trabajo realizará la firma Tornay y Mori, por la suma de $ 650.00.

102—(Carpeta 1551|938) — Se autoriza a la Intendencia Municipal de Rivera, para despachar libre de derechos y demás gravámenes aduaneros, 800 tejas, procedentes del Brasil.

103—(Carpeta 401|945) — Se presta aprobación a los estatutos de la Sociedad Anónima "Campo - Login S. A.".

104—(Carpeta 285|945) — Se toma nota de los estatutos de la Sociedad "General Electric X - Ray Corporation of Delaware".

105—(Carpeta 13|945) — Se adjudica la licitación pública N.o 5, realizada por la Dirección General de Aduanas para la provisión de artículos de papelería, útiles de limpieza, etc., por los importes y en los comercios que la misma resolución expresa.

106—(Carpeta 44|945) — Se designa Agente de Papel Sellado y Timbres en la Capital al señor Daniel Terra.

107—(Carpeta 60|945) — Se nombra Agente de Papel Sellado y Timbres en Cebollatí (Departamento de Rocha), a la señora Julia Alvarez de Berrueta.

108—Se autoriza el reintegro de la suma total de $ 8.712.15, por concepto de "depósitos paralizados" de acuerdo a la ley de 23 de Febrero último, según relación N.o 5.

109—(Carpeta 1072|944) — Mensaje a la Cámara de Senadores, solicitando la venia constitucional para exonerar de su cargo al Subinspector de 4.a clase de la Dirección General de Impuestos Internos, señor Primitivo Charquero.

110—(Carpeta 553|945) — Mensaje a la Asamblea General, remitiendo un proyecto de ley, por el que se faculta al Banco de la República, para donar al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, los inmuebles ubicados en la avenida Millán empadronados con los números 55.242 y 55.243, destinados a asiento del edificio que se construirá para la escuela José Enrique Rodó.

111—(Carpeta 44|945) — Se regulariza la situación de los funcionarios de la Dirección General de Impuestos Directos, de acuerdo a las nuevas denominaciones fijadas en la ley de Presupuesto General de Gastos, de 23 de Febrero último

112—Se autoriza el reintegro de la suma total de $ 27.651.66, por concepto de "depósitos paralizados", de acuerdo a la ley de 23 de Febrero último, entre las personas que forman la relación número 6.

113— (Carpeta 1254|944). — Se presta aprobación a los estatutos de "La Caja Popular de San Carlos".

114—(Carpeta 763|945). — Se presta aprobación a los estatutos de la sociedad anónima "Eduardo Lopacher S. A.".

115—(Carpeta 828|938). — Decreto por el que fijan las relaciones definitivas que deberán establecerse para la clasificación de los vinos nacionales correspondientes a la cosecha de 1945, a los efectos de ser considerados "naturales"

116—(Carpeta 380|944). — Se autoriza a la firma Moen y Díaz Cibils, para despachar libre de derechos, tasas portuarias y demás gravámenes aduaneros, una encomienda postal, conteniendo 297 piezas varias para repuestos de magnetos Bendix, de aviación, llegada por vapor "Fergus", en el mes de Marzo próximo pasado, procedente de Nueva York.

117—(Carpeta 1537|944). — Se nombra Agente de Papel Sellado y Timbres en la Villa Nueva Helvecia, (Departamento de Colonia), al señor Guillermo A. Machenzie.

118—(Carpeta 265|945). — Mensaje a la Asamblea General, remitiendo un proyecto de ley por el que se autoriza a la UTE para designar, con el nobre de "Central Telefónica Ingeniero Enrique Ambrosoli Bonomoi", a la actual central telefónica denominada "Centro".

119—(Carpeta 203|945). — Se declara cancelada la personería jurídica concedida con fecha 14 de Febrero de 1912, a la "Cooperativa Industrial S. A.".

Asuntos firmados fuera de relación

Mayo 25. (Carpeta 337|945). — Autorización al Servicio Oficial de Distribución de Semillas, para exportar temporariamente a la República Argentina, distintos efectos, destinados a realizar mensuras.

Mayo 29. — (Carpeta 232|943). — Decreto que modifica el régimen cambiario para las exportaciones de carnes de ovino congelado y conservas de ovino.

Mayo 31. — (Carpeta 642|945). — Mensaje a la Asamblea General, remitiendo un proyecto de ley por el que se amplía en $ 1:080.000 00 valor nominal, la "Deuda Interna 5 o|o de 1942", destinada a atender el nuevo aporte del Estado al capital de PLUNA, hasta 1:000.000 de pesos.

Mayo 31. — (Carpeta 642|945) — Decreto que eleva a dos millones de pesos moneda nacional el capital social de PLUNA Sociedad de Economía Mixta.

Mayo 31. — (Carpeta 364|945). — Se autoriza el pago de $ 500.000.00, al Frigorífico Nacional, por concepto de reintegro, a cuenta de las pérdidas netas en el abasto correspondiente al presente año.

Junio 1.o — (Carpeta 12466|933). — Mensaje a la Asamblea General, relacionado con el proyecto de ley sancionado por ambas Cámaras, dando un nuevo texto a los artículos 30, 31 de la ley 2.246 de 30 de Agosto de 1893, modificados por la de 13 de Julio de 1935.

Junio 14. — Autorización para abonar al Frigorífico Nacional, la suma de pesos 50.000.00, a cuenta de las pérdidas producidas en el abasto de Montevideo, durante los meses transcurridos del corriente Ejercicio.

Junio 6. — (Carpeta 607|945). — Reintegro por la suma de $ 4.978.25, por concepto de depósitos paralizados, de acuerdo a la ley de 23 de Febrero de 1945.

Junio 6. — (Carpeta 607|945). — Idem. ídem, ídem, de $ 2.615.22. por idéntico concepto que el anterior. Relación N.o 2.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

17.ª SESION ORDINARIA

MAYO 15 DE 1945

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES LUIS BATLLE BERRES Y DOCTOR ARTURO LUSSICH
(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

Asisten los señores Representantes Eduardo Acevedo Alvarez, Víctor Alvarez Menéndez, Magdalena Antonelli Moreno, C. Arrarte Corbo, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Luis Alberto Barbé, Javier Barrios Amorín, Luis Batlle Berres, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Gabriel José D'Amado, Eofelio de Dovitiis, Tomás J. de la Fuente, Aquiles Espalter, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferrería Ferla, Carlos L. Fischer, Antonio Gustavo Fusco, Carlos T. Gamba, Juan Francisco García, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Omar Goyenola, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Arturo Lussich, Juan B. Maldonado, Enrique D. Martínez, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Luis Gliú, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravís, José María Penco, Jaime E. Pou, Alfredo Puig Spangenberg, Guillermo Retamoso, Arturo Reyes Cabrera, Antonio Richero, Julia Arévalo de Roche, Eduardo Rodríguez Larreta, José Rosa Giffuni, César I. Rossi, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Oscar Secco Ellauri, Silvio H. Silva, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Simón B. Amighetti, Atilio Arrillaga Safons, José M. Damboriarena, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Güichón, José Olivera Ubios, Héctor Payssé Reyes, Luis Penza, Ventura Puig y José A. Quadros.

Con aviso, los señores Representantes Alfredo García Morales y Marcelino Urioste.

Sin aviso, los señores Representantes Felipe Amorím Sánchez, Florencio Core, Pedro Chouhy Terra, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Juan A. Lorenzi, Segundo F. Santos y Carlos A. Silvera.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 5 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

Mensaje de la Corte Electoral por el que solicita el pronto despacho del proyecto que destina la cantidad de pesos 474.060.00 para atender la creación y funcionamiento de oficinas inscriptoras delegadas.

—A sus antecedentes.

Exoneración del impuesto de timbre y papel sellado a los certificados de nacimiento que se expidan para la obtención del "Carnet de Trabajo".

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

Modificación de la parte final del artículo 11 de la ley de 20 de abril de 1945, que autorizó la emisión de pesos 2.000.000.00 en títulos denominados "Bonos Nacionales de Saneamiento de las ciudades del Interior".

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

DE LA CAMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para tomar hasta la suma de $ 30.000.00, con destino a la adquisición de nueve chassis para la construcción de ambulancias de Salud Pública.

—Archívese con sus antecedentes.

PROYECTO PRESENTADO

Proyecto de los señores Representantes don Esteban J. Bacigalupi y don Lisandro Cersósimo, sobre anticipación a los agricultores que las soliciten, de semillas para las siembras del presente año, de girasol, lino, maní y maíz.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

LICENCIA

El señor Representante doctor José A. Quadros, solicita licencia por el día de hoy, por enfermedad.

—Se votará oportunamente

DEL PODER EJECUTIVO

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la ley por la cual se designa con el nombre de "Dr. Miguel C. Rubino" al Laboratorio de Biología Animal de la Dirección de Ganadería, dependiente del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

—Archívese con sus antecedentes.

DE LOS MINISTERIOS

Acuse recibo a exposiciones:

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, acusa recibo de la exposición del señor Representante don Esteban J. Bacigalupi, sobre la situación en que se encuentran los niños del albergue de menores y Casa del Niño de la ciudad de Rivera.

—A sus antecedentes.

3

(Texto del proyecto presentado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Ministerio de Ganadería y Agricultura, por intermedio de sus oficinas competentes y con intervención del Banco de la República, anticipará a los agricultores que las soliciten, semillas para las siembras del presente año, de girasol, lino, maní y maíz.

Art. 2.o Como regla general el adelanto se otorgará hasta un máximo por agricultor que en cada caso determinará la Dirección de Agronomía y el Banco de la República.

Art. 3.o El agricultor beneficiado, al admitir la semilla dada en anticipo, subscribirá un instrumento de adeudo a favor del Banco de la República por el valor que aquélla represente, libre de intereses, y cuando corresponda con el recargo a que alude el artículo siguiente. Esa obligación se pagará una vez realizada la cosecha, antes del 20 de Junio de 1946, quedando el Banco de la República, autorizado para proceder a su cobro una vez producido el vencimiento.

Art. 4.o El agricultor que haga uso de este anticipo, queda obligado a asegurar su cosecha contra el granizo en el Banco de Seguros del Estado. En el caso de que no pudiera abonar al contado la prima correspondiente, la deuda que se origine por ese concepto, será sumada de pleno derecho al importe de la semilla. Si se produjera el riesgo, motivo del seguro, de la indemnización que corresponda al agricultor, se deducirá la cantidad necesaria para cubrir la deuda contraída con el Banco de la República, de acuerdo con la presente ley.

Art. 5.o Los agricultores que deseen acogerse a los beneficios de la presente ley, deberán probar indistintamente ante los Servicios Agronómicos Regionales, sucursales o agencias de los Bancos de la República e Hipotecario, instituciones rurales o sociedades de fomento rural, agentes del Servicio Oficial de Distribución de Semillas en la forma usual para estas operaciones; su responsabilidad moral, sus condiciones y hábitos de trabajo, la posesión de tierras aptas y de elementos imprescindibles para su laboreo.

Los servicios y entidades nombradas, luego de comprobar la veracidad de las declaraciones, elevará informadas esas solicitudes a la Dirección de Agronomía, quien las pasará informadas al Banco de la República, para su resolución definitiva. No se iniciará el trámite de ninguna solicitud, si los interesados no estuvieran fichados de acuerdo a lo que estatuye el artículo 16 de la ley número 9 997, de 31 de diciembre de 1940, debiendo en su defecto, llenar con anticipación ese requisito ante los Servicios Agronómicos Regionales.

Art. 6.o Concedido el adelanto, el Banco de la República pasará al Servicio Oficial de Distribución de Semillas, la orden de entrega correspondiente, acreditándole a esa institución el importe de cada venta, una vez que el Banco reciba el aviso del "cumplido".

Art. 7.o Los agricultores favorecidos por las leyes 9.649, 9.779, 9.817, 9.926 y 10.019, de fechas mayo 16 de 1940 y junio 6 de 1941, respectivamente, que no hubieran cumplido con los compromisos que aquéllas imponían y los morosos por todo concepto ante el Banco de la República, que no hayan comprobado una causa de fuerza mayor debidamente justificada, no podrán ampararse a lo dis-

puesto por la presente ley como tampoco los agricultores a quienes se les pruebe haber pedido una cantidad de semillas mayor de la que le sea posible sembrar de acuerdo a lo consignado en la declaración jurada de su ficha individual.

Art. 8.o El agricultor que no siempre la semilla obtenida de conformidad a lo establecido en esta ley y no la haya devuelto en su oportunidad al Servicio Oficial de Distribución de Semillas será penado por una multa por un valor equivalente a la cantidad de semillas que no haya sido destinada a la siembra sin perjuicio de las obligaciones civiles correspondientes.

Art. 9.o Las multas serán aplicadas por el Ministerio de Ganadería y Agricultura por resolución fundada.

El infractor podrá apelar dentro de los quince días de la notificación debiéndose entablar el recurso directamente ante el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Para dar curso a la apelación será necesario previamente consignar el importe de la multa.

El Poder Ejecutivo resolverá en la apelación dentro de los treinta días de recibidos los antecedentes respectivos. Si no lo hiciera dentro de ese término se reputará confirmada la resolución recurrida

Art. 10. Las multas a que se refiere esta ley serán hechas efectivas por la Contaduría del Ministerio de Ganadería y Agricultura y su producido se verterá en la cuenta "Fomento Agropecuario".

Art. 11. Vencido el término dentro del cual el obligado debe abonar la multa impuesta el Ministerio de Ganadería y Agricultura pondrá constancia en el expediente de la omisión y dispondrá que las actuaciones pertinentes pasen a la Asesoría Jurídica de dicha Secretaría de Estado para que proceda al cobro de la multa según lo dispuesto en el artículo 211 del Código de Procedimiento Civil y por ante el Juzgado de Paz del domicilio del infractor pudiéndose presentar por escrito el petitorio y constituir domicilio a los efectos de dicho procedimiento en la sede de la comisaría seccional de policía más próxima al lugar del Juzgado. Los bienes embargados se venderán sin previa tasación y al mejor postor.

Art. 12. Mientras no se organice el Tribunal de lo Contencioso Administrativo la acción por ilegalidad prevista en los artículos 273 y siguientes de la Constitución se entablará ante los Jueces Letrados de Primera Instancia en campaña y ante los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo en la Capital.

La acción se dirigirá a obtener la revocación de la resolución impugnada o a la reparación civil pertinente o a ambos fines a opción del interesado. Se interpondrá dentro del término perentorio de veinte días de notificada aquella resolución y se seguirá en su tramitación el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía.

El Juez de la causa podrá resolver en cualquier momento la suspensión de la resolución reclamada cuando su cumplimiento pudiera producir perjuicios irreparables.

Contra las sentencias de primera instancia habrá el recurso de apelación libre para ante el Tribunal de Apelaciones cuyo fallo hará cosa juzgada.

Art. 13. Sin perjuicio del privilegio ya establecido del arrendador en su caso desde el momento que se produzca la siembra la totalidad de las sementeras objeto del préstamo quedará automáticamente prendada al Banco de la República quien en la época de la cosecha determinará si ésta debe quedar depositada en la explotación del deudor o ser transportada a los depósitos graneros oficiales mercados de frutos o estación más cercana.

Art. 14. El Banco de la República pondrá a disposición del Servicio Oficial de Distribución de Semillas las sumas necesarias para la adquisición de las semillas a que se refiere el artículo 1.o que se otorgan en adelanto, tomándose las cantidades respectivas, con carácter de reintegro de los fondos instituídos por la ley 8.839 de febrero 25 de 1933, liquidándose las pérdidas que se originen con cargo a dicha ley.

Art. 15. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 16. Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 14 de 1945.

Lisandro Cersósimo, Rep. por San José. — Esteban J. Bacigalupi, Rep. por Rivera.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Diputados:

En la sesión de fecha de hoy el subscripto Diputado Bacigalupi, al discutirse el proyecto de ley por el que se autoriza a anticipar semillas de trigo a los agricultores por el corriente año dijo lo siguiente: SEÑOR BACIGALUPI.— Señor Presidente: yo voy a dar mi voto favorable a este proyecto de ley, y, por las razones significadas en el informe respectivo, y por lo expuesto en Sala por el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, creo de toda urgencia la sanción inmediata de este proyecto que tiene relación con la semilla del trigo para la siembra del presente año. Yo, señor Presidente, soy partidario de la extensión de la concesión de créditos para otra clase de semillas, porque es conveniente fomentar también los cultivos de otra clase de semillas que sean aptas para los Departamentos del Norte de la República. Por consiguiente, señor Presidente, yo pediría que se contemplara, en lo posible, el otorgamiento de créditos para los agricultores que se dedican a otra clase de cultivos, por ejemplo, el cultivo del maní, de producción amplia en los Departamentos del Norte de la República, así como también la de girasol, lino, etc., para el Sur de la República. Porque, señor Presidente no es sólo a los agricultores que se dedican al cultivo del trigo que hay que concederles esta clase de créditos; creo que a los agricultores que cultivan otros productos debe acordárseles las facilidades que esta ley otorga a los plantadores de trigo. Por eso, y para no obstruir la inmediata sanción de este proyecto, pediría que el Poder Ejecutivo contemplara esa situación de los agricultores que se dedican a otra clase de cultivos, con las semillas a que he hecho referencia. Contemplándolo así, señor Presidente, se puede muy bien llegar a esa política de fomento de la producción de oleaginosos, y de otra clase de cereales tan necesarios para el consumo del país. Dejo, por consiguiente, señor Presidente, con estas palabras, puntualizados mis puntos de vista, para que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura tome debida cuenta de mi aspiración, que no me cabe duda serán también compartidos por él. Nada más, señor Presidente

A continuación el subscripto Diputado Cersósimo dijo: SEÑOR CERSOSIMO — Nosotros no tenemos inconveniente en aceptar la sugerencia que hace el señor miembro informante; pero, para ello tendríamos que conocer desde ya, aprovechando la oportunidad de que se halla en Sala el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, cuál sería la opinión del Poder Ejecutivo, porque no estamos tampoco a mucha distancia de la fecha, en que habrán de sembrarse esas semillas a que hacemos referencia en el artículo aditivo que hemos presentado a la Mesa. De manera que con las manifestaciones que nos hiciera el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, no tendríamos inconveniente en aceptar la proposición que nos formula el señor miembro informante.

A su vez el señor Ministro de Ganadería y Agricultura que se encontraba en Sala expresó: "SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Con mucho gusto voy a decir algunas palabras referentes al problema que plantea el señor Diputado Cersósimo. Desde luego que la proposición de los señores Diputados Cersósimo y Bacigalupi son coincidentes en un todo con la política que está siguiendo el Poder Ejecutivo en cuanto al fomento de la producción en estos renglones de oleaginosos, especialmente, y de maíz. Son coincidentes porque todo lo que el país pueda producir en esa materia tiene de antemano asegurado el mercado a precios remuneradores. En esta oportunidad, del proyecto de ley sobre cultivo del trigo, el Poder Ejecutivo no creyó, sin embargo, del caso, incluir también estos granos, en primer término, por razones de técnica, diríamos, en esa misma política, a fin de contribuir con esa diferenciación a la siembra del trigo, ya que sobre este cultivo pesan otras razones, como son las del consumo del propio país; y en segundo término, porque los precios a que han llegado los granos de los oleaginosos, aseguraban, hasta cierto punto, la preferencia y la dedicación de capitales de los agricultores, dejando prever que las siembras de ellos, han de adquirir, si no la importancia que sería de desear para nuestra economía, por lo menos la que corresponde a los actuales medios de producción de que disponen los agricultores. Por otra parte, ha tenido en cuenta el Poder Ejecutivo, que en nuestra legislación actual y en nuestro régimen de créditos del Banco de la República, existen fórmulas bastante amplias, bastante generosas, que también permiten ampliar esos cultivos, cuando ellos, como en este caso, están amparados por la seguridad de los buenos precios. No es lo mismo con respecto al maíz. Con respecto al maíz, habrá, quizá, necesidad de, llegando el momento oportuno, dictar una ley de protección de precios, no propiamente para el grano, pero sí para los derivados, para los productos de la transformación de este grano. En resumen, mi opinión es que todo lo que se haga en materia del fomento del cultivo de estos granos, es deseable para la economía del País. Pero participo de la opinión del señor miembro informante, que si se quisiera incluir en esta misma ley, quizá obligaría a improvisar redacción en las disposiciones de la ley, que después se traducen en dificultades de aplicación de la misma ley. Como existen términos hábiles para estructurar y aprobar una ley pertinente, yo me inclino por la solución propuesta por el señor miembro

informante, de invitar a los señores Diputados a presentar un proyecto de ley que, desde luego, contará con el apoyo del Poder Ejecutivo, tendiente al fomento del cultivo de oleaginosos y de maíz".

Por tanto, señores Diputados, y por los mismos fundamentos que se acompañaron al proyecto antes referido, tanto en el mensaje del Poder Ejecutivo de marzo 21 próximo pasado, como al informe de la Comisión de Fomento de la Producción sometemos a la consideración de la Cámara el adjunto proyecto de ley por el que se autoriza a anticipar semillas de maíz, maní, girasol y lino a los agricultores que la soliciten para el año 1945.

Saludamos a los señores Representantes muy atentamente.

Montevideo, mayo 14 de 1945.

Esteban J. Bacigalupi, Representante por Rivera. — Lisandro Cersósimo, Representante por San Jos".

(Trámite: A la Comisión de Fomento de [illegible]ucción).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 14 del corriente:

Con licencia: Amighetti, Arrillaga Safons, Barbé, Damborlarena, Guerrero Flores, Guichón, Olivera Ubios, Penza, Payssé Reyes, Puig y Quadros.

Con aviso: García Morales y Urioste.

Sin aviso: Alvarez Menéndez, Core, Lorenzi, Martínez, Mora Otero, Santos, Silvera, Trianón y Zunino.

Señores Representantes inasistentes a las Comisiones del día 14:

Asuntos Financieros y Bancarios:

Sin aviso: C. R. González, E. D. Martínez y M. Vieyte.

Constitución, Legislación General y Códigos:

Sin aviso: A Arrillaga Safons, S. Hernández, E. Sosa Aguiar y A. F. Zubiría.

Con licencia: H. Payssé Reyes.

Especial estudio de la especulación:

Con aviso: S. Hernández, E. González Conzi y O. Secco Ellauri.

Con licencia: H. Payssé Reyes.

Investigadora de la Aduana:

Sin aviso: C. A. Cutinella, S. Hernández, J. Barrios Amorín y H. Zunino."

SEÑOR PRESIDENTE — Habiendo número, está abierta la sesión.

5

—Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Quadros, para faltar el día de hoy, por razones de enfermedad.

(Se vota: 28 en 30. — Afirmativa.)

—Se han inscripto dos señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

6

Tiene la palabra el señor Diputado Gamba.

SEÑOR GAMBA. — ¿Dispongo de cinco minutos, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado: tiene diez minutos.

SEÑOR GAMBA. — Voy a decir, señor Presidente, a pesar de la pregunta que he formulado, pocas palabras de las muchas que podría expresar de acuerdo con los motivos que las estimulan.

Digo que puedo ahorrar muchas palabras en virtud de que el contenido de las mismas tiene que encontrarse en la conciencia de todos los señores Diputados que me escuchan, desde donde podrán con toda facilidad manifestarse con respecto al trámite que voy a solicitar.

Debo decir, señor Presidente, en primer término, que hace algunos años, allá por 1929, este mismo Palacio Legislativo se sintió conmovido, diría, señor Presidente, por las vibraciones de entusiasmo y de honda emoción que producía un acto que se realizaba en su plano central, o sea en la Sala de Pasos Perdidos. En aquella oportunidad, señor Presidente, la opinión pública más ilustrada del país realizaba en esa Sala la exaltación de los valores estéticos nacionales, considerados desde entonces continentales, del alto espíritu de Juana de Ibarburu.

Con la palabra de respetabilísimos representantes del pensamiento nacional, se hizo la exaltación de aquellos méritos que, por otra parte, señor Presidente, eran del conocimiento público, no solamente en nuestro país, sino más allá de nuestras fronteras, para honor, de la cultura nacional, sin que ellos hayan disminuído, ni sufrido el menor desmedro hasta el momento actual, sino habiéndose producido mayores aumentos y más intensos prestigios.

Se puede decir, señor Presidente, que no hay un solo representante de la cultura de un país extranjero que visite nuestra ciudad sin truer inscripto en su carnet de recuerdos, para las visitas a realizar, el nombre de este alto espíritu que es Juana de Ibarburu, tal es la resonancia de su nombre más allá de los límites nacionales.

No obstante, señor Presidente, la vida no suele ser tan feliz en la totalidad de los elementos que la integran; en general no lo es casi para nadie, y más o menudo aún con aquellos que forman parte del mundo de las letras.

Yo no quiero exponer detalle de las obra realizada por ella, porque eso no podría tener cabida en el exiguo término de que dispongo; además, no lo necesitan los señores Diputados, elementos intelectuales obligados a este conocimiento, interesados de todo lo que son valores superiores de la cultura nacional.

Quiero decir, señor Presidente, que, conjuntamente con esta situación, una situación de angustia amenaza en estos instantes la tranquilidad del hogar de aquella mujer admirable, y es necesario que el Estado, como lo ha hecho en otras oportunidades, acuda a remediar en lo que sea posible esas necesidades para que haya en la obra total de admiración de los hombres o espíritus de alto pensamiento, una lógica real; no debe esperarse a que desaparezcan las vidas próceres para entonces proceder a la erección de monumentos y de recordaciones de eternidad cuando durante los días de su vida sufrieron amarguras y angustias.

Hay otros antecedentes, señor Presidente, muy recientes; el Estado ha acudido a remediar situaciones de esta naturaleza. Yo, sin señalar cuál ha de ser la forma en que el Estado ha de concurrir a aliviar esa situación, solicito que este petitorio pase a conocimiento del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social para que él, en custodia de los intereses del Estado y, a la vez, frente a estas corrientes del pensamiento, tome iniciativas que puedan resolver esas situaciones de angustia a que me he referido. El tiene a su disposición un rubro que se denomina "Fomento de la Cultura Nacional"; hay, además, dentro de ese rubro o de otro análogo, disponibilidad para representantes de la cultura nacional en todos los países amigos que el señor Ministro estime convenientes, y ya se ha procedido así en numerosos casos; y le queda también al Poder Ejecutivo la posibilidad de enviar un mensaje al Parlamento o de adoptar otros procedimientos seguidos en circunstancias semejantes.

Solicito, señor Presidente, que la versión taquigráfica de mis palabras sea pasada al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado en la forma que ha solicitado.

(Se vota: 29 en 32. — Afirmativa.)

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Badano.

SEÑOR BADANO. — Me voy a ocupar muy brevemente, señor Presidente, de un proyecto que el año anterior vino del Poder Ejecutivo, referente a Bonos Nacionales de Pavimentación para las ciudades del interior, emisión por valor de $ 10.000.000.

Como lo establece el mismo proyecto, como lo establece muy bien el mensaje del Poder Ejecutivo y el informe de la Comisión pertinente, en la cual fué ampliamente debatido y perfectamente estudiado y luego aprobado por gran mayoría como asimismo lo fuera en esta Cámara, se asignan por el mismo $ 500.000 para cada una de las Intendencias del interior, a efectos de construir afirmados apropiados en las localidades más importantes del país.

Ahora bien: este asunto, que fué aprobado en diciembre del año anterior por esta Cámara, y que pasó al Senado,

según [illegible]ferencia de la prensa ha sido devuelto por este alto Cuerpo legislativo a la Comisión pertinente. La argumentación que se ha hecho al devolverlo ha sido en base a razones de economía.

Debo [illegible] que en el departamento que tengo el honor de representar ha producido esta noticia un verdadero desagrado, desagrado que comparto, y que creo que en el mismo sentido comparten la mayoría de los diputados de mi sector que representan a departamentos del interior. Porque no es raro que cada vez que se quiere dictar una ley de beneficio necesario, casi indispensable, para las poblaciones del interior, no es raro, digo, que se encuentren argumentaciones muy a mano para oponerse a ella.

No he de hablar de centralismo, señor Presidente, pero la verdad es que no se pone la misma buena disposición para los asuntos que tienen relación con los departamentos del interior que para aquellos que benefician directamente a nuestra Capital. No se entiende con claridad que se opongan los argumentos de economía que tanto se han hecho en el Senado, cuando por este proyecto el que va a pagar el precio del afirmado va a ser precisamente el propietario beneficiado por el mismo pavimento.

Por este proyecto se ha establecido un nuevo régimen, puesto que es sabido que antes la pavimentación era abonada por partes iguales por el Estado y por los beneficiarios, es decir, la mitad por el Estado y la otra mitad por los propietarios beneficiados por la pavimentación. En cambio, por este proyecto, se ha seguido el régimen equitativo y justo de que quienes van a beneficiarse por el pavimento, paguen la mayor parte de él.

Con estas breves palabras dejo establecido, en primer término, el disgusto que causa en el departamento que represento, y en algunos otros, puesto que he tenido a la vista una carta del Intendente de Paysandú, que valientemente ha puesto de manifiesto cuáles son los sectores que se oponen a esta ley que iba a traer un beneficio valable y condiciones mejores para el transporte, etc., de las poblaciones del interior, y en segundo término, la esperanza y el deseo de que el Senado apruebe cuanto antes, el proyecto aludido.

Hago estas manifestaciones a los fines consiguientes

He terminado.

8

SEÑOR ZUNINO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUNINO. — En la Comisión respectiva de la Cámara, existe un proyecto, venido con mensaje del Poder Ejecutivo, por el cual se autoriza al Ministerio de Salud Pública a vender la parte de un panteón que corresponde a ese Ministerio, propiedad suya en el Cementerio de La Teja.

Como ese asunto está informado favorablemente, solicito que sea incluído en la orden del día de la sesión del miércoles 6 de junio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya hay votado un asunto para esa sesión: sindicalización obrera; de modo que iría en segundo término.

SEÑOR ZUNINO. — Muy bien, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se incluye en el lugar que corresponda, de la orden del día de la sesión del próximo miércoles 6 de junio, el asunto a que se ha referido el señor Diputado.

(Se vota: **35 en 38. — Afirmativa**).

9

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Propongo que en esa misma sesión del primer miércoles del mes entrante, sea incluído un asunto, ya informado por la Comisión de Legislación Social, y que se refiere a jubilación de amas y cuidadoras al servicio del Estado.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Como tercer asunto...

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se incluye en la próxima sesión del miércoles 6 de junio, el asunto a que se ha referido el señor Diputado.

(Se vota: **30 en 40. — Afirmativa**).

10

—Se entra a la orden del día, con la consideración del asunto que figura en primer término: designación con el nombre de "José Pedro Varela" a una escuela en cada ciudad, pueblo y villa de la República.

(Antecedentes:)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para designar con el nombre del reformador de la escuela uruguaya José Pedro Varela, una de las escuelas de instrucción primaria de cada pueblo, villa y ciudad de la República.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, marzo 19 de 1945.

A. Carlos Cutinella — Alberto F. Zubiría. — Roberto Ferrería Feria — Gabriel José D'Amado. — Antonio Gustavo Fusco. — Luis Alberto Brause. — Magdalena Antonelli Moreno. — Carlos L. Fischer. — Efraín González Conzi — Juan Angel Lorenzi — Luis Penza. — Antonio Valiño y Sueiro — Héctor A Grauert. — Jorge Carbonell y Migal Sofildo Hernández. — Juan F Guichón. — José Antonio Quadros. — César I Rossi. — Luis Batlle Berres. — Raúl R Gaudín. — Francisco Goyén. — José G. Lissidini. — Guillermo Retamoso. — Omar Goyenola. — Humberto Badano. — Carlos A. Larrosa. — Ernesto F. Paravís. — Vicente Grucci. — Eduardo Acevedo Alvarez. — José A. Capozzoli. — Carlos T. Gamba. — J. Florentino Guimaraens. — Juan A. Maldonado. — José V. Rulbal".

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Quiero dejar constancia, al entrar a la discusión de este proyecto, que en el año 1928 el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal había resuelto que una escuela de cada ciudad y villa de la República tuviera la denominación de "José Pedro Varela". Esa disposición creo que aún está vigente, y no quisiera que esta disposición legal pueda interferir con esa resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria.

Quería decir estas palabras, para conocimiento de la Cámara, de esta situación que plantea esa resolución de fecha de 1928, en la época en que dicho Consejo era presidido por el señor Santín Carlos Rossi.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **30 por la afirmativa. — Unanimidad**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **35 por la afirmativa. — Unanimidad**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto, y se comunicará.

11

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en segundo término: "Edificios cuyos pisos o apartamentos pertenezcan a distintos dueños. (Régimen jurídico de la propiedad)".

SEÑOR ZUBIRIA. — ¿Me permite, antes de entrar a su discusión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUBIRIA. — En muchas oportunidades me he interesado en la Cámara por conseguir que tratara este asunto con urgencia; sin embargo, hoy, que estamos frente a él, por otras consideraciones, que voy a hacer de inmediato, propongo que posterguemos su estudio.

Considero que en la orden del día hay un asunto más urgente e importante, que es el que aparece en sexto término, y que se refiere a la convocatoria de suplentes de legisladores en caso de licencia, enfermedad o cumplimiento de una misión oficial.

(Apoyados.)

—Es un asunto de urgencia fundamental, y por su propia naturaleza debiera considerarse previo: se refiere a la

integración del Cuerpo, y no sólo a la de la Cámara, sino también a la del Senado.

Pido, pues, que se trate este asunto de inmediato, porque el Senado está funcionando con dificultades en virtud de que hay dos Senadores en misión en el extranjero; nuestra propia bancada en este instante tiene un Diputado en la Conferencia que se efectúa en San Francisco de California, y un legislador está enfermo; quiere decir, que funciona en situaciones precarias.

Por esas consideraciones propongo que en primer término se trate este asunto.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición del señor Diputado: para que el proyecto sobre convocatoria de suplentes de legisladores, sea tratado de inmediato.

Se necesitan dos tercios de votos.

(Se vota: 37 en 44. — Afirmativa.)

—Se va a entrar a la consideración del asunto cuya preferencia acaba de votarse.

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Cuando se conceda licencia a un legislador, la Cámara respectiva convocará al suplente que corresponda siempre que concurran las circunstancias siguientes:

A) Que el término de la licencia otorgada sea mayor de un mes.
B) Que el motivo invocado sea enfermedad o cumplimiento de una misión oficial.
C) Que el sector legislativo del partido correspondiente en dicha Cámara, pida formalmente esa convocación. En defecto del sector, podrá expresar esa petición la autoridad ejecutiva nacional de dicho partido.

Art. 2.o La sustitución temporaria de un legislador por sus suplentes no podrá exceder, en total, el término de seis meses en cada Legislatura. Ello será sin perjuicio del derecho del legislador titular a las licencias que correspondan, según lo estime la Cámara respectiva.

Art. 3.o Los suplentes podrán negarse a aceptar la convocatoria sin perder el cargo de tales. En tal supuesto se convocará al suplente que corresponda.

Art. 4.o Si el suplente es legislador, podrá desempeñar la función para que se le convoca sin perder por ello el cargo de titular que ocupa. En ese caso se llamará en su reemplazo al suplente respectivo.

Art. 5.o El derecho establecido por el artículo 115 de la Constitución regirá también para los suplentes en ejercicio, sin perjuicio del mismo derecho de los titulares.

Art. 6.o Los suplentes deberán reunir las condiciones exigidas a los titulares, y regirán a su respecto las mismas incompatibilidades.

Art. 7.o Los beneficios especiales que establece, para los legisladores, la ley número 9.940, de 2 de julio de 1940, no regirán para los suplentes que desempeñen el cargo por licencia del titular, en cuanto dichos beneficios pudieran ser consecuencia del ejercicio de tal suplencia.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 16 de abril de 1945.

ALFEO BRUM. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Cámara de Senadores.
Secretaría de Comisiones.
Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Al Senado:

El proyecto de ley que informamos, es la cuarta iniciativa parlamentaria tendiente a reglamentar las licencias de los legisladores en lo que se refiere, fundamentalmente, a la convocación de suplentes.

Durante la vigencia de la Constitución de 1917, el Senador doctor Pablo M. Minelli presentó en 1929, un proyecto "por el cual se establece que cuando se conceda licencia a un legislador por más de quince días, la Cámara respectiva convocará al suplente del mismo partido".

Decía el doctor Minelli: "No considero necesario fundar expresamente esta iniciativa: La simple lectura del proyecto es suficiente para apreciar la conveniencia pública que existe en que reciba la aprobación de V. H.".

Y agregaba: "La Constitución de la República no ha previsto el caso de que pueda reemplazarse, por sus respectivos suplentes, a los legisladores que se ven en la necesidad de no concurrir a las sesiones de las Cámaras.

"El Poder Legislativo tampoco ha establecido hasta la fecha normas al respecto.

Por el adjunto proyecto de ley se llena ese vacío de nuestra legislación contemplándose los distintos casos que pueden presentarse".

Y concluía el doctor Minelli, su exposición de motivos, con las siguientes palabras:

"Si V. H. le presta su aprobación, no sólo se facilitará el funcionamiento de las ramas del Poder Legislativo con el mayor número de miembros, sino que se atenderá a la legítima aspiración de los partidos políticos de no quedar sin la representación que les corresponde en el seno de dichas Asambleas".

El proyecto establecía las siguientes normas:

Se convocaría a los suplentes cuando las licencias de los titulares excedieran de quince días.

Si el suplente convocado perteneciera a la otra rama del Poder Legislativo o fuera miembro de la Corte Electoral, retendría su cargo titular del que quedaría suspendido transitoriamente; si formaba parte de la misma rama, la vacante temporal sería llenada por su respectivo suplente.

Se reconocería el derecho del suplente a negarse a aceptar la convocatoria sin perder el cargo de tal, siempre que la lista correspondiente a su partido no se hallare agotada.

Y por último disponía textualmente: "Para que el legislador pueda percibir su sueldo durante el período de licencia, será necesario que la resolución que adopte la Cámara respectiva al conceder la licencia, sea tomada por dos tercios de votos presentes.

El proyecto fué aceptado, con algunas modificaciones, por la entonces Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales, constituída por los doctores Pablo M. Minelli, Duvimioso Terra, José Pedro Massera y Luis Ponce de León.

He aquí el proyecto de la Comisión:

Artículo 1.o Cuando se conceda licencia a un legislador por más de treinta días, la Cámara respectiva convocará al suplente que corresponda.

Art. 2.o Si el suplente convocado pertenece al Cuerpo Legislativo, o forma parte de la Corte Electoral, podrá desempeñar la función para que se le convoca sin perder por ello el cargo que ocupa convocándose en su caso, al suplente respectivo.

Art. 3.o Los suplentes podrán negarse a aceptar la convocatoria sin perder el cargo de suplente.

Art. 4.o Los suplentes convocados percibirán como asignación la misma que la ley acuerda a los titulares.

Art. 5.o Lo dispuesto por los artículos precedentes, se aplicará, así mismo cuando los legisladores pasen a desempeñar el cargo de Consejero-suplente o de Ministro de Estado.

Art. 6.o Para que el legislador pueda percibir su asignación en caso de licencia, será necesario que la resolución que adopte cada Cámara al respecto, sea tomada por dos tercios de votos presentes.

Art. 7.o Cuando por alguna de las ramas del Cuerpo Legislativo, se confíe una misión a un legislador, éste percibirá su asignación sin necesidad de resolución.

Art. 8.o Comuníquese, etc.".

Sometido a consideración del Senado y luego del pronunciamiento favorable de todos los Senadores que intervinieron en el debate, se aprobó un proyecto concebido en los siguientes términos:

"Artículo 1.o Cuando se conceda licencia a un legislador por sesenta días, o más, la Cámara respectiva convocará al suplente que corresponda.

Art. 2.o Si el suplente convocado pertenece al Cuerpo Legislativo, o forma parte de la Corte Electoral o de los Gobiernos Departamentales, podrá desempeñar la función para que se le convoca sin perder por ello el cargo que ocupa, convocándose, en su caso, al suplente respectivo.

Los miembros de los Gobiernos Departamentales que se incorporen temporariamente a cualquiera de las Cámaras, no podrán votar en las apelaciones que se interpongan contra decretos de dichos Gobiernos, ni en el juicio sobre elección de los mismos.

Art. 3.º Los suplentes podrán negarse por razones justificadas, a aceptar la convocatoria, sin perder el cargo de suplente.

Art. 4.º Los suplentes convocados percibirán como asignación la misma que la ley acuerda a los titulares.

Art. 5.º Lo dispuesto en los artículos precedentes se aplicará asimismo cuando los legisladores pasen a desempeñar los cargos de Consejeros suplentes o Ministros de Estado.

Art. 6.º Para que el legislador pueda percibir su asignación en los casos de licencia será necesario que la resolución que adopte cada Cámara al respecto sea tomada por dos tercios de votos presentes.

Art. 7.º Cuando por alguna de las ramas del Cuerpo Legislativo se confíe una misión a un legislador, en virtud de la cual le sea impedido concurrir a las sesiones, aquél percibirá su asignación sin necesidad de resolución expresa; y cuando esa misión haya de durar sesenta días o más, se convocará al suplente que corresponda, aplicándose las reglas que se aplican para los casos de licencia".

Concurrieron a la sanción de este proyecto sin que se produjeran discrepancias de fondo los siguientes Senadores: Ponce de León, Massera, Minelli, Ramírez, Pérez Aquino, García Morales, Morelli, Andreoli, Jude, Ramos, Moroy, González, Cabrera y Ros.

Este proyecto pasó a la Cámara de Representantes sin que ésta se pronunciara.

El ex-Senador Alejandro E. Pesce en 30 de mayo de 1934, ya vigente el texto constitucional análogo al que rige, formuló un proyecto de ley así redactado:

"Artículo 1.º Durante el período de la actual legislatura cada Cámara concederá, sin goce de asignación mensual, las licencias solicitadas por los Senadores y Representantes por término mayor de un mes. Inmediatamente se convocará al suplente, quien ganará la asignación del titular, durante todo el término de su actuación.

Dicha licencia quedará cancelada por la simple manifestación del licenciado, de que desea continuar su mandato.

Art. 2.º Las licencias por lapso menor se acordarán según las prescripciones reglamentarias, sin citación de suplentes.

Art. 3.º Comuníquese, etc.".

El 3 de abril de 1935, el Senador Carlos Butler, presentó el siguiente proyecto:

"Artículo 1.º Los legisladores podrán gozar de licencias anuales por enfermedad o asuntos particulares hasta por treinta días con goce de sueldo.

Estas licencias serán concedidas por la Cámara a que pertenezcan por simple mayoría de votos.

Cuando el término de la licencia con goce de sueldo exceda de treinta días, se requerirá para ser concedida dos tercios de votos.

Art. 2.º Cuando las licencias concedidas de acuerdo con el artículo anterior, sean por diez días o más días, se convocará al suplente que corresponda el que percibirá sueldo de legislador mientras desempeñe el cargo.

Si el convocado fuese empleado público, quedará en suspenso en sus funciones administrativas desde el día de su incorporación a la Cámara y sólo percibirá sueldo como legislador.

Art. 3.º Cuando por cometidos confiados por las Cámaras a que pertenezcan los legisladores tengan que ausentarse de la Capital por diez o más días, procederá la convocatoria de suplentes".

Art. 4.º Los sueldos de los legisladores suplentes se pagarán con cargo a los rubros "Extraordinarios e Imprevistos" de las respectivas Cámaras.

Art. 5.º Comuníquese, etc.

Este proyecto no llegó a sancionarse por el Senado; lo mismo ocurrió con el formulado por el Senador Alejandro E. Pesce.

Como puede verse por las transcripciones, un poco prolijas pero necesarias en el caso, el asunto planteado no es nuevo. Tiene una historia parlamentaria que conviene destacar en la emergencia, por varias razones siendo la fundamental, a nuestro juicio, la de que iniciativas análogas han partido de todos los sectores mayoritarios del Parlamento, lo que abona su sentida necesidad.

No entraremos al análisis de todos los proyectos, por razones de tiempo, ya que es propósito del Senado ocuparse de este asunto en la primera sesión de la próxima semana, pero el miembro informante no tendría reparos en informar verbalmente al Senado de las razones por las cuales la Comisión se ha apartado en la redacción, de algunas normas y disposiciones contenidas en los proyectos anteriores, de los cuales el más estudiado y que mereció la aprobación del Cuerpo, fué el formulado por la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales en 1929, de la que formaban parte, como queda dicho anteriormente, los doctores Duvimioso Terra, José Pedro Massera, Luis Ponce de León y Pablo María Minelli.

Conviene destacar que el artículo 4.º del proyecto referente a asignaciones —que ha motivado la discordia de los Senadores Echegoyen y señora de Demicheli— es idéntico en su contenido al que se aceptó sin discusión en 1929, y que contó con el voto de todos los Senadores, entre los que se hallaban, fuera de los nombrados miembros de la Comisión, personalidades del fuste del doctor Juan Andrés Ramírez, del doctor Morelli y del doctor García Morales, etc.

El proyecto comprende a nuestro juicio, normas tan claras, que podría eximirnos de un mayor comentario, máxime cuando el miembro informante, en una de las últimas sesiones realizadas, puntualizó el alcance y motivo de cada uno de los artículos.

Con todo, y en síntesis, haremos el análisis de los preceptos contenidos en el proyecto de ley, que la Comisión somete a consideración del Senado.

El artículo 1.º determina los extremos indispensables para que se autorice la convocación de los suplentes. Reproduce, en substancia, el texto de 1929, con un agregado, el inciso C), que tiende a evitar todo abuso, desde que da intervención, —lo que significa garantía y responsabilidad,— al sector parlamentario correspondiente y en su defecto a la autoridad ejecutiva nacional del partido, para que la convocatoria se realice.

El artículo 2.º procura evitar abusos, al limitar a seis meses en total, la substitución temporaria del titular.

El artículo 3.º, se refiere al caso de que el suplente convocado sea legislador, en cuyo supuesto, como es lógico dentro de la finalidad que persigue la ley, se cite a su respectivo suplente, sin que aquél pierda por ello el cargo de titular abandonado transitoriamente en virtud de ir a desempeñar la suplencia en la otra rama del Cuerpo Legislativo.

El artículo 4.º establece el derecho a la asignación de parte del titular en uso de licencia y del suplente que lo substituya.

No escapó a los miembros de la Comisión el inconveniente de orden financiero que deriva de tal disposición, pero éste no puede ser un obstáculo a la norma establecida, por varios motivos: porque no se puede negar el derecho a la asignación que tiene el titular por mandato constitucional; porque, fuera de esa razón no sería justo que el legislador impedido, por enfermedad o justa causa, se le privara de sus emolumentos, cosa que no ocurre a ningún funcionario del Estado; y porque de otorgarse la licencia sin sueldo, los legisladores pobres, aún en casos extremos, no podrían solicitar licencias, las que pasarían a ser privilegio de los parlamentarios adinerados.

Eso en cuanto al titular en goce de licencia. Refiriéndonos al suplente, su derecho deriva de la función a que es llamado. No es posible, además, que existan en el mismo Cuerpo legisladores que disfruten de la asignación fijada de acuerdo al texto constitucional y legisladores honorarios.

El fundamento de la retribución, que es asegurar la independencia económica de los miembros del Parlamento, no se lograría si los suplentes convocados tuvieran que realizar gratuitamente su tarea.

Podría agregarse que si los suplentes no fueran retribuídos, sólo podrían aceptar los cargos para que fueran convocados aquellas personas de situación económica floreciente. Ello significaría establecer una especie de plutocracia, que desvirtuaría el sentido democrático que deben tener las representaciones parlamentarias.

El artículo 5.º es consecuencia de los preceptos de la Constitución: por él se exige que los suplentes convocados reunan las condiciones requeridas a los titulares, y determina además, que les comprenden las mismas incompatibilidades. La lógica en que se basa el artículo es elemental, desde que los suplentes convocados han de realizar idénticas funciones que los titulares, el mismo motivo que se tuvo por el Constituyente al establecer unas y otras, existe respecto a los suplentes.

El artículo 6.º, por último, busca evitar que mediante el juego de las suplencias, se pueda lograr el beneficio que con carácter excepcional, estableció la ley en favor de los legisladores, respecto a la jubilación anticipada.

Es, pues, para evitar todo abuso, que el proyecto que examinamos excluye a quienes temporariamente realizan tareas legislativas, del régimen que estatuye la ley número 9.940 de 2 de julio de 1940.

Tales son las razones por las cuales la Comisión de Constitución y Legislación os aconseja la sanción del proyecto de ley que se acompaña, remitiéndose, en lo pertinente, a la exposición de motivos del proyecto originario.

Sala de la Comisión, abril 11 de 1945.

César Miranda (miembro informante). — Sofía A. V. de Demicheli (discorde en parte). — Dardo Regules (con reservas al artículo 4.°). — Martín R. Echegoyen (discorde en parte). —Ledo Arroyo Torres.

Carpeta N.° 488 de 1944. — Anexo al Distribuído N.° 30

Cámara de Senadores.
Secretaría de Comisiones.
Comisión de Constitución y Legislación.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.° Cuando se conceda licencia a un legislador, la Cámara respectiva convocará al suplente que corresponda siempre que concurran las circunstancias siguientes:

A) Que el término de la licencia otorgada sea mayor de un mes.
B) Que el motivo invocado sea enfermedad o cumplimiento de una misión confiada por la misma Cámara.
C) Que el sector legislativo del partido correspondiente en dicha Cámara, pida formalmente esa convocación. En defecto del sector, podrá expresar esa petición la autoridad ejecutiva nacional de dicho partido.

Art. 2.° La substitución temporaria de un legislador por sus suplentes no podrá exceder, en total, el término de seis meses en cada Legislatura. Ello será sin perjuicio del derecho del legislador titular a las licencias que correspondan, según lo estime la Cámara respectiva.

Art. 3.° Si el suplente es legislador, podrá desempeñar la función para que se le convoca sin perder por ello el cargo titular que ocupa. En ese caso se llamará en su reemplazo al suplente respectivo.

Art. 4.° El derecho establecido por el artículo 115 de la Constitución regirá también para los suplentes en ejercicio sin perjuicio del mismo derecho de los titulares.

Art. 5.° Los suplentes deberán reunir las condiciones exigidas a los titulares, y regirán a su respecto las mismas incompatibilidades.

Art. 6.° Los beneficios especiales que establece, para los legisladores, la ley número 9.490, de 2 de julio de 1940, no regirán para los suplentes que desempeñen el cargo por licencia del titular, en cuanto dichos beneficios pudieran ser consecuencias del ejercicio de tal suplencia.

Art. 7.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 11 de abril de 1945.

César Miranda, —Miembro informante. — Martín R. Echegoyen. — Discorde con el art. 4.°. — Sofía A. V. de Demicheli, Discorde en parte. — Dardo Regules, Con salvedades al art. 4.°. — Ramón F. Bado. — Ledo Arroyo Torres".

—Léase el proyecto.
(Se empieza a leer).

SEÑOR DE LA FUENTE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hago moción para que se suprima la lectura en la discusión general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se suprime la lectura.

(Se vota: 30 en 40. — Afirmativa).

—En discusión general.

SEÑOR ZUBIRIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUBIRIA. — Quiero significar, señor Presidente, que este proyecto de ley, no es otra cosa que la reglamentación del artículo 114 de la Constitución.

El artículo 114 establece que "las vacantes que por cualquier motivo se produzcan en cada Legislatura, se llenarán por los suplentes designados al tiempo de las elecciones", y agrega en el inciso 2.°: "La ley podrá autorizar también la convocatoria de suplentes por impedimento temporal o licencia de los legisladores titulares".

Implica esto, señor Presidente, que el proyecto que nos ha enviado el Senado, no es otra cosa, repito, que la reglamentación de este inciso 2.°, del artículo 114 de la Constitución.

Los fundamentos son sencillos y obvios. Es de buena economía institucional, que el Parlamento, —la Cámara de Senadores y la Cámara de Representantes— actúe con quórum máximo y es de buena economía institucional, también que las bancadas de los distintos partidos, estén integradas al máximo.

Lo importante, señor Presidente, es que el pueblo tenga todos sus Representantes en el Parlamento y que las leyes sean la expresión del voto de las mayorías designadas en los comicios.

En cuanto a la necesidad de esta reglamentación, no hay más que examinar los antecedentes, que son bastante abundantes.

En el año 1929, el Senador Pablo María Minelli presentó un proyecto para resolver el punto. El proyecto fué aceptado, con alguna modificación, por la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales que estaba constituída por el doctor Pablo María Minelli, el doctor Duvimioso Terra, el doctor José Pedro Varela y el doctor Luis Ponce de León.

Este proyecto fué aprobado por el Senado y en su aprobación intervinieron distinguidos juristas, que representaban a todos los sectores políticos del país.

Aprobado este proyecto, vino a la Cámara de Representantes, y este Cuerpo no lo trató.

Posteriormente, hay una iniciativa del Senador Alejandro Pesce, en 1934, y otra del doctor Carlos Butler, de abril de 1935.

Quiere decir, también, que este problema ha preocupado a todos los partidos y que todos han pretendido resolver y aclarar la situación de los legisladores suplentes.

En la iniciativa que tenemos en consideración hoy, se toman las garantías necesarias, para que en los hechos no se bastardeen los limpios y claros propósitos del legislador. Y para eso, fija extremos, a fin de que su cumplimiento sea realmente honrado.

Los extremos que fija son los siguientes:

Primero, el término de la licencia ha de ser mayor de un mes. Segundo, que el motivo invocado sea enfermedad o el cumplimiento de una misión oficial. En tercer lugar, exige que el sector legislativo del partido correspondiente sea quien solicite la convocación y, en defecto del sector parlamentario, que lo haga la autoridad ejecutiva nacional.

Pero el proyecto en la preocupación de que se cumplan con fidelidad y limpieza, los propósitos que inspiraron a su autor, tiene algunas disposiciones más.

Dice que únicamente se podrá obtener la licencia, por el término de seis meses en cada Legislatura, y el artículo 7.°, también se refiere a este aspecto, si se quiere moral, de la ley, en cuanto establece que los beneficios especiales que establece la ley del año 1940, no regirán para los suplentes.

Quiere decir, señor Presidente, que es una ley que satisface totalmente, tanto por su finalidad, como por los extremos que exige para que su cumplimiento sea realmente inobjetable.

Reconozco que la ley ofrece una disposición vulnerable a algunas críticas; y es la contenida en el artículo 5.°, que fija el derecho de los suplentes, a la percepción de los emolumentos correspondientes, por la suplencia que cumplan. Sin embargo, señor Presidente, yo considero que las críticas que pueden formularse, no son esenciales, no afectan a la estructura misma del proyecto. Se puede estudiar la situación de los legisladores en función de titulares y en función de suplentes. No hay ninguna duda, que cualquier funcionario público tiene derecho, dentro de nuestro país, a solicitar licencia por enfermedad, y mientras dure su enfermedad, tiene derecho al sueldo, y no se ve por qué razón, un legislador, —un Senador, un Diputado— no ha de estar en idéntica situación, que un funcionario común, en caso de enfermedad. Si no se admitiera esto, habría que admitir algo más grave: habría que admitir que sólo pueden solicitar licencia los legisladores que estén en situación financiera de excepción. De esa manera, habría que llegar a una solución realmente antidemocrática, y el Parlamento, por ese camino, sería accesible sólo a los hombres adinerados.

Quiere decir que del punto de vista de los titulares, el derecho me parece absolutamente legítimo; pero, además, el artículo 115 de la Constitución, establece que "los Senadores y Representantes serán compensados por sus servicios con una asignación mensual que percibirán durante el término de su mandato". Significa que la Constitución afirma que en el término de su mandato, los legisladores deben ser compensados.

Hago esta afirmación, que es clara y precisa, para destruir todo género de reservas que puedan tenerse en este aspecto. Creo más, señor Presidente: creo que retacearle el sueldo a un legislador, porque no esté desempeñando el cargo en un momento determinado, sería inconstitucional,

y además de inconstitucional, lo que es más grave en su esencia, sería profundamente inhumano.

Eso del punto de vista del derecho de los titulares. Del punto de vista del derecho de los suplentes, la situación también es inobjetable. No puede admitirse, señor Presidente, la teoría de que en el Cuerpo Legislativo actúen paralelamente, legisladores honorariamente y legisladores remunerados. Esa situación de desigualdad, no tendría fundamento, ni asidero de ninguna naturaleza.

Además, los fundamentos de la asignación son que toda función pública debe tener una remuneración y que el que desempeña una función pública, no debe actuar gratuitamente.

Por otro lado, no hay que olvidarse, que debe existir la preocupación de afianzar la libertad de cada legislador, y una de las fórmulas de garantizar y afianzar la libertad de los legisladores, es asegurarles el derecho al sueldo.

Y, en tercer lugar, en este aspecto, digo que la democracia debe defenderse de la plutocracia. Por lo tanto, debe abrirse el acceso al Parlamento a los hombres que tengan mejores aptitudes y los hombres que tienen mejores aptitudes, pueden no ser los más poderosos y en cambio, pueden ser los más pobres. De manera que sería realmente atentatorio y sería contrario a toda la legislación democrática, establecer situaciones distintas, contemplando en forma desigual, los derechos de los legisladores, y eso ocurriría si admitiéramos la posibilidad de que existieran legisladores honorarios y legisladores con sueldo.

Yo estimo, señor Presidente, que este proyecto en la discusión general no ofrece dificultades. La Comisión así lo entendió, sin perjuicio de reconocer que acaso se hagan observaciones en la discusión particular.

De manera que con estas breves palabras, yo cierro mi exposición en este aspecto, sin perjuicio si el debate lo exige, de intervenir en la discusión particular.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: este asunto, que me ha tomado un tanto de sorpresa, va a merecer nuestra adhesión.

Nosotros creemos, realmente, en la conveniencia de llenar los claros legislativos dejados por concepto de licencia motivada por enfermedad u otra causal justificada, como la misión oficial de un legislador a desempeñar fuera del Parlamento.

Pero yo, personalmente, tengo alguna resistencia a votar el artículo 5.o, que es el que, a mi modo de ver, hace objetable este proyecto, y es la calidad de suplencia remunerada que prevé esta ley.

Yo no discuto que, en el fondo, esa previsión responda a una exigencia de la justicia. Realmente cuesta aceptar que un ciudadano que venga a desempeñar temporalmente una misión legislativa, lo deba hacer, por el solo hecho de no ser titular, en forma gratuita. Pero no siempre las nociones de justicia arrastran el convencimiento, porque pueden oponerse a ellas razones de conveniencia, de orden general y de orden político, que hagan pasar por encima de esa exigencia de la justicia, como muchas veces pasa dejándose de cumplir con un dictado de la justicia distributiva en homenaje a otras conveniencias de distinta naturaleza. Respetar ese género de conveniencias puede también, al fin y al cabo, ser del orden de la justicia.

Yo apunto, desde luego, esta grave inconveniente que ofrece la solución de la suplencia paga: la gente, el público, nuestro público, hondamente trabajado por cantidad de yerros de los políticos, tiene la nota peculiar de la desconfianza y está inclinado a ver, en todos los asuntos administrativos, cábalas de los políticos, combinaciones ventajeras y, a veces, propósitos menos limpios. Yo no justifico esa desconfianza; la compruebo simplemente como un hecho.

El hecho de que la suplencia sea retribuída con la misma asignación que la del titular, por lo menos ofrece flanco a esa suspicacia de las combinaciones posibles, en virtud de las cuales algunos partidos pudiesen aprovechar de esta ley, para hacer disfrutar a algunos de sus Diputados de una licencia más o menos justificada —y sobre esto vamos a hablar después— y, a su vez, a sus respectivos reemplazantes, de una paga que puede ser importante, puesto que puede extenderse hasta el plazo de seis meses.

Este plazo de seis meses que prevé la ley, señor Presidente, como límite a esta exigencia de la justicia, realmente yo no lo entiendo mucho, porque si la cosa es justa, yo no veo que la justicia pueda tener un término en el tiempo. Si la cosa es estrictamente de justicia —que el legislador ausente sea reemplazado por su suplente y que este suplente no desempeñe esa función sino en forma retribuída— yo no veo por qué esa justicia ha de terminarse a los seis meses. Una de dos: o la cosa es justa y es justa para siempre, o la cosa no es justa y es discutible en el plazo de seis meses y en el plazo de un mes.

Otro aspecto, no de orden de principio, pero sí de orden de la práctica diaria, sería el contraste que el público vería en esta situación. Es evidente que existen Diputados que no cumplen con el deber de la asistencia regular a la Cámara, y es evidente, también, que los partidos, o muchos de ellos, o los sectores a que pertenecen, son impotentes para reprimir este abuso de muchos delegados del pueblo a la función legislativa.

Sería sumamente aleccionadora la consideración de la lista de inasistencias de los señores Diputados a Cámara. Hay Diputados que asisten una vez sobre diez, y cuando asisten, la asistencia consiste en una ligera permanencia en la Sala y luego en un retiro disimulado, y esa fugaz presencia queda marcada, como una asistencia cuando en el fondo ha sido nula.

Si nosotros hiciéramos una estadística de la asistencia de muchos señores Diputados, y del quórum con que se sancionan las leyes, tendríamos una impresión poco favorable frente a este proyecto que prevé el reemplazo de los Diputados por sus suplentes respectivos, con la misma asignación. He aquí que un sector parlamentario, en el cual existen abundantes ejemplos de ausencias contínuas y sistemáticas, en un momento dado, puede hacer uso de esta ley para reclamar el reemplazo de uno de sus ausentes accidentales por su correspondiente suplente, que ha de ser pago con la misma asignación. Y entonces se vería esta cosa un tanto paradojal: que ese partido, o ese sector, que no se preocupa para nada que sus miembros sanos concurran a las sesiones del Parlamento, lograría que sus miembros enfermos fueran reemplazados por sus suplentes, con retribución.

Este contraste no ha de escapar por cierto al comentario intencionado del público que esté al corriente de lo que es el Parlamento por dentro.

Estas ausencias incontroladas, esta complacencia con los Diputados que no cumplen con su deber no condice mucho con una ley que prevé el reemplazo con asignación al reemplazante.

Si existiera una disciplina partidaria, o una disciplina parlamentaria que impusiese con sanciones la obligación de la asistencia a la Cámara, yo vería la armonía con este proyecto. Pero el contraste es violento. Entre esta prerrogativa que nosotros creamos, y la plena libertad de que gozan los Diputados para dejar de cumplir con sus funciones y su misión. Estas consideraciones, que desbordan el aspecto puramente de justicia distributiva, me inducen a abstenerme de votar el artículo 5.o que prevé el reemplazo con asignación igual al titular.

Otra reserva que yo debería hacer —y me dirijo directamente al señor miembro informante— es sobre la condición de vigencia de esta ley. ¿El señor miembro informante entiende que esta ley constituye una modificación de la finanza interna de la Cámara, o no?

SEÑOR ZUBIRIA. — Yo no creo que se refiera a la financiación, a las finanzas internas de la Cámara. No puede referirse a eso. No creo yo que el legislador en esos casos deba cobrar del peculio propio del Parlamento, sino que tiene que cobrar de las fuentes comunes y generales.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿De manera que el señor Diputado no cree que eso constituya una modificación de las finanzas de la Cámara?

SEÑOR ZUBIRIA. — No constituye nada de eso, señor Diputado, porque estamos actuando dentro de la Constitución. Por encima de cualquier ley, la Constitución exige que los Senadores y Diputados perciban sus emolumentos mientras realizan sus funciones. Eso lo manda la Constitución y, además ésta entrega a los legisladores, la facultad de dictar las disposiciones pertinentes. De manera que los derechos que tendría el legislador en estos casos, emergen directamente de la Constitución.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Yo no me he referido a esto. Me he referido al artículo 115 de la Constitución, y en él estaba pensando, en la parte que dice que ambas Cámaras fijarán su presupuesto, que sólo tendrá vigencia para la Legislatura siguiente. Por eso preguntaba, previamente, si el señor Diputado entiende que ésta es modificación de su presupuesto o no. ¿Crea o no crea un sueldo eventual esta ley...?

Si crea un sueldo eventual yo pregunto si la Cámara puede hacerlo, por dos conceptos. Primero: porque el presupuesto de cada Cámara se ha de fijar en el último período de cada Legislatura y no estamos en el último período de la actual Legislatura. De modo que parecería que, por lo menos estamos fuera del tiempo constitucional para tratar un asunto de esta naturaleza. Yo le rogaría al señor miembro informante que me ilustrase al respecto. Hago esta pregunta a título de simple duda. No hago afirmaciones. Yo leo en el artículo 115 que el presupuesto de la Cámara se fija en el último período de cada Legislatura.

SEÑOR DE LA FUENTE. — ¿Me permite?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DE LA FUENTE. — La Asamblea General no vota el presupuesto de la Cámara. La Asamblea General vota la compensación, la asignación que van a percibir los legisladores durante la próxima Legislatura. El presupuesto de cada Cámara lo vota cada Cámara separadamente. De manera que el caso planteado por el señor Diputado García Pintos, no modifica lo establecido en el artículo 115 de la Constitución de la República.

Ahora es evidente que sancionado el proyecto —porque yo tengo también algunas reservas— se puede alterar el monto total de los sueldos correspondientes a la Legislatura, porque en determinados casos va a haber dos legisladores que cobrarán sueldo: el legislador que tiene licencia y el suplente que irá a ocupar su puesto en la Cámara.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Entonces, si he entendido bien, quedamos en que estamos alterando, en forma eventual o en forma predeterminada, el presupuesto de la Cámara.

SEÑOR ZUBIRIA. — ¿Me permite?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ZUBIRIA. — Pero decir que estamos alterando el presupuesto de la Cámara —cosa que yo admito— no es impugnar esta ley, porque lo estamos alterando, dentro de las facultades del Parlamento. De manera que la observación no tiene ningún interés.

Además, la Constitución establece el derecho de los legisladores al sueldo y ese sueldo se debe cobrar con absoluta independencia del Poder Ejecutivo; no tiene ninguna conexión el Presupuesto General de Gastos, con este aspecto y está dicho en forma expresa, en la última parte del artículo 115 cuando se expresa: "Dicha compensación le será satisfecha con absoluta independencia del Poder Ejecutivo".

De manera que las observaciones y las palabras del señor Diputado García Pintos, y que parecen ser fundamentales para él, en mi concepto no afectan para nada la esencia del proyecto.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Yo lo decía para sublinear esta circunstancia: que esta ley entraría en vigor —y así lo espero porque yo también voy a darle mi voto —con excepción de este artículo— para el período que viene, si es exacto lo que acaba de afirmar el señor Diputado de la Fuente, de que realmente estamos alterando el presupuesto de la Cámara.

SEÑOR DE LA FUENTE. — ¿Me permite?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Yo no he dicho eso; lo que he expresado es que la Asamblea General, por resolución especial, en el último período de cada Legislatura, fija la compensación mensual que van a recibir los legisladores.

Ahora, el presupuesto de la Cámara es otra cosa totalmente distinta: se refiere al presupuesto de sueldos y gastos correspondientes a la Cámara de Representantes y al Senado. Lo que yo dije es que lo que se va a alterar es la suma total correspondiente a ambas Cámaras, porque actualmente se liquida el sueldo correspondiente a treinta Senadores y a noventa y nueve Diputados; con el régimen de la ley que tratamos va a haber modificaciones, eso sí, porque va a haber titulares que van a cobrar porque han solicitado licencia y se encuentran enfermos, y va a haber suplentes que también van a cobrar. El monto total de las asignaciones anuales, eso sí, se va a modificar.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Eso es lo que yo preguntaba, y lo planteaba a título de simple curiosidad, porque no tengo opinión con respecto a si eso puede hacerlo la Cámara para que el cobro de las suplencias entre en vigor en actual período.

SEÑOR ZUBIRIA. — ¿Me permite, señor Diputado?...

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ZUBIRIA. — La disposición constitucional que invoca el señor Diputado García Pintos también es inaplicable. El sentido de ese texto es obvio, señor Diputado. Quiere decir sencillamente que en el curso de una Legislatura, los Diputados no pueden modificar su situación financiera, decretando aumentos de sueldos. Tiene, pues, un contenido muy sencillo. Con este proyecto, no se afectan para nada, no se modifican para nada, los sueldos que tienen derecho a disfrutar los titulares que desempeñan esta función pública. De manera que esa disposición, no toca para nada, señor Diputado, los problemas en cuestión.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — En el supuesto de que exista esa armonía entre la ley que se propone y el texto constitucional del artículo 115, caería la observación que yo hacía respecto a la imposibilidad de que esa ley entre en vigencia, por lo menos respecto a su artículo 5.º, este año. Esto no significaba impugnar la ley, desde el punto de vista constitucional, sobre este aspecto. Yo admitía también, que desde el punto de vista de la justicia, podía perfectamente sostenerse la conveniencia de retribuir a los reemplazantes. Unicamente reitero la observación de que si esto es justo no veo por qué la justicia se ha de terminar a los seis meses.

Con respecto a la causal de enfermedad —y esto sería ya entrar un poco en la discusión particular— yo observo la vaguedad del texto.

Supongo que la causal de enfermedad debe admitirse como justificada por quien la puede justificar, que es un facultativo. La ley nada dice al respecto. Yo no iría hasta exigir el certificado médico oficial, pero creo que la ley debería prever la exigencia de una constancia médica, porque, en cuanto a enfermos, hay desde el enfermo imaginario de Moliére hasta el enfermo que no es imaginario sino simulador que, por cualquier cosa, podría no venir a la Cámara. Todo es posible en la gama de las inmunidades que prevé la causal de enfermedad en esta ley. Yo creo que sería cuestión de pensar en la mejor redacción respecto a esta exigencia por la causal de enfermedad.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo creo que los problemas que se está planteando el doctor García Pintos y a los que procura buscar solución, son un poco imaginarios. Yo le daría, para el caso que él prevé como posible, una solución algo más cómoda y rápida que la de exigir un certificado médico, lo que puede ser una exigencia un poco desdorosa para el legislador que pide la licencia, de buena fe, así como una exigencia fácilmente burlable por aquel a quien no le resulte desdorosa.

La solución más fácil y más cómoda sería ésta: que personalmente el doctor García Pintos —que tendrá que ser por lo menos en este año y medio que queda de este Parlamento, y espero y deseo que en los cuatro del siguiente uno de los que tengan que intervenir en el otorgamiento de las licencias— cuando tenga alguna duda sobre si existe o no la enfermedad, vote en contra de la licencia, y ya estará liquidado el asunto.

(Interrupciones).

—Y otro tanto pueden hacer los Diputados de la mayoría. Así no habrá licencia, y tampoco habrá burla.

SEÑOR ZUBIRIA. — ¿Me permite, señor Diputado García Pintos?...

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ZUBIRIA. — La posición del señor Diputado García Pintos es francamente pesimista. Pareceo que tuviera una desconfianza muy generalizada acerca del buen uso de esta ley. Yo creo que no se debe colocar el señor Diputado García Pintos —y espiritualmente sé que nunca está en esa posición— en ese ángulo, al examinar el problema, y sobre todo debe tener en cuenta que el pedido de licencia debe hacerlo la Agrupación de Gobierno de cada partido o el Comité Ejecutivo del partido respectivo.

De manera que para que prosperase la tesis pesimista del señor Diputado García Pintos, habría que admitir un concierto y una confabulación de los Diputados y Senadores, y de los partidos respectivos, y a ese punto no puede llegar la suspicacia del Parlamento.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Evidentemente, la posición de confianza apriorística es mucho más simpática, y lo reconozco; pero también tengo en cuenta esa estadística poco edificante a que me refería hace un momento, en que los partidos no controlan la ausencia sistemática de sus representantes, y sin embargo no hay allí esa confabulación de que habla el señor Diputado Zubiría. Habrá una complicidad del silencio o de la complacencia, y es evidente que si un partido no controla a los representantes que faltan sistemáticamente a sus deberes, tampoco ha de tener en mucha disposición para ser exigente con los que invoquen una razón de salud para pedir licencia.

Era una consideración de orden general que quería hacer. Nada más, por ahora, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Me creo en el deber de decir algunas palabras de defensa un poco del prestigio de nuestra Cámara. El mal de la inasistencia parlamentaria no es un mal uruguayo; es un mal universal. En todos los países donde hay Parlamento, se producen y se prevéen los casos de inasistencia parlamentaria. Creo que tal vez debe ser el único, el nuestro, donde eso no se hace. Todos los reglamentos de las Cámaras tienen distintos sistemas. Yo recuerdo, sin haber estudiado hoy especialmente el punto, que en Francia, por ejemplo, está establecido el derecho de los Diputados de determinado sector político, para votar por los ausentes que son de su mismo sector. Eso se lee en la obra de Pierre, y yo, cuando era estudiante y cuando fuí profesor de Derecho Constitucional, recuerdo haberlo comentado. En Inglaterra, tan es acentuada la ausencia parlamentaria que en el local donde funciona la Cámara no caben todos los Diputados. Es un hecho notorio, que si asistieran todos los Diputados, no tendrían ni dónde sentarse, y últimamente, cuando el local de la Cámara fué destruído por las bombas alemanas y se trató de reconstruirlo, Churchill se opuso a que se hiciera un local más grande, considerando que era conveniente que se tuviera un local del mismo tamaño, porque sería tal vez un inconveniente, para el desarrollo de las sesiones, el que los Diputados se aficionaran a asistir todos a la misma sesión...

(Hilaridad).

—...y eso lo dijo entre la risa de la Cámara.

De manera que el doctor García Pintos es demasiado puntilloso en cuanto a la asistencia personal de cada uno de los Diputados en todos los innumerables y a veces interminables horas en que se desarrollan sus sesiones.

Yo de mí sé decir, por ejemplo, que a menudo me tengo que retirar de la Cámara, porque tengo otras tareas urgentes. Soy director de un diario, y cuando llegan las ocho de la noche y la Cámara continúa sesionando, tengo que atender mis otras ocupaciones, pero yo no estoy ausente de la Cámara, en lo esencial, en lo que a la Cámara y a mi partido le interesa, porque cuando se plantea una cosa de importancia, cualquiera de mis compañeros me da un golpe de teléfono, y a los cinco minutos estoy aquí. Y eso le puede ocurrir a cualquiera de los Diputados, en las mismas condiciones.

No es una cuestión de asistencia personal. Yo creo que se subestima el problema, reduciéndolo a una cosa tan pequeña.

Como ocurre en Francia como ocurre en Inglaterra, ha ocurrido también en nuestro país. En el seno del Consejo Nacional de Administración, este régimen imperó, y a nadie se le ocurrió que se violara por eso la Constitución. Cuando faltaba un titular, por ejemplo el doctor Luis Alberto de Herrera, por varios meses, porque estuvo enfermo, lo sustituyó el doctor Leonel Aguirre, y los doctores Herrera y Aguirre cobraron el sueldo, y a nadie se le ocurrió que fuera un abuso. Era una cosa perfectamente legítima y no podía ser de otra manera.

Por eso, yo creo que se magnifica esta cuestión. Lo raro es que no tuviéramos ya este régimen entre nosotros.

(Apoyados).

—Considero, además, que el proyecto es casi excesivamente restrictivo.

(Apoyados).

—Debería, a mi juicio, ser más amplio, pero yo, por no modificarlo, no voy a proponer algunas enmiendas que me sugeriría mi experiencia parlamentaria.

Con respecto a lo que dice el señor Diputado García Pintos, de que la justicia es hasta seis meses y por qué después no se puede hacer él mismo se ha contestado un minuto antes, para explicar esa suspicacia que tiene tan agudizada el señor Diputado, y que yo no comprendo. Yo creo, en general, que la asistencia parlamentaria es, en nuestra Cámara, bastante buena, pero hay ciertos momentos en que los sectores políticos tienen el perfecto derecho de contar con la totalidad de los votos para resolver la cuestión con el legítimo uso de su mayoría, y eso no debe impedirse.

Los plazos no son solamente en este asunto. Existen, por ejemplo, en nuestra justicia. Nuestro derecho civil está inundado de plazos, que transforman un derecho en un no derecho, una cosa justa en una cosa injusta, si no se usa en el plazo que la ley fija. Nosotros establecemos un sistema de la misma naturaleza, y tratamos, ya dije, a mi juicio, en una forma muy restrictiva, de evitar el posible abuso de este derecho, que puede existir, porque no todos son ángeles, y bien podrían pretender abusar de ese derecho. Pero, por regla general, yo comparto la opinión del miembro informante que si el ejercicio de este derecho depende de la acción de un grupo parlamentario, no habrá grupo parlamentario en la Cámara que se preste a una farsa.

De manera que estamos perfectamente garantidos en cuanto al abuso.

Por último, y para tocar otro argumento que se ha hecho, diré que no me parece tampoco que se modifique el presupuesto de sueldos de los Diputados al votar esta disposición. El señor Diputado Astiazarán me hizo esa observación hace un momento, y yo estuve meditando sobre ella, y llegué a esta conclusión: ¿cuál es la causa, realmente, de esa disposición? Darle a los Diputados una total independencia en el ejercicio de sus funciones, e impedir que ellos se suban sus propios sueldos dentro del período de su mandato. Aquí no ocurre eso. Aquí nadie pretende subirse los sueldos. Lo que se pretende es que quien ejerce una función, cobre el sueldo. No podríamos dar el espectáculo —y eso sería inconstitucional— de sentar un suplente en nuestras bancas y no pagarle sus servicios. Eso sería contrario al mandato constitucional —ese sí, fundamental— que exige que los Diputados perciban dietas por el ejercicio de sus funciones.

Por esas breves consideraciones que me he sentido obligado a hacer, yo no solamente voy a votar este proyecto, sino que agrego que si se hiciera alguna modificación que obligara a pasarlo al Senado, propondría todavía una nueva enmienda, que sería la siguiente: admitiría que por causas distintas a las previstas en el artículo —las de enfermedad o la de misión oficial— se pudiera obtener una licencia sin goce de sueldo por un Diputado y se pudiera llamar a un suplente. Y voy a fundar las razones en brevísimas palabras.

Creo que puede haber causas perfectamente respetables y legítimas en que un Diputado, sin estar enfermo y sin estar en misión oficial, quiera tomarse un descanso reparador de sus fuerzas o por otras circunstancias X, y que la Cámara no puede impedírselo. Y puede tener esta otra ventaja: que eso permita que los suplentes, que son generalmente hombres jóvenes, a los cuales hay que ir haciendo a la experiencia parlamentaria, vengan a la Cámara y hagan en ella sus primeras armas. Esto sería muy interesante, y no creo que debiéramos repudiarlo, sino fomentarlo. Es claro que en esos casos sería sin goce de sueldo del titular, para evitar los abusos. Repito que propondré esta enmienda, si se modifica algún artículo del proyecto: si no, me la guardaré para mejor oportunidad. Nada más.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite, señor Presidente, para una simple observación?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — De la primera parte de la argumentación del doctor Rodríguez Larreta, en la que nos decía de los abundantes ejemplos de escasa asistencia a la Cámara en ciertos países, como en Inglaterra, a tal punto de que se reúnen en locales más chicos que la capacidad que debieran tener para los miembros que la integran, creo que si algún argumento se puede sacar, es en contra del proyecto que defiende. Precisamente es que allí no se siente la necesidad de la unanimidad de asistencia de los Diputados.

(Interrupción del señor Diputado Rodríguez Larreta).

—Respecto a las demás cuestiones, como ser a la posibilidad de pedir licencia sin goce de sueldo, para que entre el suplente, para que se fuese ejercitando en las lidias parlamentarias, realmente, tengo dudas sobre la licitud de esa maniobra: porque el Diputado ha recibido de su electorado un mandato expreso y es el de ser titular y únicamente por una causal de enfermedad u otra, como la de una misión oficial, podría justificar su ausencia: pero, en fin, éste es un detalle en el que no voy a detenerme.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Voy a limitarme a dejar constancia de que votaré favorablemente este proyecto.

No me voy a extender, porque mi laringe no me lo permite. Creo que si sigo así, voy a ser el primero en acogerme al proyecto de ley que se va a votar.

Quiero limitarme a anunciar que intentaré en la discusión particular incluir una modificación, de acuerdo con una observación que hacía el doctor García Pintos, y que yo comparto. Me refiero a la prueba de la causal de enfermedad. Yo voy a proponer que cuando el motivo invocado sea el de enfermedad, esta circunstancia deba ser certificada por tres médicos designados por la Facultad de Medicina. Anuncio esto, simplemente, y defenderé esta modificación dentro de lo que me permitan mis medios en la discusión particular.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Era para dejar constancia de que nosotros vamos a votar el proyecto de ley que está a consideración de la Cámara. Lo vamos a votar, compartiendo las manifestaciones del señor miembro informante, doctor Zubiría, porque el proyecto se concreta a reglamentar una disposición expresa de la Constitución de la República, el artículo 114, que establece que "la ley podrá autorizar también la convocatoria de suplentes por impedimento temporal o licencia de los legisladores titulares".

En segundo lugar, señor Presidente, vamos a votar este proyecto de ley, porque en su articulado —especialmente en el artículo 1.º,— se establece una serie de garantías que facilitarán su desarrollo y desenvolvimiento. De acuerdo con el proyecto, podrá ser convocado el suplente: primero, cuando el motivo invocado sea enfermedad o cumplimiento de una misión oficial; segundo, cuando el sector parlamentario del partido correspondiente en dicha Cámara, pida formalmente esa convocación y, en defecto del sector, la ley permite que esa petición sea expresada por la autoridad ejecutiva nacional del partido, previendo el caso de los sectores que están representados por muy pocos legisladores o un solo legislador.

Yo tenía algunas dudas con respecto al artículo 5.º del proyecto de ley que estamos considerando, y me inclinaba a que se autorizase la convocatoria respectiva sin que el suplente tuviera el derecho a cobrar el sueldo; pero debo confesar, señor Presidente, a raíz de la intervención del señor Diputado Rodríguez Larreta, que llegué a la conclusión de que los suplentes deben gozar de sueldo, porque el artículo 115 de la Constitución establece que los legisladores, ya sean Representantes o Senadores, deben ser compensados en "sus servicios con una asignación mensual".

Yo recuerdo que este problema ya se planteó en algunas legislaturas, cuando la Cámara quiso tomar medidas contra los legisladores inasistentes. Se hablaba de establecer el régimen de dietas, descontando a los legisladores las partes correspondientes a los días que no concurrían a las sesiones parlamentarias; pero siempre se objetó que las Cámaras no tenían facultades para establecer este sistema porque, de acuerdo con la letra clara y expresa de la Constitución, lo que perciben los legisladores es una asignación mensual, como compensación por sus servicios y, en consecuencia, no se podría transformar esa compensación mensual en un régimen de dietas, que no está previsto por la Constitución de la República.

Creo que, en general, señor Presidente, el proyecto tiende a mejorar la estructura de la Cámara en cuanto a su funcionamiento, y que confiere ventajas especiales, sobre todo a los sectores minoritarios que tienen escasa representación.

En algunos casos, de acuerdo con la Constitución de la República, la Cámara tiene que dictar leyes que exigen el quórum correspondiente a los dos tercios de integrantes de cada Cámara. Casualmente, en la orden del día de hoy, el asunto que figura en 7.º término, "Modificación de la ley de Registro Cívico Nacional", exige ese quórum.

En determinadas circunstancias y por hechos notorios, como el que presenciamos actualmente con motivo de la celebración de la Conferencia de San Francisco, se produce también alguna desintegración parlamentaria, y es necesario, entonces, que todos los sectores parlamentarios cuenten con el número de votos correspondientes a su capacidad electoral, para ejercer el poder de las decisiones que corresponde a cada uno, dentro del seno de la Cámara, y en consecuencia, pues, es necesario tener el instrumento legal que regule todas esas situaciones determinadas por el artículo 114 de la Constitución.

Por otra parte, en las garantías especificadas por el artículo 1.º, se encuentra la de otorgar el pedido de licencia al sector parlamentario, y en segundo término, al comité ejecutivo del partido, y esto constituye una garantía efectiva, por cuanto los sectores parlamentarios deben tener una gran responsabilidad moral en el seno de la Cámara, y en el seno de la opinión pública, y en la misma situación se deben encontrar los comités ejecutivos de los partidos correspondientes a esos señores Diputados que ejercen su mandato en el Parlamento.

Por estas razones, señor Presidente, declaro que voy a votar complacido este proyecto de ley.

Nada más.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Por más que conceptúo que el tema está agotado, tengo interés en dejar expuestas mis opiniones personales sobre el proyecto en debate.

Creo que las observaciones que se han formulado, más que un apoyo valedero en la letra y el espíritu de los textos jurídicos invocados, tienen su respaldo en una especie de pusilanimidad, muy legítima y muy alabable, que asalta por regla general a los legisladores, cuando tienen que votar soluciones que pueden parecer, ante la opinión pública, como de beneficio propio.

Considero, sin embargo, que en este caso esa pusilanimidad no tiene razón de ser, sobre todo, porque aparte de que no sería justa, las soluciones que se contemplan, más que de beneficio propio —personal de los legisladores— son de beneficio de las bancadas que integran. Y como las bancadas, órganos representativos de los respectivos partidos, son la verdad substancial y efectiva —ahora ya reconocida por los textos constitucionales en el mundo, y antes negada sólo ficticiamente— de la democracia, más que el interés o la conveniencia de los legisladores individualmente, es un deber, que deben respetar, por razones de justicia y porque también a ellos los alcanza en la misma medida, los legisladores de las demás bancadas, de manera que resulte una solución armónica, en la que lo que prevalezca, sea el interés auténtico de la democracia; auténtico interés que se objetiva en la conclusión de que el fallo de las urnas debe mantenerse en su integridad, por todo el período constitucional para el cual fué dictado.

Si el Cuerpo Electoral determinó que el Poder Legislativo de la República estuviera constituído por tantos Representantes de tal partido, tantos de tal otro, y tantos de tal otro, es deber del Cuerpo mismo, deber colectivo de las bancadas y deber individual de cada uno de los legisladores, respetar ese pronunciamiento y ese mandato del soberano. A eso responden, ajustándose a conceptos modernos que a su vez atienden a las realidades vivas, tanto las disposiciones constitucionales que el proyecto reglamenta, como el proyecto mismo.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Yo le quería preguntar si el señor Diputado no ve cierta incoherencia entre la afirmación que hace —de hecho exactísima— de la obligación de los partidos a pedir a sus representantes que asistan a la Cámara, y el vacío que deja la ley según la cual un partido que, acogiéndose a esa misma ley, llena los claros de su bancada a razón de $ 800.00 por mes, por concepto de licencia paga por enfermedad y reemplazo del titular, por el suplente también pago; el mismo partido que no llena sus claros dejados por los sanos.

De manera que un partido que tiene sus filas raleadas por ausencia de sanos y de enfermos, pretende llenar sus claros con suplentes pagos, al mismo tiempo que nada hace por llenar los claros que dejan los sanos. ¿No le parece esto incongruente? A eso me referí yo exclusivamente.

SEÑOR FUSCO. — El señor Diputado García Pintos, que corrientemente es muy claro, esta vez, me parece, no lo ha sido del todo. Sin embargo, creo interpretar que lo que dice, es que es de cierta incoherencia que los partidos se preocupen por llenar los claros que dejan los miembros enfermos, con los suplentes respectivos, y no se preocupen por establecer la obligatoriedad de la asistencia de los sanos.

Debe creer el doctor García Pintos que los partidos se preocupan y que tratan de lograr que los claros se llenen en la medida de las posibilidades humanas; y que prácticamente, en los momentos de responsabilidad, en los momentos en que es necesario e indispensable que el pronunciamiento del Cuerpo se efectúe con todas sus fuerzas presentes, de manera que las mayorías resultantes no sean la consecuencia de factores puramente circunstanciales, como puede ser la inasistencia de uno o más legisladores de un partido, sino una resultante del pronunciamiento del Cuerpo, de acuerdo con el pronunciamiento primario del pueblo elector, en esos momentos, digo, puede estar seguro el doctor García Pintos —y lo sabe por experiencia— que tanto los partidos, corporativamente, como los legisladores, individualmente, responden a esa exigencia de la lógica y de la organización jurídica del Parlamento y del país.

Cierto es que como en toda cosa humana, puede haber circunstancias de excepción. Las leyes se han hecho, no buscando un ideal de perfección, que es inaccesible a los seres humanos, sino el mayor grado de perfección relativa a que puede aspirarse en toda cosa humana. Y es dentro de ese concepto, en función de ese concepto, que debe examinarse el artículo 114, de la Constitución, y esta ley que lo reglamenta.

Ahora bien: lo que yo quiero decir es que, a mi juicio, este proyecto, —si bien reglamenta de acuerdo con una facultad que la Constitución da al Parlamento, una facultad no definida en sus alcances y que por lo tanto puede ejercerse en la medida que el Parlamento quiera— lo hace con espíritu más restrictivo, menos amplio, que el que el Constituyente previó y admitió que pudiera tenerse.

Yo comparto la opinión —que por lo demás, es una verdad, que, ella sí, podría llamarse absoluta, en el terreno de las ciencias jurídicas— según la cual el derecho en todas sus manifestaciones, aún en aquellas de orden casuístico y detallista, no es otra cosa que la elaboración lógica de lo que se llama los principios cardinales del Derecho.

Partiendo de eso, de los principios cardinales o generales del Derecho, por la vía del silogismo y de la deducción, es como puede llegarse a toda esa montaña de elaboración legislativa que constituye el derecho positivo de los pueblos del mundo.

Comparto esta opinión: no podría ser de otro modo, porque, si el Derecho es ciencia, tiene que ser ciencia de la lógica y entonces, imperativamente, la ciencia de la lógica tiene que llevar a admitir la verdad de este aserto.

De acuerdo con este concepto, me parece fácilmente demostrable que en el artículo 114 de la Constitución el Con[stit]uyente previó soluciones mucho más amplias que las [que] prevé y autoriza el proyecto que vamos a aprobar.

En efecto: vamos a empezar por un primer aspecto.

El proyecto de ley sólo autoriza la convocatoria de suplentes en los casos en que se obtenga licencia invocando como motivo para ella una enfermedad o el cumplimiento de una misión oficial. El Constituyente no estableció ninguna de esas restricciones. Dijo: "La ley podrá autorizar también la convocatoria de suplentes por impedimento temporal o licencia de los legisladores titulares". Adviértase la claridad del texto constitucional: "...impedimento temporal o licencia". Pues bien: yo afirmo que en el impedimento temporal está comprendida la enfermedad, de tal manera que el legislador prevé y autoriza la convocatoria de suplentes en el caso de enfermedad, sin limitación alguna, y en el caso de licencia concedida por cualquier otra causa, sea ésta la que fuere.

Yo reconozco de nuevo que el Parlamento está en su derecho al establecer un régimen con restricciones y limitaciones, porque siendo de su potestad aprovechar la facultad que le da el Constituyente, puede hacerlo en la medida que tenga por conveniente, y hasta por vía de ensayo, en una medida restrictiva al principio, sin perjuicio o con la idea de ampliarla más adelante. Pero lo que yo quiero hacer notar es la sinrazón de las observaciones cuando, en realidad, este proyecto es tímido frente a las posibilidades que el Constituyente abrió. El Constituyente abrió las posibilidades más amplias, más ilimitadas. Al decir "...por razones de impedimento temporal" embebe indudablemente la enfermedad, abre todas las posibilidades inherentes al caso pertinente, al caso de enfermedad, o de otro impedimento análogo que pueda concebirse; y por la vía de la licencia, abre también todas las posibilidades imaginables, ya que no establece limitación alguna.

De modo que el legislador habría estado dentro del espíritu y dentro de la formulación estricta de la letra de la Constitución, si hubiera autorizado la convocatoria de los suplentes, en el caso de licencia, sin limitación de ningún género, no sólo sin estas limitaciones en cuanto a la causal de la licencia, sino también sin limitaciones en cuanto a la duración de la licencia misma. Porque el legislador pudo, para estos casos en previsión de los posibles abusos, confiar en la circunstancia básica de que van a ser los mismos Cuerpos legislativos, los Jueces respecto a la procedencia de la licencia solicitada, y de la convocatoria correspondiente del suplente.

De manera que cuando el Cuerpo crea encontrarse frente a un abuso, no tendría por qué establecerse a sí mismo limitaciones que él mismo se da y que por lo tanto resultan un poco ilógicas, sino que frente al caso concreto, discriminando con su criterio y con su discreción, debería hacer uso de su facultad para dar o no dar la licencia, según que admitiera que no había abuso o que lo había, negándola, claro está, en este último caso.

Creo haber demostrado que en este aspecto el proyecto no merece objeciones por generoso, sino al contrario, por demasiado restrictivo. Es más: yo comparto, pero yendo más lejos que él, unas observaciones que formulaba el doctor Rodríguez Larreta, en el sentido de que, estando siempre en guardia, pero en guardia con la propia conciencia y con la libertad de decidir de acuerdo con ella sin necesidad de esta autorestricción anterior— contra los posibles abusos, no habría por qué negar licencias con convocatorias de suplentes, no sólo en los casos en que se preveía, con la misma pusilanimidad, en cierto grado, que yo antes observaba como factor genérico de la posición espiritual de los legisladores en problemas de esta especie, sino sin esa pusilanimidad.

El decía que en los casos de miembros del Parlamento que quieran tener un legítimo descanso, o que quieran consagrarse al estudio de un problema que les absorba su tiempo, y cuyo estudio puede redundar en beneficio de su función, porque de él pueden resultar a posteriori proyectos de ley que favorezcan la legislación general del país, en esos casos, —decía— "sin goce de sueldo" podrían darse licencias con convocatoria de suplentes.

Yo voy más lejos; yo pregunto, y ¿por qué sin goce de sueldo?... Si la Cámara ha de ser juez del otorgamiento de la licencia, no habría por qué establecer el privilegio de poder disfrutar de esa licencia fecunda, en favor de aquellos que puedan prescindir del sueldo. Sería más lógico y más llano; hasta para no establecer distingos que al fin de cuentas podrían resultar molestos, admitir que se puedan obtener esas licencias con goce de sueldo. Siempre estaría, lo repito, el poder de discriminación del Cuerpo para dar o no dar las licencias; para darlas cuando considere que hay motivos para solicitarlas y otorgarlas, y para negarlas cuando crea que está en presencia de un abuso.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite, señor Diputado?...

SEÑOR FUSCO. — Sí señor.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Es muy interesante el tipo de consideración que hace el señor Diputado; pero para demostrar cómo por esa vía se puede ir lejos, yo le diré que en un organismo enseñante, no hace mucho tiempo, se acaba de solicitar, y creo que de otorgar, en dos casos, una cosa que se ha dicho un poco pintorescamente: "licencia para pensar".

Es un señor profesor que juzgó que necesitaba tiempo para pensar, no sé en qué libro que tenía en preparación. Esas licencias para pensar, que exigiría cada Diputado que se sintiera en ese impulso de trabajar, ¿cree el señor Diputado que debieran originar una licencia con goce de sueldo para él y su suplente?

SEÑOR FUSCO. — El señor Diputado olvida que no bastaría el pedido de la licencia para pensar, para que se convoque al suplente. Se necesita el otorgamiento de la licencia por el Cuerpo. El día que venga un pedido de licencia para pensar —lo acaba de decir en voz baja el señor Diputado Zubiría— lo tendrá que pensar la Cámara, y con eso estará solucionado el caso. Si la Cámara, después de haberlo pensado, otorga la licencia, quiere decir que la ha considerado justa.

¿Y por qué se autolimita la Cámara, pregunto yo, cuando el Constituyente no se lo impuso, cuando el Constituyente le dejó una plena libertad de apreciación? ¿Por qué se autolimita el Parlamento, por este proyecto de ley? Pienso, admito, que la autolimitación, es legítima, jurídicamente y, además admito también que pueda ser razonable en el sentido de que se sancione este proyecto de ley sólo por vía de ensayo, y que, ulteriormente, pueda ampliarse. Pero, yo quiero mostrar, con esto, que el proyecto se encuadra tan estrictamente dentro de la preceptiva constitucional, que todavía queda, dentro de ella, un amplio margen que el proyecto pudo recorrer y no recorrió.

Las otras consecuencias del artículo constitucional, que se objetivan en el proyecto o sea la posibilidad de que estas licencias sean con sueldo y de que la convocatoria del suplente sea también con sueldo, yo afirmo que están implícitas dentro de la disposición constitucional originaria y que, por lo tanto, no se puede hacer ninguna observación contra ellas; que lo observable sería lo contrario, es decir, si el proyecto estableciera normas distintas de las que establece.

La Constitución, al autorizar las licencias y al admitir la posibilidad del alejamiento del titular del cargo legislativo por impedimiento temporal o licencia, conoce —o conocía el Constituyente, debe presumirse, porque es de la lógica más elemental— que la norma corriente en nuestro país y en todos los países del mundo, es la del otorgamiento de licencias con sueldo. También se otorgan licencias sin sueldo, según los casos; el que tiene la potestad de otorgar la licencia, discrimina frente al pedido del que la solicita, y no basta que la licencia se solicite con sueldo, para que se otorgue con sueldo. Tienen que coincidir el pedido y el otorgamiento.

Ahora bien: cuando el constituyente admitió que se pudiera dejar de concurrir a la Cámara por impedimento temporal o por licencia, tuvo que admitir —porque era una verdad notoria del ambiente nacional y del ambiente universal— que tanto en el caso del impedimiento como en el caso de la licencia, el que estuviera en cualquiera de ellos, podía seguir gozando de su sueldo. Para suponer que la ausencia del legislador, en cualquiera de ambas situaciones, tendría que ser sin goce de sueldo, se habría requerido una preceptiva constitucional que dijera: "En esos casos el legislador titular perderá su derecho al sueldo por el término de su impedimiento o de su licencia".

No diciéndolo, el Constituyente no ha hecho otra cosa que acogerse a la práctica generalizada, práctica generalizada que deja librada a la discriminación del que otorga la licencia el darla con sueldo o darla sin sueldo, según las circunstancias especiales de cada caso concreto.

Y de aquí deriva también, por vía de silogismo, analizando los artículos 114 y 115, la conclusión lógica de que el suplente convocado tiene que tener sueldo, porque el suplente convocado por el período de la convocatoria, será un Senador o un Representante con los plenos derechos del titular a quien sustituye. Y el artículo 115 de la Constitución establece que los Senadores y Representantes serán compensados por sus servicios con una asignación mensual.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante doctor Lussich (Primer Vicepresidente).

—De manera que el suplente convocado, que por el término de la convocatoria será Senador o Representante, sin limitación de ninguna especie en cuanto a la integridad de su representación, y estará comprendido dentro de lo que establece el artículo 115, debiendo ser compensado por expreso mandato constitucional.

Quiere decir, pues, que el artículo 114 de la Constitución autorizaba una formulación mucho más amplia que la de este proyecto de ley; autorizaba la reducción de una ley en virtud de la cual, tanto la Cámara de Senadores como la Cámara de Representantes, podrían dar, a voluntad y según su criterio, licencias de duración indefinida, si así lo querían los Cuerpos —porque en su poder está el no hacerlo— a cualquiera de sus integrantes, con la correspondiente convocatoria de suplentes y percibiendo sueldo el que está en uso de la licencia y el suplente respectivo.

Todo eso está embebido, no por vía de una interpretación que exprima la letra del texto constitucional, sino por la vía de la interpretación racional y fluyente de ese texto, en la letra clara del artículo 114 de la Constitución de la República.

Por eso mismo yo creo que una observación fundada del doctor García Pintos era la que atañe a la limitación que establece el proyecto para el término de estas licencias o impedimentos temporales, al restringirlas a un plazo de sólo seis meses.

Podría decirse, sin embargo —siempre dentro del concepto de que este proyecto se sanciona por vía de ensayo— que el Poder Legislativo, en este caso, considera que aquel legislador que haya de estar enfermo o impedido por más de seis meses, si quiere ver actuar a su partido con la integralidad de sus fuerzas, debe renunciar para dejar al suplente; y los partidos y los legisladores que votan en este momento este proyecto, se avienen a esa solución.

Yo declaro que esa solución es aceptable como facultad, desde luego; pero, además, como solución racional, siempre a título de ensayo; pero confío en que en una etapa ulterior desaparecerá esa limitación y desaparecerán todas las demás, y todo quedará librado, como fué voluntad del Constituyente que lo estuviera, a la libre apreciación del Cuerpo. El será, caso por caso, el juez de si procede o no la licencia que se le haya solicitado, de si es efectiva o no es efectiva la causal de impedimento que se haya alegado ante él, y otorgando la licencia en el primer caso y reconociendo la causal de impedimento en el segundo. De acuerdo con su propia discriminación soberana, el Cuerpo podrá convocar o no al suplente respectivo.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: yo me voy a oponer a este proyecto de ley, porque entiendo que está al margen de la Constitución de la República en lo que dice relación con el artículo 5.o.

El referido artículo del proyecto, dice: "El derecho establecido por el artículo 115 de la Constitución, regirá también para los suplentes en ejercicio, sin perjuicio del mismo derecho de los titulares".

El artículo 115 de la Constitución de la República establece: "Los Senadores y Representantes serán compensados por sus servicios con una asignación mensual, que percibirán durante el término de su mandato, y que será fijada por las dos terceras partes de votos de la Asamblea, y por resolución especial, en el último período de cada Legislatura, para los miembros de la siguiente. Dicha compensación les será satisfecha con absoluta independencia del Poder Ejecutivo".

Yo entiendo, señor Presidente, que el Parlamento puede fijar asignaciones para los integrantes del próximo Parlamento, pero no para los actuales, como serían los suplentes y como el artículo 5.o de este proyecto dice: "regirá también para los suplentes en ejercicio" —obsérvese bien—, se marca en forma clara que regirá también el mismo derecho del artículo 115 de la Constitución, vale decir, que se dará el sueldo igual que a los titulares y, entonces, nosotros no estamos facultados por la Constitución de la República que es clara al respecto para fijar los sueldos de los legisladores suplentes, que habrán de venir a reemplazar a los titulares.

De acuerdo con este proyecto, se modifica el Presupuesto del Parlamento con cargo a Rentas Generales. Si no existiera la disposición constitucional a que me he referido igualmente votaría en contra porque es inoportuno el momento para aumentar el presupuesto ya que el país no está en situación de afrontar nuevos gastos. Lo hemos dicho y lo hemos repetido Las autoridades del partido que integro, han hecho una nueva declaración en ese sentido. En el Senado de la República un Senador, representante del sector batllista —creo que era el ingeniero Capurro—, hablaba de un déficit de $ 35.000.000.00 para el presente ejercicio. El ejercicio del año 1944 cerró con un déficit de veinte y tantos millones de pesos largos. Quiere decir que el país no está en situación de hacer frente a nuevos gastos, y este proyecto los crea con cargo a Rentas Generales.

Entiendo que por la situación económica del país, por la crisis que estamos atravesando, porque el pueblo está angustiado por el encarecimiento de la vida y de los artículos de primera necesidad, porque tenemos una deuda pública que pasa de los $ 600.000.000.00, y una autorización al Poder Ejecutivo para emitir nuevas deudas por $ 150.000.000.00 que suman $ 750.000.000.00 en el mismo momento en que la Bolsa de Comercio nos dice que la capacidad de la plaza no está en situación de soportar tales cifras; no debemos votar este proyecto. En estos momentos, en que el pueblo vive agobiado por impuestos y más impuestos, el Parlamento no debe aprobar un proyecto que va a incidir sobre Rentas Generales y, en definitiva, sobre las clases más necesitadas que están angustiadas y ahogadas por tanta gabela; pues es sabido que estas cargas se traducen luego en nuevas cargas impositivas.

Por eso creo que este proyecto es inconstitucional e inoportuno: que, si acaso, podríamos tratarlo para la próxima Legislatura, pero no para ésta, y creo también, señor Presidente, que es lesivo para la hacienda pública, y que es inoportuno por las razones que acabo de exponer en cuanto a la situación del país y en cuanto a los impuestos y gabelas que en vez de disminuir irán pesando más sobre las clases trabajadoras y, sobre todo, sobre los pobres.

De manera, que hasta me parece que no es serio que el Parlamento, con un panorama claro como tiene de la situación general de la nación, cree sueldos para los legisladores suplentes, cuando a diario vemos el espectáculo de modestos obreros, que muchas veces, por enfermedad, no pueden cobrar sus jornales y no obstante, se quieren votar aquí sueldos de $ 400.00 para nuevos legisladores. Política de economías y no de gastos es el camino a seguir por este Parlamento.

Por lo expuesto, señor Presidente, voy a votar en contra este proyecto de ley.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: 39 en 48. — **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o. Cuando se conceda licencia a un legislador, la Cámara respectiva convocará al suplente que corresponda siempre que concurran las circunstancias siguientes:

A) que el término de la licencia otorgada sea mayor de un mes;
B) que el motivo invocado sea enfermedad o cumplimiento de una misión oficial.
C) que el sector legislativo del partido correspondiente en dicha Cámara, pida formalmente esa convocación. En defecto del sector, podrá expresar esa petición la autoridad ejecutiva nacional de dicho partido".

—En discusión.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — En el inciso B) de este artículo, en el que se indica que el motivo de la licencia sea por enfermedad, voy a proponer el agregado que anuncié, que dice así: "...ésta deberá ser certificada por tres médicos designados por la Facultad de Medicina".

Voy a fundarlo brevemente. Considero que ésta es una garantía más que debe agregarse a las establecidas en el proyecto.

Es indudable que este proyecto de ley, no debemos desconocerlo, ha tenido un eco poco favorable en la opinión pública, que tiene frecuentemente esa desconfianza, esa sagrada desconfianza que recordaba hace unos instantes el señor Diputado García Pintos. Y esa desconfianza del pueblo, frente a este proyecto, se apoya especialmente en este inciso, en esta causal de enfermedad que podría invocarse para la licencia y para la convocatoria del suplente respectivo.

La incorporación de una proposición como la que yo formulo, tendría, en primer término, esa virtud: de acallar ese descontento y de quitar razón, en gran parte o en su totalidad, a esa desconfianza.

Pero eso no es lo fundamental. Lo fundamental es que ella tiende a evitar abusos, a evitar actitudes deshonestas que pueden producirse.

Aquí se ha hecho en contra de esta medida, de sana prevención, un argumento fundamental; se ha dicho: "¿Pero es que podemos admitir el concierto, la confabulación del sector correspondiente...

(Interrupción del señor Diputado Fusco).

—...para amparar esa actitud reprobable de un Diputado?

Yo, señor Presidente, llamo a los señores Diputados a la realidad. Les pido que piensen un instante en el hecho, colocándose en el terreno de nuestras realidades.

Supongamos a un Diputado, a un mal Diputado, que se dispusiese a acogerse a esta disposición legal para, por ejemplo, cumplir ciertos compromisos indebidos. ¿Considera la Cámara factible o posible que el sector a que corresponde ese Diputado, tradujese en los hechos, con exigencia de certificado médico, por ejemplo, la desconfianza frente a una actitud de su propio correligionario?

Me parece eso más que dudoso.

Viene luego la Cámara, que puede juzgar la actitud de ese señor Diputado, si es que desconfía. Pero la realidad es la misma.

Imagínense los señores a la Cámara colocada ante esta situación: un Diputado que pide licencia por enfermedad, amparado por su propio sector, que ha estado inhibido por esa situación elemental que yo invoco, ¿acaso la Cámara, fácilmente, podría enfrentarse a ese Diputado y a ese sector para decirles: "No; la Cámara tiene dudas de que usted esté realmente enfermo y le vamos a nombrar un tribunal médico para que lo examine y nos diga si está realmente enfermo o no"? Esa situación tampoco se produciría nunca. Entonces, lo que corresponde es que, en términos generales, sin personalizarse con nadie, nosotros mismos —lo que es distinto— para toda la Cámara y para todas las Legislaturas establezcamos esa garantía previa. Yo no considero que eso sea desdoroso. Sería desdoroso, claro está, y sería acaso hasta desprestigiante para el Parlamento, que ante un caso particular y desgraciado, la Cámara se viera en la dolorosa situación de exigirle a uno de sus miembros que presentara el certificado médico correspondiente; pero, en cambio, es enaltecedor para el Parlamento que él se adelante a cerrar el paso a la suspicacia y a la desconfienza, diciéndole al pueblo: "Nosotros dictamos esta disposición legal que va a facilitar las licencias por enfermedad, pero, al mismo tiempo, establecemos el freno para que los malos Diputados, para que los deshonestos, no abusen de esa nueva disposición legal".

Era lo que quería decir.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿La Comisión no acepta la enmienda propuesta por el señor Diputado Cardoso?

SEÑOR ZUBIRIA. — No, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el agregado propuesto por el señor Diputado Cardoso.

(Se lee:)

"Cuando el motivo invocado sea enfermedad, ésta deberá ser certificada por tres médicos designados por la Facultad de Medicina".

—Está en discusión, conjuntamente con el artículo, el agregado propuesto por el señor Diputado Cardoso.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Como yo voy a votar el agregado del señor Diputado Cardoso, creo que sería conveniente, para el andamiento del artículo y para sumar los votos a las otras partes de este artículo, que se vote por incisos, como se ha hecho otras veces.

SEÑOR PRESIDENTE. — Basta que un señor Diputado lo pida, para que así se haga; se votará, por lo tanto, por incisos.

SEÑOR ZUBIRIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUBIRIA. — Ya se han dado abundantes razones, señor Presidente, en favor del criterio sentado por el proyecto. Pero frente a las observaciones del señor Diputado Cardoso —e insisto en que mantengo mi posición— se me ocurre una sugestión, fundamentalmente inspirada en el propósito de respetar este proyecto, que viene del Senado y debe obtener su aprobación con rapidez.

La sugestión personal es la siguiente: se podría adoptar como norma reglamentaria por parte de la Cámara, sin que estuviera incorporado a la ley, por lo tanto, que al pedir las licencias, los Diputados deberían ofrecer el testimonio médico que se desea.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Y el Senado?

SEÑOR ZUBIRIA. — El Senado resolverá lo que le parezca. Sería una disposición de orden reglamentario e interna, que no afectaría para nada el texto de la ley y contemplaría esa observación —que yo creo que se ha agrandado,— porque insisto en que por el doble tamiz del legislador y de los partidos, existen suficientes garantías.

No me resisto —ya que los señores Diputados están esta tarde con unos escrúpulos exagerados, en mi concepto— a adoptar el criterio; pero entonces, insisto, lo admitiría por el camino reglamentario. Las garantías existirían y la Cámara —que, en definitiva, en cada caso concreto da o no da las licencias— como diligencia, para mejor proveer, en todos los casos, exigiría que se cumpliera ese requisito.

SEÑOR CARDOSO. — Que se vote. Si no tiene éxito...

SEÑOR ZUBIRIA. — Yo exhorto al señor Diputado a que reflexione acerca de esta observación, porque tiende a garantizar que esta ley sea aprobada hoy y, sobre todo lo exhorto, porque se contemplaría exactamente su pensamiento.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Yo quisiera preguntarle al señor miembro informante si no aceptaría una fórmula más atenuada que la que propone el señor Diputado Cardoso, por lo que pudiera ella significar de deprimente para un Diputado la imposición de un tribunal de tres médicos, oficialmente designados por la Facultad de Medicina para comprobar la verdad de su enfermedad.

Yo acepto y comprendo que pueden darse certificados de complacencia y que nunca podría dejar de encontrarse un médico amigo que exagerara la verdad de una enfermedad para atestiguar que ella justifica un pedido de licencia. No obstante eso, confío en que el certificado del médico que pone su firma al pie de una afirmación es un testimonio digno de ser aceptado por la Cámara. Por lo tanto, yo pediría que se agregara al artículo la expresión, por lo menos, ya que no se acepta la proposición del señor Diputado Cardoso, "por motivo de enfermedad debidamente certificada". La certificación de un médico, del médico que asiste al Diputado presuntamente enfermo, sería así lo menos y al mismo tiempo lo más que la Cámara puede exigir al Diputado que solicita licencia por enfermedad.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO.— Yo quiero llamar la atención de todos los señores Diputados en general, y de cada uno en particular, sobre esta observación que se me ocurre en este instante: me parece que, quizás inconcientemente, se está haciendo un poco de demagogia en este asunto. Admito como cosa muy posible, porque los legisladores somos todos hombres, que haya entre nosotros, o que haya habido antes, o que haya en el futuro, personas de tan incorrecto espíritu, de tan torvo espíritu, como para requerir que en su caso se adopten todas las medidas tendientes a reprimir sus malas actividades. Pero me parece hiriente para el decoro del Cuerpo que eso se establezca por anticipado...

(Apoyados).

—...como presunción genérica que comprenda a todos los legisladores que lo integran. ¡No puede ser! La Constitución prevé el caso de que haya legisladores incorrectos, pero les aplica sanciones a posteriori; y es lo que debemos hacer nosotros. Es lesivo para la dignidad del Cuerpo que en su seno se levanten voces creyendo necesario adoptar estas garantías para un otorgamiento de licencia, señor Presidente!

(Interrupción del señor Representante Cardoso).

—No se debe admitir que sea preciso establecer por anticipado la presunción genérica de la incorrección, y que haya que tomar medidas genéricas contra los legisladores.

(Interrupción del señor Representante Cardoso).

—De ser así, yo tendría miedo de estar sentado en esta Cámara, tendría miedo de pertenecer a este país. No puede ser, señor Presidente!

(Apoyados).

—Yo llamo a reflexión a todos los señores legisladores. A mayor abundamiento, todavía, si tuviéramos que votar un empréstito de mil millones de pesos, admito que se nos obligara a mostrar nuestra ejecutoria moral y nuestros bolsillos antes de dar nuestro voto. Pero no para esta pequeña cosa, señor Presidente! Yo llamo a reflexión a la Cámara entera y a cada uno de sus integrantes en particular.

He terminado.

(Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.º del proyecto de la Comisión, por incisos.

Léase el proemio del artículo y el inciso A).

(Se lee:)

"Artículo 1.º Cuando se conceda licencia a un legislador, la Cámara respectiva convocará al suplente que corresponda siempre que concurran las circunstancias siguientes:

A) Que el término de la licencia otorgada sea mayor de un mes;

—Se va a votar.

(Se vota: 42 en 45. — Afirmativa).

—Léase el inciso B) del artículo 1.º.

(Se lee:)

B) "Que el motivo invocado sea enfermedad o cumplimiento de una misión oficial".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 37 en 45. — Afirmativa).

—Léase el inciso C) del artículo 1.º.

(Se lee:)

C) "Que el sector legislativo del partido correspondiente en dicha Cámara, pida formalmente esa convocación. En defecto del sector, podrá expresar esa petición la autoridad ejecutiva nacional de dicho partido".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 44 en 48. — Afirmativa).

Habiendo sido aprobado el artículo 1.º del proyecto de la Comisión, quedan desechadas todas las enmiendas que al mismo fueron presentadas.

—Léase el artículo 2.º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 39 en 47. — Afirmativa).

—Léase el artículo 3.º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 43 en 47. — Afirmativa).

—Léase el artículo 4.º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 41 en 45. — Afirmativa).

—Léase el artículo 5.º.

(Se lee:)

"Artículo 5.º El derecho establecido por el artículo 115 de la Constitución regirá también para los suplentes en ejercicio, sin perjuicio del mismo derecho de los titulares".

—En discusión.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO — Sólo para referirme, señor Presidente, a una cuestión formal, ya que la cuestión de fondo ha sido ampliamente debatida.

Considero que las observaciones que por distintos señores Diputados se han hecho a la técnica presupuestal de esta disposición, no han sido perfectamente esclarecidas y, por mi parte, creo que son para el caso, por las mismas razones ya dadas por dichos señores Diputados, de estricta aplicación las disposiciones del artículo 73 inciso C) y parte final, que establecen como condición, para todos los proyectos de ley que originen gastos, sin establecerse en ellos qué recursos se afectan o con cargo a Rentas Generales, el de ser ratificada su votación por 2/3 de presentes o pasar más de cincuenta legisladores, al final del proyecto, y después de votarse en particular el último artículo.

Anuncio desde ya que solicitaré que al final de la ley se proce[illegible] con tal disposición, no agrego ningún argumento para probar que encuadra este proyecto de ley respec[illegible] 5.º, en la disposición reglamentaria citada, porque, repito, las observaciones que se han hecho respecto a la técnica presupuestal del mismo, no han sido contestadas exitosamente por la Comisión y dejan subsistente la duda.

Considero, simplemente que se trata de un gasto nuevo autorizado por la Cámara, sin establecer recursos especiales y distintos en el Presupuesto General de Gastos, yendo a incidir en Rentas Generales.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — A mi juicio, señor Presidente, tanto las observaciones que se hicieron antes respecto a la presunta inconstitucionalidad de este artículo, en función de lo que determina en su parte final el artículo 115 de la Constitución, como la que acaba de formular el señor Diputado Salgado, son infundadas.

Se ha dicho, por lo que atañe a la primera cuestión, que la Cámara obraría inconstitucionalmente al determinar que a los suplentes se les debe pagar el sueldo que corresponde a todos los señores Diputados, porque el artículo 114 de la Constitución establece que las asignaciones de los legisladores serán fijadas por la Asamblea General para la Legislatura siguiente.

Pues bien. Esta observación se contesta con sólo decir que lo que nosotros hacemos en este artículo, es atenernos a lo dispuesto por la legislatura anterior. No creamos ningún sueldo, sino que aplicamos estrictamente la asignación mensual establecida con estricto arreglo al artículo 115 de la Constitución. Lo único que decimos es que de acuerdo con este artículo 115, el suplente convocado, por lo mismo que va a actuar como Senador o como Representante, y que va a ser, por lo tanto, Senador o Representante con todas las atribuciones constitucionales, tendrá, entre ellas, la de recibir la asignación que a los Senadores y a los Representantes les acuerda el artículo 115 de la Constitución, asignación votada, de acuerdo con lo dispuesto por el mismo artículo, por la Legislatura precedente.

Esto es el a, b, c, de la Constitución. Y con ello queda liquidada la primera cuestión.

SEÑOR SALGADO. — Que no es mi observación.

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor Diputado: no es su observación.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Yo desearía preguntarle al señor Diputado, que si se admitiera, que, en realidad, nosotros no hacemos sino uso de lo votado en la legislatura anterior, parecería que lo que resultaría, sería dividir el sueldo en dos.

SEÑOR FUSCO. — No, señor Diputado: reforzar el rubro.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Fusco?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — La respuesta es contraria al texto constitucional, porque, en mi opinión, lo que ha querido el Constituyente, es que, sabido el número de Diputados y Senadores que integran cada una de las Cámaras, se fije la asignación que va a percibir cada uno de los legisladores.

Yo comprendo, desde luego, qué el tipo de dietas escapa un poco a la disposición general de las otras leyes en que pudiera suponerse que se necesita la iniciativa del Poder Ejecutivo para cargar a Rentas Generales. Pero eso se hace, señor Diputado, en el momento que una legislatura puede indicar a la otra cuál es el monto de las exigencias para contribuir al pago de los Diputados y Senadores. Pero lo grave, es, señor Diputado que en la misma Legislatura fijado ya el sueldo por la anterior, en vez de noventa y nueve Diputados y treinta Senadores, a los cuales debe proveer el Presupuesto General de Gastos las cantidades necesarias para asignarles, va a haber no sabemos si ciento ochenta o cuántos Diputados y Senadores.

De manera que nos encontramos en esta situación: que necesitamos la iniciativa del Poder Ejecutivo para cargar a Rentas Generales. Si se sostiene que no se necesita, si creemos que nosotros estamos facultados para hacer eso, no tendríamos que hacer ley, según el criterio del señor Di-

putado, sino reforzar el presupuesto de Sala y Secretaría porque hay nuevos gastos para la marcha de la Cámara, como se hace cuando se designan Comisiones Investigadoras que han efectuado gastos, o cuando se hacen pagos a empleados por otras razones. Porque una cosa es cumplir con la exigencia constitucional del artículo 114 y, otra, pagar a la vez al titular y al suplente.

SEÑOR FUSCO. — El señor Diputado Fernández Crespo, que con sus palabras iniciales daba la mejor respuesta tanto a la observación del doctor García Pintos como a la del doctor Salgado, a mi juicio se equivocó en el desarrollo ulterior de su disertación. El supone un mecanismo para la fijación de las asignaciones de los legisladores, que es el inverso del que la Constitución y la lógica contemplan; él supone que cada Asamblea, cada Legislatura, al término de su mandato, fija un monto global de gastos, una suma global que se distribuirá después entre los legisladores que integren la Legislatura siguiente. Es al revés. La Legislatura no toma en cuenta para nada el monto global de gastos resultantes. Podrá hacerlo en la discriminación individual de cada legislador, para ver en cuánto se va a gravar el erario de acuerdo con la asignación fijada a cada Diputado o cada Senador; pero lo que prevé el artículo 115 es que se fijen las asignaciones individuales; el monto total resultará, después, de la suma de esas asignaciones individuales, pero independientemente de la fijación previa.

(Interrupción del señor Diputado Fernández Crespo).

—Repito que el legislador, en el trance final de una Legislatura, al establecer los sueldos de los integrantes de la Legislatura siguiente podrá, en su criterio interno, en su fuero íntimo, tomar en cuenta el monto global resultante, para decir si conviene o no conviene aumentar los sueldos, porque la suma global resultante va a ser de tanto a cuanto. Pero, objetivamente, en el acto jurídico de la fijación del sueldo, de la asignación mensual, —para usar los términos constitucionales—, lo que ha de tomar en cuenta el legislador es cada asignación individual, y no la suma resultante.

De modo que a él no tiene por qué interesarle jurídicamente, repito, el que esa suma sea mayor o menor. No tiene por qué tomar en cuenta el número de legisladores y la cifra global que va a resultar de la multiplicación de la asignación de cada uno, por el número de legisladores. No. Lo único que le dice la Constitución, es que él fijará la asignación individual de cada legislador. Ahora, de acuerdo con esa asignación individual se pagará a los suplentes en el momento en que pasen a ser legisladores, porque estarán comprendidos dentro de la preceptiva constitucional genérica, que establece que el legislador debe ser compensado con una asignación mensual; y estarán comprendidos los suplentes que pasen a ser legisladores dentro de la disposición adoptada por la Legislatura anterior, estableciendo que cada legislador percibirá tal suma mensual.

Este es el mecanismo claro y preciso de la Constitución. Cualquier otra cosa que se aduzca, significa alterar lo que la Constitución ha previsto y mandado en la forma más expresa y más clara que se pueda pedir.

Es cierto que esta ley implica un aumento de gastos, un posible aumento de gastos porque el sancionarla no quiere decir que vayan a otorgarse las licencias; podría ocurrir que no se otorgara ninguna. Pero dadas sus características intrínsecas, dado el hecho de que se trata de un gasto legislativo, dada la circunstancia de que el artículo 115 de la Constitución dice que las asignaciones de los legisladores se pagarán con independencia del Poder Ejecutivo, surge la conclusión, lógicamente irrefutable, de que cuando sanciona estas leyes, cuando determina estas asignaciones, el Parlamento obra en función soberana, sin las limitaciones que establecen el requisito de la iniciativa previa del Poder Ejecutivo o la necesidad de crear el recurso expreso, porque el recurso expreso es de administración del Poder Ejecutivo, y eso significaría, por lo tanto, una subordinación de la asignación a la intervención del Poder Ejecutivo, del mismo modo que significa una subordinación a la acción del Poder Ejecutivo, la iniciativa del Poder Ejecutivo en materia de creación de estos gastos.

Cuando el Parlamento fija las asignaciones de los Diputados, lo mismo que cuando refuerza sus rubros internos, no está sujeto ni a intervención del Poder Ejecutivo, ni a la iniciativa del Poder Ejecutivo, ni a la posibilidad de veto, ni a esas otras disposiciones limitativas que están establecidas para las leyes de gastos generales, porque suponen un gasto y un ingreso administrado por el Poder Ejecutivo. Este caso es distinto, y de la lógica de las disposiciones constitucionales fluye la conclusión que yo he expuesto.

He terminado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Con suma habilidad, el señor Diputado Fusco me ha hecho aparecer como diciendo yo, algo que no dije.

Yo no he dicho que los Diputados y Senadores, cuando una Asamblea General fija los sueldos de los mismos para la Legislatura siguiente, tomen en cuenta la suma global que se va a invertir. Sé, señor Presidente, que lo que se vota es la asignación mensual de cada Diputado o de cada Senador en el período de cuatro años en que le va a tocar actuar; pero también sé que cuando se toma esa resolución de acuerdo con la disposición del artículo 115 de la Constitución, ya Rentas Generales o el Poder Ejecutivo están obligados a reservar esa cantidad o a imputar esa cantidad del Presupuesto General de la Nación, y sabe cuál es la cantidad global. ¿Por qué? Porque el artículo 78 de la Constitución, dice: "La Cámara de Representantes se compondrá de noventa y nueve miembros elegidos directamente por el pueblo...", etcétera, etcétera, y el artículo 85 de la Constitución establece que: "La Cámara de Senadores se compondrá de treinta miembros elegidos directamente por el pueblo..." etcétera.

De manera, señor Presidente, que ya el Poder Ejecutivo carga la asignación total, mensual o anual, de las dietas que ha fijado la Legislatura anterior.

Ahora, lo otro, ¿cómo se desenvuelve la Cámara respecto a sus gastos. Ella tiene facultades, no necesita, para hacer sus gastos, aún cargándolos a Rentas Generales, pedir el cumplimiento de las disposiciones del artículo 76 de la Constitución de la República, que establece que haya iniciativa del Poder Ejecutivo para cargar a Rentas Generales, sino que está facultada para reforzar sus rubros de Sala y de Secretaría, a fin de cubrir con las obligaciones del desempeño de la función que le encomienda la Constitución de la República.

En este caso concreto, si admitiéramos la teoría planteada por el señor Diputado Fusco, la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores, habrían estado en un inmenso error, porque no habría necesidad de ley, si es que fueran tan claras las disposiciones de la Constitución de la República, y bastaría con que cada una de las Cámaras reglamentara la manera de citar a sus suplentes y reforzar los rubros de Sala y Secretaría en cada oportunidad, para cumplir con las exigencias que esas suplencias originarían, y estaría todo terminado.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite...?

¿Sabe por qué se necesita la ley? Porque el inciso segundo del artículo 114 de la Constitución dice: "La ley podrá autorizar también..."

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Muy bien. Voy a leer completo el artículo 114 de la Constitución de la República, que dice: "Las vacantes que por cualquier motivo se produzcan en cada Legislatura, se llenarán por los suplentes designados al tiempo de las elecciones, del modo que expresará la Ley, y sin hacerse nueva elección.

La ley podrá autorizar también la convocatoria de suplentes por impedimento temporal o licencia de los Legisladores titulares".

Esta es la causal por la cual se ha hecho esta ley, pero de ella lo que observo, es que se pretenda pagar a la vez el sueldo al titular y al suplente en ejercicio, por cuanto no fué para eso que el constituyente dictó esa disposición. Por lo tanto, esta ley podrá fijarse, para su vigencia en la legislatura siguiente, porque de lo contrario estaríamos creando nuevos gastos, y para crear nuevos gastos nos saldríamos del resorte general del mecanismo de los gastos internos, y se necesitaría la iniciativa del Poder Ejecutivo para cargar a Rentas Generales esta cantidad.

Nada más quería decir, para dejar sentado claramente mi posición respecto a lo que había dicho anteriormente.

12

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — En la sesión de hoy no será posible tratar el asunto que figura en segundo término de la orden del día, y mañana es el último día de sesiones ordinarias de este mes.

Tratándose de un asunto de gran importancia, nuestro sector tendría interés en que el asunto referente a "Edificios cuyos pisos o apartamentos pertenezcan a distintos dueños" sea incluído en la orden del día de la sesión del próximo miércoles, seis de junio, en primer término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado.

(Se vota: 31 en 34. — Afirmativa).

13

—Continúa la discusión particular del asunto en debate.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Cuando hice la observación a este artículo, ya expresé que se trataba de un problema, simplemente formal en que el Cuerpo puede pronunciarse como le parezca y que la responsabilidad de la resolución definitiva recaería sobre la mayoría que la determinara. Me limitaba a dejar constancia exclusivamente; pero como el señor Diputado Fusco ha insistido en que son infundadas dichas observaciones, me creo obligado a decir dos palabras mas...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite?

SEÑOR SALGADO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Deseo preguntarle al señor Diputado si su sector político haría uso de esta ley una vez votada.

SEÑOR SALGADO. — No le puedo contestar, porque en este momento hablo en nombre personal. Cuando se encuentre en Cámara el Presidente de la bancada, le reiterará la pregunta el señor Diputado y él se la contestará, si cree conveniente hacerlo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Porque si la considera inconstitucional, convendrá conmigo en que sería una gran irregularidad hacer uso de esta ley.

SEÑOR SALGADO. — Me remito a la contestación que acabo de darle hace un momento y paso a ocuparme de la observación formulada por el señor Diputado Fusco.

El señor Diputado Fusco hace cuestión fundamental para defender la potestad omnímoda del Parlamento, de lo que dispone el artículo 115 de la Constitución en su último párrafo cuando dice que "dicha compensación les será satisfecha con absoluta independencia del Poder Ejecutivo".

Como este asunto de la licencia o suplencias de los legisladores no se había planteado aún, claro que la discusión resulta pertinente en este caso y recién ahora puede plantearse. Podría haberse planteado también antes en el caso de que alguna vez la Tesorería General de la Nación hubiera resistido al pago de las dietas a los Legisladores. Eso no ha ocurrido nunca.

El espíritu que animó en el caso al constituyente, fué el de asegurar que ningún otro Poder del Estado podría violar la voluntad del Parlamento negándose a pagar sueldos fijados por el mismo.

Considero que esa fué la razón fundamental de esta disposición: la de que no pueda dejarse de pagar las dietas o sueldos a los legisladores.

Tampoco existe, por otra parte, desarmonía entre la proposición formulada por mí y la disposición constitucional del artículo 191 que establece que todos los ingresos y erogaciones ordinarios del Estado serán previstos y fijados, para cada año económico, en un presupuesto único, durante cuyo ejercicio sólo podrá ser modificado por una ley especial, a iniciativa del Poder Ejecutivo y con el exclusivo objeto, etc., etc.

Es natural que yo no pretendo sentar que para este caso concreto de la convocatoria de los suplentes de los legisladores o de la creación de las suplencias por ley, sea necesaria para fijar el sueldo, la iniciativa del Poder Ejecutivo. Eso creo que no, porque eso sí, sería contrariar la terminante disposición del artículo 115, en su parte final, que se acaba de comentar y además porque el Parlamento —es soberano en la facultad de fijación del sueldo de los legisladores en una legislatura para la otra—. Al terminar un período legislativo fija la asignación individual de cada legislador para el próximo período, y el Poder Ejecutivo, en el primer período de la siguiente legislatura, envía al Parlamento el Presupuesto General de Gastos y en él figura la planilla correspondiente de acuerdo al número de legisladores multiplicado por la asignación que la propia Asamblea General ha determinado para cada uno de ellos.

SEÑOR FUSCO. — Permítame.

Está equivocado el señor Diputado. La dieta de los legisladores no es materia de votación en el Presupuesto General de Gastos.

SEÑOR SALGADO. — Yo le recuerdo al señor Diputado Fusco que, cuando nosotros votamos las planillas del Presupuesto General de Gastos votamos la suma global de gastos que representan el monto de las asignaciones anuales totales para Parlamento

SEÑOR FUSCO. — Puede haber ocurrido alguna vez que hayan venido del Poder Ejecutivo al Parlamento proyectos de Presupuesto General de Gastos figurando en ellos, a los efectos de la contabilidad general de la Nación, los gastos del Poder Legislativo correspondientes a dietas; pero dentro del más riguroso criterio científico en materia presupuestal y constitucional, las dietas legislativas que han sido fijadas por la Legislatura anterior no pueden ser materia de votación por la Legislatura siguiente, porque eso implicaría la posibilidad de que se desconociera el mandato de la Legislatura anterior no sólo en el sentido del aumento sino en el sentido de la disminución o, aún, de la privación total de la asignación, y cualquiera de esas cosas sería inconstitucional. Fijada la asignación mensual del legislador de la Legislatura próxima por esta Legislatura, la Legislatura próxima no tiene nada que votar, para que se pague, ni puede resolver que no se pague.

SEÑOR SALGADO. — Pero, señor Diputado: todas las veces que el Poder Ejecutivo ha enviado un proyecto de Presupuesto General de Gastos y su correspondiente cálculo de recursos lo ha hecho incluyendo la partida de ambas ramas legislativas. Podrá haber sido por un error, pero así lo ha hecho, sin merecer observaciones.

SEÑOR FUSCO. — No ha sido así; puede ser que alguna vez haya ocurrido, pero no todas.

SEÑOR SALGADO. — Recuerdo que siendo yo miembro de la Comisión de Presupuesto, —y lamento que no estén presentes los miembros actuales de dicha Comisión— en todos los casos siempre han pasado por ella los proyectos estructurados en esas condiciones.

Ahora bien, creo que este no es un problema que deba seguir siendo debatido, porque comprendo que a esta altura de la discusión, cuando ya se ha hecho tan amplio caudal de todas las observaciones, la Cámara se encuentra fatigada y esto le quitará importancia, realmente, a la discusión. Si mi observación no encuentra un eco capaz de modificar el sentido en que está inclinada la Cámara, y esta prefiere votar sin ningún género de limitaciones este proyecto, es decir, sin la condición de que deba regir la disposición del artículo 70 del Reglamento, que exige la ratificación por afectar a Rentas Generales, la responsabilidad que corresponda recaerá sobre los legisladores que voten en tal sentido. Por mi parte, para tal caso dejo constancia de que, a mi modo de ver, falta ese requisito.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Diputado?...

SEÑOR SALGADO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Ya que el señor Diputado Salgado se refiere a este punto, quiero expresar algo que deseaba manifestar y que no marqué bien con el deseo de terminar.

El señor Diputado Fusco en una interrupción decía que el artículo 114 autorizaba a que por la ley se resolviera si se puede convocar o no a los suplentes. Yo olvidé expresar, para fundamentar mi argumento, que, en verdad, el último inciso del artículo 114 dice que se puede convocar a los suplentes, pero de ninguna manera dice que cuando se convoque a los suplentes —a quienes, desde luego, si desempeñan una función debe pagárseles sueldos— deben cobrar también sueldo los titulares que están gozando de licencia.

Quería aclarar eso porque la Constitución no dice en ningún lado que la licencia será con goce de sueldo. Y al estar reglamentando o cumpliendo ese precepto último del artículo 114 de la Constitución, desde luego, están en el derecho unos Diputados a sostener que los dos deben ganar el sueldo, pero otros legisladores estamos en el derecho de sostener, desde el punto de vista práctico y desde el punto de vista constitucional, que sólo unos son los que tienen que ganar el sueldo. Eso es lo que yo sostengo.

SEÑOR SALGADO. — Por el momento no tengo nada más que manifestar, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 5.°.

(Se vota: 27 en 32. — Afirmativa).

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Es para dejar constancia que he votado negativamente ese artículo 5.°.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 6.°.

(Se lee:)

"Artículo 6.° Los suplentes deberán reunir las condiciones exigidas a los titulares, y regirán a su respecto las mismas incompatibilidades".

—En discusión.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — He leído en "El Plata" de ayer unas observaciones a este proyecto, que han sido analizadas en

el número de hoy. Ellas se refieren al hecho de que en este proyecto no se establezca que respecto a los suplentes que pasen a ejercer las funciones de legislador, rigen las mismas prerrogativas que establece la Constitución para los titulares.

Se funda la observación en el hecho de que, para algunos aspectos de detalle, el proyecto establezca taxativamente la vigencia de tales o cuales disposiciones constitucionales, y en cambio no lo haga respecto a otras disposiciones.

Yo declaro, que en realidad, en mi concepto, la disposición de los artículos 5.° y 6.° que es la que se menciona como invocada por el proyecto al aludir a disposiciones constitucionales, no tendría por qué haber sido incluida, porque a mi juicio ya está implícito en el concepto genérico de los artículos 114 y 115 de la Constitución, que es necesario que convocado el suplente, se le pague un sueldo, una asignación, que debe ser la misma regulada de acuerdo con el artículo 115 y que también es necesario que el suplente reúna las condiciones requeridas para ser legislador. Pero la inclusión de estos artículos se ha hecho a título de mayor aclaración.

No me parece dudoso, pues, que las demás disposiciones constitucionales inherentes a los legisladores, son también aplicables a los suplentes que esten ejerciendo las funciones de tales por lo mismo que al ejercer estas funciones son legisladores. Durante el período que estén en el desempeño de estas funciones, estarán amparados por todas las prerrogativas, fueros e inmunidades, y estarán obligados por todos los preceptos que la Constitución establece.

Creo que bastarán estas aclaraciones, que a mi juicio serían hasta innecesarias, para que sin observación alguna se entienda que así debe ser, porque, además, no puede ser de otro modo.

He terminado.

SEÑOR ZUBIRIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUBIRIA. — No pensabaa intervenir más en este debate, pero frente a las palabras del señor Diputado Fusco, quiero decir, sencillamente esto: que adhiero a la interpretación del señor Diputado Fusco. Ayer conversaba con algunos colegas, entre ellos con el doctor Barrios Amorín, y hacía comentarios de esa misma naturaleza y llegábamos a la conclusión de que acaso el artículo 6.° sea superabundante.

Creo que ese artículo 6.° es superabundante, porque por el hecho de incorporarse al Parlamento un Diputado o un Senador en las condiciones de tal, debe tener todos los deberes, todos los derechos y todas las obligaciones. De manera que sobrarían todas las referencias concretas que puedan hacerse en este sentido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 6.°.

(Se vota: 26 en 34. — **Afirmativa**).

—Léase el artículo 7.°.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **29 en 37. — Afirmativa**).

—El artículo 8.° es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:)

"El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Cuando se conceda licencia a un legislador, la Cámara respectiva convocará al suplente que corresponda siempre que concurran las circunstancias siguientes.

A) Que el término de la licencia otorgada sea mayor de un mes.
B) Que el motivo invocado sea enfermedad o cumplimiento de una misión oficial.
C) Que el sector legislativo del partido correspondiente en dicha Cámara, pida formalmente esa convocación. En defecto del sector, podrá expresar esa petición la autoridad ejecutiva nacional de dicho partido.

Art. 2.° La substitución temporaria de un legislador por sus suplentes no podrá exceder, en total, el término de seis meses en cada legislatura. Ello será sin perjuicio del derecho del legislador titular a las licencias que correspondan, según lo estime la Cámara respectiva.

Art. 3.° Los suplentes podrán negarse a aceptar la convocatoria sin perder el cargo de tales. En tal supuesto se convocará al suplente que corresponda.

Art. 4.° Si el suplente es legislador, podrá desempeñar la función para que se le convoca sin perder por ello el cargo titular que ocupa. En ese caso se llamará en su reemplazo al suplente respectivo.

Art. 5.° El derecho establecido por el artículo 115 de la Constitución regirá también para los suplentes en ejercicio, sin perjuicio del mismo derecho de los titulares.

Art. 6.° Los suplentes deberán reunir las condiciones exigidas a los titulares, y regirán a su respecto las mismas incompatibilidades.

Art. 7.° Los beneficios especiales que establece, para los legisladores, la ley número 9.940 de 2 de julio de 1940, no regirán para los suplentes que desempeñen el cargo por licencia del titular, en cuanto dichos beneficios pudieran ser consecuencia del ejercicio de tal suplencia.

Art. 8.° Comuníquese, etc."

14

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en tercer término: "Ley de Herencias. (Modificación de los artículos 30 y 31 de la ley número 2.246, de agosto 30 de 1893)".

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Los artículos 30 y 31 de la ley N.° 2.246, de 30 de agosto de 1893, modificados por la ley N.° 9.062, de 13 de julio de 1933, regirán en adelante con el siguiente texto:

"Artículo 30. Los herederos o legatarios que sin causa justificada no promuevan la apertura y liquidación de la sucesión dentro del término establecido en el artículo 12, o no sometan el cálculo del impuesto a la aprobación judicial, de acuerdo al artículo 14, abonarán, a partir de los plazos establecidos, una multa del 1 % mensual sobre las cantidades que deban pagar, multa que no podrá exceder del 50 % del impuesto en cada caso.

"Artículo 31. Los interesados que sin haber obtenido ni solicitado plazo para el pago del impuesto de herencias, dejaren de abonarlo dentro de los sesenta días siguientes contados desde la fecha en que quedó ejecutoriado el auto que fijó la liquidación respectiva, sufrirán un recargo de otro uno por ciento, computado en la misma forma del artículo anterior, y podrán ser ejecutados breve y sumariamente, previa intimación administrativa del pago, con plazo de diez días".

Artículo 2.° Las disposiciones del artículo 1.° se aplicarán para la liquidación de todo impuesto de herencia cuya aprobación no se hubiese efectuado a la fecha de la promulgación de esta ley, y aun para las sucesiones que estuvieren legal y judicialmente abiertas.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 9 de 1943.

Esteban J. Bacigalupi, Representante por Rivera.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Este proyecto tiene por finalidad que se facilite e incite la tramitación de las sucesiones, muchas detenidas y sucesiones sin presentarse judicialmente para su tramitación, debido a que las multas actuales son excesivas, que hace que los interesados no se presenten a cumplir el trámite legal.

Se han efectuado pagos de impuesto de herencias que la multa actual ha llegado hasta el 300 % de las sanciones fiscales, lo cual resulta de datos que el suscrito constató en los Juzgados y Dirección de Impuestos Directos.

Esas multas excesivas, son las que impiden que se liquiden varias sucesiones pues los herederos no tienen interés en terminarlas, prefiriendo dejar el trámite inconcluso y por consiguiente en forma irregular la situación patrimonial de sus bienes, sustraídos así al comercio de los hombres.

Además se evitaría una verdadera expropiación fiscal que lesiona legítimos intereses y sin resultado práctico, pues la menor percepción fiscal que se proyecta quedaría ampliamente compensada con la recaudación del impuesto de la presentación de nuevas sucesiones no abiertas judi-

cialmente aún y además, para apurar el trámite de otras que se demoran en su finiquitación ante la inminencia de tener que pagar esa enorme multa como lo dice la ley actualmente vigente.

No cabe duda que el régimen vigente es malo, en cambio con el que propongo, se armoniza mejor el interés fiscal con el de los particulares.

Ya en el año 1937, esta Cámara había sancionado a iniciativa del Diputado doctor Félix Polleri, un proyecto más extenso y algo similar a éste, pero que no fué promulgado y en cuya exposición de motivos e informe de la Comisión de Asuntos Financieros de la Cámara se establece claramente los móviles de dicho proyecto y la conveniencia de su sanción, a todo lo cual la Comisión que informará este asunto puede tener presente a fin de sustanciar mejor el presente proyecto de ley, que sin duda alguna favorecerá a los recursos fiscales.

Montevideo, noviembre 9 de 1943.

Esteban J. Bacigalupi, Representante por Rivera.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

El proyecto de ley presentado por el señor Representante don Esteban J. Bacigalupi, tiende a que los impuestos de herencias ingresen oportunamente, sin sensibles demoras, al Tesoro Nacional.

Toda nuestra legislación fiscal está orientada en ese sentido. Así, la ley de 30 de agosto de 1893 determinó la obligación de abrir las sucesiones dentro de los tres meses siguientes a la muerte del causante (artículo 12), estableciendo que la omisión será castigada con una multa igual al 10 % del impuesto (artículo 30).

El mismo texto dispuso la aplicación de idéntica multa para quienes no sometan el cálculo del impuesto de herencias a la aprobación judicial, dentro de los seis meses siguientes a la apertura de la sucesión, con prórroga, por motivos justificados, de otros seis meses (artículos 30 y 14).

Posteriormente, la ley de 6 de agosto de 1931 estableció la liquidación provisoria y pago de los derechos de herencia adeudados en todos los juicios sucesorios que lleven más de un año de tramitación judicial.

Todas ellas, medidas perfectamente justificadas.

Luego, la ley de 13 de julio de 1933, con el fin de que las sanciones guardaran proporción con la falta del contribuyente, dispuso la aplicación de multas progresivas

Se modificaron así, por ese texto, los artículos 30 y 31 de la ley de 30 de agosto de 1893, en la forma siguiente:

Artículo 30. Los herederos o legatarios que sin causa justificada provoquen la apertura y liquidación de la sucesión dentro de los términos del artículo 12, o no sometan el cálculo del impuesto de herencias a la aprobación judicial conforme a lo dispuesto en el artículo 14, abonarán, a partir de los plazos respectivos, una multa del 1 o|o mensual sobre las cantidades que deben pagar".

Art. 31. Los interesados que, sin haber obtenido ni solicitado plazos para el pago del impuesto de herencia, dejaren de abonarlo dentro de sesenta días siguientes a la fecha establecida en el artículo 18, sufrirán un recargo de 1 o|o mensual sobre el impuesto adeudado y serán ejecutados breve y sumariamente".

Y bien, estas penas —siendo equitativas cuando la mora del contribuyente no es excesiva —son, en cambio, demasiado severas si el incumplimiento de la obligación se demora demasiado. Así, como lo dice el autor del proyecto, se han efectuado pagos de derechos de herencia en que la multa ha llegado al 300 o|o del impuesto adeudado.

Y esas sanciones excesivas impiden que se liquiden definitivamente algunas sucesiones, donde se ha pagado el impuesto de acuerdo con una liquidación provisoria inferior, pues los herederos prefieren dejar el expediente inconcluso y por consiguiente, en forma irregular la situación patrimonial de sus bienes.

No es sólo eso. Algunas sucesiones que no se han iniciado oportunamente, por desidia de los herederos, hoy representarían para éstos, el pago de una multa altísima —en el caso que haya transcurrido mucho tiempo desde la muerte del causante— y optan por continuar en esa situación, confiados en que el Fiscal de Hacienda y los Fiscales Letrados Departamentales, no han de provocar —por desconocimiento del hecho— la apertura judicial de la sucesión.

Y bien; no le conviene al Fisco ese estado de cosas. Debe estimularse la entrada de impuestos de origen antiguo y advertase que tampoco es equitativo abrumar a los herederos.

Por eso, el proyecto del señor Representante Bacigalupi limita el monto de la multa máxima al 50 o|o del derecho adeudado.

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios aconseja a la Cámara, la aprobación de esa iniciativa, que obtuvo, además, la adhesión unánime de la Convención Nacional de Abogados, recientemente celebrada; pero con una modificación para distinguir situaciones distintas de los deudores.

Así, el máximo de la multa —graduada a razón de 1 c|o mensual— sería de 30 o|o (treinta meses). Dicha multa se agregaría al monto del importe adeudado. Y sobre esta suma recaería un interés simple de 6 o|o anual por el tiempo de mora excedente de los treinta primeros meses.

Un ejemplo: se abre una sucesión, después de diez años de muerto el causante. El impuesto de herencia a pagar es de $ 1.000 00.

Se aplica una multa (1 o|o mensual) de $ 300.00 por la mora de los primeros 30 meses (equivalente a dos años y medio). Total: $ 1.300.00.

Por el tiempo de mora excedente hasta diez años, o sea siete años y medio, se aplica un interés simple de 6 o|o, o sea $ 78.00 por año.

En siete años y medio, representa $ 585.00.

Sumada esta cantidad a los $ 1.300.00 anteriores, se llega a $ 1.885.00. Las sanciones representan así $ 885.00.

Sala de la Comisión, octubre 16 de 1944.

Eduardo Acevedo Alvarez, Miembro informante. — Héctor A. Grauert. — Enrique D. Martínez. — Pedro Chouhy Terra. — A. Carlos Cutinella. — Miguel Vieyte.

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Los artículos 30 y 31 de la ley 2.246 de 30 de agosto de 1893, modificados por la ley 9.062 de 13 de julio de 1933, regirán en adelante con el siguiente texto:

"Artículo 30. Los herederos o legatarios que sin causa justificada no promuevan la apertura y liquidación de la sucesión dentro del término establecido en el artículo 12, o no sometan el cálculo del impuesto a la aprobación judicial, de acuerdo al artículo 14, abonarán a partir de los plazos establecidos una multa del 1 o|o mensual sobre las cantidades que deban pagar, hasta un máximo de 30 o|o. Dicha multa se agregará al monto del impuesto adeudado. Y sobre esta suma recaerá un interés simple de 6 o|o anual por el tiempo de mora que exceda de los 30 primeros meses.

Art. 31. Los interesados que, sin haber obtenido ni solicitado plazo para el pago del impuesto de herencias, dejaren de abonarlo dentro de los sesenta días siguientes contados desde la fecha en que quedó ejecutoriado el auto que fijó la liquidación respectiva, sufrirán un recargo de otro uno por ciento, computado en la misma forma del artículo anterior, y podrán ser ejecutados breve y sumariamente, previa intimación administrativa del pago, con plazo de diez días".

Art. 2.° Las disposiciones del artículo 1.°, se aplicarán para la liquidación de todo impuesto de herencia cuya aprobación no se hubiese efectuado a la fecha de la promulgación de esta ley, y también para las sucesiones que estuvieren judicialmente abiertas.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, octubre 16 de 1944.

Eduardo Acevedo Alvarez, Miembro informante. — Enrique D. Martínez. — Héctor A. Grauert. Miguel Vieyte. — Pedro Chouhy Terra A. Carlos Cutinella.

—Léase el proyecto.
(Se lee.)
—En discusión general.
SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: debo hacer una manifestación: la Comisión que ha estudiado el proyecto del señor Diputado Bacigalupi, y lo informa en una nueva fórmula, me parece que ha omitido considerar una situación que no puede dejarse de contemplar al legislar en esta materia: me refiero al impuesto a los gananciales que se devenga también en materia sucesoria.
Cuando en una tramitación sucesoria hay que pagar impuesto de herencias, en este proyecto que estamos estudiando se dan fórmulas muy aceptables; pero se olvida, me parece, que en la misma situación de hecho puede encontrarse el impuesto a los gananciales; y que, en consecuencia, no sería lógico prever las multas devengadas por la apertura tardía de la sucesión, recayendo en el impuesto de herencias, por liquidación tardía de ese impuesto, y su pago y que no se haga lo mismo con referencia al impuesto a los gananciales que se adeuda también por la misma razón de tramitación sucesoria.
Hago esta observación, porque me parece difícil que la Comisión no haya tenido presente el caso, y porque a mi juicio se plantearía una situación de derecho totalmente contradictoria e inarmónica, si por un lado dijéramos que en materia de impuesto de herencia, por atrasos, se puede llegar —pongamos por ejemplo— hasta un 30 o|o de recargo, y por la vía de atrasos en el pago del impuesto a los gananciales devengados, por la misma causa de tramitación sucesoria, se pueda llegar hasta el 300 o|o, que citaba el señor Diputado Bacigalupi en la exposición de motivos de su proyecto.
Me parece que para los que han intervenido en materia de trámites sucesorios, basta exponer el hecho para comprender que hay que resolver al mismo tiempo las dos cosas o los dos problemas.
SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BACIGALUPI. — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto, que es muy breve.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se prorroga la sesión hasta terminar con el asunto en debate.
(Se vota: 26 en 30. — Afirmativa).
SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BRAUSE. — Yo quiero expresar que comparto en absoluto las ajustadas manifestaciones formuladas por el señor Diputado Barrios Amorín, respecto a la necesidad de incluir también en este proyecto de ley lo que se relaciona con el impuesto a los gananciales, que está en la misma situación del impuesto de herencias que se quiere contemplar en este proyecto.
Por estas breves consideraciones, quiero dejar constancia de que debemos apoyar la modificación propuesta por el señor legislador preopinante.
Nada más.
SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BACIGALUPI. — Yo, efectivamente, señor Presidente, como autor del proyecto comparto en un todo las manifestaciones del señor Diputado Barrios Amorín y bien podía eso agregarse al artículo 2.º de este texto legal.
Si no hay inconveniente, se podría solucionar así.
SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite, señor Diputado.
SEÑOR BACIGALUPI. — Sí, señor Diputado.
SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.
SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Yo creo que no habría ningún inconveniente, siempre que pudiera improvisar en esta Sala, en este momento, el artículo, cuya redacción —bien saben los señores Diputados que entienden de derecho— no es cosa fácil. Improvisar en esta materia, puede traer consecuencias, después, que compliquen las cosas.
Yo me permito sugerir una fórmula, pero que la presento con los temores que acabo de exponer, con los temores que siempre siento frente a las improvisaciones en Cámara en materia de esta índole.
La fórmula podría ser ésta, que iría como artículo 3.º: "Las disposiciones de los artículos anteriores se aplicarán también para la liquidación y pago del impuesto a los gananciales".
A mí, en este momento me parece que la fórmula resuelve el problema.
SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.
(Se vota: 24 en 32. — Afirmativa).
—En discusión particular.
Léase el artículo 1.º.
(Se lee).
—En discusión.
(No habiendo observación, se vota: 30 en 37. — Afirmativa).
—Léase el artículo 2.º.
(Se lee).
—En discusión.
(No habiendo observación, se vota: 30 en 37. — Afirmativa).
—Léase el artículo 3.º, aditivo, propuesto por el señor Diputado Barrios Amorín.
(Se lee:)
"Artículo 3.º Lo dispuesto por los artículos anteriores se aplicarán también para la liquidación del pago del impuesto a los gananciales".
—En discusión.
(No habiendo observación, se vota: 34 en 39. — Afirmativa).
—El artículo 4.º es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.
(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Los artículos 30 y 31 de la ley N.º 2.246 de 30 de agosto de 1893, modificados por la ley N.º 9.062 de 13 de julio de 1933, regirán en adelante con el siguiente texto:

"Artículo 30. Los herederos o legatarios que sin causa justificada no promuevan la apertura y liquidación de la sucesión dentro del término establecido en el artículo 12, o no sometan el cálculo del impuesto a la aprobación judicial, de acuerdo al artículo 14, abonarán a partir de los plazos establecidos una multa del 1 % mensual sobre las cantidades que deban pagar, hasta un máximo de 30 %. Dicha multa se agregará al monto del impuesto adeudado. Y sobre esta suma recaerá un interés simple de 6 % anual por el tiempo de mora que exceda de los 30 primeros meses".
Artículo 31. Los interesados que, sin haber obtenido ni solicitado plazo para el pago del impuesto de herencias, dejaren de abonarlo dentro de los sesenta días siguientes contados desde la fecha en que quedó ejecutoriado el auto que fijó la liquidación respectiva, sufrirán un recargo de otro uno por ciento, computado en la misma del artículo anterior, y podrán ser ejecutados breve y sumariamente, previa intimación administrativa del pago, con plazo de diez días".

Artículo 2.º Las disposiciones del artículo 1.º se aplicarán para la liquidación de todo impuesto de herencia cuya aprobación no se hubiese efectuado a la fecha de la promulgación de esta ley, y también para las sucesiones que estuvieren judicialmente abiertas.
Art. 3.º Lo dispuesto por los artículos anteriores se aplicarán también para la liquidación y pago del impuesto a los gananciales.
Art. 4.º Comuníquese, etc.".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiéndose terminado la consideración del asunto para el cual fué prorrogada la sesión, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 2 minutos).

LUIS BATLLE BERRES,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Gilberto Echeverry,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 159 — Montevideo, Jueves 21 de Junio de 1945 — Núm. 11606

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día . $ 0.40
Por más de cinco publicaciones . . . . " 0.30
B) Avisos matrimoniales . " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente . . " 0.30
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ..	" 0.50
De más de dos años ...	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente serán privadas del servicio

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 2.500 cascos de corcho, pintados, destinados a las Policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo a las muestras y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en el local de esta Inspección General, Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán en esta Inspección el día 27 del corriente a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 12 de 1945 — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Jn.15-21519-v.jn.27.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de diez días para la provisión de 500 juegos de fundas para colchones y almohadas, destinadas a las Policías de los Departamentos del interior, de acuerdo con los modelos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 26 del actual a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Jn.14-21513-v.jn.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 20
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 20 para adquirir tabaco amarellinho con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Julio de 1945 a las 16 horas.
— Montevideo, Junio 15 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.20-21560-v.jn.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 72
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 72 para adquirir alpargatas loneta azul, alpargatas loneta blanca, máquinas para afeitar, jabón en polvo, peines, tazas blancas esmaltadas, lápices comunes, tinta azul, jabón en pasta para afeitar, zapatos para hombre, borceguíes reglamentarios para tropa, botas reglamentarias para tropa, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Julio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 15 de 1945

(Cuenta corriente) Jn.20-21561-v.jn.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 70
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 70 para adquirir camisas color yerba mate modelo reglamentario para tropa, camisas color yerba mate de tricolina o popelina modelo reglamentario para Oficiales, camisetas en tela blanca media manga, camisetas en tela blanca tipo sport, tricotas para gimnasia con cuello, buzos blancos, pantalones blancos cortos para gimnasia con elástico, frazadas de 1 1|2 plaza, frazadas de 2 plazas con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Junio de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 13 de 1945

(Cuenta corriente) Jn.16-21535-v.jn.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 67
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 67 para adquirir almidón, chocolate, cocoa, completo tipo Puritas o similar, cepillos para calzado, cepillos para ropa, calderas de aluminio, candados, escobas, esponjas de alambre, líquido de limpiar metales, líquido Electrón o similar, mostaza tipo Savora o similar, trapos para pisos, papel higiénico, papel de fumar, polvo pulidor, lapiceras, tazas de aluminio, té, tenedores, vermouth tipo italiano, perchas, máquinas de afeitar, boquillas para calentadores Primus, calentadores tipo Primus o similar, faroles bombillos tipo Víctor o similar, pickles surti-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

	Hasta	$	20.000 00	$	50.00 la página (*)
De $ 20.001.00	"	"	50.000 00	"	60.00 " "
" " 50.001.00	"	"	100.000.00	"	70 00 " "
" " 100 001.00	"	"	200.000 00	"	100 00 " "
" " 200 001.00	"	"	300 000 00	"	120 00 " "
" " 300.001.00	"	"	400 000 00	"	135 00 " "
" " 400.001.00	"	"	500.000 00	"	150 00 " "
" " 500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175 00 " "
en adelante				"	200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

dos, platos de loza, papel para embalar, orejones sardinas, tinta azul, tabaco tipo habano con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 28 de Junio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 13 de 1945.
(Cuenta corriente) Jn.16-21536-v.jn.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 75
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 75 para adquirir trajes para agua, impermeables tela negra, borceguíes negros, navajas para marinero, sarga azul, satinet, acolchado negro, trencilla de lana negra, trencilla de algodón blanco, forro negro de algodón, entretela de hilo, entretela ordinaria, percalina negra, cretona ordinaria, liencillo, lienzo para sábanas, cinta de hilera, galón marrón, paño negro azulado, paño azul para chaquetón, tartán de lana, popelina negra lisa, brin blanco brin kaki, brin azul, madrás, cheviot azul, cinta de lana negra, loneta blanca número 8, lona española, lona blanca número 12, ojales de bronce, cuerda de cáñamo, argollas estañadas botones ancla, botones corozos, botones blancos, hormillas yerba mate hormillas blancas, argollitas para botones, broches blancos para cuello, broches finos para pantalón, hebillas finas, requeridos por la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 26 de Junio de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Junio 12 de 1945.
(Cuenta corriente) Jn.15-21527-v.jn.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 78
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 78 para adquirir cinta de hilera, guantes de cuero para mecánicos, goma laca, alcohol industrial de 91º, cinta de goma para aislaciones de alto voltaje, planchas de lana de vidrio, alambre de estaño especial con resina para soldaduras pasta para soldar "Leffe" o similar, tarjetas de manila, candados "Yale" o similar, aislación para terminales de conductores eléctricos, soldador eléctrico, requeridos por el R. O. U. Maldonado, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 26 de Junio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 12 de 1945.
(Cuenta corriente) Jn.15-21528-v.jn.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 60
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 60 para adquirir camisetas sport, calzoncillos blancos buena calidad, ligas para hombre, pañuelos de mano, calcetines color yerba mate, toallas comunes, toallas para baño, jabones perfumados para tocador, jabones de creolina, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 27 de Junio de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 13 de 1945.
(Cuenta corriente) Jn.15-21529-v.jn.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 134
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 134 para adquirir 6.000 tarros de mermelada de duraznos en tarros de 500 gramos, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 27 de Junio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 13 de 1945.
(Cuenta corriente) Jn.15-21530-v.jn.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 9
Séptimo llamado

Llámase a licitación pública número 9 para adquirir cueros lanares de 1|2 o 3|4 de lana, cadenas ronzales, driza para bandera o similar, cuerdas bordonas según muestra, asentadores para navajas de peluqueros, máquinas para cortar el cabello número 000, vaporizadores completos, pulverizadores con goma, sartenes de hierro de 0.040, lebrillos de aluminio o japy de 8 litros de capacidad, alfabetos de lata de 2 1|2 y 3 1|2 centímetros, numeraciones de hierro de cinco centímetros, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 27 de Junio de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Junio 13 de 1945.
(Cuenta corriente) Jn.15-21531-v.jn.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 42
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir lona número 4, lona número 5, hilo de algodón, ollaos, piola de algodón, agujas veleras, rempujos, cera paraguaya sacabocado juego de números de acero para marcar cabo manila, ovillos de algodón barriles de agua, piola catalana, guantes de cuero, juegos de máquinas para ollaos, sardineta, trajes para agua, hachas chicas para botes, agujas comunes, requeridos por el R. O. U. Uruguay de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 25 de Junio de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Junio 8 de 1945.
(Cuenta corriente) Jn.12-21489-v.jn.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 79
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 79 para adquirir cabo manila con destino al R. O. U. Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 25 de Junio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 8 de 1945.
(Cuenta corriente) Jn.12-21490-v.jn.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 88
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 88 para adquirir hilo "Pescado" OOO, mosquetones giratorios de bronce, triángulos de bronce, hebillas dobles cuadradas, botones de bronce para cananas, hilo marrón "Lustre" número 16, forro fino entretela de lana, crin, entretela para cuello, percalina gris, botones escudo dorados finos, barrotes de metal dorados para hombros, armas de metal dorados para hombros, para la confección de capotes, camisas y pistoleras, por intermedio de Talleres, para Oficiales de Reserva, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 22 de Junio de 1945 a las 15 y 30 horas — Montevideo, Junio 8 de 1945.
(Cuenta corriente) Jn.12-21493-v.jn.22

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 85
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 85 para adquirir hachas de abordaje, hachas de mano, mangueras de lona para incendios, agujas veleras, baldes de zinc, ovillos de hilo de algodón para coser lona, rempujos, faroles bombillos driza de cáñamo blanco cabo vaivén cáñamo blanco fino, juego máquinas de ollar, lona número 5, lona número 6 lona número 7, lona número 8, loneta número 9, loneta número 10 ollaos, alambre de hierro galvanizado, navajas marineras, grilletes de hierro galvanizado, guardacabos chicos pasteca de hierro galvanizado, linternas de mano lanilla blanca lanilla azul lanilla roja, requeridos por el Cuerpo de Policía Marítima de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 23 de Junio de 1945 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Junio 8 de 1945.
(Cuenta corriente) Jn.12-21491-v.jn.23

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 87
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 87 para adquirir botones escudo empavonados, botones escudos dorados, botones corozos negros, botones negros para carteras, botones negros para tirador, botones corozos, botones corozos para carteras, broches negros para cuello, hebillas ordinarias para pantalón, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 23 de Junio de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Junio 8 de 1945.
(Cuenta corriente) Jn.12-21492-v.jn.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 76
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 76 para adquirir paño 1930, requerido por Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 22 de Junio de 1945 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Junio 8 de 1945.
(Cuenta corriente) Jn.12-21495-v.jn.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 84
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 84 para adquirir paño 1920, brin yerba mate, entretela ordinaria, hormillas yerba mate, botones corozos escudo yerba mate, broches negros para cuello paño divisa color verde, hebillas niqueladas según modelo, cretona ordinaria, requeridos por Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 22 de Junio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 8 de 1945.
(Cuenta corriente) Jn.12-21494-v.jn.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 33
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 33 para adquirir cuero curtido, hilo de algodón, cera paraguaya meollar alquitranado, piola de algodón, agujas para coser lona, rempujos de dedal, alambre de ligada lona número 4, vaivén de cáñamo, pala guinea, sacabocados número 4 balones para defensas, requeridos por el R. O. U. Maldonado, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas serán abiertas el día 11 de Junio de 1945 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Junio 6 de 1945.
(Cuenta corriente) Jn.9-21470-v.jn.21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 71
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 71 para adquirir 7.000 pull-overs de buena calidad, requeridos para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 21 de Junio de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 6 de 1945
(Cuenta corriente) Jn.9-21471-v.jn.21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 74
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 74 para adquirir mondongo seco en paquetes,

cazuela de mondongo en tarros, cajillas de cigarrillos comunes, dulce de membrillo en latas de dos a dos y medio kilos, raciones para el soldado tipo exportación, salchicha de Viena en latas, salame en formas de un kilo, peras en almíbar, trigo candeal grano entero, chorizos en grasa tipo Extremeños, lengüitas de cordero, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Junio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 5 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.8-21469-v.jn.21.

ESCUELA NAVAL
LLAMADO A CONCURSO

Se llama a concurso de oposición para llenar el cargo de Auxiliar 2.o, "Preparador de Gabinetes de Física, Navegación y Fotografía" de la Escuela Naval.

Las bases del concurso se hallan a disposición de los interesados en la calle Sarandí 122 (Secretaría), de 8 a 12 horas.

El plazo para remitir las solicitudes vence el día 15 de Julio de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.18-21555-v.jn.29.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 50|12
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, para la provisión de 50 resmas de papel medio hilo (renglón 3.o), de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 25 de Junio de 1945 a la hora 15 y 30 en la Sección Contralor y Custodias de Escrituras, Casa Central (entrepiso s|calle Solís). — Montevideo, Junio 12 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.15-21532-v.jn.21.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 50|13
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el trabajo de acarreo de azúcar, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el Sector Asuntos Comerciales del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 22 de Junio de 1945 a las 15 y 30 horas, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central.

(Cuenta corriente) Jn.15-21533-v.jn.21.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO ("RIONE").
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para el suministro y colocación de 11 cortinas metálicas de enrollar, con destino al edificio de la Subestación Norte, camino Peñarol, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría de esta Comisión, calle Washington número 317, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de la "Rione" calle Washington número 317, el día 2 de Julio de 1945 a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 18 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.18-21556-v.jn.29.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 271

Llámase a licitación para la provisión de durmientes de madera dura, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en los sellados y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 30 de Julio de 1945 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 20 de 1945. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Jn.20-21559-v.jn.22.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 270

Llámase a licitación para la provisión de aceites: mineral para carter de motor Diesel marino, compuesto para compresores de motor Diesel marino y mineral para cilindros de motores Diesel marino, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en los sellados y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 1.o de Agosto de 1945 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 18 de 1945. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Jn.18-21545-v.jn.21.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para proveer a estos Institutos de un automóvil en muy buen estado de uso, con motor a nafta.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 28 de Junio en curso a las 14.30 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Junio 13 de 1945. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Jn.18-21550-v.jn.29.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública por segunda vez para la construcción de una vivienda individual a levantarse en un predio sito en la calle Juan Espinosa número 1620 entre las de Dalmiro Costa y Pérez Gomar, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546 donde podrán obtener copia los interesados previo pago de la suma de $ 2.00 (dos pesos).

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Junio corriente a las 15 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 8 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.9-21466-v.jn.21.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
EXPROPIACION
(Ley de 17 de Agosto de 1944)

Se hace saber a los que se consideren con derecho a los inmuebles sitos en la manzana número 258 de la 1.a sección judicial de la ciudad de Treinta y Tres, empadronados con los números 2824 y 2825 con una superficie de 3.225 y 1.075 metros cuadrados, respectivamente, propiedad de la Sucesión de Ramón Zeballos y de don Carlos Berro Antuña, también respectivamente, que han sido designados para ser expropiados con destino a escuela pública y declarada urgente su ocupación.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Treinta y Tres — Luis A. Raymundo: Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.15-21517-v.jn.25.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
PROVEEDURIA GENERAL
Licitaciones públicas

Número 6404 (segundo llamado) — Renglones número 2, papel absorbente, y número 3, papel de toallas. Apertura: el día 3 de Julio de 1945 a las 15 horas.

Número 6405 (segundo llamado) — Renglones números 1 y 2, Matrices Edison Dick y Gestetner. Apertura: el día 3 de Julio de 1945 a las 15 y 30 horas.

Número 6406 (segundo llamado). — Renglones números 7, 11, 18, 19, 20, 21, 24, 25. Hilo, carpetas, tinta, rollos higiénicos, libros rayados, plumas y encuadernadores. Apertura: el día 3 de Julio de 1945 a las 16 horas.

Segundos llamados de las licitaciones más arriba mencionadas se efectuarán de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay calle Dante N.o 1851 (tercer piso), donde se podrán retirar todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría General los días y horas indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 13 de 1945. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Jn.18-21546-v.jn.29.

U. T. E.
LICITACION N.o 2231
Pilas secas de 1.5 voltios

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 13 de Setiembre de 1945 a las 16 horas para proveerse de 3.000 pilas secas de 1.5 voltios, para uso telefónico; de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001 los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Junio 14 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.18-21552-v.jn.23.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2192
Venta de material Decauville
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta, hasta el 26 de Junio de 1945, materiales Decauville: 10 vagonetas Krupp y 5 Decauville, 4.550 durmientes, 1.527 rieles de 5 ms. de largo, 1.900 eclisas, 25.000 sapitos y 1.163 kilos bulones, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Junio 14 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.18-21553-v.jn.23.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2228
Venta de latas vacías

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 23 de Junio de 1945, en venta 518 latas vacías de creolina, de grasa grande, chica y mediana y de cera líquida, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Junio 12 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.16-21538-v.jn.22.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2229
Venta de envases de vidrio

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el 25 de Junio de 1945, en venta los siguientes envases de vidrio: 354 botellas vitinos 172 frascos vitinos, 90 botellas de cerveza chicas y 680 botellas de agua Jane, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Junio 13 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.16-21539-v.jn.22.

U. T. E.
LICITACION N.o 2230
Leña para U. de Tacuarembó

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 13 de Julio de 1945 a las 16 horas para proveerse de 1.000 toneladas de leña de monte, de tres meses de estacionamiento o, alternativamente 1.000 toneladas de leña de eucaliptus de seis meses de estacionamiento, para la Usina Eléctrica de Tacuarembó de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Usina Eléctrica de Tacuarembó o en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Junio 12 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.15-21520-v.jn.21.

U. T. E.
Compra de hormigonera

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado oye ofertas, hasta el día 25 de Junio de 1945, para la adquisición de una hormigonera, nueva o usada para dos bolsas de portland, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Junio 13 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.15-21521-v.jn.21.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2227
Venta de papel archivo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 22 de Junio de 1945, en venta 8.000 kilos, aproximadamente de papel archivo, en fardos, de acuerdo a las condiciones respectivas que los interesados podrán retirar de la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Junio 11 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.15-21522-v.jn.21.

U. T. E.
LICITACION N.o 2219
Equipos para estación de transformación

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 6 de Setiembre de 1945 a las 16 horas para proveerse de cuatro equipos para estación de transformación y material de repuesto: conexiones, equipos de protección, tableros 230 V

completos, interruptores, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Junio 6 de 1945 — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.9-21463-v.jn.21.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1133

Llámase a licitación pública para la compra de hasta 4.000 toneladas de melazas y/o mieles de azúcar.

El pliego de condiciones respectivo puede ser retirado en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 5 de Julio de 1945 a las 16 y 30 horas en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.11-21477-v.jn.22.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MAURICIO LISMAN, polaco, comerciante, domiciliado en la calle Porongos número 2939, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Lo que cada comerciante debe saber", del que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 12 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Jn.18-5475-v.jn.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN SCHAURICHT, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Cuareim número 1436, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una publicación ilustrada titulada "Selecciones Rurales", de la que se declara editor - propietario, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Jn.11-5203-v.jn.22.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIO BENEDETTI, uruguayo, escritor, domiciliado en la calle Luis P. Lenguas número 1519, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "La Víspera Indeleble", de la que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 4 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Jn.11-5224-v.jn.22.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CELESTINO SOUZA, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Yarandí número 452, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sistema de folletos culturales (serie A), para propaganda, del que se declara autor y de los que ha depositado los ejemplares en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Junio 4 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Jn.11-5204-v.jn.22.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 44550. — Montevideo, Junio 5 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Admiral Corporation, de la ciudad de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Dual Temp

para distinguir artículos de las clases 6 y 12 (refrigeradores domésticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jn.9-5154-v.jn.21.

ACTA N.o 44497. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Instituto Sanitas Argentino, Sociedad Anónima Industrial de Productos Químicos y Medicinales, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "SANICOTIN", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.6-5003-v.jn.21.

ACTA N.o 44639. — Montevideo, Junio 14 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Sharp y Dohme, Incorporated, una corporación del Estado de Maryland, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Pennsylvania (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca "PROTHRICIN", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.20-5524-v.jn.30.

ACTA N.o 44637. — Montevideo, Junio 14 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Scott y Bowne, con domicilio en la ciudad de Bloomfield (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

EMULSION
de SCOTT

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jn.20-5499-v.jn.30.

ACTA N.o 44636. — Montevideo, Junio 14 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Detective Comics, Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15 (una revista). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 Jn.20-5500-v.jn.30.

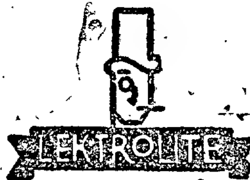
ACTA N.o 44638. — Montevideo, Junio 13 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de A. Stein y Company, con domicilio en la ciudad de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Perma-lift

para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Jn.20-5501-v.jn.30.

ACTA N.o 44606. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Lekrolite Corporation, de la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 20. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Jn.18-5485-v.jn.29.

ACTA N.o 44620. — Montevideo, Junio 12 de 1945. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "FENLAX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.18-5480-v.jn.29.

ACTA N.o 44601. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Con esta fecha Oyama S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "REY EDUARDO" para distinguir



artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Jn 14-5325-v.jn.26.

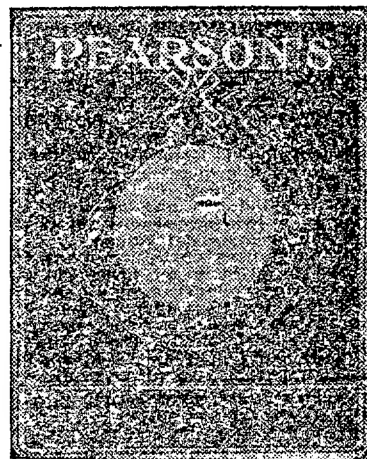
ACTA N.o 44545. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Con esta fecha el señor Jorge Garcés Gana, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 15 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Jn.14-5246-v.jn.26.

ACTA N.o 44599. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Con esta fecha Oyama S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PEARSON'S" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.



$18.00 Jn.14-5327-v.jn.26.

ACTA N.o 44590. — Montevideo, Junio 9 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Corn Products Refining Company, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

MAIZENA

para distinguir artículos de la clase 9 (harinas de maíz). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Jn.14-5336-v.jn.26.

ACTA N.o 44570. — Montevideo, Junio 7 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de P. Rocco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 Jn.11-5227-v.jn.22.

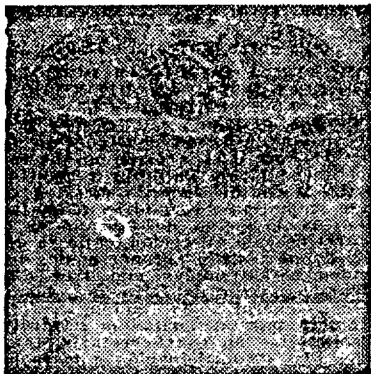
ACTA N.o 44586. — Montevideo, Junio 9 de 1945. — Con esta fecha Max Guyer, por Clausen y Cía. Ltda., Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días. — Alberto V. Canessa Director — Benjamín Alonso, Secretario.

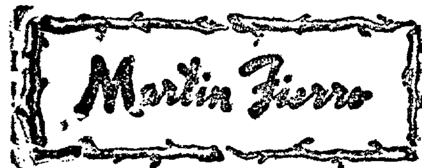
$22.00 Jn.14-5356-v.jn.26.

ACTA N.o 44600. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Con esta fecha Oyama S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ALMIRANTE" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.



$16.00 Jn.14-5328-v.jn.26.

ACTA N.o 44602. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Con esta fecha Oyama S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MARTIN FIERRO" para distinguir



artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Jn.14-5326-v.jn.26.

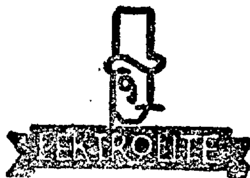
ACTA N.o 44587. — Montevideo, Junio 9 de 1945. — Con esta fecha Brabosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan B. Liman, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "AMERICA", para distinguir artículos de la clase 18 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.14-5361-v.jn.26.

ACTA N.o 44598. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Con esta fecha Oyama S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ENTRE NOUS", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.14-5329-v.jn.26.

ACTA N.o 44607. — Montevideo, Junio 4 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Lekrolite Corporation, de la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Jn.18-5486-v.jn.29.

ACTA N.o 44603. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "REUMADOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.18-5482-v.jn.29.

ACTA N.o 44604. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9, 10, 15 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Jn.18-5483-v.jn.29.

ACTA N.o 44623. — Montevideo, Junio 13 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "RHENAX", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.18-5479-v.jn.29.

ACTA N.o 44588. — Montevideo, Junio 9 de 1945. — Con esta fecha Linn y Cía., Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "BRADMA", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.18-5481-v.jn.29.

ACTA N.o 44605. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Con esta fecha Danero y Pisano, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "DAPI", para distinguir artículos de las clases 12 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.18-5484-v.jn.29.

ACTA N.o 44624. — Montevideo, Junio 13 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Rohm y Haas Company, con domicilio en Filadelfia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

DITHANE

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Jn.18-5457-v.jn.29.

ACTA N.o 44622. — Montevideo, Junio 13 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Arnold, Schwinn y Co., de Chicago, Ill. (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca "SCHWINN", para distinguir artículos de la clase 24 (sld.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.18-5471-v.jn.29.

ACTA N.o 44628. — Montevideo, Junio 13 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravía y Compañía, apoderados de J. y A. Alonso, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CHARMANT", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.18-5456-v.jn.29.

ACTA N.o 44561. — Montevideo, Junio 6 de 1945. — Con esta fecha Inhasa, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "ALVI" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.13-5261-v.jn.25.

ACTA N.o 44546. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Con esta fecha Negri, Quartino y Ferrario, Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Jn.13-5257-v.jn.25.

ACTA N.o 44592. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Con esta fecha los señores Esteban Pulinski y Juan C. Moreno, han solicitado el registro de la marca "HERCULES" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.13-5297-v.jn.25.

ACTA N.o 44569. — Montevideo, Junio 6 de 1945. — Con esta fecha Domingo Vaccarezza, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 7, 8 y 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Jn.13-5258-v.jn.25.

ACTA N.o 44585. — Montevideo, Junio 8 de 1945 — Con esta fecha Jones y Cía., de Montevideo (Uruguay), en representación del Sr. Miguel Bienvenido Sorribes, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca

Perfumería Luxana

para distiguir artículos de las clases 9 y 10 (sld.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Jn.13-5259-v.jn.25.

ACTA N.o 44565. — Montevideo, Junio 6 de 1945. — Con esta fecha el señor Serafín Vaglio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.40 Jn.15-5137-v.jn.27.

ACTA N.o 44560. — Montevideo, Junio 6 de 1945. — Con esta fecha Inhasa, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "NIRVANA", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.13-5260-v.jn 25.

ACTA N.o 44583. — Montevideo, Junio 8 de 1945 — Con esta fecha León Pavlotzky y Jaime Pavlotzky, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "HALEX", para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.13-5262-v.jn.25.

ACTA N.o 44625. — Montevideo, Junio 13 de 1945. — Con esta fecha Dokow y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "PROTEX", para distinguir artículos de las clases 3 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.16-5453-v.jn.28.

ACTA N.o 44552. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Con esta fecha Alonso y Vila, Montevideo, solicita registrar marca "LA NACION", para artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.9-5178-v.jn.21.

ACTA N.o 44572. — Montevideo, Junio 7 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Duro - Test Corporation, con domicilio en North Bergen (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

DURO TEST

para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn.11-5225-v.jn.22.

ACTA N.o 44571. — Montevideo, Junio 7 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The County Chemical Company Limited, de Shirley, Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "CHEMICO" para distinguir artículos de las clases 1 y 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.11-5226-v.jn.22.

ACTA N.o 44566. — Montevideo, Junio 6 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. R. Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "HEPAGRAM" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.11-5202-v.jn.22.

ACTA N.o 44591. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Con esta fecha los señores Esteban Palinski y Juan C. Moreno, han solicitado el registro de la marca "PRILLANTE" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.13-5296-v.jn.25.

ACTA N.o 44629. — Montevideo, Junio 13 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de J. y A. Alonso, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ROMANCE", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.16-5455-v.jn.28.

ACTA N.o 44616. — Montevideo, Junio 12 de 1945. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Glostora

para distinguir artículos de las clases 7 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.16-5433-v.jn.28.

ACTA N.o 44575. — Montevideo, Junio 7 de 1945. — Con esta fecha Roberto Fernández Quintana, Montevideo, solicita registrar la marca "CURITAS" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.16-5449-v.jn.28.

ACTA N.o 44582. — Montevideo, Junio 8 de 1945. — Con esta fecha Martínez y Battestin, Montevideo, solicitan registrar la marca "ESPLENDIDO" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.12-5234-v.jn.23.

ACTA N.o 44632. — Montevideo, Junio 13 de 1945. — Con esta fecha Carlos Angel Fossa, de Montevideo, solicita registrar la marca "NI - CRO - PLA - DOS" para distinguir artículos de las clases 6 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.16-5454-v.jn.28.

ACTA N.o 44581. — Montevideo, Junio de 1945. — Con esta fecha Raúl Montes Depaoli ha solicitado el registro de la marca "EXPRESO AVION" para distinguir artículos de las clases 15 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.12-5240-v.jn.23.

ACTA N.o 44562. — Montevideo, Junio 6 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Stanco, Incorporated, de Wilmington Delaware (Estados Unidos de Norte América), han solicitado la renovación de la marca "FLIT", para distinguir artículos de las clases 1, 6, 9, 10 y 13 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.9-5160-v.jn.21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6288. — Montevideo, Junio 14 de 1945. — Con esta fecha los señores Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la señorita Solveig Aida Bierregaard, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Plantilla ortopédica de calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Jn.20-5523-v.jn.30.

ACTA N.o 6287. — Montevideo, Junio 13 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por Standard Oil Development Company, de Linden (E. U. A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de conversión catalítica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Jn.18-5458-v.jn.29.

ACTA N.o 6285. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Con esta fecha el señor Santiago Damonte, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de regla de dibujo desplazable paralelamente a sí misma y aplicable a mesas de dibujo, tableros y tecnígrafos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Jn.18-5459-v.jn.29.

ACTA N.o 6282. — Montevideo, Junio 9 de 1945. — Con esta fecha el señor Raúl A. Macchianich Brasesco, Montevideo, solicita patente de invención por el término de quince años para "Una sillita de paseo para bebés que se caracteriza por el hecho de poder reducir su tamaño en forma tal que hace factible su transporte en lugares públicos y cualquier vehículo usual de locomoción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín J. Alonso, Secretario.
$8.00 Jn.18-5494-v.jn.29.

ACTA N.o 6283. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Con esta fecha los señores Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Federico Carlos Kember, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un equipo de rodados de emergencia para vehículos automotores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Jn.15-5366-v.jn.27.

ACTA N.o 6281. — Montevideo, Junio 9 de 1945. — Con esta fecha los señores Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Alejandro Heriberto Duggan, Rodolfo Pedro Teets y Eugenio David Dubois, de Venado Tuerto (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para fabricar bloques de substancias varias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Jn.14-5337-v.jn.26.

ACTA N.o 6286. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Con esta fecha los señores José Abirad y Cía., han solicitado patente de invención por el término de quince años para nuevo sistema de correas de cueros en eslabones para poleas en V", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.14-5343-v.jn.26.

ACTA N.o 6284. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por Cluett Peabody y Co., Inc., de Troy (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Material textil y método para prepararlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Jn.14-5362-v.jn.26.

ACTA N.o 6279. — Montevideo, Junio 6 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Aníbal Ramos de Mattos, de Recife, Estado de Pernambuco (Brasil), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Proceso y respectiva maquinaria para realización de fermentaciones alcohólicas industriales continuas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Jn.13-5268-v.jn.25.

ACTA N.o 6280. — Montevideo, Junio 6 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Gabriel Ducoureau, de Vedado, Habana (Cuba), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la construcción de superestructuras de concreto armado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Jn.13-5269-v.jn.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 100

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación y conservación de la escuela de primer grado número 58, de Dolores (Departamento de Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección de Escuelas de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.70 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Julio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 15 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.20-21567-v.jn.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 99

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de un tanque de hormigón armado en la escuela rural número 47, de Palmitas (Departamento de Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección de Escuelas de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Julio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 14 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.18-21551-v.jn.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 98

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de veredas en una finca destinada a baños populares (Departamento de Montevideo) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.30 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Junio a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 13 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.16-21537-v.jn.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 96

Llámase a licitación pública por quinta vez para las obras de carpintería de ma-

dera en el Pabellón de Urología del Hospital Pereira - Rossell (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Junio 12 de 1945 — Ricardo F Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.15-21514-v.jn.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación pública número 97.

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras nuevos servicios higiénicos y cocina en el Hospital de Colonia (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.35 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Junio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 12 de 1945 — Ricardo F Barbé, Secretario

(Cuenta corriente) Jn.15-21515-v.jn.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Expropiaciones para la línea férrea Sayago - Cerro, Construcción nueva Tablada Nacional.

EDICTO — De acuerdo con el artículo 15, ley vigente de Expropiaciones, de Marzo 28 de 1912 número 3.953, y sus modificativas, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 1.o de Noviembre de 1944 se ha declarado urgente la expropiación con destino a la línea férrea Sayago - Cerro cuya construcción fué resuelta por decreto - ley de Julio 24 de 1942, número 10.200, de la propiedad que se menciona a continuación, situada en la 21.a sección judicial del Departamento de Montevideo: Exp. N.o 24. Inmueble padrón N.o 50572, del señor Juan Luis Capurro. Area: 6741,02 ms 2

Los que se consideren con derecho al inmueble expropiado podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en la oficina de la Dirección de Ferrocarriles, Río Negro 1790 en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la citada ley. — Montevideo Junio 14 de 1945. — La Secretaría

(Cuenta corriente) Jn 18-21554-v.jn.27

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la reparación y suministro de los repuestos necesarios para el perfecto funcionamiento del camión Ford modelo AA 1928 del Servicio Mercedes, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

El referido camión se encuentra en el local de la Proveeduría y Depósito de la misma, calle Millán número 2305 (Capital), donde podrá ser examinado dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 14 a 17 horas (sábados de 9 a 11 horas).

Las propuestas deberán presentarse en el formulario correspondiente y con los sellados de ley bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 5 de Julio próximo a las 16 horas en la sede de la Dirección calle José Martí número 3379 — Montevideo, Junio 13 de 1945 — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn 18-21547-v.jn.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de ferrules, llaves maestras y llaves de paso para la construcción de conexiones domiciliarias de abastecimiento de agua potable, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados, correspondientes y bajo sobre cerrado

La recepción y apertura de dichas propuestas se efectuará el día 29 del corriente mes a las 16 horas en la sede de la Dirección, calle José Martí 3379 — Montevideo, Junio 13 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.18-21548-v.jn.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 30. — Camino Tranqueras - Masoller. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Rivera.

Número 1339. — Propiedad de Miguel Pereira Dos Santos. Padrón número 683. Area: 8718 m.2 7313

Ruta número 9. — Desvío en el pueblo Castillos. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha

Número 1400 — Propiedad de la Suc. Tomás Silva Ledesma. Padrón número 1757. Area: 4 Hs. 5590 m s 20.

Ruta número 10 — Accesos a los balnearios La Pedrera y Punta Rubia. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha

Número 1327 — Propiedad de Colón Fernández Padrón número 5467. Area: 1953 ms.2 9394.

Ruta número 42. — Sarandí - Arroyo Castro (empalme con ruta número 5). Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Florida.

Número 1492. — Propiedad de la Sucesión Quirino Pesquera Padrón número 3186. Area: 1048 ms.2 78.

Ruta número 42 — Tramo Sarandí - Arroyo Castro. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Florida

Número 1473. — Propiedad de Wáshington Fresia. Padrón número 2840. Area: 197 ms.2 09.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Junio 8 de 1945. — Yolanda G de Lousteau Agrimensora.

(Cuenta corriente) Jn 20-21566-v.jn.28.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor LUIS BARONE solicitando trasladar con destino al sepulcro celular número 3849 grupo C torre C del Cementerio del Buceo procedentes del sepulcro 1183 del mismo establecimiento los restos de su señora esposa Concepción Fiumarelli de Barone, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo Junio 4 de 1945 — La Jefatura

$54.00 Jn 9-5174-v.set.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Pedro Toribio Balleffin Espinosa, Virginia Balleffin Espinosa de Bancalari, Renée Balleffin Espinosa de Martínez Vázquez, Estela Fausta P. y Luis T. Balleffin Espinosa en el carácter de herederos de PEDRO C. BALLEFIN e ISABEL ESPINOSA usuarios del nicho 888 del Cementerio del Buceo solicitando extraer de dicho local con destino al Osario General los restos de María Carmela Cruz, Emilia Justa Sáenz de Alvarez, Ricardo Será, Elvira Mollos Viera, Angela Lozano, Teresa Lorenzo, Marcos Monterroso, Carmen J. de Rodríguez, Wáshington Alejandro Martínez, Tomás Bó, Carmen L. de Lozano, Ernesto Ilin y Molins, Agustina Barrado de Vila, Josefa Monterroso de Suárez, Juan Benito Manrique, Livia Magnasco de Tavolara, Juana Bonilla, María Velazco y Esteva, Sabina Bonino de Martínez, Leopolda Gómez de Torreiro, Dorotea Galeano Méndez, Nicanor Etcheverry, Luis Cabalara, Julia de Torres Romeo Masi y Catalina García se previene a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, Abril 7 de 1945 — La Jefatura

$126.00 Ab 12-2841-v.ag 1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora MARIA ADELAIDA DECIA, en su carácter de consuaria del nicho número 649 del Cementerio del Buceo solicitando extraer, procedentes de dicho local, con destino al Osario General, los restos

que se detallan a continuación: María Vicary de Osta, Cándido Cademarte y Juan Alonso, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Abril 5 de 1945. — La Jefatura

$72.00 My.16-4179-v.set.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS
Aviso

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora MARIA ELENA FERNANDEZ DE BENBOW en su carácter de usuaria del sepulcro número 1971 del Cementerio del Buceo solicitando extraer de dicho local, con destino al Osario General, los restos de Rosalía López de Leonard, Elisenda Viana, Ceferina del Bueno, Pedro Sabate, Juana Rodríguez, Alfonsina C. de Chiavavello, Rufina López Zaballa, Zoilo González Leonard, Encarnación Rodríguez, María E. Odo Martínez, Manuel Enrique Segade, Eudoxio Fiscorna y Adelina Chiavello de Fressoli y Luisa Martínez de Pereyra, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Noviembre 4 de 1944 — La Jefatura.

$90.00 Dic.14-11566-v.en.10. Ab.13-v.jl.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ANTONIA MINTEGUI DE MINTEGUI, en su carácter de usuaria del sepulcro número 25 del tercer cuerpo del Cementerio Central según lo tiene probado, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquel local los siguientes restos: Valentina Servetto, Clotilde R. de Figueroa, Francisco Figueroa, María Julia Pérez, Isolina Figueroa, Honorina Grupelli, María Fucal, Teresa O. de Romay y Clotilde F. de Fernández se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Abril 5 de 1945 — La Jefatura

$90.00 Ab.14-2936-v.ag.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANTONIO RECAREY en su carácter de usuario del sepulcro número 1874 del Cementerio del Buceo solicitando extraer y llevar al Osario General, procedentes del sepulcro aludido, los restos de Pedro Pena, Eleuteria P. de Pena, Sara Eugenia de Romero y Hernán Condín se hace pública esta petición, haciéndose constar que aquel que se creyere con derecho a los referidos restos tiene noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Marzo 2 de 1945. — La Jefatura

$72.00 Mz.6-1753-v.jl.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Juan Despouy solicitando extraer del sepulcro número 1344 del Cementerio Buceo, con destino a Panteones Celulares los restos de Juana Otegui de Despouy se previene a los que se consideren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término no se procederá como se solicita — Montevideo Marzo 13 de 1945 — La Jefatura.

$54.00 Ab 3-2588-v.jl.20.

JUNTA LOCAL DE CARMELO
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE UNA BOVEDA DEL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL

MARIA ANGELICA y ELISA AMARGOS, se han presentado a esta Junta solicitando un duplicado del título de la bóveda número 297 del cementerio público local que se encuentra expedida a nombre de Leandro Leoncio y doctor José Rodolfo Amargós.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Junta dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Carmelo, Mayo 28 de 1945 — V. Buscarons Dotta, Vicepresidente. — Juan Z. Durand, Secretario.

$10.00 Jn 12-5221-v.jn.25.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación, por segunda vez para el arrendamiento y explotación del parador ubicado en el primer sector del parque Artigas, de esta ciudad, de acuerdo al pliego de condiciones confeccionado al efecto, que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Comuna.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley y en sobre cerrado el día 21 de Junio corriente, a las 19 y 30 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Junta el derecho de aceptar la más conveniente o el de rechazarlas todas. — Pando, Mayo 31 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.11-21474-v.jn.21.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. 9.906).

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906)

Montevideo, Junio 20 de 1945

5.a Sección

GUMERSINDO GARCIA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 1169, y ELSA BLANCA HORONOZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1327.

12.a Sección

EULOGIO DE LOS SANTOS, 43 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Quijote 2647, y SARA RAQUEL JASQUIN, 27 años, soltera, argentina, domicilada Rocha 2523.

MARCOS CEPEDA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caridad 1223, y ZULMA GREGORIO, 27 años, soltera, oriental, domicilada Guardia Oriental 8177.

ENRIQUE SANTIAGO FIGAROLA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julián Laguna 4211, y EMA CANAVERI, 16 años, soltera, oriental, domicilada Ramón Estomba 3327.

GERVASIO AÑON RODRIGUEZ, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Fco. Labandeira 3313, y MARIA ESTHER NEIRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Consulado 3296.

JOSE ADAN CARNEIRO, 24 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Uruguay 1561, y MARIA MUSI, 22 años, soltera, española, domiciliada José Catalá 2415.

JUAN MARIA CORREA, 42 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Asilo 3737, y ELBIA HERNANDEZ, 39 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Vilardebó 1565.

24.a Sección

HECTOR GERVASIO LACERDA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mac Eachen 1472, y GLORIA GLADYS ACOSTA, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mac Eachen 1472.

$2.00 P|p.v.jn.22.

Montevideo, Junio 18 de 1945

4.a Sección

PINKUS ZELIK SZPINIAK, 54 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado Maldonado 890, y ROSA FRIDMAN, 49 años, soltera, polaca, domiciliada Maldonado 890.

RIVERA ARCOS GONZALEZ, 30 años, soltero, militar, oriental, domiciliado San José 941 (apto. 15), y GLADYS LOPEZ GARCIA 20 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 908 (1.a sección).

8.a Sección

HERMES BELZARENA, 30 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado Isidoro de María 1307, y MARIA NIEVES GARCIA VARESE, 23 años, soltera, química industrial, oriental, domiciliada Isidoro de María 1307.

14.a Sección

FRANCISCO HOMERO SERRALTA, 30 años, soltero, ingeniero civil, oriental, domiciliado General Luna 1182, y AURORA CONCEPCION GARCIA CAMACHO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada General Luna 1182.

HOMERO JOSE TORIANI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Fructuoso 1247, e HILDA MABEL FERNANDEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada San Fructuoso 1247.

18.a Sección

ROBERTO VICTOR ABELLA, 30 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado José M. Muñoz 1110, y GLADYS MARGARITA SIVORI MARTINEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 2229.

MANUEL JESUS CIRILS SACCARELLO, 29 años, soltero, estudiante, paraguayo, domiciliado Santiago Vázquez 1216 y MARGARITA ELIANNE DUTHILLEUL, DELANNOY 16 años, soltera, francesa, domiciliada Santiago Vázquez 1173.

19.a Sección

ALBERTO CARISSIMI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 1972 (apto. 1), y ODILA GARCIA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1972.

MOISES TIMONEL, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Pagola 1986, y VIOLETA URUGUAYA MARTINEZ GARCIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada General Pagola 1986.

$2.90 p.p. v.jn.21.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy se autorizó a don WERNER DIX, para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Junio 15 de 1945. — José María Piñeyro, Secretario.

$2.40 Jn.30-5554-v.jn.22.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con NICOLAS PIPPO. Cobro ejecutivo de pesos", (L. 8. F. 597), se emplaza a Nicolás J. Pippo a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 21411, situado en la calle Patria entre Colonia y Avda. 18 de Julio; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — —Montevideo, Mayo 4 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.4-21244-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo c| ANTONIA ARREDONDO DE VILLAR y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 8. F 602), se emplaza a Varón Iram Villar Arredondo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 77.237, situado sobre la línea N. O. de la calle Juan Arteaga entre Ramón Hortiguera y García de Zúñiga: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario

(Cuenta corriente) My.22-21271-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo c| AIDA GONZALEZ DE RAIMONDO y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 8 F 637), se emplaza a Aida González de Raimondo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 70 706, situado sobre la línea S. O. de la calle Gobernador Viana entre J. J. Rousseau y Joanicó: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 7 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.22-21274-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo c| VIRGINIA GRIGNOLI y otros N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 9. Fo. 731), se emplaza a los sucesores, a título particular o universal, de Virginia Grignoli y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 73.647, situado sobre la línea Norte de la calle Caños entre Corumbé y Pablo Pérez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 28 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario. — En fe de ello, de mandato judicial extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, el veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco. — C. Büsch Buero.

(Cuenta corriente) My.22-21272-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ISABEL BLANCO DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esto Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn.20-5540-v.jn.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha presentado don FRANCISCO PABLO GORDIOLA y otras solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Julia Delia, Liria Elida, María Esther, Ofelia y Delmira Margarita Gordiola, pues donde en todas ellas figura su padre como "Héctor Gordiola" debe decir "Francisco Pablo Gordiola", que es lo verdadero. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Jn.18-5496-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que don NELSON TENTI MACHI solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde figura su madre como "Sara A. Maqui" debe decir "Aída Machi", que es lo verdadero. — Montevideo, Junio 13 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $4.20 Jn.18-5468-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Luis Greco con ROSA LAURINO. Divorcio por causal y auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días a doña Rosa Laurino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Jn.18-5467-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALCEO ALESSANDRO o ALCEO ALEJANDRO PANZARIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn.18-5460-v.jn.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado PASCUAL, JUAN BAUTISTA, BENITO, FRANCISCO, ANGELA, ROSARIO, SARA y FILOMENA DI PASCUA solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento; además, las tres últimas nombradas solicitan también la rectificación de sus respectivas partidas de ma-

trimonio con Anino S. Petrone, Juan Ramón Deleón y Juan M. Presa, por encontrarse en todas ellas equivocadamente escrito el apellido como "de Pascua" o "di Pascua" o "Di Pasqua" en lugar de "Di Pascua", que es lo verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Jn.16-5425-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha presentado LUIS FERRI solicitando la rectificación del apellido de su padre y abuelo paterno en su partida de nacimiento, por figurar como "Ferre" en lugar de "Ferri", que es el verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.80 Jn.15-5411-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS WASHINGTON PORRICHELI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Jn.15-5370-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA D.ALESSANDRO o D'ALESSANDRO DE VACOVAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn 14-5335-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORIA MORO LORDEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$1.00 Jn.14-5346-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA MARTINEZ o MARTINEZ PEREYRA o MARTINEZ FEREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn.14-5330-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEON ELEUTERIO JAURENA ARISTOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.00 Jn.14-5312-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Antonio Escamez Beltrán con MARIA RUEDA. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña María o María Dolores Rueda para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos y llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 7 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Jn.13-5253-v.jn 30 Jl.21-v.ag.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña FRANCISCA CASANOVA DE RAVASCHIO y don GERARDO o GERALDO RAVASCHIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn.13-5266-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesin de PEDRO CAPA, citándose a los herederos, acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Jn 12-5228-v.jn.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que don FEDERICO OSCAR BIERSCHUVALL solicita la rectificación de su nombre en la partida de su nacimiento, pues donde en ella figura como "Federico Roman" debe decir "Federico Oscar" — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $4.20 Jn.8-5141-v.jn.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha presentado doña MARIA ANTONIA GORGA MOLINARI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura el apellido de su madre y abuelo materno como "Murnare" debe decir "Molinari", que es el verdadero — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.30 Jn 8-5105-v.jn.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que don JUAN HASCIC solicita la rectificación de las partidas de su matrimonio con Agata Ozoga y de nacimiento de su hijo Miguel Hascic, pues donde en ellas figura su apellido como "Horschich" y "Hascih" debe decir "Hascic" que es lo verdadero — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) Jn.8-5106-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos "Virginia Sáez con HECTOR MARIO DEL CASTILLO Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Héctor Mario del Castillo para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Mayo 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 My 31-4733-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha presentado ANGEL COBELLI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno como "Cubelli" debe decir "Cobelli" Además donde dice "y de su esposo doña Carmen Belucci" debe decir "esposa", por ser lo rectificado lo verdadero. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Jn.6-4997-v.jn.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha presentado MAGALI HERRERA DE CHECHILE solicitando la rectificación de su nombre en su partida de nacimiento, pues donde en ella figura éste como "Mercedes Eleuteria" debe decir "Magali" A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Jn.4-4918-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Elvira Fraga Novo con PAULINO SUAREZ ARTOLA Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Paulino Suárez Artola para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Jn.1.o-4783-v.jn 30. Jl 21-v.jl.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos "Virginia Sáez con HECTOR MARIO DEL CASTILLO Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Héctor Mario del Castillo para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 My.31-4733-v.jl.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "HAROLD URTUBEY Segundas copias" se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la instancia a todos los que por cualquier causa o derecho tengan interés en oponerse a la expedición de las segundas copias de la escritura de compra autorizada por el señor escribano don José Durán y Vidal, en Mayo 10 de 1911 en la cual don Harold Urtubey compró a la Sociedad "River Plate Estancia Company Limited" tres fracciones de campo contiguas y sus mejoras, empadronadas con el número 6819, situadas en la décimotercera sección judicial, zona cuarta del Departamento de Soriano, que forman parte de la estancia denominada "Los Altos" señaladas con los números 51 52 y 53 en plano levantado en Octubre y Noviembre de 1907 por el agrimensor Francisco J. Ros, de la parte de dicha estancia, fraccionada y amojonada en los meses de Agosto y Setiembre de 1910, compuesta, la fracción designada con el número 51, de 228 hectáreas 4474 centiáreas, con 1290 metros de frente al Sud, a la calle Progreso, por medio con las fracciones 54 y 55; 1225 metros al Norte, lindando con el señor Urtubey y 1937 metros 50 centímetros al Este, con la fracción 52, confinando por el Oeste, el arroyo Perdido, por medio, con las fracciones 47 y 48. La fracción número 52 tiene una superficie de 148 hectáreas 8171 centiáreas y 62 decímetros, deslindada así: 837 metros 50 centímetros de frente al Sud a la calle Progreso; 803 metros al Norte, confinando con la estancia del mismo señor Urtubey; 1604 metros 40 centímetros al Este lindando con la fracción 53, y 1937 metros 50 centímetros al Oeste, lindando con la fracción 51, antes descripta. Y la fracción número 53 se compone de 152 hectáreas 5249 centiáreas, con 1107 metros 50 centímetros de frente al Sud, a la calle Progreso por medio, con la fracción 56 y parte de la 55; 1203 metros al Norte, lindando con el señor Urtubey; 1150 metros al Este, con parte de la estancia "Los Altos" y 1604 metros 40 centímetros al Oeste, con la fracción 52. — Montevideo, Abril 4 de 1945 — Nicanor dos Santos Actuario.

$96.90 My.16-4189-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TOMASA MARIA NOGUEIRA DE TROIS MACHADO o DE MACHADO TROIS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos anet este Juzgado — Montevideo Febrero 16 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 My 23-1938-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL FERNANDEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — Nicanor dos Santos Actuario.

$12.00 My.25-4578-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO DIEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor a los efectos del emplazamiento — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 My.22-4387-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui dictado en autos "José Gangemi con SOLEDAD GALVEZ Auxiliatoria de pobreza para divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Soledad Galvez para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos y en los de divorcio que se iniciarán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la

causa. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24 00 My 18-4188-v.jn 21

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segunda turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA REGINA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jn.16-5451-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MONTES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 2 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jn.13-5251-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil do segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BEIS SADA o LUIS MANUEL BEIS SADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 15 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$8 00 Jn 13-5252-v.jn.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CULAZZO GAMBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1945 — Juanángel L. Gianola, Actuario

$4.00 Jn.13-5280-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR MARTINEZ FOUCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jn.12-5231-v.jn.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Francisco Panizza contra ANGELA CERECETTO. Divorcio" (Lo 41 Fo 372), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Angela Cerecetto para que se presente a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 Jn.12-5230-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo se hace público que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de RAMON MIGUEL con VICENTA IRENE FLEITAS y las de nacimiento de los hijos de éstos: Ramón Eufrides, Rosa Blanca y Octilio Salvador. En las tres primeras aparecen los contrayentes y padres, respectivamente, "Ramón Praxedes y Eusebia Irene Fleitas", debiendo decir Ramón Miguel y Vicenta Irene Fleitas, y en la cuarta, donde dice "Ramón Praxedes Miguel e Irene Constancia Fleitas" debe decir Ramón Miguel y Vicenta Irene Fleitas, por ser en todas como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1945 — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $10 50 Jn.12-5223-v.jn.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de FACUNDO P. MACHADO, en el sentido de sustituir la localidad de "Garzón" que aparece en dicha partida como lugar del nacimiento del peticionante en lugar de decir [illegible] que corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Jn.11-5199-v.jn.28.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de URSICINO EUSTAQUIO BARREIRO y la de nacimiento de su hijo Abel Ursino, en las cuales aparece Ursino en vez de Ursicino, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Jn.11-5179-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES MAURICIO RODRIGUEZ o MAURICIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 5 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8 00 Jn 11-5219-v.jn.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de matrimonio y defunción de RAFAEL FERREIRA en donde el contrayente y causante aparece como "Rafael Salinas" debiendo decir "Rafael Ferreira", que es como corresponde. A los efectos legales se publica. — Montevideo Diciembre 4 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Jn.9-5149-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO XAVIER DE MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1945 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jn.9-5162-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Serrat y Masnons contra MAXIMO TRELLES Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 80 Fo. 116) se emplaza por el término de noventa días al ejecutado o a sus causahabientes para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio que los represente y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$24.00 Jn.7-5030-v.jn 30 Jl 21-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DIONISIO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 25 de 1945 — Juanángel L. Gianola, Actuario

$12 00 My 28-4661-v.jn.30. Jl.21-v.11.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CABANELAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1945. — Carlos María Trianón Actuario.

$4 00 Jn.18-5470-v.jn.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "SERVENTE (JUAN ANGEL). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Angel Servente en la siguiente forma: donde dice "Serbente" debe decir "Servente" donde dice "Martines" debe decir "Martínez" y donde dice "Siriano" debe decir "Cipriano". — Montevideo, Junio 6 de 1945 — Carlos María Trianón, Actuario.

$9 00 Jn 18-5491-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO NADAL Y NADAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1945 — Carlos María Trianón Actuario.

$4 00 Jn.16-5428-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Castro de Azevedo de Musso Ferraro Vaz María Margarita contra FERRARO VAZ JOAQUIN Divorcio", se cita llama y emplaza a Joaquín Ferraro Vaz, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Jn.15-5400-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro dictado en el expediente "LAVALLEJA DE PITTAMEGLIO AMANDA Incapacidad" se ha declarado incapaz a Amanda Lavalleja de Pittameglio, designándose curador de la misma a Nemesio Santiago Pittameglio — Montevideo, Abril 26 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jn.15-5399-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CALIXTO FELIPE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario

$6.00 Jn.15-5415-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS RAUL o TOMAS BOTTINI o BOTTINI FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$8.00 Jn.14-5347-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA JUDITH o CATALINA JUDIT o CATALINA JUDIT MARIA LUISA o JUDITH OSSOLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Junio 11 de 1945 — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jn.14-5345-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO FARIÑA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 7 de 1945 — Carlos María Trianón, Actuario

$4 00 Jn.14-5342-v.jn.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "FIERRO (MARTIN MARIA) Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Martín María Fierro en la siguiente forma: donde dice "Martina María" debe decir "Martín María". — Montevideo Mayo 11 de 1945. — Carlos Ma. Trianón, Actuario.

$9.00 Jn.13-5298-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAQUEL NOZZA DE INTROINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juz-

gado — Montevideo, Junio 7 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jn 13-5289-v.jn.25.

Rectificación de partida

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "MAZZELLA GUARINO DE PEREZ (FRANCISCA) Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Francisca Mazzella Guarino en la siguiente forma: donde dice 'Mazzeo' debe decir "Mazzella" y donde dice "Guerino" debe decir "Guarino". — Montevideo, Junio 6 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Jn.13-5299-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Alem (Agueda) contra SOLARO (FLORINDO). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Florindo Solaro, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 8 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Jn.11-5200-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ANTONIO MAURELLI o ANGEL MAURELLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jn.9-5175-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIOLETA CARRARA o MARIA VIOLETA o VIOLETA CARRARA BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jn 9-5150-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "Riet Machado Da Silva (Clara) contra MACHADO DA SILVA (CICERO). Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a Cicero Machado Da Silva, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 My.31-4744-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "PELUFFO (DOMINGO) y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a quienes por cualquier concepto se consideren con derecho y especialmente a los señores Eugenio y Angel Zeballos, Dalfolo Hnos., Fariña, Sucesión Aparais, Abelardo Martínez, Matilde V. de Poujare y Ventura Casagoity con respecto a unas sobras de treinta y cuatro hectáreas, siete mil setecientos ochenta y cuatro metros veintitrés decímetros, comprendida dentro de cuatro fracciones de campo situadas en Santa Lucía, primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronadas con los números cuatro mil ochocientos setenta y seis y seis mil treinta y seis, las que, según plano del ingeniero Luis Caselli, de Julio de mil novecientos trece, inscripto en tres de Setiembre del mismo año en la Dirección de Topografía, encierran en conjunto una superficie de doscientos cincuenta hectáreas tres mil cuatrocientos setenta y nueve metros que se deslindan así: Fracción A: se compone ésta de seis hectáreas y linda: Norte, Ventura Casagoity; Sur, señor Fariña; Este, Matilde V. de Poujare, y Oeste, Abelardo Martínez. Fracción B: se compone ésta de noventa y cuatro hectáreas, tres mil doscientos noventa metros y linda: Norte, río Santa Lucía; Sur señor Fariña y parte de la fracción C; Este, Angel Zeballos, y Oeste, Matilde V. de Poujare. Fracción C: se compone ésta de setenta y seis hectáreas dieciséis metros y linda: Norte, fracción B y Angel Zeballos, camino por medio que va a Minas; Sur, fracción D; Oeste, señor Fariña, y Este, Sucesión Aparais. Fracción D: se compone ésta de setenta y cuatro hectáreas ciento setenta y tres metros y linda: Noreste, con la fracción C; Noroeste, señor Fariña; Sureste, con Dalfolo Hnos., y Sureste, arroyo Verdún por medio, con Eugenio Zeballos, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$90.00 My 23-1481-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Jn.20-5512-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN JOSE GRANADOS y la de OSCAR GRANADOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jn.20-5527-v.jn.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "MANUEL J. DIAZ FILLAT, con domicilio en 25 de Mayo 555 (piso 4.o), al señor Juez dice: Que viene a producir la información para optar al título de escribano, presentando los testigos señores Walter Albanell y Pedro E. Rivero Lemos, los que serán interrogados por mi honradez y buenas costumbres. — Manuel J. Díaz Fillat". — Montevideo, Junio 15 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Jn.20-5505-v.jn.30.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: ALFREDO FREYRE, domiciliado en Sarandí 430 (piso 2), al señor Juez digo: Que optando por el título de procurador produciré la información, por lo que serán interrogados los testigos que presentaré, Gervasio Domenech y Julio Carracelos, sobre mi honradez y costumbres morales. Solicito se agreguen los diarios y se expidan testimonios. — Alfredo Freyre". — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$10.00 Jn.18-5487-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.16-5420-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO STAEHLE o STAHLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.16-5421-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDO IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.16-5422-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BERMUDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.16-5423-v.jn.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ROSA MAGDALENA ASPESI, estableciéndose que donde el padre y la madre de la inscrita aparecen, respectivamente, como Pedro Aspeci y Pabla Flanqui debe decir Pedro Aspesi y Paulina Bianchi. — Montevideo, Junio 12 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Jn 16-5424-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA PIETRACAPRINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 9 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jn.15-5369-v.jn.27.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno: PEDRO RAMON RIVERO LEMOS, con domicilio en 25 de Mayo 555 (piso 4.o), al señor Juez dice: Que viene a producir la información para optar al título de escribano, presentando los testigos señores Manuel Díaz y Walter Albanell, que serán interrogados por mi honradez y costumbres. Solicito se me expida testimonio. — P. R. Rivero Lemos". — Montevideo, Junio 13 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Jn.15-5405-v.jn.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a SAMUEL TOKER, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Malka Teichman ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso). — Montevideo, Marzo 17 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jn.15-5413-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS VELEZ o NICOLAS VELEZ OVIEDO o NICOMEDES NICOLAS VELEZ OVIEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jn.14-5358-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERTRUDIS o GERTRUDES CABRERA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jn.13-5267-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA GIL COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.11-5223-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA MARIA ETCHEPARE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.11-5182-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO o ROMULO D. PAREJA REISSIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor al efecto del emplazamiento. — Montevideo, Junio 6 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jn.9-5163-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN DOMINGA TORNARIA DE ARREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jn.9-5164-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO DIAZ o DIAZ VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.9-5165-v.jn.21.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: CARLOS VICTOR AZNAREZ, domiciliado en Misiones 1498 (escritorio 19) expreso: Que estando por la profesión de escribano, produciré la información legal, para lo cual se interrogará a los testigos Mario Fernández Caravia y Daniel Pérez del Castillo, que presentaré, por mi honradez y costumbres morales. Solicito se me expida testimonio. — Carlos Víctor Aznárez". — Montevideo, Junio 4 de 1945. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$8.00 Jn.11-5067-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA BOLOGNA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.9-5166-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA SAN ROMAN DE TOYOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.9-5167-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS COPELLO, COPELLO, CUPELO o CUPELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.9-5168-v.jn.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de JUAN MAZZAROTTI y de ELISA QUINTIAN, estableciéndose que donde el compareciente y el padre del mismo aparecen con el apellido de "Masarote" debe decir "Mazzarotti" — Montevideo, Abril 6 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Jn.6-5008-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "ANDION RAMON PABLO y otros. Prescripción" (Lo. 82. Fo 524), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Dolores Andión de Menéndez, José Menéndez, Carmen Poltero de Santisteban, Manuela Talbó, José Domingo Menéndez y Andrés Viana, herederos causahabientes y a todos los interesados en el siguiente bien: Dos fracciones de terreno señaladas con las letras "B" y "D" en el plano del agrimensor Julio H. Serviño, de 10 de Setiembre de 1942, empadronadas en conjunto con el número 76.883, situadas en el Cerrito de la Victoria, 17.a sección judicial de Montevideo, compuestas en total por una superficie de 1673 ms. 9352 cms., que se deslinda así: 24 ms. 022 mms. al Norte, sobre la calle Chimborazo; 38 ms. 48 cms. al Este, lindando con las fracciones "A" y "C" del plano expresado; 68 ms. 18 cms al Sureste, lindando con la Avda. Gral. Flores (ensanche); 5 ms. 87 cms. sobre la calle Hum y 87 ms. 79 cms. al Oeste, sobre la calle Rifleros. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$48.00 My.23-4424-v.jn.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don PABLO VALDEZ GARCIA para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Valdez García Ramón contra Pablo Valdez García. Acción de simulación" (Lo. 83, Fo. 146) que le inició ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), su hermano Ramón García Valdez. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 My.17-4269-v.jn.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA PAZOS o PASOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn.20-5521-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE ACUÑA OLAVE DE DA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn.20-5519-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANNIE LOUISA BORDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.20-5515-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS DURANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn.20-5516-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAFAEL VALERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn.20-5517-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la la apertura de la sucesión de VALENTINA RAMONA o RAMONA VALENTINA MEDEROS DE ERAUSQUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.20-5518-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELVIRA o ELVIRA ELISA TORROSELLA o TERROSELLA DE SARAVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.20-5520-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PELEGRO OTTONELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn.20-5522-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO BERNADA BROWN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.20-5503-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO JUAN BERNADA BROWN o JULIO BERNADA o JUAN JULIO BERNADA BROWN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados par aque comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.20-5504-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO SAN ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn.18-5462-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERASMO BOGORJA DE SKOTNICKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn.18-5464-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA GARCIA DE LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn.18-5465-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO ARADIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn.18-5466-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL TEMPONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn.18-5463-v.jn.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA VICTORIA

y GABINO GABRIEL GALLO UNGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1945. — C. Walter Balleta Actuario.

$6 00 Jn.18-5461-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la sucesión de ENRIQUE CASALLA, citándose los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario

$4 00 Jn.18-5474-v.jn.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ANGELA y FORTUNATA RAFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 20 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8 00 Jn.18-5473-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA VAZQUEZ POMBO DE RODRIGUEZ o MARIA VAZQUEZ Y POMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.18-5333-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en los autos caratulados "VIRGINIA INDART DENIS DE TORRES y otros. Prescripción" (Lo. 40, Fo 287), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título pretendan derechos en el siguiente bien: Un terreno edificado en la manzana N.o 79 de la nueva ciudad de esta Capital de 11 ms. 66 cms de frente al Sur, sobre la Av. 18 de Julio N.os 1123 y 1225, por 54 ms. 117 mms. de fondo hacia el Norte, continuando hacia este viento: desde esa distancia un martillo entrante de 5 ms. 154 mms. de ancho, por 31 ms. 783 mms. de largo, cuyo frente Norte da sobre la calle Colonia N.os 1232 y 1234 y una línea al Este de 86 ms. 035 mms. El conjunto superficial es de 779 ms.2 58 dms.2 60 cms.2 y 21 mms.2, dentro de la cual existe un área titulada de 694 ms.2 34 dms.2 60 cms.2 y 21 mms.2 y una no titulada de 85 ms. 2 24 cms.2. Ambas están comprendidas en los padrones N.os 7385 y 7398, situándose la última bien conforme a las resultancia del plano levantado por el Agr. Julio Baumgartner, de Agosto ppdo., inscripto con el N.o 10863 en la Dirección General de Catastro y que obra agregado a los autos remitiéndose a él a los interesados, bien en cualquier otra ubicación dentro de los referidos padrones, es decir, comprendiendo la acción de prescripción esa superficie no titulado o cualquier otra análoga o de cualquier clase que fuere, contenida dentro de los límites actuales y sobre el terreno de los referidos inmuebles. Ambos inmuebles lindan actualmente: al Oeste, con los padrones N.os 7399, de Rodrigo Acosta y Lara; 7401, del Estado y 7384, de José Luis Santayana, y al Este, con los N.os 7397, de Juan Francisco Decarlini, y 7386, de Aníbal V. Barbagelata. Los emplazados, entre los cuales se encuentran comprendidos especialmente estos tres últimos o sus sucesores deberán comparecer dentro del referido término a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1945. — C Walter Balleta, Actuario.

$90.00 Jn.15-5497-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO GUARILLA AMATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 12 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn.16-5429-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE o JUAN JOSE o JUAN JOSE BERNARDO MARAEOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.15-5373-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES UALDE o UBALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — C. Walter Balleta Actuario.

$6.00 Jn 14-5340-v.jn.26.

Declaración de rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Narcisa Inés Bisosa contra la Sucesión TEODORO DELGADO. Filiación natural", se hace saber que por auto de fecha 15 de Mayo último se declaró rebeldes a los señores María Delgado de Constantino, Eleuterio y Eurrecio o Lucrecio Delgado, Cirilo y Sandalio Moyano, Francisco y Luis Moyano o Francisco y Luis Olivera, Severino Delgado, Sabina Delgado de Rodríguez, Etelvina Martínez e Inocencia Martínez de Barzabal. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 844 del Código de P. Civil se hace esta publicación — Montevideo, Junio 7 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$19.00 Jn.13-5303-v.jn.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "AURELIO SANCHEZ HUELMO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Aurelio Sánchez Huelmo, estableciéndose que donde dice que el inscripto nació el 8 de Julio de 1931 debe decir que lo fué el 30 de Enero de 1928. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario

(Auxil.) $8 19 Jn.13-5264-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BALESTRA o VALESTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4 00 Jn.13-5256-v.jn.25.

Información

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "MAGDALENA FERRERAS DE BARTLE. Información", se hace saber al público que se ha presentado doña Magdalena Ferreras de Bartle solicitando declaración judicial en el sentido de que Virginia Ferreras, contrayente en la partida de matrimonio de fojas 1 es la misma persona que figura como Magdalena Ferreras en la partida de nacimiento agregada a los referidos autos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.9-5171-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA BENQUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn 9-5170-v.jn.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "GENARO DE AZAMBUYA RODRIGUEZ. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de legitimación de Genaro de Azambuya Rodríguez, estableciéndose que donde el inscripto aparece como Genaro Rodríguez debe decir Genaro de Azambuya Rodríguez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jn.8-5120-v.jn.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "NICOLASA TOLLA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Nicolasa Tolla, en la que el nombre de la madre de la inscripta aparece como Sabastiana cuando debe decir Sinforiana. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jn 6-5020-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEBAN BONGIOVANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.5-4958-v jn.30 Jl.21-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don JOSE BAQUEZ para que comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio le inició su esposa Dedicación Dantas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario

$18.00 Jn.5-4957-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MAYANS MAYANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario

$18.00 My 21-4326-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Olga Bonomi Costa de Barros y otros contra CARLOS LIENAU y otros. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Carlos Lienau (padre), Carlos Roberto Germán Lienau Bergdahl Julio Guillermo Otto Lienau Bergdhal y María Julia Lienau Bergdahl o sus sucesores, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos y en el previo de conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — C Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Jn.2-4846-v jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "LUISA ROSA o ROSA GINOCCHIO. Ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Ginocchio solicitando la declaración de ausencia de su hermana doña Luisa Rosa o Rosa Ginocchio. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.2-4847-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "María Otrok contra TOMAS RETSLER. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Tomás Retsler para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 My.28-4654-v.jn.2. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AVELINO IGLESIAS VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 My 19-4301-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público

la apertura de la sucesión de TERESA o TERESA IDA SARDI DE GALLETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — C. Walter Balleta. Actuario.

$18.00 My.17-4266-v.jn.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Walter Markus solicita nombramiento de curador de bienes de MARTIN MARKUS y ELLA FREUND DE MARKUS", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Martín Markus y a doña Ella Freund de Markus para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el cometido de curador de bienes. — Montevideo, Agosto 22 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 My.19-4303-v.jn.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Tila Pérez contra ALBERTO MORENO. Divorcio sola voluntad" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto Moreno para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 My.16-4181-v.jn.21

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Solicitud de declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Sansón Josefa con CATALINA ARAMBEL DE SANSON. Medidas preparatorias", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada Josefa Sansón solicitando la declaración de ausencia de su señor padre Pedro Sansón. Y a los efectos legales, se hace esta publicación, haciéndose constar que a los efectos de la misma se habilitó el feriado judicial. — Montevideo, Enero 3 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$48.00 Feb.20-1160-v.mz.14. Ab.21-v.my.15. Jn.20-v.jl.25.

Estado de cuenta

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "RAUL BONINO. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaría a mi cargo, a disposición de los acreedores y por el término de ocho días, el estado de la cuenta administración de la quiebra presentado por el Síndico de la misma. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Junio 11 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario

(Costas) Jn.16-21542-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA D'ANGIOLILLO DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 23 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.14-5331-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Stifano María C. contra José L. Gómez. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don José L. Gómez para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, así como para realizar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Abril 19 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jn.13-5275-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "ABRAHAM ISAAC LANDAU. Quiebra. Calificación" (Lo. 32. Fo. 276), se cita, llama y emplaza al fallido Abraham Isaac Landau para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Jn.12-21487-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CARDOZO FLEITAS ERNESTO PEDRO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la mencionada persona solicitando la rectificación: 1.o De la partida de su matrimonio con doña Rafaela Pizzo, que donde dice "Ernesto Pedro Fleitas" debe decir "Ernesto Pedro Cardozo Fleitas" y donde dice "hijo de desconocido" debe decir "hijo de Joaquín Cardozo, casado, militar, oriental"; y 2.o De la partida de nacimiento de su hija Sonia Josefina, que donde dice "Ernesto P. Fleitas" debe decir "Ernesto P. Cardozo Fleitas" y donde dice "que es nieta por línea paterna de Petrona Fleitas" debe decir "de Joaquín Cardozo, casado, militar", etc. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1943. — José T. Pereira, Actuario.

(Auxil.) $12.50 Jn.13-5247-v.jn.29.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante AGUSTIN ALLEGUE, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Luis Sáenz; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Jn.8-21461-v.jn.26.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JACINTA GIMENEZ o XIMENEZ o JIMENEZ DE CAMEJO y de don JUSTO o JUSTO ROMAN CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) y especialmente se emplaza por el término de noventa días a don Próspero Camejo, heredero en ambas sucesiones, para que comparezca también a estar a derecho en las mismas y a la partición de bienes de sus abuelos maternos don Mariano Giménez y doña Gresencia Guadalupe, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Junio 4 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Jn.8-5122-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "JUAN BAUTISTA VALCADA. Sucesión. Rectificación de partidas" (L. 32. F. 513), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Juan Luis Valcada y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Juan Luis: donde dice "Balcade" debe decir Valcada; B) De nacimiento de Andrés Agustín: donde dice "Pezano" debe decir Pessano". De nacimiento de Brígida Catalina: donde dice "Balcada y Pesanno" debe decir Valcada y Pessano; D) De nacimiento de María Pabla: donde dice "Balcada y Pezzano" debe decir Valcada y Pessano; E) De nacimiento de Vicente Domingo: donde dice "Pesano" debe decir Pessano. De nacimiento de Angela María Luisa: donde dice "Balcada y Pezzano" debe decir Valcada y Pessano; G) De nacimiento de Ana María: donde dice "Balcada" debe decir Valcada; y H) De nacimiento de Ana Luisa: donde dice "Pissano" debe decir Pessano, que son los verdaderos. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$21.00 Jn.6-4995-v.jn.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CASAS DIEGO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice "Cáceres" debe decir Casas. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Jn.5-4946-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELINA GARCIA GOMEZ (en religión Sor Juana) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My.28-4625-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEBASTIAN JAVIER FRANCISCO o FRANCISCO JAVIER GURRUCHAGA o GURUCHAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — José María Pereira, Actuario.

$18.00 My.28-4626-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARTIN ALARCON BARBER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My.23-4443-v.jn.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "González Aonso Lidia contra DARWIN CAMACHO GARCIA. Divorcio", se cita, llama y emplaza al nombrado Darwin Camacho García para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My.24-4532-v.jn.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don HIOCIA MEDINA solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella con el sexo "femenino" cuando el suyo verdadero es "masculino". Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Jn.18-5460-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en autos: "RICARDO SMITH. Quiebra. Libro 28. Folio 327", se cita a junta de acreedores que tendrá lugar el día 30 de Julio próximo venidero, a las 15 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o. Se previene que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Costas) Jn.18-21558-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE E. GRANERO DE EGURES o EGURE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Jn.15-5368-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA GIACOMUZI o BATISTA o BAUTISTA GIACOMUZI, citándose a los herederos, Alberto y Antonio Giacomuzzi y Claudia de Francesco de Giacomuzzi, acreedores y demás intere-

sados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designarles curador de bienes que los represente — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara. Actuario Adjunto.

$18.00 Jn.15-5372-v.jn 30. Jl.21-v.ag.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña MARIA JOSEFA MONFRINO DE CEBALLOS y doña ISABEL MARIA LUISA MONFRINO DE RABELLINO, asistidas de sus respectivos esposos, Mariano Ceballos y Luis Rabellino, solicitando las rectificaciones de las partidas que a continuación se expresan en la siguiente forma: 1.o En las partidas de nacimiento de Enrique María e Isabel Monfrino Scotto, donde dice Monfreno y Mantrino debe decir Monfrino; 2.o En las partidas de matrimonio de Santiago Monfrino con Eduviges Catalina Scotto, de nacimiento de Enrique Isabel y María Monfrino Scotto, de matrimonio de Mariano Ceballos con María Josefa Monfrino, de matrimonio de Luis Rabellino con Isabel María Luisa Monfrino y nacimiento de María Olga Monfrino Rabellino, donde dice Eduviges Scotto o Catalina Scotto debe decir Eduviges Catalina Scotto; y 3.o En la de defunción de Santiago Monfrino debe decir Monfrino en lugar de Morbrino. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $16.80 Jn.13-5263-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIPA LOPEZ o FELIPA LOPEZ NICOLAS, ELVIRA LOPEZ DE VIERA o ELVIRA MARTA LOPEZ NICOLAS DE VIERA y JUAN LOPEZ o JUAN JOSE LOPEZ NICOLAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara. Actuario Adjunto

$8.00 Jn.12-5248-v.jn.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA HORTENCIA FRANCO solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella como nacida el 20 de Octubre de 1925 cuando en realidad la fecha de su nacimiento es el 25 de Noviembre de 1921. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

(Auxil.) $8.40 Jn 9-5157-v.jn.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ISOLINA ARDA asistida de su esposo don Robert Falcone, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio por figurar en ella la señora como de nacionalidad uruguaya en lugar de española que es la verdadera Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo Junio 2 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Jn.8-5139-v.jn.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don OTELO JUAN CARLOS GARCIA solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: donde aparece en ella con el nombre de Juan Carlos debe decir Otelo Juan Carlos. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación — Montevideo Mayo 15 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Jn.6-5018-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don JUAN MORAGUES, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado doña Juana Moragues, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto

$18.00 My.22-4372-v.jn.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de REINA VIOLETA o REYNA VIOLETA PEÑA ESPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1944. — José Miranda Juez de Paz.

$6.00 Jn.13-5250-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE IRIMIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1945. — José Miranda, Juez de Paz.

$4.00 Jn.9-5145-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo, dictada en autos "MARIA FRANCISCA PEREZ DE MORENO Escrituración de oficio" se cita, llama y emplaza a los herederos de Susana Moratorio de Fernández de Jorge Fernández Moratorio Berta Petronila Fernández Moratorio de Silva, de Wáshington Silva y de Berta Silva Fernández a fin de que, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar en derecho en los referidos autos, y especialmente a responder el petitorio formulado para que se escriture de oficio una fracción de terreno situada en Maroñas, undécima sección del Departamento de Montevideo empadronada con el N.o setenta y nueve mil doscientos cincuenta, prometida en venta a plazos con intervención del Banco Popular del Uruguay según boleto número tres mil setecientos cincuenta y cuatro expedido con fecha tres de Abril de mil novecientos once inscripto en el Registro U. de Promesa de Enajenación de Inmuebles a Plazo con el número mil cuatrocientos cuarenta al folio doscientos noventa del libro veintidós. — Montevideo, Abril 2 de 1945. — José Miranda.

$42.00 My.26-4592-v.jn.30

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la capital, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO DE LEON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$6.00 Jn.15-5371-v.jn.27.

Segunda copia de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la capital, se hace saber que se ha presentado don RODOLFO FILLOL, solicitando se ordene la expedición de una segunda copia del boleto de promesa de compraventa de un solar de terreno, ubicado en la 11.a sección judicial de Montevideo, paraje "Barrio Jardines del Hipódromo" empadronado con el N.o 127.449, señalado con el N.o 18 en la manzana 46, cuyo boleto fué expedido el 6 de Diciembre de 1926, siendo promitente vendedor don Francisco Piria (hoy su sucesión" Y que en vista de no haber transferido dicho boleto y haberlo extraviado, pide un duplicado del referido boleto, siendo la superficie del citado solar de 438 metros con frente a la Av. Serrato (hoy Acrópolis). — Montevideo, Junio 2 de 1945. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$18.00 Jn.15-5295-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FRANCISCA o MARIA COGURNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$6.00 Jn.15-5367-v.jn.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN MURPHY, FRANCISCA BULMAN DE MURPHY, TOMAS G CORCORAN ELVIRA CORCORAN y TOMASA TORRES DE CORCORAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante est Juzgado, calle José A. Cabrra 3667. — Montevideo, Junio 5 de 1945. — Alberto Brugnoni. Escribano.

$6.00 Jn.14-5318-v.jn.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO IMAZ, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle Juan B. Viacava 1733 (Cerro). — Armando Ibarlucea Juez de Paz.

$4.00 Jn 15-5386-v.jn.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 17.a sección judicial de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SANCHEZ o ANTONIO SANCHEZ RECAUSO o RECOUSO, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que comparezcan dentro de sesenta días con los justificativos de su parentezco, ante este Juzgado, Avda. Gral. Flores N.o 4248. — Montevideo, Junio 13 de 1945. — Alejandro C. Puig, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.18-21549-v.jn.29. Ag.7-v.ag.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ELMIRA REVERBEL DE PEREIRA y otros solictando rectificación de sus partidas; de acuerdo a la siguiente forma: Partida de matrimonio letra A: donde dice "Antenor Rodríguez Pereira", debe decir: Antenor Pereira. Partidas de nacimientos, letras B, C y D, donde dice Antenor Rodríguez Pereira, debe decir: Antenor Pereira. — Artigas, Junio 8 de 1945. — Ramón D. Queiruga Actuario.

$8.50 Jn.13-5339-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUADALUPE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 7 de 1945 — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 Jn.13-5285-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TRIVEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Diciembre 29 de 1938. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 Jn.13-5286-v.jn.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña OTILIA MIDON DE MAILHE o OTILIA MIDON MORAES DE MAILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 8 de 1945. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$6.00 Jn.13-5338-v.jn.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA VIGNOTTI DE PERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 9 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jn.18-5497-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO LOPEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Mayo 31 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario

$4.00 Jn.16-5418-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones,

se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANCIA GARCIA DE FORRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 9 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jn.15-5392-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO ALBARENGA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 9 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jn.15-5393-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO CABRERA GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Junio 9 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario

$4.00 Jn.15-5376-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO PATETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 9 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jn.15-5377-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA POSE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 23 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jn.14-5323-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO HERNANDEZ ESPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 23 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jn.13-5265-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUVIJES NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 12 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 My.24-4491-v.jn.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección judicial de Canelones, doctor don Humberto Marichal, dictada en los autos caratulados "Procurador de Impuestos con Justino Batista Cobro de contribución", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Justino Batista y a los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 15676, situado en esta sección (rural), para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Pando, Mayo 19 de 1945. — Humberto Marichal, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.4-21408-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección judicial de Canelones, doctor don Humberto Marichal, dictada en los autos caratulados "Procurador de impuestos con ALFREDO NIETO. Cobro de contribución", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alfredo Nieto y a los que se consideren con derecho al bien empadronado con el número 7685, situado en esta sección (rural), para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Pando, Mayo 19 de 1945. — Humberto [illegible] Juez de Paz.

[illegible] Fiscal) Jn.4-21409-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en el expediente caratulado "ALBERTO MAUAS. Quiebra Pieza relativa a la calificación de la misma", se cita, llama y emplaza a don Alberto Mauas para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Abril 6 de 1945. — Jaime Rocca Esteves, Actuario.

(Costas) My.21-21251-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO NOBLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 13 de 1945 — Jaime Roca Esteves, Actuario

$4.00 Jn.18-5472-jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 8 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Jn.14-5322-v.jn.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "JOSE MARINDO SUAREZ DE OLIVERA. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado José Marindo Suárez de Olivera solicitando la rectificación de la partida de matrimonio con Olga de Oliveira en la siguiente forma: donde dice José Marindo Teixeira Suares de Olivera debe decir José Marindo Suárez de Olivera, que es el verdadero. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Mayo 28 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 Jn.6-4975-v.jn.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Carlos H. Dubra, dictada en el expediente caratulado "María Santana c/A. JOSE ALVEZ. Divorcio", (Lo. 22. N.o 597. Fo. 186), se cita, llama y emplaza a José Alvez para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Mayo 17 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$24.00 My.24-4492-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados: "Fiscal Letrado c/la Sucesión de JOSE SIXTO MARTINEZ. Expropiación", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho en la sucesión de José Sixto Martínez, para que comparezcan en estos autos, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Mayo 11 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.16-21214-v.jn.21

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, doctor Roberto Güelmo en autos Fisco contra sucesión ANGEL MUNIZ Cobro de contribución inmobiliaria e impuestos anexos, se citan y emplazan a Segundo Muniz, María Mila Muniz, a los herederos de Octo Muniz y Fabio Muniz y a todas las personas que tengan derechos a la sucesión de Angel Muniz y al inmueble empadronado con el N.o 1140 ubicado en la planta urbana de esta ciudad para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Melo, Abril 30 de 1945. — Roberto Güelmo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My 16-21225-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo, doctor Roberto Güelmo, en autos "Fiscal Letrado contra Suc. MARIANO PEREZ, Cobro de I. de C. Inmobiliaria" se cita y emplaza a Concepción Pérez, Amancio Pérez y Julio Ramón González y a todas las personas que tengan derechos a la sucesión de don Mariano Pérez y al inmueble empadronado con el número 429, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Melo Mayo 16 de 1945. — Roberto Güelmo.

(Gestión Fiscal) Jn.2-21400-v.jn.30.

Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALFONSO DURAND, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 12 de 1945. — Juan C. Altieri Actuario.

$4.00 Jn.20-5546-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCASIO DE ARMAS, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 14 de 1946. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Jn.20-5531-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PURTSCHER, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 12 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Jn.20-5630-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTA SUHR DE SCHMIDT, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 13 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Jn.20-5525-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO G REICH o FEDERICO REISCH, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 12 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Jn.20-5526-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULEMA DEL CARMEN CALCATERRA o ZULEMA DEL CARMEN CALCATERRA CIPPOLLINI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 29 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Jn.18-5492-v.jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "El Estado contra JOSE YARABIDE. Expropiación", se cita, llama y emplaza al demandado José Yarabide por el término de treinta días para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos y contestar la demanda promovida, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Colonia, Junio 5 de 1945. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Jn.16-21543-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "El Estado contra ANTONIO RIBERO. Expropiación", se cita, llama y emplaza al demandado Antonio Ribero, por el término de treinta días, para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos y contestar la demanda promovida; bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien

se sig... el juicio. — Colonia, Junio 5 de 1945. — Carlos Ma. Bascans Actuario Adj.
(Gestión Fiscal) Jn.16-21541-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "PREFECTURA DE PUERTOS dando cuenta de haber aparecido un bote en la costa de Punta Francesa" se hace saber que en el lugar denominado "Punta Francesa" fué encontrada una embarcación, tipo bote de regata, número 16 con un solo asiento, sin remos, mide cinco metros de eslora y un metro de manga bastante averiado, emplazándose a los que se consideren con derecho a tal embarcación para que se presenten ante este Juzgado con los comprobantes respectivos y a los efectos de lo que dispone el Art. 1467 del Cód. de Comercio se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 20 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ab.8-20756-v.ab.8.
Mv.3-v.mv.3 Jn.2-v.jn.2 Jl.2-v.jl.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia en los autos "MARIA MENDEGUIA DE RUIZ DE LOS LLANOS y otros. Prescripción treintenaria se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier causa se consideren con derechos al siguiente bien: Una chacra ubicada en la planta suburbana de la villa de Nueva Palmira, octava sección judicial de Colonia, padrón número mil seiscientos dos, ex mil trescientos treinta, señalada con el número sesenta y cinco en el plano oficial del agrimensor Carlos Víctor Delort de 27 de Junio de 1857 y con el número quinientos setenta en el plano de la Dirección de Catastro levantado en Diciembre de 1942 por el Ingeniero Carlos Jorge Borotra, compuesto de un área de nueve hectáreas mil cuatrocientos noventa y siete metros, deslindados al Norte, Este, Sur y Oeste respectivamente por las calles Minas, Concepción, Maldonado y de la Ribera. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado y en autos dentro del término de noventa días a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 17 de 1945. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
$48.00 Mv.29-4691-v.jl.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO LEONARDO VIERA, citándose para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos correspondientes, los que se consideren con derecho a los bienes. — Nueva Helvecia, Junio 6 de 1945. — Raúl Ignacio Egaña, Juez de Paz.
$4.00 Jn.13-5254-v.jn.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCOS LIBORIO COSENTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 4 de 1935. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$4.00 Jn.14-5319-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIO HIGINIO LAGUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 2 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$4.00 Jn.14-5320-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — ... Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MICAELA LINA BARRERA DE SCHNEIDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 4 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$8.00 Jn.14-5321-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanci ade Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL BORCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 7 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Jn.16-5426-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FUREST DE BENOIT o MARIA EVANGELISTA AVELINA FORESTA DE BENOYT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 29 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Jn.11-5205-v.jn.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIX VALOIS PEREZ y de ANGELA MARTINO DE PEREZ o FELIX PEREZ y MARIA ANGELA MARTINO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 31 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Jn.11-5206-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz se hace saber la apertura de la sucesión de ELCIRA o DONATA ELCIRA GOMEZ DE CANCELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 11 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Jn.11-5207-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 2 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Jn.11-5208-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO SELIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 25 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Jn.11-5209-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o LEANDRO MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 31 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Jn.11-5210-v.jn.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección judicial de Florida, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental con JOSE M. PEREZ (hijo). Cobro de impuestos" se cita, llama y emplaza a don José M. Pérez (hijo) y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en esta sección en la manzana 58 de la localidad de Fray Marcos y empadronada con el N.o 371 que linda: por el Sur, con Gregorio Latorre, por el Norte Juan García; por el Este, con sucesión Luis Costa y por el Oeste, con Florencio Clavijo; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. De acuerdo a lo establecido en el Art. 24 de la ley de Contribución Inmobiliaria en vigencia se hace la presente publicación. — Fray Marcos, Junio 4 de 1945. — José Ourthe Cabalé, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.15-21518-v.jn.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección de Florida dictada en autos: "Banco de la República contra Sucesores de LUCIO CASIMIRO MARTINEZ. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos o quien se considere con derecho, se presenten a este Juzgado de Paz a deducirlos en tiempo y forma dentro del término legal de noventa días, bajo apercibimiento. — Rafael D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.
$18.00 Mv.29-4677-v.jl.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA SALSAMENDI DE CRUELLS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 29 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Jn.15-5401-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ANA o MARIANA SARTI DE DERI citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 29 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Jn.15-5402-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MICELIA DONATA NUÑEZ DE ESTEBAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 6 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Jn.15-5404-v.jn.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JUANA FRANCISCA IRIARTE o AURELIANA FRANCISCA IRIARTE, doña ROSA BASAISTEGUI DE IRIARTE o ROSALIA BASISTEGUI DE IRIARTE y don BRAULIO MARCELO IRIARTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Junio 2 de 1945. — Octavio Rodríguez, Juez de Paz.
$8.00 Jn.15-5403-v.jn.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO o VICTORIO RAMON BONILLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 7 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.
$4.00 Jn.16-5434-v.jn.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de LUDOVICA BORRALLO DE MESA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 11 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.
$4.00 Jn.16-5435-v.jn.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 31 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.
$4.00 Jn.16-5436-v.jn.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCINDA REVILLA o LUCINDA CRUZ REVILLA DE ODIZZIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 7 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.
$6.00 Jn.16-5437-v.jn.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de PRESENTACION MOLINA DE LAZO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 31 de 1945 — J. Serra Tur. Actuario.

$6.00 Jn 13-5305-v.jn.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BALIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 7 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$4.00 Jn.13-5306-v.jn.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO GUADALUPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 7 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$4.00 Jn.13-5307-v.jn.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de ANTONIO o ANTONIO ELISEO MARIA BERGERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 20 de 1945. — J. Serra Tur Actuario.

$12.00 My.29-4701-v.jl.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de BONIFACIO CELEDONIO CORREA y de CECILIA PANIZZA DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 7 de 1945. — Celestino D. Pereira, Juez de Paz.

$6.00 Jn 16-5439-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de ISIDORO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 30 de 1945. — Celestino D. Pereira, Juez de Paz.

$4.00 Jn.13-5308-v.jn.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña HORTENSIA u HORTENCIA EUGENIA BRITO o BRITOS o MUNIZ BRITO o MUNIZ BRITOS DE ARAMBILLETE, citándose e emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — San Carlos, Junio 12 de 1945. — Juan José Schiaffino, Juez

$6.00 Jn.20-5547-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña RAMONA CASAÑA DE CARIBONI citándose y emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — San Carlos Mayo 31 de 1945 — Juan José Schiaffino, Juez.

$6.00 Jn.13-5309-v.jn.25

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JESUS JOSE o JOSE JESUS SERRON citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pan de Azúcar, Mayo 25 de 1945. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.

$6.00 Jn 13-5304-v.jn.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIO MARCOS GROS o GROSS, SANTIAGO GROS o GROSS y CARMEN CHAPPE o CHAPE DE GROS o GROSS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 8 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Jn.14-5353-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de BONIFACIO OLIVERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 4 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Jn 14-5354-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANA BORTHAGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Junio 13 de 1945 — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Jn.18-5490-v.jn.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARARITA PASTORINO DE, sucesión de MARGARITA PASTORINO DE herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Junio 5 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Jn.14-5355-v.jn.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado don GREGORIO LOPETEGUY solicitando la rectificación del apellido paterno en su partida de nacimiento por figurar como "Lopetey" en vez de "Lopeteguy", que es el verdadero. — Paysandú, Mayo 30 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

$6.00 Jn 7-5073-v.jn.25.

Sucesión testamentaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de don GREGORIO PORTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a María, Eustaquia o Eustaquia Engracias, Servanda, Gregorio o Gregorio Amaro, Ramona, Magdalena o Basilia Magdalena Eustaquio y Rosa Portela para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Octubre 5 de 1944. — Héctor López Fernández Actuario.

$21.00 My.31-4762-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "FELIPE JOSE MIRO. Prescripción adquisitiva" se cita llama y emplaza a doña Catalina Sadavía, sus herederos o sucesores a cualquier título, así como también a toda persona que se considere con derechos a la fracción de terreno empadronada con el N.o 2453, situada en calle Ayacucho y Libertad de esta ciudad, manzana 356, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, asimismo se les cita para el previo juicio conciliatorio. — Paysandú, Mayo 12 de 1945. — Rubens Carro Ariosa Juez de Paz.

$24.00 My.31-4763-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Dpto. de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALCIDES SINFOROSO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Guichón, Junio 7 de 1945. — M. Armando Muñoz, Juez de Paz.

$6.00 Jn.16-5416-v.jn.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON HERRERA o ANTONIO RAMON HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 23 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Jn.11-5214-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO o NORBERTO o ANTONIO NORBERTO COPPES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos Mayo 5 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 My 25-4563-v.jn.29.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en los autos "Domingo Aquiles o Aquiles Zecca y María Gambetta de Zecca. Sucesiones", se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGO AQUILES o AQUILES ZECCA y de MARIA GAMBETTA DE ZECCA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y se cita y emplaza especialmente a don Andrés Zecca y Víctor Zecca para que comparezcan a estar a derecho en las mencionadas sucesiones dentro del término citado, bajo el apercibimiento legal correspondiente. — Fray Bentos, Mayo 16 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.

$30.00 Jn.1.o-4811-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se emplaza a todos los herederos y especialmente a BALDOMERA, SIXTO, MAMERTO, LUCIANA, LORENZO, DONATO JUANA y JOSE ROLDAN o a sus herederos para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de Roldan Paulo o Pablo, Julia o de Roldan Adriana, Juana y Donato Roldan, bajo el apercibimiento legal correspondiente. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Abril 25 de 1945 — Mario Durañona, Actuario.

$24.00 My.21-4356-v.jn.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS DE LA FUENTE o DE LAFUENTE y de NATIVIDAD DE LA FUENTE o DE LAFUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 8 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Jn.15-5406-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de NERY MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 5 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Jn 14-5349-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de COSME DAMIAN o DOMIAN PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Junio 1.o de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Jn.11-5215-v.jn.22.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Clodomiro Viera contra los herederos o causahabientes de BERNARDINO IGNACIO DA SILVA y RICARDA BIENVENIDA DE LA ROSA o ROZA. Prescripción" (Lo. 33, Fo. 151), y por

disposición del Juzgado Letrado de este Departamento se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho dentro de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se intentará la conciliación, a las siguientes personas: Ricarda Beinvenida o Beinvinda de la Rosa o Roza, Bernardino Ignacio da Silva, Antonio da Silva, Inocencia da Silva, Ibraima da Silva, Elvira da Silva, Liudoro Ignacio da Silva, Gabino Ignacio da Silva, Casturina Ignacio da Silva, Avelino Vargas, Doacyr Vargas, Luis Vargas y los sucesores y causahabientes a cualquier título de las personas preindicadas y, en general se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho por cualquier concepto a tres fracciones de campo de 38 hectáreas 658 ms cuadrados cada una que adquirió Ricarda Bienvenida o Beinvinda de la Rosa o Roza, por compra a don Ceferino da Silva, Anacleta da Silva y Florisbelo Ignacio da Silva ante el escribano Alberto Nieto Clavera el día 10 de Diciembre de 1919 y después en mayor área, las vendió a don Clodomiro Viera ante el escribano Honorino de Mello el 31 de Diciembre de 1923. Dichas fracciones de campo están ubicadas en la 6.a sección de este Departamento y junto con otra fracción de 38 hectáreas 658 ms., lindan: al Sur, con predios de Francisco Olivera e Isidro Márquez Lisboa; al Este, Cipriano Figueira; al Norte, Sucesión Bernardino L. da Silva, y al Oeste, con predio de Hermenegildo Ruiz — Rivera, Abril 28 de 1945 — Víctor Anza, Actuario.

$68 00 Jn.7-5080-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Emplazamiento

En autos "Fermín Santestevan contra Tolentina Patulé de Souza, Antonio Valente da Cruz y otros, sus sucesores o causahabientes. Prescripción treintenaria" (Lo. 33 Fo 186), por disposición del Juzgado Letrado de este Departamento, se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a las siguientes personas: Tolentina Patulé de Souza Carvalho, Antonio Valente da Cruz, Manuel Valente, Florisbela María de la Concelcao, María Silveira de Nefre, Feliciano Antonio de Sales o Feliciano dos Santos, Florencio Antonio de Sales o Florencio Antonio dos Santos y los sucesores y causahabientes de las personas nombradas. El actor afirma haber adquirido por prescripción treintenaria una sobra de campo de 121 hectáreas 5731 metros, empadronada en mayor área con el N.o 494, ubicada en la 2.a sección de este Departamento y que junto con más área que le pertenece por compra al Banco de Londres y otros, linda: por el Norte, con predios de la sucesión de Francisco Piria; por el Oeste, con los mismos sucesores de Francisco Piria y el arroyo Valiente, y por el Este y Sur, con campos de Gustavo Hourich. — Rivera, Mayo 3 de 1945 — Víctor Anza, Actuario.

$48.00 Jn.4-4916-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — ... Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ARISTARDA AMADO DE MENDIONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 6 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Jn.14-5351-v.jn.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — ... señor Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de CEFERINO IGNACIO DA SILVA y MARCELINA VIERA o VIEIRA DE DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 31 de 1945. — Bolívar Etchechury, Juez de Paz.

$6.00 Jn.14-5350-v.jn.26

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA STAGNARO DE DEVIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 4 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Jn.16-5442-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se cita, llama y emplaza a don CESAR MAÑANA, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le inició doña Blanca Isabel Velázquez, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rocha, Junio 13 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$8.00 Jn.16-5443-v.jn.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOAQUINA PEÑA DE FERNANDEZ, HERMENEGILDO ó ERMENEGILDO o MEREGILDO FERNANDEZ, HERMENEGILDO FERNANDEZ (hijo), MANUEL o MANUEL LUCAS MARCHAN o MARCHAND y EULOGIA o EULOGIA JOAQUINA o JOAQUINA EULOGIA FERNANDEZ DE MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 30 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Jn.15-5378-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO MARTO PAEZ o TITO PAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 7 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Jn.15-5380-v.jn.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "ALICIA GUADALUPE PIOLI DE LEIZA. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada interesada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la cual aparece la inscripta como: "Pioli sin nombre", debiendo decir: "Alicia Guadalupe Pioli", por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Junio 6 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.00 Jn.15-5381-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "Incidente AQUILINO DANIEL SILVERA. Quiebra. Fijación de la época de suspensión de pagos" se hace saber que el Síndico señor Artigas Pereira ha presentado el informe correspondiente habiéndose fijado por auto de fecha 28 de Mayo de 1945 dictado por el referido magistrado, el día 26 de Octubre de 1944 como fecha de la efectiva cesación de pagos del comerciante fallido Aquilino Daniel Silvera. Y a los efectos del Art. 1643 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Rocha, Junio 5 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$8.00 Jn.11-5197-v.jn.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "Incidente. MEDARDO MACHADO. Quiebra. Fijación de la época de cesación de pagos" se hace saber que el Síndico Sr. Orlando A. Mesías ha presentado el informe correspondiente, habiéndose fijado por auto de fecha 28 de Mayo de 1945 dictado por el referido magistrado, el día 24 de Setiembre de 1942 como fecha de la efectiva cesación de pagos del comerciante fallido Medardo Machado. Y a los efectos del Art. 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Junio 5 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$8.00 Jn.11-5198-v.jn.22

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en autos "Administración Departamental de Rentas con Sucesores de BERNARDINA DE LOS SANTOS DE MARQUEZ. Intimación de pago" se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de doña Bernardina de los Santos de Márquez: Teodora Altez de de los Santos y Melitón de los Santos, Zacarías, Bautista, Escolástico, Félix, Esperanza, Damián, Esperanza, Isidora, Severa, Emilio, Dionisio, Isidro, Ramiro, Rómulo, Cipriano, María Beatriz y Tomás Evio Inchausti Altez, Gregoria Lara Inchausti Altez de de los Santos y Pablo de los Santos, Damiana Gabriela Inchausti Altez de de los Santos y José de los Santos, Petrona Celestina Inchausti Altez de Mota Niz y Felipe Mota Niz, Emilia Valentina Terra de Prieto y Leocadio Prieto, Josefa Terra de Pita e Joaquín Pita y Lorenzo Pita, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y a todas las personas que se consideren con derechos al inmueble empadronado con el número 1323 y anteriormente con el número 1207, ubicado en la manzana número 122 de esta ciudad, con frente al Sureste, a la calle Lucio Sáenz y Sancho entre las de Leonardo Olivera y Coronel Julio J. Martínez (antes Solís), compuesto de un área de 474 ms.2 76 dms., para que dentro del término de noventa días comparezcan en forma a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Para constancia se labra el presente, que sello y firmo en la ciudad de Rocha a siete de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.12-21482-v.jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha dictado en autos "Administración de Rentas con ANGEL MIGUEL FERMIN IREREGUI y DOMINGO LISASUEN. Intimación", se cita, llama y emplaza a dichas personas y a todas las personas que se consideren con derechos a cualquier título al inmueble empadronado actualmente con el N.o 274 y anterior N.o 1129, manzana N.o 135 de esta ciudad. Area 943 ms.2 con frente a la calle Dr. Juan Zorrilla de San Martín (antes Zabala) y 21 ms 475 milímetros a la calle Francisco de los Santos, para que dentro del término de noventa días comparezcan en forma a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Para constancia se labra el presente que sello y firmo en la ciudad de Rocha a seis de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco. — Alfredo de Mello.

(Gestión Fiscal) Jn.12-21485-v.jn.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DOROTEA SOSA o JUANA DOROTEA SOSA DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 11 de 1945. — Alfredo Mello.

$4.00 Jn.15-5379-v.jn 27

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUNNAR ROBERTSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 9 de 1945. — Eulogia Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Jn.18-5489-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primrea Instancia de Primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO FAUSTO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 30 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Jn 15-5409-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINA o ZEFERINA LOPEZ DE GARCIA DA ROSA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 6 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Jn.13-5301-v.jn.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de VALENTIN POZZI, DOMINGA BORZI o BORCHI DE POZZI y VALENTIN POZZI BORZI o BORCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 30 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Jn.13-5302-v.jn.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus dere-

chos ante este Juzgado. — Salto, Junio 12 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Jn.20-5513-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO HECTOR AUSONIO SUPPARO DELFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 19 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Jn.15-5408-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA DI LEONE DE CHIRIFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 5 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Jn.11-5211-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL JOSE LASAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 23 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 My.30-4721-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña LEONOR MONTESDEOCA DE TORRES, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en virtud de que en la misma figura con el nombre de "Dominga", en lugar de Leonor que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Junio 6 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.
$12.00 Jn.18-5478-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA BARRAGAN DE REBOIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial menor, a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 11 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Jn.18-5476-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA LARRIERA DE LACA o ANA ANGELA LARRIERA DE LACA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 5 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Jn.14-5348-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MACHO DE DUIMARCO o MARIA PETRONILA MACHO DE DUOMARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 6 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Jn.11-5186-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA DI PAULA DE PEZZOLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 5 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Jn.11-5187-v.jn.22.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don SALVADOR EMILIO LEON PANNONE, solicitando la declaratoria de ausencia de Salvador Pannone. Y a los efectos de lo dispuesto en el Art. 59 del C. Civil, se hace esta publicación. — San José, Junio 2 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.
$12.00 Jn.15-5389-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA CAPUTTI DE PANNONE o CAPUTI DE PANNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente al cónyuge don Salvador Pannone, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Y a los efectos de lo dispuesto en los Arts. 1071 inc. 2.o del Código Civil y 307 inc. 2.o del Código de Proc. Civil, se hace esta publicación. — San José, Junio 2 de 1945 — Humberto Pou, Actuario.
$24.00 Jn.15-5390-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN DANIEL CHAVARRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 5 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Jn.15-5365-v.jn.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON JOSE o RAMON J. BING, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 7 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Jn.15-5397-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE PEIXOTO DE TIHISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 7 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Jn.15-5398-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ANIBAL o ANIBAL MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes Junio 4 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Jn.11-5216-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES CHICHIZOLA DE SCLAVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 2 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Jn.11-5217-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA D. MOYANO DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 4 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 My.10-3902-v.my.22. Jn.9-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "María Bernardina Chavarría c| ATILIO FERNANDEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Atilio Fernández para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Abril 13 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$18.00 Jn.1.o-4821-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA RUFINA o ROSOLINA COMUNALE DE SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Junio 6 de 1945. — Ramón Costa Pérez, Juez.
$4.00 Jn.13-5283-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Mayo 26 de 1945. — Pedro Gubertini, Juez de Paz 9.a Encgdo. 1.a
$6.00 Jn.11-5213-v.jn.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO LARRARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Junio 4 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Jn.13-5288-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LARRICA PAULLIER o MANUEL SANTIAGO LARRICA PAULLIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Junio 7 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Jn.13-5294-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO CUELLO PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 8 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Jn.13-5291-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HULDA ALBERNAS BELOQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 16 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Jn.13-5292-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINO ESTEBAN RIVERO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Abril 12 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Jn.13-5293-v.jn.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó en autos: "Hermógenes Alvarez cla. sucesión de GERARDO J. VITAL. Investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho a los bienes del causante Gerardo J. Vital, para que comparezcan dentro de noventa días a contestar la demanda instaurada en autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Tacuarembó, Diciembre 18 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.
Jl.1.o-v.ag.7.
$18.00 Jn.13-5295-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUNOFRE u HONOFRE COTO o COTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados que se consideren con derechos en la misma para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado a deducirlos en forma. — Paso de los Toros,

Mayo 31 de 1945. — S. René Montfalcon, Juez de Paz.

$6.00 Jn.11-5218-v.jn.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FULGENCIO o FULGENCIO ANTONIO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y T.es, Junio 12 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jn.16-5444-v.jn.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MARIA MENDEZ y FLORENCIA MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 12 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jn.16-5445-v.jn.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que a este Juzgado se presentó doña DINAR GOMEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento donde dice masculino debe decir femenino. — Treinta y Tres, Mayo 30 de 1945 — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Jn.13-5379-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS JUSTINIANO PADULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 6 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jn.12-5236-v.jn.23.

REMATES JUDICIALES

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Sucesión CLOTILDE DAVILA GONZALEZ. Subasta judicial" (L.o 11, F.o 228), se hace saber que el día 30 de Julio entrante a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643, se procederá por intermedio del martillero don Juan Pedro Rodríguez, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se establecerán, de los bienes inmuebles que a continuación se describen: 1.o) Una fracción de terreno con sus edificios, cercos y mejoras, empadronada con el N.o 2209, que es parte de los solares números dos y tres de la manzana 20 del 2.o cuartel de esta ciudad, con una superficie de ciento veinte metros, lindando al Sur, en seis metros de frente a la calle Solís; igual extensión al Norte, con Manuel A. Canicoba; al Este, en veinte metros con este mismo señor; y al Oeste, igual longitud con el solar cuatro. Está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 400.00 y no se aceptará oferta que no exceda de $ 226.66. 2.o) Una fracción de terreno con todas sus mejoras, empadronada con el N.o 4370, y antes en mayor área, con el N.o 1157, que es parte del solar centro número cuatro de la manzana veinte del 2.o cuartel de esta ciudad, con una superficie de ciento sesenta metros lindando: al Sur, que es su frente en ocho metros con la calle Solís; igual extensión al Norte, con Natalio y María Bosetti; al Este, en 20 metros con propiedad que fué de Venancio Arenas; teniendo la misma longitud la línea del Oeste, que confina con los nombrados Rossetti. Está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 100.00 y no se aceptará oferta que no exceda de $ 66.66. Se previene: 1.o) Que los gastos de escrituras y certificados de los registros respectivos, serán de cargo de los compradores. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes, se hallan en la oficina a disposición de los interesados. 3.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de las bases establecidas. 4.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto Actuario, el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Junio 13 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$18.00 Jn.13-5477-v.jn.30.

61.21-v.jl.25.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Furgón "Ford" de reparto, 1929. Por orden del Juz. de Paz de la 15.a Sec. en autos: "La Unión S. A. c|RAFAEL MOYANO SILVA C. de pesos". Sobre las 2|3 partes de la tasación o sean $ 480.00. El día 25 de Junio (lunes) a la h. 16, en Tacuarembó 1472, (Garj. Alvariza). Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Inf.: 81.808.

$4.80 Jn.14-5334-v.jn.23.

ISMAEL PEREZ GOMAR

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "BUSTOS JOSE. Sucesión. L.o 37. F.o 419", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente Junio, a las horas que a continuación se expresan y en el lugar de sus respectivas ubicaciones se va a proceder por el rematador Ismael Pérez Gomar, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público con la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria de los siguientes bienes: 1.o A las dieciséis horas: Una fracción de terreno con edificio ubicada en la octava sección judicial de Montevideo, compuesta de un área de doscientos setenta y siete metros ochenta y cinco decímetros que se deslinda así: diez metros ochenta y dos centímetros de frente al Oeste, a la calle Cuñapirú: veintidós metros novecientos siete milímetros de frente al Norte, por formar esquina, a la calle Arequita; al Sur linda con Domingo Chiappe; y al Este, con Antonio Rigoli. Está empadronada con los números tres mil setecientos setenta y uno y cincuenta y ocho mil cuatrocientos diecisiete y está aforada en total para el pago de contribución inmobiliaria en once mil ochocientos pesos. 2.o A las diecisiete horas: Una fracción de terreno, empadronada con el número setenta y nueve mil doscientos cincuenta y tres y ubicada en el barrio Marconi, inmediaciones del Cerrito de la Victoria, décimosegunda sección judicial de este Departamento, señalada con el número setecientos diecisiete de la fracción "W" en plano del ingeniero Donato Gaminara, de Julio de mil novecientos diez, compuesta de un área de cuatrocientos veinte metros que se deslindan así: diez metros de frente al Noreste a la calle Pasteur; igual extensión al Suroeste, lindando con el solar setecientos veintiséis; cuarenta y dos metros al Noroeste, con el solar setecientos dieciocho; y la misma medida al Sureste con el solar setecientos dieciséis. Está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en seiscientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o Que los gastos y derechos de escrituración serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos del bien descripto en primer término se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 679, Serie 28), y los del descripto en segundo término en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3.er piso, conjuntamente con los demás antecedentes y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 9 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$16.80 Jn.13-5278-v.jn.28.

ELIAS NASER

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha dieciséis de Mayo del corriente, dictada en autos: "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con FONTANA y SANTALUCCI. Cobro ejecutivo de pesos". N.o 148. L.o 8. F.o 201, se hace saber al público que el día jueves veintiocho de Junio de 1945, a las quince horas, en el local de la firma demandada, calle Consulado N.o 3321, por el martillero Elías Naser, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a las dos terceras partes de su respectiva tasación, de las siguientes maquinarias: dos máquinas Pasta Gemelas con sus correspondientes transmisiones, poleas, pedales, etc., tasadas en $ 1.700.00 las dos. Un motor eléctrico de dos y medio H.P. de fuerza, N.o 2.547 993 Clemen Curkuy, tasado en $ 350.00. Una máquina empastadora de dos rollizos con sus poleas, transmisiones, tasada en $ 450.00. Se previene: Primero. Que el mejor postor abonará el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo. Que el expediente se encuentra en la actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo 7 de Junio de 1945.. — D. González Ferreira, Escribano.

$20.00 Jn.13-5274-v.jn.25.

R. PINEYRO LOPEZ

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Torcuato Di Tella con BLAS ANTONIO ALARIO. Ejecución de prenda", remataré el día 22 de Junio a las 16 y 30 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una heladera marca "Siam" 800 J.8, con compresor "Sello de Oro" F. N.o 5012 con instalación de chopp, dos canillas para cerveza y una para agua, mueble aparte forrado de roble; un aparato marca "Andina", para chopp de cerveza, completo, con canillas para cerveza y agua y compresor "Sello de Oro" modelo H, N.o 5047 y una fabricadora y conservadora de helados de 4 hoyos, marca "Siam", brazo standard, con compresor "Sello de Oro", modelo K, N.o 5044. — Seña: 20 por ciento. Comisión: 6 por ciento.

Informes: Rincón 696. Tel. 8.71.78.

$12.00 Jn.11-5177-v.jn.22.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

REMATE JUDICIAL

Campo en Florida.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "GARCIA NEGREIRA (MANUELA). Sucesión" (Lo. 42. Fo. 184), se hace saber al público que el día veintinueve del corriente Junio se va a proceder por el rematador Horacio Adami Casaravilla, en su local de ventas, calle 25 de Mayo N.o 582, a la venta en remate público, con la base de los dos tercios del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: 1.o A las dieciséis horas: Una fracción de campo empadronada con el número tres mil trescientos treinta y cuatro, ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Florida que, según plano del agrimensor Carlos M. González, de veintitrés de Mayo pasado tiene un área de trescientas diez hectáreas ochocientos cincuenta y cinco metros, lindando: al Noroeste, en dos líneas, con Joaquín Nuin; al Suroeste, con Joaquín Nuin, camino nacional por medio, y sucesión de Elcira Martínez; al Sur, arroyo del Tornero; al Noreste, Juana Cabrera y Juan Rodríguez, y al Este, quebrada de dos tramos, con Juan, Etelvina y Juana Amaro. La venta se efectúa de acuerdo con el plano, siendo el área, según títulos, de trescientas veinticuatro hectáreas seis mil trescientos noventa metros y quedando comprendidos en la enajenación los derechos que puedan corresponder a los vendedores al área expresada en dichos títulos. El inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en veintidós mil pesos. 2.o Acto continuo: Una fracción de terreno con edificio, ubicada en la ciudad de Florida manzana sesenta y uno, que mide nueve metros ciento noventa y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con la sucesión de Martina Berdías de Arismendi; al Sur, con la sucesión de José Izzaso; al Este, con Santiago Ferreri y al Oeste, con la calle Antolín Uriarte. Está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en dos mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 2.o Que la comisión legal del rematador y los gastos y derechos de escrituración serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (tercer piso). — Montevideo, Junio 4 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$51.00 Jn.8-5135-v.jn.26.

GASPAR PANZERA

REMATE

Rematará el día 26 de Junio a las 16 hs. en el lugar de su ubicación, la bien situada propiedad con sus mejoras, sita en la 22.a sección judicial de Montevideo, calle pública en su intersección con el cmno. Basilio Araújo a 100 metros aprox. de Gral. Flores y Propios. Por informes oficinas Panzera, Paraguay 1259.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Turiello, Carmelo contra ROMULO ANTONIO PIEDRA. Ejecución de hipoteca" (Lo. 33 Fo. 286), se hace público que el día 26 de Junio próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero señor Gaspar Panzera, asistido del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número: ciento once mil ochocientos sesenta y dos (N.o 111.862), situado en la vigésimosegunda sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado con el N.o 7 en el plano que el agrimensor M. E. Avilés, trazó el 25 de Junio de 1923, compuesto de una su-

perficie de trescientos treinta y un metros con doce decímetros cuadrados y se deslinda así: once metros con ochenta y cinco centímetros de frente al Oeste, sobre calle pública en su intersección con el camino Basilio Araújo, treinta metros con treinta y seis centímetros en su línea del Noreste, lindando con el solar N.o 8, nueve metros con noventa centímetros en su línea del Sureste, lindando con el solar N.o 4, y treinta y siete metros con doce centímetros en su línea del Suroeste, lindando con los solares N.os 3, 2 y 6 del plano antes citado. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que serán de cargo del comprador, la comisión del rematador y gastos de escrituración y certificados, y 3.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$51.00 Jn.6-4985-v.jn.23.

FEDERICO A. OCAMPO
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruíz, en autos caratulados "MARIA TURI DE DEL GÜERCIO. Sucesión" (Lo. 32. Fo.381). se hace público que el día 28 de Junio próximo, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero Sr. Federico A. Ocampo, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en subasta pública y por precio que exceda la suma de $ 10.700.00, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, situado en el paraje denominado las Tres Cruces, 23.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el número: setenta y nueve mil novecientos noventa (N.o 79.990), y se compone de una superficie de dos mil ciento treinta metros y ochenta y ocho decímetros, deslindados así: treinta y cuatro metros y ochenta centímetros, al Noroeste a la calle Ibirapitá, setenta metros y cuarenta centímetros, según título, (setenta metros con cuarenta, según plano), al Noreste, con terrenos de la sucesión Acuña treinta y tres metros y cincuenta centímetros, al Sureste, linda con terrenos de Esperanza y Bartolomé Mérola, y cincuenta y ocho metros y sesenta y nueve centímetros, al Suroeste, lindando con terreno de Demetrio Esperanza y Manuel Romero. Dicho inmueble está situado, según título en la 20.a sección judicial de este Departamento y según el plano respectivo, en la 19.a sección judicial. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma a los efectos de derecho. 2.o) Que no se aceptarán ofertas que no cubran la base fijada, y 3.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$42.00 Jn.5-4973-v.jn.22.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "Vicente Baletta con FEDERICO A'COBA". Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 29 de Junio próximo, a las 16 hs, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Amado Galmés Reyes, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno, con edificios y demás mejoras que contenga, empadronado con el número 87.848, situado en la décimoquinta sección judicial de este Departamento, señalado con el número 49 en plano levantado en Diciembre 24 de 1907, por el ingeniero Antonio Marroche, compuesto de una superficie de 463 metros 40 decímetros, teniendo 10 metros de frente al Sureste, a la calle General Urquiza, edificio número 3071; por 46 metros 34 centímetros de fondo, lindando, por el Noreste, con solar 48, al Noroeste, con el 52 y al Suroeste, con el 50. Se previene: Que el mejor postor, deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. 2.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos y honorarios que originen las escrituras de ratificación y venta, impuesto universitario, certificados y comisión legal del rematador. 3.o) Que nada se adeuda por concepto de colector y pavimento, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Abril 24 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$33.00 Jn.12-5233-v.jn.29.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, dictada en los autos caratulados: "ELISA BUXAREO DE BURZACO y JUAN CARLOS THODE. Sucesiones", se hace saber: que el día 30 del corriente a las 11 horas y en la puerta del Juzgado, 25 de Mayo 523 2.o piso los martilleros Sres Gomensoro y Castells, asistido del Alguacil y Actuario procederán a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de las dos terceras partes del aforo de la contribución, que es de siete mil pesos ($ 7.000.00) del siguiente bien situado en la 2.a sección judicial del Departamento de San José: Una fracción de campo designada con el número dos en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena en el mes de Enero de 1920 compuesta de 57 hás. 3.082 ms. empadronada con el N.o 5238 y deslindada así: 199 ms. 30 cms. de frente al Este, a la calle de 17 ms. de ancho; al Norte mide 2.210 metros y linda con la fracción número uno; al Sur 2.570 ms. confinando con la fración 3 y al Oeste el arroyo Caganchа. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. B) Que los gastos de escrituración, certificados y demás relativos a la misma serán de cargo del comprador así como el 1 o|o de comisión al martillero. C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria 25 de Mayo 523 2.o. piso. — Montevideo, Junio 6 de 1945 — Luis E. Fontana, Escribano.

$10.80 Jn 11-5237-v.jn.30.

ANGEL L. OLARTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "CARRASCO (MARIA IGNACIA). Incapacidad" (Lo 40. Fo. 757), se hace saber al público que el día veintidós de Junio próximo, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el rematador Angel L. Olarte con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de dos mil quinientos pesos, del siguiente bien: Dos solares de terreno contiguos, con edificio y mejoras, ubicados en Sayago, vigésimoprimera sección judicial de este Departamento, señalados con los números nueve y diez en plazo trazado el veintinueve de Noviembre de mil novecientos trece por el agrimensor Juan Mier, compuestos en conjunto de uno área de cuatrocientos setenta y cinco metros setenta y tres decímetros que se deslinda así: diecisiete metros sesenta centímetros de frente al Oeste, a calle Payaguás número mil noventa y dos, entre el camino Propios y la vía del ferrocarril a Peñarol, a sesenta y ocho metros setenta centímetros de la esquina Propios, por veintisiete metros tres centímetros de largo o fondo, lindando: al Norte, con el solar once; al Sur, con el ocho, y al Este, con Manuel Gamba. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos y derechos de escrituración y la comisión del rematador; 3.o Que el bien descripto soporta un gravamen hipotecario a favor de Samuel Benedetti, en garantía del saldo del precio del mismo y que dicha hipoteca será cancelada con el producido del inmueble, escriturándose éste libre de la misma; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (3.er piso). — Montevideo, Mayo 29 de 1945 — Carlos María Trianón, Actuario.

$42.00 Jn.4-4936-v.jn.21.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, Dr. Alvaro F. Macedo, dictada en el expediente caratulado. "COPPOLA SALVADOR. En autos testamentaría de Humberto Lucas Cóppola Medidas de seguridad y ejecución de hipoteca". (Lo. 83. Fo. 764), se hace saber al público que el día 29 de Junio corriente a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, ante los Sres. Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público, al mejor postor los bienes afectados con garantía hipotecaria, que lo constituyen según escritura respectiva, las propiedades de esta Capital, empadronadas con los N.os 79.023; 79.024 y 79.025, que comprenden tres solares de terreno con los edificios en ellos construídos y demás mejoras que contengan y derechos que les correspondan, situados en el barrio Guillermo Marconi, décimosegunda sección judicial de Montevideo, señalados con los N.os 59, 60 y 61 en el plano del ingeniero Donato Gaminara de Julio de 1910 y se deslindan así: A) El solar N.o 59 tiene una superficie de 376 metros 10 dms con 10 ms de frente al Noreste, al boulevard de las Acacias, hoy calle José A Pozzolo; 38 metros 8 cms. al Noroeste, lindando con el solar N.o 60; 37 metros 14 cms. al Sudeste, con el solar N.o 58, y al Suroeste, con J. Beltrán B) El solar N.o 60 tiene una superficie de 385 metros 50 dcms. de figura trapecial que tienen: 10 metros de frente al Noreste, sobre la calle José A. Pozzolo ya citada; 38 ms. 8 cms al Sureste lindando con el solar antes descripto; 39 ms. 2 cms. al Noroeste, lindando con el solar N.o 61 y al Suroeste, con J. Beltrán, y C) El solar N.o 61 tiene una superficie de 394 metros 96 dms. con 10 ms. de frente al Noreste, sobre la citada calle José A. Pozzolo; 39 ms 2 cms. al Sudeste, lindando con el solar N.o 60 recién descripto; 39 ms. 66 cms. al Noroeste, lindando con el solar N.o 62 y al fondo al Sudoeste con J. Beltrán. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos legales. 2) Que los títulos de propiedad respectivos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, en su calidad de primer acreedor hipotecario, Hipoteca urbana N.o 573 serie 26, deudores: Horacio y Humberto L. Cóppola. 3) Que el expediente en el cual se decreta esta ejecución y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523 4.o piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 6 de 1945. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario. Informes: Piedras 318.

$66.00 Jn.12-5219-v.jn.29.

VICTORICA y OSPITALECHE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de cuarto turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Banco El Hogar Uruguayo con ADOLFO J. HEINZEN y ELIDA FELIPPONE DE HEINZEN. Ejecución de hipoteca" (Lo 83. Fo. 195), se hace saber al público que el día 27 de Junio próximo venidero a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523) por intermedio de los martilleros Victorica y Ospitaleche y ante los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio que contiene y demás accesiones dominiales empadronada con el número dos mil ciento treinta, situada en la manzana N.o 805 de la planta urbana de la ciudad de Paysandú primera sección judicial, con una superficie según título de quinientos treinta y ocho metros y ocho mil seiscientos setenta centímetros que se deslindan así: 12 ms. 52 cms. de frente al Norte sobre la calle 18 de Julio: 12 ms. 90 cms. al Sur, donde linda con propiedades de Raúl Boero y Cayetano Oreggioni; 43 ms. 20 cms. al Este con los sucesores de Germán Thevenet y al Oeste, una línea quebrada formada por tres tramos o sea: uno de Norte a Sur de 16 ms. 39 cms.; sigue otro entrante de 74 cms. y continúa otra de 26 ms. 74 cms hasta converger con el límite Sur, divisoria dicha quebrada de propiedad de los sucesores de Eduardo Nosei. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales. Si no lo hiciere se continuará el remate. 2) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados, como asimismo lo que la propiedad a venderse pudiera adeudar por concepto de pavimento, vereda, caño colector, arrimos, medianerías y cualquier otra obligación 3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523. 4.o piso. Montevideo). a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$102.00 My.16-4184-v.jn.26.

ELIO MENONI
Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictado en autos: "El Fisco c|la Suc. CEZARINA OLIVEIRA MORAES DE IRAZABAL. Cobro de impuesto' se hace saber, que se ha decretado la venta en remate público al mejor postor, en las puertas del Juzgado por el martillero don Elió Menoni asistido del Alguacil y subscripto Actuario, el 22 de Junio próximo de 11 hora

14 a 14 y 30, del siguiente bien propiedad de la demandada, padrón N.o 769, ubicado en la 2.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 285 hectáreas, tasado en la suma de $ 13.680,00 en total. Previniéndose: Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación y que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos del Art. 919 del C. de P. Civil. — Artigas, Mayo 29 de 1945. — Ramón D. Queirruga, Actuario.

$21.00 Jn.6-5050-v.jn.22.

ELIO MENONI
Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas
REMATE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "MARZAL RODRIGUEZ, Quintero", se hace saber que se ha decretado la venta en remate público y al mejor postor de una patente de giro padrón 516 para bebidas alcohólicas de pertenencia de la falencia, en las puertas del Juzgado el día 21 del cte. a las 14 horas, por el martillero don Elío Menoni asistido de Alguacil y subscripto Actuario. Previniéndose que el interesado tendrá que hacerse cargo de la deuda que existe sobre ese padrón sobre impuestos atrasados, más las costas judiciales devengadas hasta esa fecha y que el remate será estrictamente al contado. — Artigas, Junio 5 de 1945. — Ramón D. Queirruga, Actuario.

$10.00 Jn.9-5201-v.jn.21.

MIGUEL ANGEL AMARO CASTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
SUBASTA PUBLICA

Por resolución N.o 4912 de fecha 10 de Mayo ppdo. del señor Juez Ldo. de Primera Instancia de Canelones dictada a fs. 89 a 90 del expediente caratulado: "VALERIA o VALERIANA ACOSTA DE PERDOMO. Sucesión" se hace saber al público que el día 27 del corriente mes, a las 15 horas en las puertas de este Juzgado por el martillero Miguel Angel Amaro Castro, y con la presencia del señor Alguacil asistido del Actuario, se procederá a la venta en subasta pública, sobre la base de dos mil quinientos pesos, y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en Cerrillos, 3.a sección judicial de este Departamento, individualizada en el padrón con el N.o 414 compuesta de una superficie de catorce hectáreas seis mil seiscientos sesenta y ocho metros, lindando al Norte con la sucesión de María Rivero; al Sur con don Juan Lino Rivero y Fulgencio Acosta; al Este con Manuel Lareu y al Oeste, con Fulgencio y Domingo Acosta. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en garantía al serle ésta aceptada. 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escritura y comisión del rematador. 3.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Canelones, Junio 4 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$27.00 Jn.8-5151-v.jn.26.

ABRAHAM D. GABRIEL
Juzgado L. de 1.a Instancia de Canelones
REMATE JUDICIAL

Por resolución N.o 4910 de fecha 10 de Mayo ppdo., del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, dictada a fojas 23 del expediente caratulado "El Ministerio Fiscal con LINA MACIEL DE FUENTES. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 30 del corriente a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Abraham D. Gabriel y con la presencia del señor Alguacil, asistido del Actuario, se procederá a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de la tasación, que es de mil seiscientos pesos, y al mejor postor, del siguiente bien: la mitad indivisa de la propiedad urbana ubicada en esta ciudad, con frente al Este a la calle Montevideo entre las de José E. Rodó y República Francesa distando de esta última calle 21 ms. 47, empadronada con el N.o 75? y se deslinda según Oficina de Catastro Departamental, en la forma siguiente: por el Norte una línea recta de 43 ms. 70, teniendo, esa misma distancia por el Sur; por el Este, por donde tiene su frente a la calle Montevideo, una línea recta de 9 ms. 50; y por el Oeste, también una recta de 9 ms. 50. Su área es de 415 ms.2. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle ésta aceptada. 2.o Que el expediente y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Canelones, Junio 6 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.12-21483-v.jn.29.

HECTOR M. ALBERNAZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
REMATE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos: "La sucesión de MULLER, JUAN. Venta judicial de un bien" (Lo. 28. Fo. 139), se hace saber al público, que el día 26 de Julio próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina Ramón Barbot, de esta ciudad, el martillero don Héctor M. Albernaz, asistido del Alguacil y subscripto Actuario, procederá a la venta en público remate, del siguiente bien: Una pequeña fracción de campo y sus cercos alambrados, sita en Colonia Cosmopolita, 14.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 1405, que es parte de la chacra N.o 57, compuesta, según título de 3 hectáreas 7.500 metros cuadrados y según plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, inscripto en la oficina Departamental de Catastro, con el N.o 34, se compone de una superficie de 3 hectáreas 8.333 metros cuadrados 57 decímetros cuadrados, lindando: Al Norte con Rosa Muller de Scheck; al Sur, con Daniel Chavia; al Este, con Eduardo Ugarte Maresma, y al Oeste, con calle. Se previene: 1.o) Que el inmueble descripto se pondrá a la venta, con la base de doscientos pesos la hectárea, superior a su avalúo; 2.o) Que no se aceptarán ofertas que no excedan de la base fijada; 3.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá oblar en poder del subscripto Actuario el 10 o|o de su oferta, en garantía de la misma. 4.o) Que serán de cargo del adquirente los gastos de escritura, certificados, impuesto universitario y de la Caja de Trabajadores Rurales. 5.o) Que los antecedentes y títulos, pueden ser examinados en este Juzgado. — Colonia, Junio 11 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$39.00 Jn.16-5446v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "Mariana Justina Pardo con Sucesión de VICTORIANO GONZALEZ. Ejecución de hipoteca" (L. 17 Fo. 240) se hace saber al público que el día treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco a las quince horas, en la puerta principal del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se va a proceder a la venta en almoneda presidiendo la diligencia el señor Alguacil, con asistencia del Actuario del Juzgado, por precio al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con sus poblaciones, cercos y demás mejoras que contiene, empadronado con el número trescientos cuarenta y nueve, situada en la manzana número treinta y dos de esta ciudad de Minas, compuesta de trescientos once metros con quinientos ochenta y ocho centímetros cuadrados, lindando: por un lado, en catorce metros con novecientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Coronel Brígido Silveira; por otro, en veintiún metros con cuatrocientos setenta y cinco milímetros, de frente también por formar esquina, a la calle Campanero, y por los otros dos costados limita con Rodolfo A. Benavente y con Magdalena Clavería. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, al serle aceptada ésta; que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 29 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$33.00 Jn.5-4970-v.jn.22.

PIO JUSTINO BARRIOS
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en autos "Administración de Rentas con ROSA, AMELIA y MARIA LOPEZ. Intimación" se hace saber que el día 29 de Junio a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta por el martillero señor Pío Justino Barrios, asistido del subscripto Juez y del Actuario ad-hoc escribano Lumber Corradi Irisarri del siguiente inmueble: un terreno solar, con sus mejoras empadronado con los N.os 247, 248 y 249 estando unidos y empadronados hoy con el N.o 741 ubicado en la manzana N.o 25 de esta ciudad con frente a la calle Gral. Artigas N.o 49, esquina Misiones (hoy Eliseo Marsol), compuesto de un área de 919 ms., midiendo 22 ms. 45 dms. con frente a la calle Eliseo Marsol, antes Misiones, y 41 ms. 55 dms. con frente a la calle Gral. Artigas; al Nordoeste y Sudoeste, respectivamente; al Sudeste 22 ms. 05 dms. lindando con propiedad de Sofía Vivas de Sodergult y al Nordeste en 41 ms. 10 dms. con sucesión de Isidro de los Santos. Se previene: A) Que el referido inmueble ha sido retasado en dos mil cien pesos y que no se aceptarán ofertas que no lleguen a las 2|3 partes de esta retasación. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptarse su oferta el 10 o|o de la misma como garantía; y C) Que los títulos y planos están a disposición de los interesados para su exhibición, haciéndose constar que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. — Rocha, Junio 8 de 1945. — Alfredo de Mello.

(Gestión Fiscal) Jn.15-21534-v.jn.29.

AGUSTIN PEREIRA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en autos "Administración de Rentas con sucesores de MIGUEL ALZURI. Intimación", se hace saber que el día 28 de Junio a las 14 horas en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero señor Agustín Pereyra, asistido del subscripto Juez de Paz y del Actuario ad-hoc, escribano José Ribot Llana, del siguiente inmueble: un terreno solar, empadronado con el N.o 3692 y antes con el N.o 2811, compuesto de una superficie de 513 ms 2, ubicado en la planta suburbana del barrio Adolfo Viera, de esta ciudad; linda al Noreste con frente a la Avda. Cnel. Julio J. Martínez en 16 ms. 50 cms.; al Suroeste, en 18 ms. 10 cms con propiedad de Eugenia Paez de Pereira, P. 3708; al fondo Nordeste, linda en 31 ms. 51 cms con P. 3691 de Joaquín Techera Corbo; y por el Sudeste, en 31 ms. 61 cms. con sucesión Crisanto F. Arrozabal, P. 3693. Se previene: A) Que el referido inmueble ha sido retasado en pesos 200.00 y que no se aceptarán ofertas que no lleguen a las 2|3 partes de esta retasación. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptarse su oferta el 10 o|o de la misma como garantía; y C) Que los títulos y planos existentes están para su exhibición en esta oficina haciéndose constar que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. — Rocha, Junio 8 de 1945. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.13-21507-v.jn.28.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictado en autos "Administración de Rentas con FORTUNATO LEDESMA. Intimación", se hace saber que el día 28 de Junio a las 15 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero señor Agustín Pereyra asistido del subscripto Juez de Paz y del Actuario ad-hoc señor Lumbar Corradi Irisarri del siguiente inmueble: un solar de terreno empadronado actualmente con el N.o 213? y antes con el N.o 1567, en la manzana N. 117, de esta ciudad, compuesto de una superficie de 482 ms.2, dando frente al Norte a la calle Treinta y Tres; por su costado Sudeste limita con veintiún metros con sucesión de Belarmina L. de Arrieta; y por el costado Nordoeste, con terreno de Dorotea Brunet de Aguiar. Se previene: A) Que no se aceptará ofertas que no alcancen a las dos terceras partes de la tasación que lo fue de $ 600.00. B) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados; C) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada; D) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados. — Rocha, Junio 7 de 1945. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.12-21481-v.jn.29.

ALMONEDA
Juzgado L. de 1.a Instancia de 2.o turno de Salto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno dictada en autos "JUAN PEIRANO y otros. Tutela" se hace saber al público que el día 28 del corriente mes a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, el señor Alguacil del mismo, asistido del subscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda, los siguientes bienes: 1.o La mitad proindivisa de una fracción de chacra ubicada en Belén, 8.a sección judicial de Salto, señalada con el N.o 44 empadronada en mayor área con el N.o 68, compuesta de 1 hectáreas, 2.022 metros cuadrados, lindando: al Norte la chacra N.o 43; al Este, el resto de la chacra N.o 44; al Sur la chacra N.o 45; y al Oeste, la chacra N.o 40. 2.o La mitad proindivisa de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en el pueblo de Belén, 8.a sección judicial de Salto, señalado con el N.o 2, manzana 130, empadronado con el N.o 409, compuesto de 47 metros 95 centímetros de frente al Sur, sobre calle Colonia por igual extensión de fondo al Norte, por donde linda con el solar N.o 1; al Este, calle Solís; y al Oeste, solar N.o 4; más los derechos proindivisos que le corresponden en un edificio construído en común con Ramón Rodríguez en un solar de terreno propiedad de éste, ubicado en el mismo pueblo. 3.o La mitad proindivisa de otra fracción de chacra señalada con el N.o 44 ...

en la 8.a sección judicial de Salto, empadronada en mayor área con el N.o 68, compuesta de 11 hectáreas 1132 metros cuadrados, linda: al Norte, chacra N.o 42; al Este, chacra N.o 43; al Sur, chacra N.o 45; y Oeste, Tomasa Saldivia de Castro y Severo Rodríguez. 4.o La sexta parte proindivisa de la chacra N.o 68, ubicada en Belén, 8.a sección judicial de Salto, empadronada con el N.o 79, compuesta de 28 hectáreas, 1364 metros, 30 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, chacra N.o 54; al Sur, calle por medio, con chacra N.o 67; al Este, chacra N.o 76; al este, calle por medio, con chacra N.o 55. Teniéndose como base las sumas de $ 400.00 para el N.o 1; la de $ 2.000.00 para el N.o 2; la de $ 400.00 para el N.o 3; y la de $ 133.34 para el N.o 4, sumas que ascienden para el pago del impuesto inmobiliario de los referidos bienes. Se previene: Que no se admitirá ofertas que no excedan al de las bases fijadas; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador; y que los títulos y demás antecedentes de los referidos bienes están en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Junio 6 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$57.00 Jn.13-5237-v.jn.28.

EDUARDO CAMILO PEDUZZI
Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en los autos "Gramón S. A. Grandes Molinos Nacionales con PEDRO GASPODINOFF. Ejecución de prenda" y lo proveído por el subscripto se hace saber al público que el día 25 del corriente, horas 14 y en el lugar de radicación de los bienes, se venderán en remate público y al mejor postor por el martillero don Eduardo Camilo Peduzzi y presidido por el subscripto Juez de Paz los siguientes efectos: una amasadora modelo D, para 4 bolsas N.o 713; una sobadora; una mesa para armar pan; una batea 8 ms. por 0.50; catorce barcas; un motor "Morris" 8 H.P. a explosión N.o 102898; tres cuerpos de mostradores, uno de ellos con cristales; un cajón para pan; una balanza N.o 11204; una fiambrera; una jardinera; un caballo y las trasmisiones, collnetes y correas instalados. Se previene: A) Que el mejor postor abonará al contado la suma ofrecida en el acto de ser aceptada su oferta. B) Que la comisión del rematador será a cuenta y cargo de los adquirentes; y C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado de Paz. — Cardona, 1.o de Junio de 1945. — Fedro Izacelaya.

$16.00 Jn.11-5185-v.jn.22.

VENTURA MANSILLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Se hace saber que por resolución dictada por el Sr. Juez L. de 1.a Instancia de Treinta y Tres, Dr. Carlos Fleurquin Narbondo el 8 de Junio de 1945 en autos "FRANCISCO JOSE SARAVIA BARREIRO. Venta de inmuebles" (Lo. 18. N.o 484. Fo. 125), se procederá a la venta en subasta pública a voz del pregonero Sr. Ventura Mansilla, cuya diligencia presidirá el Sr. Alguacil asistido del subscripto Actuario de los siguientes inmuebles y en un solo lote: 1.o) Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 9. asección del Dpto. de Cerro Largo, empadronada con el N.o 775, la que según plano del agrimensor don Justo Llanos, inscripto con el N.o 1077 en la Oficina T. Deptal. de Empadronamiento de Cerro Largo el 11 de Mayo de 1933, consta de una superficie de 678 hectáreas 2.677 metros 9 decímetros, que se deslinda así: al Norte, una línea quebrada lindando con César Saravia, al Este, otra línea quebrada frente al camino al Paso del Cerro del Tatú y a Santa Clara que lo separa de José Saravia, al Sur, al Oeste, y al Sur, otra línea quebrada lindando con Alfredo P. Machado, Saravia, José Domingo Urquijo y Predelino Machado, y una línea recta al Oeste con Santiago Arigón. 2.o) Una fracción de campo, ubicada en la misma sección que la anterior, empadronada con el N.o 3840, con una superfice de 159 hectáreas 9.959 metros y 62 decímetros, deslindada según título así: por el Norte, una línea de mojones divisoria con campo de la sucesión de Braulia S. de Machado; por el Sur, otra línea recta amojonada con campo de Pradelino Machado; por el Este, un bañado gajo del arroyo Pablo Páez y por el Oeste, una línea amojonada divisoria con campos de Herminia Machado y de Delcides Machado. Se previene: A) No se aceptará oferta por dichos bienes que no exceda, en conjunto de la base fijada de $ 78.386; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma como garantía; C) Los títulos y planos y demás antecedentes se encuentran agregados a los autos respectivos los cuales están en la Oficina a disposición de los interesados para su examen; D) Que la subasta a que se refiere este edicto se realizará el día 28 del actual a las 15 horas en la puerta de este Juzgado calle Manuel Oribe 575, y E) Los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. — Treinta y Tres, Junio 8 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$43.20 Jn.14-5341-v.jn.28.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural N.o 114 serie "X" a cargo de ALVARO M. DIEZ, el 2 de Julio próximo, a las 16 horas y en la puerta de la sucursal del Banco Hipotecario en Cerro Largo, calle 25 de Mayo N.o 472 de la ciudad de Melo, el martillero Francisco J. Rom venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil treinta y un pesos ($ 4.031.00) una fracción de campo y mejoras empadronada con el N.o 2602 en el paraje "Cañada Grande" 2.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, con una superficie según plano del Agr. José Villamil y Leiras del 5 de Enero de 1911, de 228 Hás. 2.872 ms. 16 cms. lindando al Noreste, con Sabina Ortiz de Pereira y otro; por el Noreste y Sudeste, con otros coherederos de Ortiz, y por el Suroeste, la cañada Grande. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los Arts. 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.731.05, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo del saldo del préstamo en títulos hasta la suma de $ 2.000.00, abonando en efectivo al escriturar, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay, valor nominal hasta el valor correspondiente a $ 2.340.20, suma que representa el saldo del préstamo en títulos al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates) o en la sucursal del Banco en Melo. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Armando Aresti Hervé. Gerente General.

(Cuenta corriente) Jn.13-21561-v.jn.28.

COMERCIALES

CESION DE CUOTA SOCIAL

Por escritura que autorizó el Esc. Dante Russo Neves el 9 de Mayo ppdo., el señor Angel Carlos Seré cedió su cuota en la sociedad "Fábrica Uruguaya de Loza (Fanloza) Limitada, a sus coasociados señores CARLOS H. INTROZZI, JOSE LUIS FOSSATI y LEOPOLDO NOVOA, quedando desvinculado el señor Seré de la citada sociedad. La copia pertinente fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil de 6.o turno con el N.o 49, folio 229 vto. y siguientes del tomo 13 de Contratos. — Montevideo, Junio 6 de 1945. — Angel C. Seré. — C. Introzzi. — Jesús Luis Fossati. — L. Nóvoa.

$8.00 Jn.9-5138-v.jn.21.

SOCIEDAD ANONIMA DE LA ESTANCIA DEL OMBU
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima de la Estancia del Ombú para la asamblea general ordinaria que se realizará el lunes 25 de Junio de 1945 a las 10 horas en el local de la calle 25 de Mayo N.o 467 5.o piso Apto. 9. Orden del día: 1.o Consideración del informe y balance del ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1945. 2.o Fijación de dividendo. 3.o Nombramiento de Síndico para el ejercicio 1945-1946 y fijar su remuneración. 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en Secretaría con la debida anticipación, según lo determina el artículo 29 de los estatutos. — Montevideo, Junio 13 de 1945. — El Secretario.

$8.00 Jn.15-5432-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Ofs. de Alberto Suárez, Convención 1537, he vendido a PEDRO y EUGENIO LEWEZUK, mi comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, de la calle Reconquista 383. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Junio 12 de 1945. — Demetrio Roskowich. — Pedro y Eugenio Lewezuk.

$6.80 Jn.20-5528-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a PAULINO D. RODRIGUEZ y TOMAS J. MACEIRA, el almacén de comestibles establecido en Colombia 1349. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 12 de 1945. — Pedro o Paraskeff Ivanoff Prodanoff.

$6.80 Jn.20-5508-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a MANUEL OTERO RICO, el café y bebidas alcohólicas establecido en Marcelino Sosa 2100. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Campio Carreira García.

$6.80 Jn.20-5510-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a JOSE MARTON HORVATH, el bar y bebidas alcohólicas establecido en 18 de Julio 1586. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 15 de 1945. — Claudio García Martínez.

$6.80 Jn.20-5511-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, resolvimos disolver la sociedad "Carreira y Martínez", con bar y bebidas alcohólicas en Rivera 2050, haciéndose cargo del activo y pasivo CAMPIO CARREIRA GARCIA. A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1945. — Campio Carreira García. — Juan Angel Martínez Güido.

$10.20 Jn.20-5509-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que he resuelto clausurar el negocio que giraba bajo mi firma y denominación de Hotel Argentino, en la ciudad de Dolores, Departamento de Soriano, notificando a los interesados para que se presenten a percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días, en el domicilio del referido comercio. — Dolores Junio 13 de 1945. — J. Fernando Marini.

$10.20 Jn.20-5498-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que Valentín Soca prometió vender a ULISES CASTIGLIONI el comercio hotel "SAN MARTI", ubicado en Fray Bentos, avenida 25 de Mayo N.o 3293, donde deben presentarse acreedores. Ley 26 Setiembre 1904. — Fray Bentos, Junio 1.o de 1945. — Ulises Castiglioni. — Valentín Soca.

$8.00 Jn.20-5532-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las oficinas de Alberto Suárez, Convención 1537, he vendido a ENRIQUE SCHIAVONE, mi comercio de almacén, frutas y verduras de Guadalupe 1589. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Junio 12 de 1945. — María Celia Paz de Coustie. — Enrique Schiavone.

$6.80 Jn.20-5529-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

don RODOLFO PEREIRA la farmacia de mi propiedad que tenía establecida en Estación Montes, Departamento de Canelones. Acreedores en el mismo (ley de 1904). — Minas, Junio 13 de 1945. — Hugo Varela Bonino.

$6.80 Jn.20-5506-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad "Mora Hermanos", que gira en esta plaza, calle Colón N.o 479, en el ramo de panadería, y que el socio JOSE MARIA MORA se hace cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse con sus créditos en dicho comercio, en el término de 30 días. — San José, Junio 5 de 1945. — José M. Mora. — Julio Mora.

$12.00 Jn.11-5188-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al Sr. EUGENIO RUSSI, la cuota de mi propiedad del comercio y despacho de bebidas ubicado en "Rincón de Arias" 2.a sec. jud. de San José. Acreedores presentarse en el propio comercio. Ley 26|9|904. — San José, Mayo 1.o de 1945. — Aníbal Russi. — Eugenio Russi.

$8.00 Jn.11-5189-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público, que hemos resuelto disolver la sociedad comercial "Gogo", que giraba en esta plaza bajo la razón social de "R. Fernández Quintana y Cía.", separándose de la misma el socio Carlos Konlechner, quedando con el activo y pasivo el socio R. FERNANDEZ QUINTANA. Los acreedores deberán presentar sus cuentas en Cuareim 1233. — Montevideo, Junio 14 de 1945. — Carlos Konlechner. — R. Fernández Quintana.

$9.60 Jn.16-5452-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que he prometido vender al Sr. ALFREDO MARESCA la parte que me pertenece en la sociedad "Maresca y Bello", peluquería instalada en el café "Gran Sportman", 18 de Julio 1303. De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 y Art. 492 del C. de Comercio, los que se consideren con derechos, se presenten en la escribanía (Condom Johnson). Colonia 1359. — Juan Bello. — Alfredo Maresca.

$10.20 Jn.18-5495-v.jl.7.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre del buque motor "Coloniense" por el de "Expreso Optimo N.o 4". — Montevideo, Junio 13 de 1945. — El Director de la Marina Mercante.

$6.00 Jn.16-5448-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a doña OLGA AMELIA TRAVERS, el comercio de comestibles, sito en Cosmopolita, catorce sección judicial del Departamento de Colonia, debiendo presentarse al mismo todos los que se consideren acreedores. — Rosario 13 de Junio de 1945. — Agustín Travers. — Olga A. Travers.

$10.20 Jn.16.5447-v.jl.6.

BANCO EL HOGAR URUGUAYO SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 22 y 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar a las dieciséis horas del día lunes, dieciséis de Julio del corriente año, en el domicilio social calle 25 de Mayo N.o 521, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al décimo ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1945. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, de acuerdo con el Art. 31 de los estatutos, deberán registrar las acciones y obtener la tarjeta de entrada que expedirá la Gerencia, hasta cinco días antes del señalado para la realización de la asamblea. — La Gerencia.

$14.00 Jn.18-5507-v.jn.29.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que el 19 de Mayo de 1945 autorizó en esta ciudad el escribano Oscar Sindín; inscripta con el N.o 7 al folio 28 y siguientes del tomo 4.o del Registro de Contratos del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, el 31 de Mayo último; se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas bases principales son: A) Componentes: CURT BOHM; JUAN REY (hijo) ADOLFO MORAS, y FRANCISCO BOEHM. B) Objeto: Importación, venta y tratamiento térmico de aceros; importación y venta de maquinaria industrial y herramientas. C) Denominación: "Diatan Soc. Ltda.". (Depósito Industrial, Aceros, Temples y Anexos Sociedad Limitada). D) Capital inicial: pesos 45.000.00 E) Aportes: Curt Bohm: $ 15.000; Juan Rey (hijo): $ 10.000; Adolfo Morás: $ 10.000; Francisco Boehm: $ 10.000. F) Domicilio: En esta ciudad, actualmente en la calle Yí N.o 1833. G) Plazo: 5 años a contar de la fecha del contrato; prorrogable automáticamente por períodos de 2 años a cada vencimiento H) Dirección: A cargo del Directorio compuesto por los cuatro socios. I) Administración: A cargo de Francisco Boehm, quien actuará con otro socio para movimiento de fondos, otorgamiento de escrituras públicas y documentos de adeudo. Y a los efectos determinados por el decreto-ley N.o 8.992 de fecha 26 de Abril de 1933, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1945.

$18.00 Jn.16-5440-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Alberto F. Saintagne comunica (ley 26 de Setiembre de 1904) que prometió vender a VIRGILIO ALBERTO COLOTTA y ULISES LOBECIO, denominado "Hotel Comercio" que gira en local N.o 208 de la calle Uruguay de esta ciudad, haciéndose cargo aquél de los créditos activos y pasivos. Acreedores presentarse en escribanía Gauto y Sarachu, de esta ciudad. — Carmelo, Junio 11 de 1945. — Alberto F. Saintagné.

$9.60 Jn.15-5410-v.jl 4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor MAXIMO HOROWICZ, el hotel-pensión "Brighton", en Piriápolis, e invito a los acreedores para que se presenten con sus justificativos dentro del término legal en la calle Treinta y Tres N.o 1279, 2.o piso apto. 7, entre las horas 10 y 12 a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Mercedes Costa.

$9.60 Jn.15-5412-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio del rematador señor Juan Domínguez (Sarandí 490 1.er piso) he subastado las existencias de mi comercio sito en Avda Gral. Flores N.o 2916 bis, de esta ciudad. Acreedores presentarse en dicha oficina. — Montevideo, Junio 12 de 1945. — José Bujan.

$6.40 Jn.15-5394-v.jl 4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender al señor MARIO PERRONI la "Farmacia Carbajal", establecida en 18 de Julio N.o 567, de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en el citado comercio (Ley 26 de Setiembre de 1904). — San José, Junio 13 de 1945. — María R. Garat. — Luis E. Carbajal.

$6.40 Jn.15-5391-v.jl 4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José María Rodríguez Ledo, vende, libre de toda obligación y gravamen, a ALFREDO R. PLATAS, las máquinas, tipos y demás implementos de la "Imprenta Estampa", Río Branco 1160. Los acreedores presentarán sus justificativos a escribanía Fonamor y Fernández, Cerrito 592, teléfono 9 26 76, en el plazo de ley.

$6.40 Jn.15-5385-v.jl.4.

ASOCIACION RURAL DE FLORIDA

PRIMERA CONVOCATORIA

Se cita a los accionistas de la institución para la asamblea general ordinaria que se celebrará, en los salones del Club Florida, el día 1.o de Julio próximo, a la hora 14. Orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Memoria y balance presentado por el Directorio saliente. 3.o Elección de nueve titulares y nueve suplentes para integrar el Directorio en el período 1945-947, y tres titulares y tres suplentes para Comisión Fiscal. — Florida, Junio 10 de 1945. — A. Silva y Acosta, Presidente. — Alcides B. dos Santos, Secretario.

$11.20 Jn.15-5427-v.jn.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la sociedad "Antonio de la Cruz y Cía.", con domicilio en la calle Cerrito 579, de esta ciudad, ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo, el socio OSCAR G. DABBADIE. — Montevideo, Junio 7 de 1945 — Oscar G. Dabbadie.

$6.80 Jn.12-5238-v.jl 2.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

MODIFICACION

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Abril de 1933, hacemos saber que ha sido modificada la Sociedad "RAUL Y PEDRO MEILLET LIMITADA" constituída por escritura que el 23 de Noviembre de 1938 autorizó el escribano Juan A. Bizzozero; dicha modificación se hizo por escritura que el 30 de Mayo del corriente año autorizó el escribano Luis Carvalho Alvarez, cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de 1a Instancia en lo Civil de 6.o turno el 2 de Junio con el número 552 al folio 249 del libro 13 de contratos en la forma siguiente: A) El socio Pedro Meillet enajenó su cuota social a don Gabriel González Danrée en la suma de $ 70 000 00 quedando el señor Pedro Meillet separado en absoluto de la Sociedad. B) La Sociedad continuará girando con la misma razón social y denominación "Raúl y Pedro Meillet Limitada". Fábrica de Levadura "La Activa" teniendo los socios Raúl Meillet y Gabriel González Danrée el carácter de administradores, con uso indistinto de la firma social, quedando vigente el contrato original autorizado por el escribano Bizzozero, con las solas modificaciones precedentemente enunciadas — Montevideo Junio 12 de 1945. — R. Meillet. — Gabriel González Danrée.

$16.00 Jn.15-5414-v.jn.27.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD Ltda.

Por escritura que el 25 de Mayo de 1945 autorizó el escribano Mario Headn, inscripta en el Registro Público de Comercio de 6.o turno, con el N.o 11, al F.o 54 v. y sgtes., L.o 4.o, constituyóse una sociedad de responsabilidad Limitada, bajo la razón "ALFRED ORTNER y COMPAÑIA LIMITADA"; con domicilio en esta ciudad, calle Cuareim N.o 2159, siendo su objeto operaciones de exportación, elaboración, consignación, importación, representación y compraventa de lanas, cueros, similares y derivados, así como cualquier otra clase de mercaderías y productos en general. El capital es diez mil pesos, moneda nacional, representado en cien cuotas de cien pesos cada una, correspondiendo cinco mil pesos a Alfredo Ortner y el saldo a los otros socios, León y José Malenky, habiéndose integrado en efectivo su importe en la caja social. El plazo es cinco años, con opción a cinco más de prórroga y prorrogables éstos automáticamente por igual plazo. La dirección y administración de la Sociedad y representación jurídica estará a cargo de un gerente, señor Alfred Ortner, y esa dirección y facultades son extensivas a los otros socios. El treinta de Setiembre de cada año se efectuará un balance-inventario de los negocios sociales. Los socios contribuirán en las pérdidas en la misma proporción de sus respectivos capitales. — Montevideo, Junio 6 de 1945. — Alfred Ortner. — León Malenky — José Malenky.

$18.00 Jn.11-5176-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que he vendido mi comercio de café y bar ubicado en Piedras N.o 600 Esq. Juan C. Gómez a los Sres. GARCIA y VINITZKI, por intermedio del balanceador A. Costas Cabezas. — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — Ramón Gómez. — Eloy García. — Jorge Vinitzki.

$7.20 Jn.1.o-4764-v.jn.21.

INDUSTRIALIZADORA NACIONAL DE METALES "INAMET" SOCIEDAD ANONIMA.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 39 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día sábado 23 de Junio de 1945 a las 10 horas en el local de la Av. Italia N.o 3982 a cuyos efectos se transmite la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria anual, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al 2.o ejercicio anual, cerrado el 31 de Marzo de 1945, e informe de la sindicatura. 2.o Fijar la remuneración del Síndico. 3.o Elección de Síndico y suplente. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los Sres. accionistas, que para formar parte de la asamblea (Art. 40 de los estatutos)) deberán depositar en las oficinas de esta sociedad, calle Mariano Soler N.o 3336 sus acciones o los documentos que justifiquen su propiedad, hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Junio 2 de 1945 — El Directorio.

$16.80 Jn 7-5037-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo la oficina de los balanceadores Spinetti y González Lago, Ejido 1676, hemos prometido vender al Sr. JOSE DOPICO, nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas alcohólicas, tenemos establecido en la calle Blandengues N.o 1951. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. Informes Ejido 1676. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Ramiro y José Grille.

$9.60 Jn.7-5036-v.jn.26.

INDUSTRIALIZADORA NACIONAL DE METALES "INAMET" SOCIEDAD ANONIMA.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo con el artículo 39 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día sábado 23 de Junio de 1945 en el local de la Av. Italia N.o 3982, inmediatamente después de la asamblea general ordinaria que se efectuará ese mismo día, a cuyos efectos se transmite la siguiente orden del día: 1.o Reforma de los artículos 5.o, 11, 14, 19, 22, 42 y 46 de los estatutos sociales. 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los Sres. accionistas, que para formar parte de la asamblea (Art. 40 de los estatutos)) deberán depositar en las oficinas de esta sociedad, calle Mariano Soler N.o 3336, sus acciones o los documentos que justifiquen su propiedad, hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Junio 2 de 1945. — El Directorio.

$16.80 Jn.7-5038-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a RAUL ARENAS el almacén de comestibles, establecido en Juan L. Lacaze (Colonia). (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Juan L. Lacaze, Junio 1.o de 1945. — Martín Müller. — Raúl Arenas.

$3.20 Jn.7-5068-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que se ha prometido la transferencia por la firma Eduardo Marques Castro y Cía. a la firma EDUARDO MARQUES CASTRO SOCIEDAD ANONIMA, el estado de activo y pasivo de la primera, al 31 de Diciembre de 1944. A tales efectos deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en la calle Cuareim 1233.

$ 9 60 Jn 7-5069-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del Banco Uruguayo, prometí vender al señor FERNANDO OSCAR PERNA, el almacén de comestibles ubicado en la calle Paraíso N.o 2852. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos a la Sección Ventas de Comercios de dicho Banco, Sarandí 450. — Montevideo, Mayo 14 de 1945 — Plácido M. Alvarellos.

$9 60 Jn.7-5046-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Julio Simones López avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su almacén y bar, calle Galicia 1097, a los Sres. FERREIRO HNOS. Interviene Oficina "R. R. Y C. A." R. Cereido y Cía. Cerrito 825. — Montevideo, Junio 2 de 1945. — Julio Simones López. — Manuel Ferreiro. — José Ferreiro. — Francisco Ferreiro.

$6 40 Jn.7-5047-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a G. y A. J. TROSSMAN y MARIO LEON PRZESTZELENIEC mi taller de fundición establecido en Marcelino Sosa 2675. Conforme a la ley Set. 1904 hago esta publicación. Los acreedores se presentarán a Buenos Aires 479. Esc. Atilio Arrillaga Safons. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — David Cherwonagura.

$6 80 Jn 7-4971-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender al Sr. GUALBERTO RODRIGUEZ LARRETA las maquinarias, instalaciones y demás de la ex carpintería "España y García" sita en Miguelete N.o 2165. Presentarse los acreedores a la escribanía de Carlos M. Pose, Sarandí 539 piso 2.o. — Montevideo, Junio 1.o de 1945 — Jesús España. — Evaristo García.

$6 40 Jn 6-4978-v.jn.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber que he prometido vender a CARLOS MARIA RAMIREZ mi casa de comercio que gira en los ramos de café, billar, y bebidas alcohólicas, sita en esta ciudad J. P. Varela y Zorrilla de San Martín. Acreedores presentarse al comercio plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Fray Bentos, Mayo 21 de 1945 — Américo Acland.

$12 00 Jn 6-5000-v.jn.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre 1904 y decreto-ley 26 Abril 1933 (art. 17), comunicamos que el 1.o del corriente por escritura autorizada por el escribano Héctor A. Viana, que fué inscripta con el N.o 12 al Fo. 49 v. del tomo 4.o del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, don Luis Campomar - Campomar cedió a don LUIS RISTA CANEPA su cuota parte en la sociedad "Luis Rista y Cía. Limitada". Se avisa al mismo efecto que los socios restantes, don Luis Rista Cánepa y don José Campomar-Campomar formalizarán una nueva sociedad bajo la misma razón social a la que transmitirán el patrimonio de la actual sociedad "Luis Rista y Cía. Limitada" Uruguayana N.o 3496. — Luis Campomar. — Luis Rista Cánepa. — José Campomar.

$19.20 Jn.9-5128-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las oficinas Alberto Suárez, Convención 1537, he vendido a WASHINGTON MARROCHE mi comercio de lechería y almacén de Maldonado 1450. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Junio 4 de 1945. — Generosa Rodríguez Pérez. — Washington Marroche.

$6.40 Jn.9-5161-v.jn.28.

A V I S O

Cuore y Raffo, imprenta, en Gral. Flores 2734, disuelven la sociedad, adquiriendo activo y pasivo don EDUARDO RAFFO y desvinculándose totalmente el socio Arturo Cuore. Los acreedores presentarán sus justificativos a escribanía Fon - Amor y Fernández, Cerrito 592, teléfono 9 - 58 - 78 en el plazo de ley.

$[illegible] Jn 9-5152-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a JOSE CALVO el bar, bebidas alcohólicas y casa venta helados, establecido en Soriano 849. Acredores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Plácido Valle Alvarez. — Francisco Prieto Rodríguez.

$6 40 Jn.9-5129-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contraté vender a JOSE JUAN y MAXIMO TULIO ROSSI el bar, fiambrería y bebidas alcohólicas establecido en avenida 8 de Julio 2947. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Sucesión de Secundino Vila.

$6 40 Jn 9-5130-v.jn 28

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA

Comunicamos al comercio y público en general, que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Cavafa y Cía.", denominada "Farmacia Palumbo" y con domicilio en la Avda. 18 de Julio N.o 1749 esq. Gaboto, integrada por don Orestes Andrés Cavafa y doña Amelia Calcagno de Palumbo. Doña Amelia Calcagno de Palumbo enajenará su parte indivisa, en el expresado negocio a don ORESTES ANDRES CAVAFA. Se hace esta publicación a los efectos previstos por la ley 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio precedentemente indicado, dentro del plazo legal. — Cavafa y Cía.

$16.00 Jn.9-5135-v.jn 28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contraté vender a GENARO LEONCIO SACCO el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en la carretera a San Jacinto, empalme el Sauce (Departamento de Canelones) 6.a sección. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Carlos Salvia Lauria.

$6.40 Jn.9-5131-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contraté vender a RAYMUNDO B. CALABRIA el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Rafael Hortiguera 3909. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Francisco Jodar Rodríguez.

$6.40 Jn.9-5132-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a JOSE MARIA IGLESIAS el almacén comestibles y bebidas fermentadas establecido en Francisco Ranzá 3395. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 4 de 1945. — Antonio Bassetti.

$6.40 Jn 9-5134-v.jn.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a VICTORIANO JUSTO el bar, fiambrería y bebidas alcohólicas establecido en Rivera 2345. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 1 de 1945. — Generoso López Domato.

$6 40 Jn.9-5133-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 rescindiose la promesa de compraventa entre José Oddo Zapata con José Méndez y Pedro Pérez, con respecto al almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Marcelino Sosa 2859, vendiendo nuevamente José Oddo Zapata a PEDRO PEREZ BLANCO desde el 5 de Abril de 1945. — Montevideo, Junio 5 de 1945. — José Oddo Zapata.

$9.60 Jn.9-4495-v.jn.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender a los Sres. NORBERTO HERNANDEZ y RAUL QUIRQUE el activo de mi negocio en el ramo de restaurant y bar sito en la calle Real N.o 4802, esq. Carlos M. Ramírez. Los acreedores deben presentar el justificativo de sus créditos en la escribanía Costantini, Cerrito 661 (bis), 1.er piso. — Nicolás Spinetti (hijo). — Norberto Hernández. — Raúl Quirque.

$9.60 Jn.9-5172-v.jn.28.

"WEISSMAN HERMANOS Y TEMERLIN LIMITADA"

A los efectos del Art. 6.o del decreto-ley N.o 8.992, se hace saber que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Omar Costantini, el 29 de Mayo de este año, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada entre las personas y con los aportes que se expresa a continuación: ADOLFO WEISSMAN, $ 7.500.00, HERMAN WEISSMAN, $ 7.500.00, JACOBO WEISSMAN, $ 15.000.00, JUAN WEISSMAN, $ 7.500.00 y BORIS TEMERLIN, $ 7.500.00. Denominación y razón: "Weissman Hermanos y Temerlin Limitada", en abreviatura "Whyt Ltda.". Capital: $ 45.000.00 totalmente integrado. Domicilio: La ciudad de Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. Plazo: 5 años contados desde la fecha del contrato, prorrogables automáticamente por períodos iguales. Administración: A cargo del Sr. Jacobo Weissman al que se designa Gerente, pudiendo actuar con su sola firma para los actos simples y de administración y ante oficinas públicas y con firma conjunta de cualquiera de los otros socios para obligar a la sociedad. Cualquiera de los socios pueden hacerse representar en la sociedad por apoderados. El señor Jacobo Weissman, puede renunciar a su cargo de Gerente si lo desea después de transcurrido un año de la constitución, en ese caso se designará un nuevo Gerente Administrador. En caso de renuncia del Sr. Jacobo Weissman, su aporte se reduce a $ 9.000.00 y el de los demás aumentados a esa misma cantidad. Como norma general, los socios no pueden dedicarse a los negocios de la sociedad, ni ésta a los que se dediquen aquéllos. Las utilidades o pérdidas se distribuyen en proporción a los capitales. Se forma fondo de reserva con un porcentaje de un cinco a un diez por ciento de las utilidades. Por fallecimiento o incapacidad de un socio continúa la sociedad con los herederos o representante legal. En caso de fallecimiento del Sr. Jacobo Weissman, ausencia o incapacidad automáticamente los otros socios restantes asumen el carácter de Administradores conjuntos, para obligar a la sociedad se requiere la firma conjunta de tres de ellos, hasta el nombramiento de nuevo Administrador. No se puede comprometer la firma en garantía ni obligaciones de terceros. Los socios pueden ceder la cuota, teniendo preferencia los consocios o la sociedad en iguales condiciones a los terceros. Cualquiera de los socios puede pedir la disolución, por pérdida del quince por ciento del capital social. Balance anual obligatorio. Firmando tres socios conjuntamente se entienden facultados para obligar a la sociedad en asuntos de su giro. Domicilio: Adolfo Weissman, Juan B. Blanco N.o 673. Herman Weissman José L. Terra N.o 2757. Jacobo y Juan Weissman Nueva Palmira N.o 1960 y Boris Temerlin, Democracia 2376 Ap. 8. Cada socio tiene en las reuniones un voto. Dudas o disidencias entre los socios y terceros, se resuelve por mayoría de los socios, y de éstos entre sí, por árbitros. Se entiende por mayoría, la mitad más uno de los componentes. Quórum mínimo para resoluciones tres y componiéndose la sociedad de más de cinco socios, la mitad más uno. Dicho contrato fué inscripto el 11 del corriente mes y año con el N.o 15 al Fo. 71 vto. y siguientes del tomo 5, de contratos, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno. — Montevideo, Junio 12 de 1945.

$44.00 Jn 16-5419-v.jn.28.

"DEAMBROGIO, PIASTRI Y COMPAÑIA LIMITADA"

A los efectos dispuestos en el decreto-ley de 26 de Abril de 1933, se hace público que por escritura que autorizó el escribano José Antonio Varela el 3 de Mayo de 1945, inscripto en el Registro Público de Comercio con el número 9 del folio 15 vuelto al 20, se amplió y modificó el contrato social originario de 31 de Diciembre de 1943, en la siguiente forma: se amplió el número de socios con el señor Mario Nicomedes Forteza Torres con las mismas facultades que los administradores actuales y el capital en la cantidad de nueve mil pesos, el cual en su totalidad quedó así aportado definitivamente: Horacio Fabbiani Nicola, Juan Carlos Sabaté Negro y Mario Nicomedes Forteza Torres, cinco mil pesos cada uno; Enrique Ramón Carvalho Patulé, tres mil pesos; y Juan Bernardo Deambrogio Ratelino y César Luis Piastri, un mil quinientos pesos cada uno. La modificación del contrato social empezó a regir desde el 21 de Agosto de 1944. La administración y el uso de la firma social a cargo de los cuatro socios Srs. Carvalho, Fabbiani, Sabaté y Forteza, los cuales deben proceder de a dos para obligar a la Sociedad. — Salto, 25 de Mayo de 1945. — Enrique Ramón Carvalho Patulé. — Horacio Fabbiani Nicola. — Juan Carlos Sabaté Negro. — Mario Nicomedes Forteza Torres. — Juan Bernardo Deambrogio Ratelino. — César Piastri.

$18.00 Jn.18-5483-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Elías Mordokovich, ha prometido vender a la sociedad que constituirá con el señor ENRIQUE CHAZIN, el comercio de droguería establecido en esta Capital, calle Cuareim N.o 1439, denominado Droguería Oriental. Los acreedores deben presentarse al escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, apartamento 6 a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Elías Mordokovich. — Enrique Chazin.

$9.60 Jn.14-5374-v.jl.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura de fecha 26 de Mayo de este año, se disolvió la sociedad "F de Loy Mones Limitada", que giraba en esta plaza calle Rincón 733 retirándose los socios Mario Jesús y Aníbal Horacio de Loy y quedando con el activo y pasivo el socio RODOLFO VICENTE DE LOY. Los acreedores presentarse en la dirección citada. — Montevideo, Junio 8 de 1945. — Rodolfo de Loy.

$9.60 Jn.14-5360-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Alberto Chirazi, establecido en 18 de Julio N.o 959 bis, zapatería "Marlene", ha hecho transferencia a sus acreedores de todo su patrimonio comercial. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1945.

$6.40 Jn.14-5359-v.jl.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos disuelto sociedad de hecho "Irurtia Hermanos", domicilio "El Cerro" jurisdicción Carmelo; haciéndose cargo del activo y pasivo el socio MIGUEL IRURTIA. Acreedores deben presentarse escribanía Juan J. Sartori Carmelo Ley 26 Setiembre de 1904 — Carmelo, Junio 6 de 1945. — Carmelo Irurtia. — Francisco Irurtia. — Natalia Irurtia. — Miguel Irurtia.

$8.40 Jn.14-5357-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio Oficinas Sanguinetti, Florida 1476 he vendido al señor LEONARDO GONZALEZ, el café y posada Mercedes N.o 771. De acuerdo de ley 26 Setiembre 1904 se hacen estas publicaciones — Montevideo, Junio 12 de 1945. — Diego González.

$6.40 Jn.14-5352-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta mi negocio de venta de pan y leche sito en la calle Jaime Cibils N.o 2700. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 cito a los que se consideren acreedores míos dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Antonio P. Pulcino Marino, calle Canelones 2475. — Por los interesados, Antonio P. Pulcino Marino.

$9.60 Jn.14-5344-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor MIGUEL GARCIA, mi comercio de despacho de bebidas establecido en esta ciudad calle Sarandí N.o 224, debiendo presentarse los acreedores dentro del término legal en la escribanía Civetta, calle Treinta y Tres N.o 1378, de 15 a 17. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Domingo Castiñeira.

$9.60 Jn.14-5310-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que desde la fecha ha dejado de pertenecer a la razón social "Silva Coccolo y Cía." don LEONIDES COCCOLO que tenemos constituída para la explotación del comercio que en ramos generales gira en Colonia San Pedro. — San Pedro, Mayo de 1945. — Silva, Morotti y Neme.

$12.00 My.30-4726-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don RAMON VAZQUEZ y doña ENCARNACION VAZQUEZ DE LOPEZ, la casa de comercio que en el ramo de tambo tengo instalada en la calle Cufré N.o 2160 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 en la escribanía Guerrini: Misiones N.o 1408 (esc. 17 y 18) de 15 a 17. — Montevideo, Junio 9 de 1945. — José María Pouso. — Ramón Vázquez. — Encarnación Vázquez de López.

$13.80 Jn.13-5284-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que la fábrica de toldos, carpas, encerados y banderas sita en la calle Gral. Flores 2188 de propiedad Juan José Luis Pera pasó a pertenecer a la sociedad "J. J. LUIS PERA e HIJOS". Los interesados deberán presentarse en la calle y número, citados. — Montevideo, Junio 8 de 1945. — Juan José Luis Pera.

$9.60 Jn.13-5255-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura de partición que autorizó hoy el escribano Nelson Raúl Risso, los sucesores de doña MARIA SALSEDUC DE GANCHOU, adjudicaron a los firmantes Pedro Ganchou y Santiago Ganchou (hijo), el establecimiento comercial, que en el ramo de fábrica de vidrios y cristales y denominado "Cristalería Ganchou" está establecido en la calle José María Vidal N.o 376 (pueblo Victoria) de esta Capital. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Pedro Ganchou. — Santiago Ganchou (hijo).

$10.20 Jn.5-4945-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del Banco Uruguayo, prometí vender a los Srs. ALBANO MAYER y RAMON DIAZ, el café y bar, ubicado en la calle Juncal 1367, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos a la Sección Ventas de Comercios de dicho Banco, Sarandí 450. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Angel Caride.

$10.20 Jn.5-4944-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que prometí vender a JORGE ORIA el tambo de mi propiedad ubicado en esta Capital calle Danubio 5141. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, de 10 a 12 en la escribanía Romero Tales (Zabala 1415) dentro del término de treinta días, contados desde el inmediato siguiente a la primera publicación de este aviso. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Manuel Linares López.

$10.20 Jn.5-4964-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Ofs. Alberto Suárez, Convención 1537, he vendido al Sr. JOSE NIETO, mi comercio de carnicería de la Avda. Larrañaga 2682. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Modesto Rial Quintas. — José Nieto.

$6.80 Jn.5-4959-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometimos vender a TOMAS GUARINO, comercio ramo almacén y venta de leche sito calle Bartolito Mitre N.o 2627. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Marcos K Gottlieb. — Juan C. Pippo.

$6.80 Jn.5-4951-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, prometí vender a ABDON CIPRIANI almacén de comestibles sito en calle Gral Prim N.o 3401. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Julio A. Varela Blanco.

$6.80 Jn.5-4952-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, Francisco Felpeto cede al Sr. MARCELINO MARTINEZ su cuota social del café, bar, horno de pizza sito en calle Maldonado N.o 1898. El Sr. Martínez se hace cargo del activo y pasivo. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Marcelino Martínez. — Francisco Felpeto.

$6.80 Jn.5-4953-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que Viduvina Franzante de Rossi venderá a JUAN C. BLANCO la casa de comercio en el ramo de zapatería y anexos, de propiedad de José María Rossi, establecida en calle Sierra 2008 de Montevideo, y se emplaza a quienes tengan créditos a deducir para presentarlos en Sarandí 444 escritorio 40, escribanía de Brun. (Ley 26 de Setiembre de 1904).

$10.20 Jn.5-4968-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Ofs. Alberto Suárez, Convención 1537, he vendido al Sr. MANUEL VAZQUEZ mi comercio de tambo, de Santiago Sierra 3575. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Jesús Vázquez. — Manuel Vázquez.

$6.80 Jn.5-4958-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender al señor TOLENTINO CABRERA el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo instalado en esta ciudad en la calle 18 de Julio esquina Alberto Méndez. — Colonia, Junio 1.o de 1945. — Tolentino Cabrera. — Guillermo González.

$12.00 Jn.6-5017-v.jn.23.

BALNEARIO JAUREGUIBERRY
CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTA A PLAZO

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 10 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas correspondientes al "Balneario Jaureguiberry", ubicado en la 8.a sección judicial de Canelones, padrones N.os 17795 y 6202 se hace saber a los promitentes compradores o señores: Orestes Festa, Divito, Francisco Pastori, María Esther Salles de Coronel, Jaime Pon, Romeo C. Cerizola, J. M. Paulos, Jacinto Paredes, Walter Mariano y Delsa J. Marfican, Raúl H. Clerc, María Josefina Hablaga, José Ferro, María Luisa Noriega, Manuel Seis Dedos, Francisco Fernández, Francisco Razquin, Iris Inés Festa, E. Gil Barrios, Constantino Blanco, Pedro Saita, Angel Novo, Elbio Costa, Juan J. Torres, Pedro Cerviño, Pedro Saita, Antonia M. de Rodríguez, Oscar Antúnez Olivera, Rodolfo Castellata, Roberto Maurer, Guillermo Costa, Viuda de Beltrán, Juana y Aída Martínez, Edelma Arocena, José Eurrel, Luis Cobarello, Romeo Cerizola, Oscar Antúnez Olivera, María Amelia y María A. Silvan, Renée Laborde, Federico Braulio Alonso, Pedro Crovetto, Angel Volenteiro, Nelly E. Caballero de Rodríguez, (Carlos Viavo), Carlos Bravo, Francisco Policarpo, Norberto Cabrera, Pascual Cabrera, Pablo Cabrera, Juan Carlos Cabrera, Adelfa Evard Silva, José Nava, Pablo Dumpiérrez, Ricardo Salva, Rómulo De Paulo, Máxima Villar, Manuel López y López, Santiago Jubaine, Antonio Zunino, David López y López, Valentín Varela, Francisco Rosconi, Gregorio Reta, Cándido Méndez, Francisco Astiazarán, Juan F. De La Llosa, Bernardo Florina, Luis Sirí, Enrique Artigue, Alcides Olanello, Luis Lonzao, Cándido Sirí, Walter Pintaluga, René Gladis y Gloria Pintaluga, Marco Arismendi, Santo Sans (Saulo Saus), Raúl A. Bado, Juan P. Piñeyrúa, Elisa Piñeyrúa, Prenda V. de Cardeillac, (Oscar Hugo y Raúl Cardeillac) Oscar Hugo y Raúl Cardeillac, Proto Jacinto Cardeillac, María F. de Cambiaso, Celestino Teiera, Noemí Valladares de Vallarino, Antonio Cabrera Mesa, Ada Podestá, Josefina García Pietrasanta, Raúl Herrera, Héctor M. Clavijo, Luis Cabrera López, Andrés Galdo, Pedro Acebi, David López y López, Juan C. Santos, Pedro Sánchez, Jesús Casero (hijo), Perfecto García, Alvaro A. Pouilla, Sisto Birriel, Feliciano Díaz, Paz Díaz, Z. de Pecoyo, María Angélica Soria, Adela J. Castro, Leonor Castro, Valente Varela, Angel Guzzo, Isabel Conde de Sánchez, Herriague, Angela Anselmi de Laborde, Rodolfo Castellaga, Roberto Maurer, Alcides Valladares, Miguel I. Astiazarán, Jorge Punner, Sixto Birriel, Juan C. Ferrero, José María Pérez, Hugo A. Revello y Julio Gómez la caducidad respectiva. — Entre paréntesis: Carlos Viavo, Oscar Hugo y Raúl Cardeillac y Saulo Saus: no valen. — Miguel Jaureguiberry.

$48.00 Jn.12-5242-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a sus efectos, se hace saber al comercio y al público que los Srs. Federico Marín y Juan J. Adami, componentes de la sociedad "Marín y Adami" han prometido en venta al Sr. RAUL GERPE, el comercio que en el ramo de provisión, almacén de comestibles y anexos tienen instalado bajo el nombre de Santa Teresita" en la Avda. Agraciada N.o 3550 esquina Buschental. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse a sus efectos con los justificativos de sus créditos, en la escribanía de Juan Antonio Tróccoli, calle Yí 1378 (1.er piso Depart. 2), de la hora 10 a 12. — Marín y Adami. — Juan Antonio Tróccoli. Escribano.

$17.00 Jn.12-5235-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del Sr. A. Costas Cabezas disolvemos la sociedad que gira en esta ciudad en el ramo de torrefacción de café calle Isla de Gorriti N.o 2085 bajo la razón social Francisco Rodríguez y Cía., desligándose el Sr. Venerando Quintana y haciéndose cargo del activo y pasivo el Sr. FRANCISCO RODRIGUEZ. — Montevideo, Junio de 1945. — Francisco Rodríguez. — Venerando Quintana.

$9.60 Jn.13-5282-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26|9|1904 comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que giraba en esta plaza, bajo la razón social de "Friedman y Cía", separándose de la misma el socio Isaac Grunfeld quedando con el activo y pasivo el socio ISER ISRAEL FRIEDMAN. Los acreedores deberán presentar sus cuentas a Ciudadela 1282. — Isaac Grunfeld. — I. Israel Friedman. — Montevideo, Junio 11 de 1945.

$9.60 Jn.13-5290-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por fallecimiento del socio Eufronio Rodríguez el 24 de Octubre de 1936 quedó disuelta la sociedad "Rodríguez Hnos. y Cía.", que giraba en la 4.a sección del Departamento de Rivera, continuando de hecho la misma entre los subscriptos. Que con fecha 11 de Abril de 1945 quedó disuelta definitivamente dicha sociedad, retirándose el socio Damacio Rodríguez y haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma don FROILAN RODRIGUEZ. Acreedores presentarse a "Estudio Carballo y Escribanía Gómez Camps", Sarandí 510, Rivera. — Rivera, Mayo 11 de 1945. — Froilán Rodríguez — Damacio Rodríguez.

$14.80 Jn 1 o-4760-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a "IGLESIAS y JAKOB", mi peluquería de San José 1175, "Orquídea". Acreedores presentarse en Sarandí 444 (escribanía Millán). — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Ruben Carlos Rocca Susena.

$4.00 Jn.4-4919-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender el buque de bandera nacional "El Coloniense", los que se consideren mis acreedores deberán presentarse, con los justificativos de sus créditos por duplicado, en el estudio de los doctores Bado y Kuster (calle Rincón 454, 2.o piso, Escr. 208) de dos a seis de la tarde, y los sábados, de 10 a 12 de la mañana. Dicha presentación deberá hacerse dentro de los treinta días a contar desde el siguiente a la primera publicación de este aviso. — Juan Viurrarena.

$12 00 Jn 4-4811-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender al Sr. JOSE SINEIRO MEIS mi establecimiento en el ramo de hotel denominado "Hotel Palacio Florida, sito en Florida 1440. Los acreedores deben presentarse con sus justificativos en la calle Treinta y Tres 1324 estudio del Dr. Eugenio M. Sacarelo y Fuentes. — Francisco Abelenda. — José Sineiro Meis.

$6,80 Jn.4-4934-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimento del público en general que he prometido en venta al señor JOSE MARIA RODRIGUEZ el comercio que con el ramo de bar y almacén giraba en Joaquín Suárez, duodécima sección judicial del Departamento de Colonia. Se hace esta publicación a los efectos, debiendo los acreedores presentar sus justificativos en la escribanía de don Esteban Rostagnol. — Joaquín Suárez, Mayo 21 de 1945. — Isabelino Benneta.

$12.00 Jn.4-1929-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a los señores RICARDO CESTINO y WASHINGTON CHIESA, la mitad proindivisa que me corresponde en la panadería "Republicana" que gira bajo la firma "Lalanne y Cal", ubicada en la calle Santa Lucía N.o 4671 de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro de los 30 días. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Santiago Cal.

$9.60 Jn.4-4912-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender la lechería y almacén, de la calle Lindoro Forteza N.o 2565, a la señora EPIFANIA C. TEJERA DE ANDUEZA. A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, deben presentarse los acreedores al escribano Decia Cantón, Rincón 387. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Horacio Piaggio.

$6.80 Jn 4-4913-v.jn 23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que Manuel Verdes prometió vender a JUAN CARLOS ALVEZ, el comercio de carnicería sito en la calle Miguelete N.o 1352 esq. La Paz. Acreedores: Escribanía Isetta, Bartolomé Mitre 1496. — Montevideo, Mayo 21 de 1945 — Manuel Verdes. — Juan Carlos Alvez.

$6.80 Jn 4-4906-v.jn 23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad "Darriulat y Mira" que en el ramo de artículos para niños giraba en la calle 18 de Julio N.o 1585 bis. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el estudio del escribano Carlos Gasque, Plaza Libertad N.o 1143 Apto 8. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Omar Darriulat. — Ernesto Mira.

$9.60 Jn.2-4879-v.jn 21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he clausurado mi comercio de la calle Municipio 2019, en el ramo de almacén. Acreedores presentarse Molinos de Raffo 748. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Mayo de 1945. — Saúl Quinteros.

$8.80 Jn 4-4894-v.jn 23.

LIDICE S. A.
CONVOCATORIA
Para la asamblea general extraordinaria

Se convoca a todos los accionistas de la empresa "Lidice S. A.", para la asamblea general extraordinaria, que se realizará el 14 de Julio en el local de la Gerencia, calle 25 de Mayo N.o 470 (dpto. 7), a las 17 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Renuncia del Directorio; 2.o Disminución del número de miembros del Directorio; 3.o Nombramiento de nuevas autoridades; 4.o Reducción del capital; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA — De acuerdo con el artículo 37 de los estatutos los accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados de depósito en la Gerencia, y dicho registro se cerrará el día 11 de Julio a las 17 horas. — Montevideo, Junio 13 de 1945. — El Directorio.

$12.00 Jn.15-5387-v.jn.27.

LIDICE S. A.
CONVOCATORIA
De asamblea general ordinaria

Se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Gerencia, 25 de Mayo N.o 470 (dpto. 7), el día 14 de Julio del corriente año, a las 16 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria anual y balance general y estado de pérdidas y ganancias; 2.o Informe del Síndico; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA — De acuerdo con el artículo 37 de los estatutos los accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados de depósito en la Gerencia, y dicho registro se cerrará el día 11 de Julio a las 16 horas. — Montevideo, Junio 12 de 1945. — El Directorio.

$12.00 Jn.15-5388-v.jn 27.

ESTABLECIMIENTOS VITIVINICOLAS, AGRICOLAS Y GANADEROS FARAUT HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de Junio a las 17 horas en el local social del camino del Andaluz sin número, a fin de tratar el siguiente orden del día 1.o) Consideración y aprobación de las gestiones de formación de la Sociedad 2.o) Ratificación de lo resuelto por el Directorio en lo que se refiere a la adquisición del activo y pasivo de la Sociedad Colectiva Faraut Hnos. 3.o) Adquisición de los inmuebles propiedad de la Sociedad Colectiva Faraut Hnos. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (artículo 11 de los estatutos), deberán depositar en las oficinas de esta Sociedad sus acciones o certificados provisorios o recibo bancario de depósito de los mismos con tres días de anticipación al día fijado para la realización de la asamblea.

$14.00 Jn.15-5382-v..jn.27.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con el artículo sexto de la ley N.o 8.962, se hace saber que el 1.o de Junio de 1945 se constituyó de acuerdo con el decreto-ley de 25 de Abril de 1933, una sociedad de responsabilidad limitada. Integrantes: RAMON FUENTES y RICARDO L. KUSTER. Denominación y razón social: "Riverside Company Limited". Objeto: Representación de firmas comerciales e industriales extranjeras y nacionales e importar y exportar sus productos elaborados como materias primas; la sociedad tendrá en especial objeto la representación de la firma "Montgomery Ward" de Estados Unidos de Norte América. La sociedad podrá además, explotar cualquier industria o negocio que por la unanimidad de sus socios resolvieren, incluso construcción, compra y venta de propiedades. Domicilio: calle Ituzaingó número 1485, de esta ciudad. Capital social: $ 25.000.00 que se aportarán por partes iguales. Capital integrado: $ 13.000.00 y los $ 12.000 00 restantes se integrarán cuando el giro del comercio lo requiera. Plazo: dos años a contar de la fecha de la constitución prorrogables por dos años más. Administración y firma social: Estará a cargo de ambos socios conjuntamente. Balances: Anuales al primero de Mayo. Pérdidas y ganancias: Por partes iguales. Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 56, folio 128 al 130 del libro N.o 1 de Contratos Sociales. — Montevideo, Junio 12 de 1945.

$18.00 Jn 15-5375-v.jn.27.

SOCIEDAD "FRUDELPA LIMITADA"

El 4 de Junio de 1945 y ante el escribano Juan A. Bizzozero los señores JOSE MARIA ZAS (hijo) y JERONIMO ANDRES LEMA ZAS solemnizaron un contrato de sociedad regido con las estipulaciones que extractadas son las siguientes: I) Objeto. Importación y exportación de mercaderías, en general y especialmente frutos del país, en estado crudo y elaborado. II) Naturaleza jurídica. Responsabilidad limitada. III) Denominación y sede "Frudelpa Limitada" Avda. Gral. Rondeau 2121. IV) Capital. $ 20.000.00). V) Plazo y disolución. Sin término determinado de duración VI) Gobierno, administración y uso de la firma. A cargo de cualquiera de los dos socios indistintamente VII) Balances, utilidades, quebrantos y distribución de éstos. Anualmente. 10 o|o para fondo de reserva y el resto por partes iguales. VIII) Liquidación. Facultad cualquiera de los socios de continuar con los negocios. IX) Interpretación. Disposiciones legales. Inscripción. El 11 del mismo mes con el número 58 del libro 1, del Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Montevideo, Junio de 1945. — Frudelpa Limitada.

$14.00 Jn.20-5514-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

MANUEL TOMAS PEREZ, prometió vender a PEDRO ANGEL GAGO, su farmacia, sita en Rosario Oriental. Acreedores, presentarse al comercio todo según ley 26 de Setiembre de 1904.

$3.20 Jn.6-5010-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a VICENTE BOLUMBURU mi comercio de taller de gomería sito en camino Maldonado 6791. Acreedores en el mismo. (Ley de 1904). — Montevideo, Junio 7 de 1945. — Miguel Mañana.

$3.40 Jn.11-5183-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a don HECTOR ELIAS SEIBANE, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles, venta de leche, pan y fiambrería gira en esta plaza en la avenida Millán N.o 4180 bajo nuestros nombres. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de César de Ferrari, Ada. San Martín 2524. — José María Ramos. — Amelia Chimanoski de Ramos.

$10.80 Jn.11-5180-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 prometí vender la fiambrería y productos de granja calle Avd. 8 de Octubre N.o 3701 a JORGE HARETCHE MOLINARI. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Junio 6 de 1945. — Sócrates Haretche.

$6.80 Jn.11-5194-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender la provisión y fiambrería calle Bvard. España N.o 2456 a ANIBAL M. SOSA y CIA (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Junio 6 de 1945. — Burgo y Cheda

$6.80 Jn.11-5195-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender la fonda y bar cialcohólicas, calle camino Sienra (Tablada) N.o 231 a JUAN REYNAUD. (Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Junio 3 de 1945. — José Vanini.

$6.80 Jn.11-5196-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802, el señor Héctor R. Castro y la señorita Dalmacia. M.a Castro desisten de la compraventa pactada con el señor ESPARTACO PEDREIRA, referente al almacén y bar sito en el camino Corrales 3457 vendiendo éste a la vez al señor RABINDRANATH CASTRO. — Montevideo, Mayo 18 de 1945. — Espartaco Pedreira. — Rabindranath Castro. — Héctor Castro.

$10.20 Jn.11-5193-v.jn 30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a los señores CARLOS RIJO y PEDRO OJEDA el almacén de comestibles y lechería establecido en Francisco Labandeira 3375. Presentarse acreedores en oficinas de la avenida Agraciada 1103 dentro del plazo de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Fany Tabac.

$6.80 Jn.11-5192-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a don JUAN EUSTAQUIO MARTINEZ, mi comercio en pueblo 25 de Mayo, Departamento de Florida, en ramos almacén, ferretería, materiales de construcción, surtidor de nafta y anexos. Los acreedores presentarán sus créditos en el mismo. Ley 26 Setiembre 1904. — Junio 3 de 1945. — Luis Bonello Lequio.

$6.80 Jn.11-5212-v.jn.30.

VENTA Y SOCIEDAD

Héctor Sócrates Braudakis prometió vender a AMADEO COLLAZO y HECTOR PEREZ las dos terceras partes proindivisas de la panadería "Noel" sita en Avda. San Martín 3563; constituyéndose entre ellos la Sociedad Colectiva "Braudakis y Cía." desde hoy. Acreedores: Escribanía sefia. Bartolomé Mitre 1496. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Héctor S. Braudakis. — Héctor Pérez. — Amadeo Collazo.

$6 40 Jn.2-4856-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera. Paraguay 1259 interviene: MANUEL SOENGAS compra el almacén de comestibles de calle Maldonado 2223. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Eliseo Bañeira. — Manuel Soengas.

$6.40 Jn.2-4827-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera. Paraguay 1259 interviene: MANUEL GARCIA ALBA y CIA. compran la fábrica de soda y gaseosa sita en Simón Bolívar 1332-34 denominada "La Picada de los Angeles" propiedad de la Suc. de Faustino García. Acreedores presentarse en el referido comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Encarnación Alba de García por Suc. de Faustino García. — Manuel García Alba. — Enrique García.

$9.60 Jn.2-4828-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender mi taller de tapicería y pintura de automóviles, sito en la calle 18 de Julio N.o 2123, a la sociedad "PEDRO VASCO y CIA." en formación. Los acreedores deben presentarse en el domicilio indicado, dentro del término legal (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Ovidio M. Russomanno.

$7.20 Jn.1.o-4746-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos al comercio y público en general que hemos prometido vender al señor MODESTO MUÑOZ el comercio que en los ramos de "despacho de bebidas, almacén y anexos" tenemos instalado en Cebollatí, 8.a sección judicial del Departamento de Artigas, haciéndonos cargo del pasivo y cuentas a cobrar. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la "Escribanía Goncalves" calle Artigas N.o 921 de la ciudad de Salto. — Cebollatí, Mayo 22 de 1945. — Bautista Walter Fletcher. — Ricardo Arturo Fletcher. — Modesto Muñoz.

$17.00 Jn.1.o-4745-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a don RAUL CHIESA mi carnicería sita en Malvín calle Yacó 1458. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 511 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Aníbal Cheda Caprile.

$3.20 Jn.14-5311-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta mi negocio de almacén sito en la calle Averías esquina Línea Divisoria. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a los que se consideren acreedores míos, dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos. — Rivera, Mayo 29 de 1945. — Derby Laumeira.

$7.00 Jn.4-4917-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a PEDRO CAMPORA (h.) mi comercio de fábrica de juguetes y pinturas, sita en la calle Miguelete 1470, de esta ciudad. Acreedores, en calle Bartolomé Mitre N.o 1456. — Montevideo, 19 de Mayo de 1945. — Héctor Giorello Galbisso. — Pedro Cámpora (h.).

$6.80 Jn.4-4907-v.jn.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento del artículo 492 del Código de Comercio y a los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento que, por fallecimiento de don PEDRO BEYA, sus sucesores prometieron enajenar a los señores arquitectos Elzeario Boix y Elzeario Boix Larriera, las partes que les corresponden en la sociedad "Boix y Beya", que en el ramo de empresa de construcción giraba en esta plaza, calle 25 de mayo N.o 458, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo de la misma. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, en el domicilio predicado. — Sucesores de Pedro Beya. — E. Boix. — E. Boix Larriera.

$13 60 Jn.4-4940-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento que he prometido vender a los señores JUAN PEDRO BERNAL LOPEZ y JESUS BASERGA MARICHAL, el comercio que en el ramo de bar, minutas y billares, tengo establecido en la calle Industria No. 2502 esquina Asilo. Los interesados podrán pasar con los justificativos de sus créditos dentro de las horas hábiles. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Pedro Manuel Suárez Scarano.

$10.20 Jn.4-4939-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vendí a JOSE LEIS mi parte en la sociedad José LEIS y Cía. Los acreedores se presentarán a Buenos Aires 479 conforme ley Set. 1904. — Héctor Alfredo Molinari.

$3.20 Jn.7-4880-v.jn.26.

INSTITUTO ANDROMACO S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

2.a Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los Srs. accionistas a la asamblea general extraordinaria, en II convocatoria, que se celebrará el día 22 de Junio en la casa N.o 1478 de la calle Misiones a la hora 15 para tratar la siguiente orden del día: I Modificación del reparto de utilidades acordado en la asamblea del día 22 de Marzo pdo. II Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Junio 15 de 1945. — El Directorio.

$4.80 Jn.18-5493-v.jn.21.

LA ARENERA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 26 de Junio de 1945 a las 10 horas, en el local de la calle Piedras 357, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1945. 2.o Remuneración a los señores Directores y Síndicos. 3.o Elección de Directores titulares y suplentes. 4.o Elección de Síndico, titular y suplente. 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$8.00 Jn.14-5312-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a "FRIGORIFICO SAN JOSE S. A.", la fábrica de hielo y sus anexos "La Glacial", que bajo mi firma gira en esta plaza. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — San José, Junio 4 de 1945. — José M. López.

$8.00 Jn.11-5190-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que se rescindió el compromiso de compraventa del negocio de café y bar, ubicado en la calle Carlos María Ramírez N.o 911, de esta ciudad. Los acreedores del señor JULIO CESAR LOPEZ, presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Ondina M. Sayanes. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$6.40 Jn.2-4854-v.jn.21.

FRIGORIFICO DEL PLATA S. A.

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

El Directorio del Frigorífico del Plata S. A. de acuerdo con las disposiciones contenidas en el estatuto social convoca a los Sres. accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Junio corriente a la hora 17, en la sede del establecimiento, Burgues 2896, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1944-1945 e informe del Síndico. 2.o) Proyecto de distribución de utilidades. 3.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente. 4.o) Designación de tres accionistas para firmar el acta de la sesión.

Se previene a los Sres. accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo al decreto de Julio 16 de 1943 deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario por lo menos tres días antes de la reunión. También se les hace saber, que los nombres de los candidatos a ejercer las funciones señaladas en el numeral 3.o de la orden del día, deberán ser expuestos en las oficinas del local social, diez días antes por lo menos de la reunión de la asamblea. — Ing. Santiago Mauri, Presidente. — J. A. Irigoyen, Secretario.

$19.20 Jn.14-5363-v.jn.28.

COOPERATIVA JUBILATORIA DE CREDITO Y CONSUMO S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a los señores accionistas de la Cooperativa Jubilatoria de Crédito y Consumo S. A., para la asamblea general a realizarse el día 6 de Julio de 1945 a las 18 horas, en el local de la calle Sierra N.o 1780, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para fiscalizar la asistencia. 2.o Considerar la memoria, balance general e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1944. 3.o) Designación de Síndico y suplente. 4.o) Autorizar al Directorio para realizar las operaciones contenidas en el apartado B) y concordantes del apartado C) del artículo 20 de los estatutos sociales. 5.o) Designación de 21 suplentes para integrar el Directorio. 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Artículo 35. Para tomar parte de las asamblea deben recabar los accionistas, con tres días de anticipación, un certificado de la Secretaría que los habilite para intervenir en las deliberaciones.

$14.00 Jn.16-5450-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a MARTIN ANSUBERRO LOPEZ la panadería "Río de la Plata" en la calle Guaviyú números 2240 - 42 y sucursales en Inca 2384 y Requeló 2251. Deben presentarse los interesados al Esc. E. Tancredi, 25 de Mayo 555 (1.er piso, esc. N), dentro del plazo. Ley de 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — (Firmado): Martín Ansuberro.

$6.40 Jn.9-5126-v.jn.28.

COOPERATIVA DE CONSUMOS "LA SANDUCERA" S. A.

CUARTA CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a los Srs. socios accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el 28 de Junio del corriente año a las 18 horas en el local social, calle Gral. Leandro Gómez y Queguay para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual. 2.o Elección de nueve titulares. 3.o Elección de nueve suplentes. 4.o Elección de Comisión Revisora de Cuentas, Síndico y suplentes respectivos. — Paysandú, Junio 20 de 1945. — Juan Hirlart, Presidente. — Dr. Alfonso Ramos, Secretario.

$6 40 Jn.20-5491-v.jn.28.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 89

Licitación pública N.o 83

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 89 para enajenar 2 gasógenos nuevos, sin uso, en perfecto estado, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Los gasógenos de referencia pueden ser vistos por los interesados en el local de Almacenes de este Servicio de Intendencia, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 3 de Julio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 18 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.21-21578-v.jl.2.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 86

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 86 para adquirir 120.000 kilos de papas, puestas en los Almacenes de este Servicio de Intendencia o Cif. Montevideo, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Junio de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 18 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.21-21577-v.jn.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 88 para adquirir panel España, cartón Klingerit, cartón endura, cartón amianto, tela amianto, cordón amianto, tenaza mediana,

alambre de acero para resortes, alambre de bronce, fosforoso, alambre de hierro; alambre de cobre, fibra en plancha, ebonita en plancha, chapa de cobre, chapa de bronce, chapa galvanizada, requeridos por el R. O. U. Paysandú, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1569, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 3 de Julio de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 18 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.21-21579-v.jl.2.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para los trabajos de mejoras a efectuarse en el campo del Aeródromo Militar "General Artigas", en Pando, de acuerdo con los planos, memorias, etc., confeccionados al efecto, que al precio de $ 10.00 se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494.

Las propuestas en pliego cerrado y lacrado serán presentadas y abiertas en esta oficina el día 12 de Julio del corriente año a la hora 15, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Junio 15 de 1945. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Jn.21-21572-v.jl.12.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 50|15

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la realización de obras de carpintería en el edificio de la sucursal Maldonado, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos, que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Construcción, reparación y Conservación de Edificios, Instalaciones y Muebles del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 16 de Julio de 1945 a la hora 15 y 30, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre la calle Solís (Casa Central).

(Cuenta corriente) Jn.21-21582-v.jl.26.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 159

Muebles de madera, etc.

Tercer llamado

Llámase a licitación pública para la ejecución del mobiliario, mostradores y lambrices de madera destinados al edificio que para hotel construye el Banco en la ciudad de Salto, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que los interesados podrán retirar en la Sección "Arquitectura" (sexto piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia (cuarto piso), el día 23 de Junio de 1945 a las 16 horas.

Precio del ejemplar: $ 5.00. — Montevideo, Junio 16 de 1945. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.21-21574-v.jn.23.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

DIVISION EMPADRONAMIENTO

Relación número 623

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha. Decreto 6 de Agosto de 1938.

Padrón — **Nombre**

9063 — José Garrido.
52358 — José C. Cabrera.
(Expte. 54836) 55241 — Caja N. de Ahorros y Descuentos.
55868 — A. Raúl Peluffo.
84453 — Alberto Contini.
85244 — Francisco N. Fontans.
86514 — Juan Capra.
(Expte. 94841) 173981 — Mónico García.
96272 — Héctor Pallas.
98674 - 176329 al 176393 — Mercedes F. de Vigila.
99858 — Modesto Suárez.
99955 — Carmen Noya de Nión.
102772 — Armando Regusci.
104089 — Herminio Turnes.
104158 — Enrique Ellerman.
104432 — Pedro Michy.
106042|176242|43 al 46 — José Molinari y Agustín.
104303 — Fernando Estomba.
109250 — Zelmira García Lasso.
109281|82|176416 — Orestes Rivara.
111753 — José María Abelenda.
113311 — Rolando Antonio.
114721 — Francisco V. Invernizzi.
122169 — Pedro Massaferro.
123566 — Natalio Capuccio.
124633 — Juan Ciardella.
127930 — Severino Rodríguez Valverde.
127953 — Gilberto Camacho.
129174 — Ana Stetonaityyte.
129560 — Amelia Delfino.
129648 — Gregorio Pérez.
132291 — Pascual Yannetti.
164814 — Pedro Marabotto Garé.
165727 — Julieta A. de Lavagnino.
165587 — José Ben.
174247 — Luis R. Hargain.
167433 - 176452 al 478 — Suc. Olga Braga.

Montevideo, Junio 17 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.21-21573-v.jn.21.

U. T. E.

LICITACION N.o 2169

Globos de vidrio

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el día 27 de Junio de 1945 a las 16 horas, para proveerse de 600 globos de vidrio opalino, forma esférica, para faroles, suspensiones, brazos y columnas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

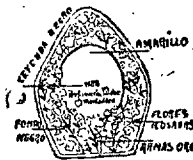
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Junio 15 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.21-21568-v.jn.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 44635. — Montevideo, Junio 13 de 1945. — Con esta fecha Arturo Olazarri, Montevideo, solicita renovar la marca



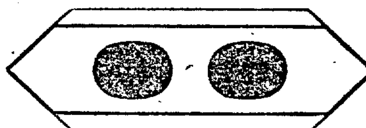
para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Jn.21-5571-v.jl.2.

ACTA N.o 44634. — Montevideo, Junio 13 de 1945. — Con esta fecha Arturo Olazarri, Montevideo, solicita registrar la marca "BURLINGTON", para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.21-5572-v.jl.2.

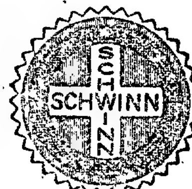
ACTA No 44618. — Montevideo, Junio 15 de 1945. — Con esta fecha, Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Jn.21-5539-v.jl.2.

ACTA N.o 44622. — Montevideo, Junio 13 de 1945. — Con esta fecha Alvaro Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Arnold, Schwinn y Co., de Chicago, Ill. (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 (sld.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Jn.21-5471-v.jl.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 101

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la escuela rural número 74, de Aceguá (Departamento de Cerro Largo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 4 de Julio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 16 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.21-21569-v.jn.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación número 482

Llámase a licitación pública para la reparación de la draga H-A-12 y chatas H-F-14, E-F-15, H-F-16 y H-F-19.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 29 de Junio de 1945 a las 15 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Junio 16 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.21-21570-v.jn.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación número 479

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de varias obras a realizarse en el puerto de Punta del Este.

Pliego de condiciones y planos a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 28 de Junio de 1945 a las 15 horas en la Dirección de Hidrografía.

Los interesados en retirar recaudos deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 15.00, valor de los mismos. — Montevideo, Junio 15 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.21-21571-v.jn.28.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Junio 21 de 1945

3.a Sección

IVO BELTRAN PADILLA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sarandí 175, y MARIA MIGUEL MENDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí 175.

RENE DEMARIA, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Buenos Aires 494, y LIDIA CALDERAZZO, 37 años, soltera, argentina, domiciliada Buenos Aires 494.

4.a Sección

MIGUEL ANGEL BAZ, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 810 (Ap. 1), y ROSA BLANCA COGO MOLINA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canelones 810 (Ap. 1).

6.a Sección

JULIO CESAR HORACIO BRITO DEL PINO BORDONI, 33 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Uruguay 1575 Ap. 10, y MARGARITA ALVAREZ PLATERO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1111.

8.a Sección

ARMANDO DALIER, 46 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Blandengues 1640, y BERNABE MANUELA AVALLE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Blandengues 1640.

15.a Sección

ARTURO HORACIO GREEN, 43 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Dr. Pablo de María 1416, y ELSA SOSA MONTALDO, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Dr. Pablo de María 1416.

10.a Sección

IRUL JOSEF SOCHACZEWSKI, 26 años; soltero, corredor, polaco domiciliado Justicia 2344 bis, y MIRIAM KLIMAN, 19 años, soltera, polaca, domiciliada Justicia 2344 bis.
$2.00 P|p.v.jn.23.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo c|CARLOS PINCINI. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 7. F. 279), se emplaza a Carlos Pincini, a sus suceseres a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 42.925, situado en la calle Samuel Lafone entre c. adequinada y Marteri: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.21-21575-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo c|MARIA BAZZANO DE DE MARIA y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9. F. 625), se emplaza a César de María Galli, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 24.094, situado en la calle Bogotá entre China y Bélgica: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn 21-21576-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878 se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don CARLOS M. DOMENECH para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Junio 15 de 1945. — José María Piñeyro, Secretario.
$3.60 Jn.21-5567-v.jn.23.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a la señorita ZOZIMA L. MARTINO UTHURBURU para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Junio 15 de 1945. — José María Piñeyro, Secretario.
$3.60 Jn.21-5551-v.jn.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "FELIX BELLO. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble que se describirá a continuación, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los trámites. Descripción del inmueble: Una fracción de terreno empadronada con el número 93.208, ubicada en la 23.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 1484 metros 83 decímetros cuadrados, el que según plano del agrimensor Uruguay Beca, de Julio de 1944, registrado en la Oficina General de Catastro con el número 12.600, en Abril 27 último, se deslinda así: al Suroeste, tiene 36 metros 93 centímetros, linda en 22 metros 25 centímetros con el solar padrón 87.454 y el resto con parte de la servidumbre de paso que se dirá; al Sureste, tiene 38 metros 20 centímetros y linda con la fracción padrón 87.455; al Noreste, linda con padrón 87.477; en una línea de 11 metros 95 centímetros y otra de 25 metros 50 centímetros, con los padrones 87.434 y 87.433, y al Noroeste tiene 41 metros 34 centímetros lindantes con el padrón 87.454. Además, comprende la servidumbre de paso que tiene su frente al Suroeste y la separa del padrón terreno de los señores Carzolio y Hernández, con una superficie de 424 metros 58 decímetros, con 10 metros en cada uno de sus costados Este y Oeste, por 42 metros 58 centímetros en sus líneas Sur y Norte, limitando éste con parte de la fracción de Félix Bello. — Montevideo, Junio 13 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$72.00 Jn.21-5574-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que don LUCIANO GIRIBALDI solicita la rectificación del apellido de su padre y abuelo paterno, de su partida de nacimiento, pues donde figura como "Yiribaldi" debe decir "Giribaldi", que es lo verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Jn.21-5544-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que don PEDRO GALLO solicita la rectificación de su apellido en la partida de su nacimiento, pues donde éste figura como "Galli" debe decir "Gallo", que es lo verdadero. — Montevideo, Junio 13 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $4.20 Jn.21-5542-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAXIMO TROCHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jn.21-5575-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CANDIDO TINAU GUITARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor a los efectos del emplazamiento — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 My.22-4371-v.jn.1.o. Jn.21-v.jl.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de VICTORIANO CARDOZO, matrimonio de Victoriano Cardozo y Amelia Mieres y nacimiento de sus hijos María Elba, Angel Nemesio, Luis Amaranto, Germán, José, Artigas, Carlos Adiles, Edelma, Nélida, Elida y Amelia Caslida, en el sentido de substituir, en la primera, el nombre del inscripto, que aparece como "Victorino" y, en las demás, donde el nombre del contrayente y padre, respectivamente, aparece como "Catalino" debiendo decir en todas Victoriano, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $10.50 Jn.21-5549-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "GUILLEN (BENITO) Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Benito Guillén con Delicia Fernández: donde dice "Guillermo Garrido" debe decir "Benito Guillén, donde dice "hijo de Fructuosa Garrido" debe decir "hijo de Valentín Guillén y de Fructuosa Garrido". — Montevideo, Mayo 20 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Jn.21-5545-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "UMPIERREZ (ABELARDO). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Abelardo Umpierrez con Ramona Hernández y en las de nacimiento de Luis Alfredo, Juan Carlos, Rúben Heriberto y María Ema Umpierrez Hernández, donde dice "Luis" debe decir "Abelardo". — Montevideo, Mayo 2 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Jn.21-5541-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS ANTONIO CARLOMAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Jn.21-5570-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ANGEL PEDRO AMONDARAIN DELGADO, estableciéndose que donde el apellido del padre del inscripto aparece como "Mondarey" debe decir "Amondarain" — Montevideo, Junio 14 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Jn.21-5552-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de AMANCIO VIDAL y de MARIA ILDIS MONTENELLI y en la partida de nacimiento de Verónica Renée Vidal, estableciéndose que donde el contrayente y el padre de la inscripta aparecen, respectivamente, como "Aníbal Vidal" debe decir "Amancio Vidal". — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Jn.21-5550-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ANSELMO GOLIA, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de Anselma debe decir Anselmo. — Montevideo, Junio 8 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $4.20 Jn.21-5543-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PATRICIO PICCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Junio 16 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.21-5577-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña DOMINGA HERNANDEZ DE GONZALEZ y de don SOCORRO ELISEO o ELISEO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 12 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.21-5555-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don GABRIEL MODESTO CABALLERO MARCHISIO o GABRIEL M. CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.21-5556-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANTONIO BELVEDERE y de don FRANCISCO BELVEDERE o BELVEDERE RUFFA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Marzo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.21-5548-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARMANDO SOLLAZO o SOLLAZO MARSIGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.21-5535-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN GRUNWALD, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 16 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.21-5536-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VALENTINA BARDESIO DE GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 16 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.21-5537-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL FALERO DE CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Junio 9 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Jn.21-5538-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO WEIGEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesaddo para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 9 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Jn.21-5533-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL DE SANTA ANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Junio 4 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Jn.21-5558-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO JUAN AMELIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 11 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Jn.21-5550-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber que el comerciante fallido FRANCISCO M. BALDUINI, de esta plaza, se ha presentado solicitando su rehabilitación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Junio 7 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Jn.21-5557-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA PASTORINO DE BIANCHINI o BIANCHINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Junio 5 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Jn.21-5555-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIAN NIEVES y BARBARA RAMONA GARCIA o RAMONA BARBARA GARCIA o RAMONA GARCIA DE NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 30 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$6.00 Jn.21-5575-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA TERRA CARDOSO DE DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 16 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Jn.21-5573-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CASTORINA RIBEIRO DE BERNAOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 9 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Jn.21-5568-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO BERRETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Junio 9 de 1945 — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Jn.21-5569-v.jl.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO BARBIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 10 de 1945. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz 1.a Sec.
$4.00 Jn.21-5561-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELINA BADARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la entrante feria menor al solo efecto de esta publicación. — Mercedes, Junio 10 de 1945. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz 1.a Sec.
$6.00 Jn.21-5562-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MUTUBERRIA ZUBIRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Junio 7 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Jn.21-5563-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES o SEGUNDA DOLORES BUSTELO DE RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Junio 15 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Jn.21-5564-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Taller pulir mármol y granito. En Belvedere: calle Benito Riquet 448 esq. Pedro Celestino Bauzá. El sábado 30 de Junio a las 14 hs. en su ubicación. Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil 5.o to. autos: "Banco República con FRANCISCO LUCHESI. Ejecución de prenda", 2 máqs. pulidoras, 2 ele. ctra. motores, 2 gatos de 20 y 5 tons., bigornia, fragua, poleas, transmisión, etc. Entrega y pago inmediatos. Seña: 30 o|o. Comisión: 6 o|o. Más informes: Piedras 318.
$5.40 Jn.21-5583-v.jn.30.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Heladera 3 puertas, balanza y demás de almacén en autos: "JUAN BARONE. Quiebra", por orden del Juzgado Civil de 4.o turno. El día 23 de Junio a la H. 15 y 30, en mi salón Bmé. Mitre 1419.
$3.20 Jn.20-5553-v.jn.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público. Se hace saber que con fecha 11 del corriente se ha disuelto la sociedad "Barreiro y Liard Limitada", quedando el activo y pasivo a cargo del socio ERNESTO J. LIARD. Los acreedores deberán concurrir al domicilio de este último, calle Paraguay 1381.
$4.00 Jn.21-5560-v.jl.2.

AVISO

Se hace saber a JESUS FIORILLO, promitente comprador del solar de terreno, cuyo contrato se inscribió en el Registro con el N.o 1386, Fo. 298, Lo. 21, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el Art. 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de la promesa de venta referida. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad, y se solicitará la cancelación en el Registro respectivo. — Montevideo, Junio 15 de 1945. — Por Parque del Plata S. A., Juan C. Viapiana.
$12.00 Jn.21-5534-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JOSE MOREIRA PEREIRO el negocio que en el ramo de tambo, tengo establecido en la calle Cerro Largo 1188. De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que se presenten dentro del término legal en la escribanía Costa, Juncal 1479 apartamento 14. — Montevideo, Junio 1945. — Manuel Carbón López. — José Moreira Pereiro.
$10.20 Jn.21-5566-v.jl.10.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Compañía Uruguaya de Construcciones Christiani y Nielsen S. A.

Balance general al 31 de Diciembre de 1944

I Activo inmovilizado:		
Máquinas, Herramientas, muebles, útiles y material rodante	$	42.524.05
II Activo circulante:		
Materiales y gastos de obras en curso	"	197.918.57
III Activo disponible:		
Caja	"	65.05
IV Activo exigible:		
Varios deudores	"	22.359.68
VI Activo nominal:		
Gastos de organización .	"	1.500.00
	$	264.367.35
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio) .	"	5.000.00
	$	269.367 35
Pasivo—		
I Pasivo no exigible		
1 Capital realizado	$	100.000.00
2 Reserva estatutaria ..	"	777.35
	$	100 777.35
II Pasivo exigible:		
Acreedores cuentas corrientes	"	92.608 13
Bancos	"	16.379.07
	$	108.987.20

IV Pasivo transitorio:

Gastos previstos para terminación de obras del ejercicio	"	17.500.00
Reserva para previsiones generales	"	9.500.00
	$	27.000.00

Ganancias:

Saldo anterior	"	3.837.00
Ganancias del ejercicio	"	23.765.80
	$	27.602.80
	$	264.367.35

Cuentas de orden:

Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	"	5.000.00
	$	269.367.35

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. Sección Sociedades Anónimas.

$12.80 — 3832

E. G. A. M. (Sociedad Anónima)

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1945

Activo—

Edificios y terrenos	$	265.153.84
Maquinarias e instalaciones	"	386.363.22
Materias primas mercaderías, etc.	"	319.233.20
Caja, Bancos y valores	"	38.405.66
Cuentas deudoras	"	110.590.98
	$	1:119.796.90

Pasivo—

Capital integrado	$	1:000.000.00
Fondo de reserva	"	33.100.00
Riesgos e imprevistos	"	16.411.09
Cuentas acreedoras	"	70.285.81
	$	1:119.796.90

Montevideo, Marzo 31 de 1945.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas

$5.00 — 4064

"Motores Marelli" S. A.

Balance de saldos al 31 de Mayo de 1944

Debe

Caja	$	22.900.06
Bancos	"	105.509.63
Deudores varios	"	11.211.10
Mercaderías generales	"	38.239.83
Rebajas	"	66.07
Gastos generales	"	11.492.91
Muebles, máquinas y útiles	"	1.00
Schieremberg	"	10.588.76
Títulos	"	2.450.00
Títulos en custodia	"	24.529.50
	$	226.988.86

Haber

Capital	$	100.000.00
E. Marelli y C. S. A.	"	45.918.95
Intereses y descuentos	"	662.50
Reservas legales	"	10.000.00
Dividendos	"	5.000.00
Reserva sobre créditos	"	10.000.00
Ganancias y pérdidas	"	407.41
Reserva apertura filiales	"	25.000.00
Reserva sobre cambios	"	30.000.00
	$	226.988.86

Montevideo, 11 de Mayo de 1945.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.80. — 4168.

"Motores Marelli" S. A.

Balance de saldos al 31 de Agosto de 1944

Activo

Caja	$	24.140.37
Bancos	"	121.386.22
Deudores varios	"	9.564.17
Mercaderías generales	"	16.753.51
Rebajas	"	67.76
Gastos generales	"	17.552.92
Sobrevenencias	"	296.00
Muebles, máquinas y útiles	"	1.00
Schieremberg	"	10.588.76
Títulos	"	2.450.00
Títulos en custodia	"	24.529.50
	$	227.320.11

Pasivo

Capital	$	100.000.00
E. Marelli y C. S. A.	"	45.918.95
Intereses y descuentos	"	993.75
Reservas legales	"	10.000.00
Dividendo	"	5.000.00
Reserva sobre créditos	"	10.000.00
Ganancias y pérdidas	"	407.41
Reserva apertura filiales	"	25.000.00
Reserva sobre cambios	"	30.000.00
	$	227.320.11

Montevideo, 11 de Mayo de 1945.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.00. — 4167.

"Motores Marelli" S. A.

Balance general al 30 de Noviembre de 1944

Activo

Muebles, máquinas y útiles	$	1.00
Mercaderías generales	"	68.096.36
Caja y Bancos	"	153.532.72
Deudores varios	"	6.019.11
Títulos	"	2.450.00
Títulos en custodia	"	24.529.50
Schieremberg (Ginebra)	"	10.588.76
	$	265.217.45

Pasivo

Capital realizado	$	100.000.00
Reservas varias	"	99.000.00
E. Marelli y C. S. A., Milán	"	45.918.95
Acreedores varios	"	9.657.33
Dividendo a pagar	"	5.000.00
Ganancias y pérdidas	"	5.641.17
	$	265.217.45

Montevideo, 11 de Mayo de 1945.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.20. — 4169.

"Motores Marelli" S. A.

Balance de saldos al 28 de Febrero de 1945

Debe

Caja	$	20.815.27
Bancos	"	148.146.25
Deudores varios	"	8.990.99
Mercaderías generales	"	33.822.20
Rebajas	"	5.00
Gastos generales	"	6.542.40
Muebles, maquinarias y útiles	"	1.00
Schieremberg (Ginebra)	"	10.588.76
Títulos	"	2.450.00
Títulos en custodia	"	24.529.50
	$	255.891.37

Haber

Capital	$	100.000.00
E. Marelli y C. S. A.	"	45.918.95
Intereses y descuentos	"	331.25
Reservas legales	"	10.000.00
Dividendos a pagar	"	10.000.00
Reserva especial inventario	"	4.000.00
Reserva sobre créditos	"	10.000.00
Ganancias y pérdidas	"	641.17
Reserva apertura filiales	"	25.000.00
Reservas sobre cambios	"	50.000.00
	$	255.891.37

Montevideo, 11 de Mayo de 1945.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.60. — 4166.

Molinos y Fideerías del Este S. A.

Balance de saldos al 28 de Febrero de 1943

Activo

Muebles y útiles, rodados, animales y arreos e instalaciones	$	78.859.46
Maquinarias, repuestos, terrenos y mejoras y edificios	"	758.174.58
Existencia de mercaderías, etc.	"	352.111.70
Deudores en cuenta corriente, morosos, varios, etc.	"	657.616.61
Caja — En efectivo	"	10.618.13
	$	1.857.380.48

Pasivo

Capital subscripto e integrado	$	754.500.00
Amortizaciones, fondo de reserva especial y para quebrantos	"	104.216.96
Acreedores varios, etc.	"	810.066.36
Banco e hipotecas	"	188.597.16
	$	1.857.380.48

V.o B.o: Inspección General de Hacienda — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.00. — 4155.

Molinos y Fideerías del Este S. A.

Balance de saldos al 31 de Mayo de 1943

Activo

Muebles y útiles, rodados, animales y arreos e instalaciones	$	79.133.97
Máquinas, repuestos, terrenos y mejoras y edificios	"	758.915.42
Existencia de mercaderías, etc.	"	324.892.33
Deudores en cuenta corriente, morosos, varios, etc.	"	914.671.21
Caja — En efectivo	"	12.320.57
	$	2.089.933.51

Pasivo

Capital subscripto e integrado	$	754.500.00
Amortizaciones, fondo de reserva especial y para quebrantos	"	121.792.62
Acreedores varios, etc.	"	1.012.660.47
Bancos e hipotecas	"	200.980.42
	$	2.089.933.51

V.o B.o: Inspección General de Hacienda — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.00. — 4154.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA — CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 2408 AL 2426

Solicitudes despachadas el día 30 de Mayo de 1945

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|18416, Rafael Melgarejo y Cía., Argentina, C, Glucosa, 1.429.
9|18644, Romeo Zerboni - La Cosechera, Argentina, C, Glucosa, 414.
9|19026, Gregorio Veiroj, Argentina, C, Esportines de pelo de cerda, 643.
9|18922, Tapié y Cía., Argentina, A, Carteras-petacas (fletes y gastos), 21.
9|18900, Juan Goldfarb, Argentina, A, Medallas y cruces de oro y enchapados (flete y gastos), 17.
9|19017, Edmundo J. Angenscheidt, Argentina, A, Botones de conchilla, 124.
9|19024, Mateo Brunet S. A. C., Argentina, A, Champignons, 630.
9|19022, Blatt y Cía., Argentina, A, Cerraduras, 30.
9|19020, Sola Hnos., Argentina, A, Brochas p|afeitar, 128
9|19018, Sola Hnos., Argentina, A, Hojas de afeitar, 493.
9|19016, Sola Hnos., Argentina, A, Hojas de afeitar, 677.
9|19012, Trabucati y Cía., Argentina, A, Arts. de metal ordinario p|bazar, 54.
9|18972, Pablo Ferrando S. A., Argentina, A, Aparatos p|laboratorios, 184.
9|18929, Fca. N. de Tejidos Elásticos, Argentina, A, Reps. de madera p|máqs. textiles, 282.
9|19046, Laventure y Cía., Argentina, A, Pzas. arts. metal plat. (gastos), 14.
9|18923, Sud Atlántica Ltda., Argentina, B, Maíz consumo, 4.251.
9|19037, Luis Comas Compte, Brasil, C, Porotos, X, 15.000.
9|18085, Clericetti y Barrella, Brasil, C, Pantasote imitación cuero, 1.000.
9|17870, Pedro Cohen, Brasil, A, Tejidos de algodón, 5.999.
9|19004, Mantero y Cía., Brasil, A, Vendas elásticas de algodón, 233.
9|18962, Apolant y Cía., Brasil, A, Tejidos de algodón, 1.770.
9|18960, Apolant y Cía., Brasil, A, Tejidos de algodón, 4.189.
9|18958, Apolant y Cía., Brasil, A, Tejidos de algodón, 10.174.
9|18961, Cía. BAO - Alfredo R. Deambrosis, Brasil, A, Aceite de coco, 4.200.
9|18915, Tufic Sassón y Halfon, Brasil, A, Tejidos de algodón, 2.973.
9|19005, Hijos de Francisco Susena, Brasil, A, Madera de pino Brasil, 16.500.
9|19001, Carlos Sanguinetti y Cía. Limitada, Brasil, A, Tejido de algodón, 6.075.
9|19021, Barraca Americana S. A., Brasil, C, Madera de pino Brasil, 1.885.
9|18945, Francisco Vilaró, Brasil, C, Madera de pino Brasil, 1.721.
9|18980, Enrique Siri, Brasil, C, Cordón eléctico de algodón, 210.
9|17406, Romeo Zerboni - La Cosechera, Brasil, B, Café crudo en grano, 2.975.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|18951, Inspección General de Marina, Inglaterra, A, Válvulas transmisoras y gastos, 423.
9|18991, Pedro Porro, Inglaterra, A, Tul de algodón, 351.
9|19003, Saporiti Hnos. Ltda., Inglaterra, A, Esencias, 1.640.
9|19019, S. C. U. Anderson Levanti y Co. Ltda., Inglaterra, A, Grafito uso industrial, 201.
9|18897, A. Carlos Mir "Casa Rim", Inglaterra, A, Casimir de lana, 1.088.
9|18939, Isaac M. Tarrab y Cía., Inglaterra, A, Tejidos de seda artificial, 3.256.
9|18..3, Vidrierías Unidas S. A., Inglaterra, A, Vidrios para construcción, 2.023.
9|18953, Eugenio López Quintela, Inglaterra, A, Forros de seda artificial, 580.
9|19031, Coop. Urug. Transp. Colectivos S. A., Inglaterra, A, Segmento freno para ómnibus, 2.128.
9|18940, Cía. Swift de Montevideo S. A., Inglaterra, A, Aros de amianto, 16.
9|18942, Cía. Swift de Montevideo S. A., Inglaterra, A, Pimienta en grano, 3.530.
9|18974, Pablo Ferrando S. A., Inglaterra, A, Placas fotográficas, 2.071.
9|18976, Pablo Ferrando S. A., Inglaterra, A, Reveladores y fijadores Rayos X, 387.
9|18978, Pablo Ferrando S. A., Inglaterra, A, Papeles fotográficos, 1.092.
9|18984, Pablo Ferrando S. A., Inglaterra, A, Reactivos químicos, 77.
9|19014, Trabucati y Cía., Inglaterra, A, Loza sanitaria blanca, 604.
9|18913, Productos Roche S. A., Estados Unidos de América, A, Penicilina, 1.578.
9|18909, Productos Roche S. A., Estados Unidos de América, A, Penicilina, 1.175.
9|18977, Conatel S. A., Estados Unidos de América, A, Remaches de contacto para instalaciones telef., fletes y gastos, 25.
9|19002, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Válvulas para radio y gastos, 72.
9|19000, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Bujías para autos etc., y gastos, 1.156.
9|18996, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Bulones y tuercas y gastos, 182.
9|18994, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Rep. p. sistema eléctric. y gastos, 297.
9|18970, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de América, A, Cadenita de repuestos para balanza de precisión, 10.
9|18968, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de América, A, Medias elásticas de alg. p. várices, 52.
9|18964, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de América, A, Muestras de anteojos, 9.
9|18950, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Barniz incluso adicionado colores, 2.
9|13262, Moor Brothers y Cía., Canadá, C, Raquetas de tennis, 80.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|17896, Deli S. A., Brasil, C, Dulce de guayaba, 200.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|18949, José Gurovich, Estados Unidos de América, A, Bolsas impermeabilizadas, 367.
9|18965, A. Carlos Mir "Casa Rim", Estados Unidos de América, A, Pantalones de alg. p baño, 135.
9|18895, A. Carlos Mir "Casa Rim", Estados Unidos de América, A, Camisas sport de algodón, etc., 238.
9|18901, Jacobo Benjuya, Estados Unidos de América, B, Siceras de tela impermeabilizada, 8.
9|16280, Rodolfo Picardo, C, Suecia, Papel higiénico, 179.
9|18995, Juan Carlos Fratelli, Firma Provisoria, A, Suecia, Herramientas, 319.
9|18927, Juan Carlos Fratelli, Firma Provisoria, A, Suecia, Accesorios y repuestos para calentadores, lámp. soldar, etc., 946.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|17877, Danero y Pisano, Argentina, C, Arts. de metal plateado, 50.
9|17791, Deli S. A., Argentina, C, Cucharitas de madera p|helados, 40.
9|18358, Luis J. A. Rossi, Argentina, C, Pulseras de cuero p|relojes, 50.
9|18366, Luis J. A. Rossi, Argentina, C, Polveras de metal dorado, 70.
9|18833, Rodolfo Altschuler, Argentina, C, Carteras de antílope, 63.
9|16247, Francisco Alonso Adami, Argentina, C, Cepillos p|cabeza y ropa, 126.
9|16231, Francisco Alonso Adami, Argentina, C, Cepillos p|las uñas, 126.
9|16938, Kulla y Cía., Argentina, C, Cepillos p|uñas, 50.
9|18371, Ernesto Schauricht, Argentina, C, Lápices p|labios, 75.
9|18270, Adolfo L. Strauch S. C., Argentina, C, Estuches de tela, 83.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|18660, J. Vermey, Africa del Sud, C, Piedras de brillantes, 806.
9|16281, M. Minikes, Sud Africa, C, Brillantes, 806.
9|17757, Rodolfo L. Altschuler, Sud Africa, C, Brillantes, 806.
9|16862, David Reznic, Sud Africa, C, Brillantes, 806.
9|17015, León Michel, Sud Africa, C, Brillantes, 2.015.
9|18247, Joyería Rosello S. A., Sud Africa, C, Brillantes, 2.015.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|18907, Echarri Hnos., S. en C., Estados Unidos de América, A, Material eléctrico, 394.
9|18903, Echarri Hnos., S. en C., Estados Unidos de América, A, Material eléctrico, 113.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|16306, Picardo Dominici y Cía. Ltda., Suecia, C, Papel higiénico, 239.

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

9|19032, Colegio Sacre Coeur de Jesús, Argentina, A, Imagen, 13.
9|18931, International Harvester Exp. Co., Argentina, A, Libros inventario uso propio, 5.

9|18730, Serv. Ofical Distr. de Semillas, X, Argentina, A, Bolsas vacías arpilleras 2.o uso, 2.842.
9|18728, Serv. Ofical Distr. de Semillas, X, Argentina, A, Bolsas vacías arpilleras 2.o uso, 3.158.
9|18726, Serv. Oficial Distr. de Semillas, X, Argentina, A, Bolsas vacías arpilleras 2.o uso, 2.632.
9|18908, Jacobo Mintz, Canadá, A, Seguro, peinetas, 3.
9|18906, Jacobo Mintz, Canadá, A, Seguros, broches para el cabello, 11.
9|18898, Tomás R. Garrido, España, A, Seguros, sardinas en aceite, 40.
9|18914, Castiglioni y Lucas - Calcraft, España, A, Seguros, sardinas en aceite, 24.
9|18928, A.N.C.A.P., Venezuela, A, Seguros, petróleo crudo, 1.776.
9|18993, Joaquín Puig Sánchez y Cía., Inglaterra, A, Muestras, esmeriles, 4.
9|18019, Tomás Cruz, Estados Unidos de América, B, Nota crédito, vaquillonas, 4.070.
9|18941, Van Bokkelen y Rohr S. A., Estados Unidos de América, A, Perforadoras y clavijas y gastos, 62.
9|18937, Laboratorio Winthrop Ltda., Estados Unidos de América, A, Muestras, productos farmacéuticos, 4.
9|18935, Laboratorio Winthrop Ltda., Estados Unidos de América, A, Muestras productos farmacéuticos, 15.
9|18911, Productos Roche S. A., Estados Unidos de América, A, Muestras, Redoxen, 57.
9|18816, Cía. Ind. Farmacéutica Ltda., Estados Unidos de América, A, Levadura, 2.
9|18838, Cía. Salus S. A., Estados Unidos de América, A, Schoenen-Agente clarificante, 10.
9|18822, Embajada Británica, Estados Unidos de América, A, Muebles y efectos uso Embajada, 14.105.
9|18912, Candal y Facal, Estados Unidos de América, A, Seguro, tubos, ángulos, etc. latón, 20.
9|18896, M. M. Gardella Suc., Estados Unidos de América, A, Seguros, materiales p. dentistas, 1.
9|18894, M. M. Gardella Suc., Estados Unidos de América, A, Seguros, acero en alambre p. dent., 20.
9|18969, Frigorífico Anglo del Uruguay, Brasil, C, Bananas, 1.053.
9|18926, Taranco y Cía. S. A., Brasil, A, Seguro, café, 28.
9|18924, José Aldao, Brasil, A, Fletes, azúcar p. industrializar, 1.422.
9|19033, Legación de Francia, Brasil, A, Películas cinematográficas, 21.
9|18921, Kurt Karplus, Brasil, A, Muestrario, peines, etc., 7.
9|18981, José Aldao, Brasil, A, Jgos. discos de hierro, muestras, 10.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|19038, Guzman Bertacchi (Radio América,), Estados Unidos de América, A, Válvulas p|radio-transmisión, 342.

PLANILLAS N.os 2427 AL 2442

Solicitudes despachadas el día 31 de Mayo de 1945

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|19170, Ferro Carril C. del Uruguay, Paraguay, B, Vigas madera cedro (flete), 1.629.
9|19163, Ferro Carril C. del Uruguay, Paraguay, B, Vigas madera de Curupay, 1.570.
9|19165, Ferro Carril C. del Uruguay, Paraguay, B, Vigas de cedro, 4.956
9|19073, Aserradero José Segade S. A., Paraguay, A, Madera de cedro (gastos), 121.
9|19145, Tapié y Cía., Paraguay, A, Bisutería filigrana de plata, 12.
9|18538, Néstor Schiller, Perú, A, Barras de oro p|uso en odontología, joyerías y baños electrolit., 6.636.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|19006, Montero y Cía., Canadá, A, Bombachitas de tela impermeable, 295.
9|19167, Jacobo Benjuya, Canadá, A, Bombachitas de goma impermeable, 630.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|19078, Octavio C. Assuncao, Portugal, A, Corcho, 2.150.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|19157, Ferrocarril C. del Uruguay, Estados Unidos de América, C, Rieles de acero p|vías (p|almacenaje y flete terrestre), 178.
9|19161, Ferrocarril C. del Uruguay, Estados Unidos de América, C, Rieles de acero p|vías (p|almacenaje y flete terrestre), 1.145.
9|19159, Ferrocarril C. del Uruguay, Estados Unidos de América, C, Rieles de acero p|vías (p|almacenaje y flete terrestre), 1.326.
9|19104, Cía. de Aguas Corrientes, Estados Unidos de América, A, Tubos de bronce p|máqs. de Usina, 200.
9|19168, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Flejes de hierro p|flejar cascos, 1.004.
9|19147, A.N.C.A.P., Estados Unidos de América, A, Pzas. tubos de acero, 757.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|19114, A. Carlos Mir "Casa Rim", Suiza, A, Tejidos de seda artif., 2.575.
9|19127, José Tuneu y Co., Portugal, A, Corcho, 11.479.
9|19080, Dr. Almanzor T. Barranco, Argentina, C, Toros de pedigrée y gastos, 2.050.
9|19174, Alvaro G. Viña, Argentina, C, Yegua de carrera pura de pedigrée, 1.805.
9|19159, Pedro Ferrés y Cía., Argentina, C, Sal, 1.673.
9|19121, José y Domingo Scalone, Argentina, C, Cebollas, 971.
9|19113, Delfino Armagno, Argentina, A, Hormillas de metal y cartón, 125.
9|19115, Rodríguez Menéndez y Cía., Argentina, A, Cueros técnicos, reps. p| pistones y válvulas, 286.
9|19096, Helios S. A., Argentina, A, Platos de loza lisos, etc., 2.423.
9|19156, Cía. G. de Fósforos Montevideana S. A., Argentina, A, Cepas de madera y hierro, 93.
9|18526, Mosca Hnos. S. C., Argentina, A, Cueros p|encuadernar, 969.
9|19182, Tapié y Cía., Argentina, A, Guantes (franqueo y gastos), 14.
9|18037, Edmundo J. Angenscheidt, Argentina, C, Carteras de cuero para señoras, 163.
9|17081, Enrique G. Barilari Ltda., Argentina, C, Artículos religiosos, 163.
9|17078, Frechou Hnos. y Labat, Argentina, C, Juegos de ajedrez, etc., 75.
9|17976, Hijos de José Schiavo, Argentina C, Valijas, 100.
9|18054, Antonio Buzio S. C., Argentina, C, Pulsera para reloj en cuero y metal, 50.
9|17814, Enrique G. Barilari Ltda., Argentina, C, Correas para relojes pulsera, 75.
9|15952, Juan F. Decarlini, Argentina, C, Estuches esp. para joyería, 136.
9|17787, Juan F. Decarlini, Argentina, C, Bijouterie fina de oro, 75
9|18123, Tapié y Cía., Argentina, C, Carteras de mano, 88.
9|17816, Enrique G. Barilari Ltda., Argentina, C, Bisutería de metal, 201.
9|18190, Luis Caubarrere S. A., Argentina, C, Medias y zoquetes de algodón de lana y mezcla entre sus componentes, 877.
9|16961, Panamerican Comercial C o, Argentina, C, Carteras de cuero de cocodrilo y antílope, 63.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|19118, "La Platense" Brusone Hnos., Estados Unidos de América, A, Calibradores, etc., 366.
9|19138, Servicio Oficial de Distribución de Semillas, Estados Unidos de América, A, Semilla de remolacha de azúcar, 10.079.
9|19090, Horacio R. Gianetto, Estados Unidos de América, C, Cigarreras de mat. plástico, 256.
9|19092, Horacio R. Gianetto, Estados Unidos de América, C, Rollos mat. plástico flexible, 420.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|19057, Pedro Ferrés y Cía., España, A, Sardinas en aceite, 877.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|19102, Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., Estados Unidos de América, A, Cumarina, etc. y gastos, 161.
9|19071, Jacobo Wainstein, Estados Unidos de América, A, Productos químicos, 536.
9|19069, Jacobo Wainstein, Estados Unidos de América, A, Productos químicos, 514.
9|19049, Carlos Ferrés (Hijo), Estados Unidos de América, A, Esp. farmacéuticas, 198.
9|19015, Ancap, Venezuela, A, Petróleo crudo, 156.090.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|19103, Frigorífico Artigas S. A., Argentina, A, Porotos de manteca, 1.667.
9|19107, Gasparri Hnos. S. A., Argentina, C, Cebada, 3.208.
9|19148, Carnelli y Cía., Argentina, C, Maíz a granel, 8.519.
9|19061, Renán Mórresi, Argentina, C, Porotos (S. F. 9|12656), 955.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|19029, Ferrocarril Central del Uruguay, Sud Africa, A, Carbón mineral, 27.291.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|19091, Obrajes y Exportación de Madera Fontana Ltda., Brasil, A, Tablas y tablones madera pino Brasil, 12.178.

ADMISION TEMPORARIA (DOLARES)

9|18849, José Luis Cuenca, Argentina, X, Películas cinematográficas de carácter científico, 105.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|19041, Ancap, Venezuela, A, Petróleo crudo y flete y seguro, 235.190.

PLANILLAS N.os 2443 AL 2454

Solicitudes despachadas el día 31 de Mayo de 1945

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

9|19068, Carlos Stapff y Cía., Brasil, A, Seguros, artículos farmacia, 14.

9|19062, Morón Hnos y Cía., Brasil, A, Seguro, tejidos de algodón, 23.
9|19064, Saul Hnos., Brasil, A, Seguro, tejidos de algodón, 24.
9|19048, Morón Hnos. y Cía., Brasil, A, Seguro, tejidos de algodón, 62.
9|19070, Hijos de Francisco Susena, Brasil, A, Flete, maderas de pino 3.538.
9|19042, Pedro Ferrés y Cía., Brasil, A, Fletes ananáes, 158.
9|19036, Passeggi y Cía., Brasil, A, Seguros, cámaras, 1.
9|19035, Passeggi y Cía., Brasil, A, Seguros, cubiertas y protectores. 17.
9|19066, Carlos Stapff y Cía., Estados Unido sde América, A, Papel para filtros, seguros, 18.
9|19060, Juan Cardelino (hijo), Estados Unidos de América, A, Seguros accesorios lámparas fluorescentes 9
9|19052 La Platense Brussoni Hnos., Estados Unidos de América. A, Seguros, calcomanías, 6.
9|19056, Juan Cardelino Hijo Estados Unidos de América, A, Seguros, accs. radiotelefonía, 4.
9|18920, Ferrocarril Central del Uruguay, Paraguay, B, Flete, vigas madera dura, 1.177.
9|18918, Ferrocarril Central del Uruguay, Paraguay, B, Flete, durmientes madera dura. 8.
9|19044, Mateo Brunet S. A. C. Argentina, A, Seguros, champignons, 6
9|18509, Bco. Rpca. O. del Uruguay, Argentina, A, Seguros, semitin, 93.
9|19072, Taranco y Cía. S. A., España, A, Seguros, sardinas, 54.
9|19040, Pedro Ferrés y Cía España, A, Seguros, sardinas en aceite, 105.
9|19058 Juan Cardelino Hijo Canadá, A, Lavad. eléctric., seguros, 7
9|17891, Gefen Hnos., Checoeslovaquia, A, Cueros, cabra varios colores, 158.
9|17895, Gefen Hnos., Checoeslovaquia, A, Cueros cabra varios colores, 46
9|17868, Cía. Swift de Montevideo S. A., Chile, A, Arvejas destinadas a preparar conservas, 2.774.
9|18217, Carrau y Cía., España, A, Fletes, aceitunas, 411.
9|18203, Rodríguez Anido S. C., España, A, Fletes, aceitunas en salmuera, 411.
9|17762, Rafael Melgarejo y Cía., España, A, Fletes, aceitunas, 248
9|17782, Trabucatti y Cía Argentina, A, Fletes y gastos, tirabuzones etc., 34.
9|18199, Luis M Rodríguez Silveira, Argentina, A Flete, incubadoras, etc., 79.
9|17942, Benio Krykaman Argentina, A, Muestras, carteras cuero, 659.
9|18197, Luis M Rodríguez Silveira, Argentina, A Fletes, incubadoras, etc., 21
9|19120, Carlos Burmester y Cía., Argentina, A, Muestras, obras tornería, 11.
9|19149, José C. Cadenazzi y Cía., Argentina, A. Especialidades y específicos, muestras, 4.
9|19112, Jacobo Mintz, Estados Unidos de América, A, Muestras, bisutería varia, 32.
9|19151, Cámara Nacional de Comercio, Estados Unidos de América A, Revistas uso propio, 10.
9|19055, Carlos Ferrés Hijo, Estados Unidos de América, A, Frascos y tubos vacíos, muestras, 2.
9|19053, Carlos Ferrés Hijo, Estados Unidos de América, A, Material de propaganda, 3.
9|19061, Carlos Ferrés Hijo, Estados Unidos de América, A, Material prop. para farmacia, 15.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|19076, Juan M. Basso, Estados Unidos de América, A, Semillas de flores y gastos, 244.

9|19171, Cassarino Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Artículos de ferretería, 200.
9|19152, A. Casal Varela Ltda., Estados Unidos de América, A, Válvulas radio recepción, 213.
9|19150, A. Casal Varela Ltda. Estados Unidos de América, A, Transformadores, 582.
9|19116, La Platense Brussoni Hnos., Estados Unidos de América, A, Candados, llaveros, etc., 416.
9|19098, Casa Import. Soler Vilardebó, Estados Unidos de América A Plumas acero para escribir, 17.
9|19074, Juan Goldfarb, Estados Unidos de América, A, Piedras para encendedores, 807.
9|19164, Coates Hnos., Estados Unidos de América, A, Bourrelet para refrigeración, 239.
9|19160, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Tapas y fondos para cascos, 5.939.
9|19129, Universal Pictures Corporation Of Uruguay, Estados Unidos de América, A, Películas cinematográficas. 78
9|19085, Pablo Ferrando S. A Estados Unidos de América, A, Armazones de oro enchapado, 951.
9|19083, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de América, A, Armazones para anteojos, 418.
9|19158, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Duelas para cascos, 14.852.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|19141, Romeo Zerboni la Cosechera, Brasil, B, Café crudo en grano, 3.570.
9|19094, Héctor V. Helguera, Brasil, A, Yerba mate, 246.
9|19082, Ricardo Bordenave, Brasil, C, Madera cedro Brasil en vigas, 171.
9|19143, Zarouguian y Kouyoumdjian, Brasil, A, Tejido de algodón 6.
9|19067, Soler Hnos. S. A., Brasil, A, Tejido de algodón y gastos, 1.102.
9|19169, Jacobo Benjuya, Brasil, A, Chupetes de goma, 328.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|19166, A. López y Cía. Ltda., Escocia, A, Whisky, 834.
9|19077, The Dunlop Rubber Co Uruguay Ltd., Inglaterra, C, Marcos para raquetas tennis y gastos, 1.007
9|19045, Castillo y de la Fuente Hnos., Inglaterra, C, Pullovers, 201
9|19099, Pomares y Vázquez, Inglaterra, C, Redecillas seda artificial, 524
9|19097, Papelería Galli S A., Inglaterra, A, Matrices para mimeógrafo y gastos, 1.282.
9|19039, Iriart y Cía., Inglaterra, A, Tejidos de hilo, 641.
9|19043, Castillo y de la Fuente Hnos., Inglaterra, A, Tejidos de lana, 686.
9|19087, Pablo Ferrando S. A., Inglaterra, A, Caja acuarelas (muestra), 16.
9|19172, Cassarino Hnos. S. A., Inglaterra, A, Artículos de ferretería, 1.431.
9|19173, Cassarino Hnos. S. A., Inglaterra, A, Artículos de ferretería, 293.
9|19175, Cassarino Hnos. S. A., Inglaterra, A, Artículos de ferretería, 564.
9|19047, Castillo y de la Fuente Hnos., Inglaterra, A, Tejidos de lana, 439.
9|19075, Estanilao Díez y Cía., Inglaterra, A, Loza doméstica, 1.076
9|19093, P. Oromí y Hno. Inglaterra, A, Barniz, 955.
9|19105, Garayalde Hnos., Inglaterra, A, Esencia de menta, 141.
9|19109, Rodríguez y Romaguera, Inglaterra, A, Loza de mesa, 1.116.
9|19117, Saporiti Hnos. Ltda., Inglaterra, A, Esencias, 238.

9|19119, Saporiti Hnos. Ltda., Inglaterra, A, Productos químicos, 22.
9|19125, Hijos de Francisco Susena, Inglaterra, A, Azulejos blancos para revestimiento, 2.414.
9|19135, Villar y Cía., Inglaterra A, Whisky, 4.151
9|19137, A M. Whitaker y Cía. Inglaterra, A, Especialidad farmacéutica, 310.
9|19139, Romeo Zerboni La Cosechera, Inglaterra, A, Whisky, 4.433
9|19153, Cassarino Hnos. S. A., Inglaterra, A, Artículos de ferretería, 1.612.
9|19162, H Oswald Coates y Cía., Inglaterra, A, Colorantes para la fab de papel carb., 846.
9|19084, Bosch y Cía., Inglaterra, A, Loza sanitaria, 963.
9|19086, Bosch y Cía., Inglaterra, A, Loza sanitaria, 1.427.
9|19088, Bosch y Cía., Inglaterra, A, Loza sanitaria, 1.987.
9|19100, Cía. Imp. Exp. Ltda. (Ciel), Inglaterra, A, Rodio en solución, 359.
9|19106, Hierromalt S L Inglaterra, A, Loza sanitaria blanca, 501
9|19103, Hierromalt S. L Inglaterra, A, Loza sanitaria blanca, 1.209
9|19154, Caviglia Hnos., Inglaterra, A, Loza doméstica, 294.
9|19146, Domingo Dante Caprio, Inglaterra, A, Casimires de lana, 935
9|18095, Capedale Italiano Umberto I, Estados Unidos de América. A. Suturas para cirugía, 541.
9|18968, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de América, A, Instrumentos para cirugía, 508.
9|18985, Ann y Cía. S. A., Estados Unidos de América, A, Accesorios para aparatos Rayos X, 225.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|18440, Ruvertoni Hnos., Argentina, A, Galletitas Bagley, 50.
9|18168, Ruvertoni Hnos., Argentina, A, Bizcochos Canale, 50
9|18100, S. A. Establ. Modelo Terrabusi, Argentina, C, Galletitas varias 100.
9|17058, Walter Feuereisen Argentina, C, Partes vidrio term. art. eléctricos, 200.
9|18429, Freccero y Cía., Argentina, C, Carteras para señora, 125.
9|17233, Juan F. Decarlini, Argentina, C, Vanitys y polveras cueros, 125.
9|18840, Morlan y Greco, Argentina, C, Tarjetas para felicitaciones, 513
9|18841, Buckstein y Bister, Argentina, C, Pulseras de cuero para reloj, 75.
9|17673, Juan Carlos Costa, Argentina, C, Carteras antílope para damas, 100.
9|18319, Frechou Hnos. y Labat, Argentina, C, Juguetes madera (S. F. 9|16797), 188.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|18937, Neffa Hnos., Canadá, A, Agujas para el telar, 169.
9|19025, José Martínez Reina, Canadá, A, Agujas para máquinas industriales, 1.394.
9|19144, Noguera y Cía., Estados Unidos de América, A, Lithopon en polvo, 1.258.
9|19142, León Natanson, Estados Unidos de América, A, Aluminio para pintar, 123.
9|19140, Nourat y de León, Estados Unidos de América, A, Pasta de aluminio, 41.
9|19136, Aron Maromiski, Estados Unidos de América, A, Aluminio bronce Powder, 82.
9|19111, José Rodríguez y Rodríguez, Etsados Unidos de América, A, Oxido de cinc, 2.774.
9|19081, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de América, A, Cristales oftálmicos, 337.